

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXVIII ENERO - ABRIL 2018 N° 158

LIMA - PERÚ

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

En 1903 se inicia la etapa formativa de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional con los conversatorios sobre esta rama de las ciencias jurídicas que surgen por la inquietud de personalidades notables como Ramón Ribeyro, Antonio Miró Quesada, José Matías Manzanilla, Javier Prado Ugarteche, Lizardo Alzamora y Francisco Tudela y Varela.

En 1913, el doctor Robert Bacon, miembro fundador y Presidente del Instituto Americano de Derecho Internacional, estableció contacto con el doctor Juan Bautista de Lavalle con la finalidad de proponer la constitución formal de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, como filial del referido Instituto. La citada Sociedad quedó establecida el 10 de noviembre de ese año en la ciudad de Lima.

Posteriormente, en 1915, se declaró instalada formalmente la Sociedad e inauguradas sus funciones. Años más tarde, el 17 de noviembre de 1938 se suscribe el Acta por el cual quedaba reorganizada la Institución y en 1941 aparece el primer número de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, órgano de difusión de la Sociedad (Tomo I, N° 01).

En 1979, el Gobierno del Perú mediante Resolución Suprema N° 0647 del 14 de noviembre, reconoció oficialmente a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y encargó al Ministerio de Relaciones Exteriores que dictara “las disposiciones necesarias para que dicha institución pueda realizar sus objetivos y cuente con las facilidades que requiera”.

Fines de la Institución

- * Promover y difundir el estudio del Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales, así como los aspectos internacionales de las ciencias políticas, económicas y sociales.
- * Estudiar las cuestiones de derecho internacional, analizando eventuales situaciones regionales o internacionales de acuerdo con los principios generales universalmente aceptados, así como también las corrientes hacia nuevos principios que pudieran surgir dentro del contexto inherente a la evolución de esta disciplina jurídica.
- * Contribuir a la obra de codificación del derecho internacional; y,
- * Contribuir al desarrollo del sentimiento de solidaridad entre las Repúblicas americanas.

Presidentes de la Sociedad

- Dr. Ramón Ribeyro.
- Dr. José Matías Manzanilla.
- Dr. Felipe de Osma y Pardo.
- Dr. Arturo García Salazar.
- Dr. Alberto Ulloa Sotomayor.
- Dr. Enrique García Sayán.
- Emb. Luis Alvarado Garrido.
- Emb. Arturo García García.
- Dr. Roberto Mac Lean U. (Interino)
- Emb. Juan José Calle Calle.
- Emb. Gonzalo Fernández Puyó.
- Emb. Luis Marchand Stens.
- Dr. Ignacio Basombrío Zender (Interino)

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXVIII ENERO - ABRIL 2018 N° 158

LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
TOMO LXVIII ENERO - ABRIL 2018 N° 158

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:
N° 99-1510

Las opiniones recogidas en las colaboraciones
publicadas en la Revista son de exclusiva
responsabilidad de sus autores.

Sociedad Peruana de Derecho Internacional
Jr. A. Miró Quesada N° 247, Oficina N° 508, Edificio “Rimac International”,
Lima 1 - Perú
Teléfono: 204-3531
Página Web: www.spdi.org.pe
E-mail: spdi@spdi.org.pe
Blog institucional: spdi.blogspot.es
Facebook: Sociedad Peruana de Derecho Internacional

Se terminó de imprimir en mayo del 2018 en



EDICIONES MISKY

de Freddy Gálvez Romero
en Jr. Pariacoto N° 179-199, Breña

Lima - Perú

Tiraje 1000 ejemplares

Reservados todos los derechos de reproducción total o parcial

*Totus orbis qui aliquo modo
est una res publica*

El mundo todo que al fin y al cabo
es una república

Francisco de Vitoria

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Óscar Maúrtua de Romaña

Vice Presidente

Hernán Couturier Mariátegui

Secretario

Miguel Ángel Rodríguez Mackay

Tesorero

Alexander Antialón Conde

Vocales

Juan Álvarez Vita

Alejandro Deustua Caravedo

Gonzalo García Calderón Moreyra

Oscar Schiappa-Pietra Cubas

COMISIÓN DE LAREVISTA

Belevan-McBride, Harry

Deustua Caravedo, Alejandro

Hernández Campos, Augusto

Pérez Sánchez-Cerro, José Luis

Schiappa-Pietra Cubas, Oscar

MIEMBROS EMÉRITOS

Aramburú Menchaca, Andrés

Arias-Schreiber Pezet, Alfonso

Bákula Patiño, Juan Miguel

Belaunde, Víctor Andrés

Bustamante y Rivero, José Luis

Deustua Arróspide, Alejandro

García Bedoya, Carlos

García-Sayán, Enrique

Marchand Stens, Luis

Porras Barrenechea, Raúl

Ulloa Sotomayor, Alberto

MIEMBROS TITULARES

Álvarez Vita, Juan

Alzamora Traverso, Carlos

Basombrio Zender, Ignacio Guillermo (*)

Belaunde Moreyra, Martín

Belevan-McBride, Harry

Chávez Soto, Jorge

Couturier Mariátegui, Hernán

De la Puente Raygada, Oscar

De Soto Polar, Alvaro

De Trazegnies Granda, Fernando

Deustua Caravedo, Alejandro

Ferrero Costa, Eduardo

Ferrero Costa, Raúl

García Belaunde, Domingo

García Belaunde, José Antonio

García Calderón Moreyra, Gonzalo

García-Corrochano Moyano, Luis (*)

García-Sayán, Diego

Guillén Salas, Fernando

Gutiérrez Reinol, Gonzalo

Hernández Campos, Augusto

Luna Mendoza, Ricardo

Mac Lean Ugarteche, Roberto

Maúrtua de Romaña, Óscar

Novak Talavera, Fabián
Palma Valderrama, Hugo
Pérez de Cuéllar, Javier
Pérez Sánchez-Cerro, José Luis
Revoredo de Mur, Delia
Rodríguez Cuadros, Manuel
Rodríguez Mackay, Miguel Ángel
Roncagliolo Higuera, Nicolás

Schiappa-Pietra Cubas, Oscar
Sosa Voysest, Claudio
Tudela van Breugel Douglas, Francisco
Valdez Carrillo, Jorge
Vera Esquivel, Germán
Villarán Koechlin, Roberto
Wagner Tizón, Allan

MIEMBROS ASOCIADOS

Agüero Colunga, Marisol (*)
Alcalde Cardoza, Javier
Antialón Conde, Alexander (*)
Astete Rodríguez, Elizabeth (*)
Brousset Barrios, Jorge
Chuquihuara Chil, Luis (*)
Dañino Zapata, Roberto
De Althaus Guarderas, Miguel
Echeverría Herrera de De Pury, María E. (*)
Kisic Wagner, Drago
Lázaro Geldres, Jorge
Lévano Torres, Oscar
Lozada Tamayo, Samuel

Mariátegui Malarin, Juan (*)
Meier Espinosa, José A. (*)
Pinto-Bazurco Barandiarán, Jose F. (*)
Pinto-Bazurco Rittler, Ernesto
Ruda Santolaria, Juan José (*)
Saavedra Calderón, José Antonio (*)
Salmón Gárate, Elizabeth
Sandoval Aguirre, Oswaldo (*)
Tudela y Barreda, Felipe ☩
Velásquez Rivas-Plata, Elvira
Vigil Toledo, Ricardo (*)
Yrigoyen Yrigoyen, Martín

(*) PARA CEREMONIA DE INCORPORACION FORMAL

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Buergenthal, Thomas (Estados Unidos)
Cho, Key Sung (Corea)
Furnish, Dale Beck (Estados Unidos)

Llanos Mansilla, Hugo (Chile)
Wolff, Francis (Francia)

COORDINADOR GENERAL

Alexander Antialón Conde

SUMARIO

Pág.

ARTÍCULOS

- La capitalidad de Jerusalén y su incidencia en los Derechos Humanos
Juan Álvarez Vita 13
- Notas de reflexión sobre el liderazgo global para el siglo XXI:
El legado de Nelson Mandela
Oscar Schiappa-Pietra 21
- El papel del Perú en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
Humberto Umeres Álvarez 35
- Corea del Norte y su programa nuclear. Desarrollos y proyecciones
Paul Paredes Portella 61
- La activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión
Augusto Hernández Campos 109
- Movimientos separatistas en Europa y sus implicancias
José Benzaquen Perea 131
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el derecho a un ambiente saludable en reciente opinión consultiva
José Félix Pinto-Bazurco Barandiarán 163
- A Critical Approach to the Contemporary Regime of the Human Rights: About some conceptual and case based contradictions
José Yépez Castro 173

APUNTES INSTITUCIONALES

- Actividades, Documentos y Pronunciamientos
(Período Enero - Abril de 2018) 209

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- *Impacto de las Migraciones Internacionales en el Desarrollo del Perú*, editado por Óscar Maúrtua de Romaña
Hugo Guerra A. 213
- *Las Constituciones del Perú*, de Domingo García Belaunde
Alexander Antialón Conde 218
- *Víctor Raúl Haya de la Torre: Bellas Artes, Historia e Ideología*, de Eugenio Chang-Rodríguez
Alexander Antialón Conde 220

DOCUMENTOS INTERNACIONALES

- Compromiso de Lima “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”
(VIII Cumbre de las Américas, Lima, 13-14 de abril de 2018) 225

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

- Calendario de sucesos internacionales
Luciana Cumpa García-Naranjo 239

* * *

ARTÍCULOS

LA CAPITALIDAD DE JERUSALÉN Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS*

Juan Álvarez Vita

Deseo, ante todo, expresar mi agradecimiento por la invitación que se me ha formulado para participar en este evento de tanta importancia para la humanidad como lo atestigua la gran cantidad de países aquí representados y de expertos en temas de derechos humanos.

El tema de la capitalidad de Jerusalén es de interés universal porque mientras no se llegue a un buen entendimiento sobre este delicado punto, los seres humanos no podremos gozar de la paz y no serán realizables todos nuestros derechos.

El tiempo asignado para tratar tan complejo problema es notoriamente insuficiente como para abordarlo en su plenitud. El mundo entero mira hacia Jerusalén, ciudad santa para el judaísmo, el cristianismo y el islam, más aún cuando el presidente de los Estados Unidos de América ha señalado que la embajada de su país se trasladará de Tel-Aviv a Jerusalén. Guatemala ha seguido sus pasos y el caso ha sido sometido al Tribunal Constitucional de ese país pues muchos consideran que se ha violado la Constitución. ¿Cómo afectará esa decisión al goce efectivo de los derechos humanos? Esta breve ponencia intenta exponer algunos criterios.

* Ponencia presentada en el Congreso Internacional sobre la capitalidad de Jerusalén celebrado en Ramala, Estado de Palestina, el 12 de abril de 2018.

Mucho hay que decir sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento que parece destinado a nutrirse de esa permanente actualidad e inmutabilidad que le da el hecho de reconocer en su preámbulo, que los derechos que proclama derivan de la dignidad misma del ser humano -que no es creación de Estado alguno ni de la voluntad humana- dignidad que supone la efectiva igualdad y fraternidad entre todos los miembros de nuestra especie, conceptos que por primera vez fueran reconocidos por la comunidad internacional en su conjunto en esa célebre Declaración.

También hay que reconocer que el artículo 18 de dicho instrumento internacional sigue dividiendo a los expertos en el derecho de gentes. Bien vale la pena reproducirlo:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

La necesidad de respetar la dignidad de todos es no sólo una obligación moral sino que ha devenido también en una obligación jurídica. Las ansias de una mayor participación individual y colectiva en la realización de nuestro destino, la necesidad de crear una sociedad justa, tal como se señala en el Preámbulo de la Declaración Universal, nos obliga a conocer, en primer lugar, qué son los derechos humanos, a respetarlos y a hacerlos respetar. Ello es tarea y obligación de todos sin excepciones de ninguna clase.

El derecho al desarrollo y el derecho a la paz, por centrarnos en estos dos derechos humanos, se sitúan en un marco de naturaleza complejísima. Al igual que los otros derechos de la llamada tercera generación, requiere de un nivel muy elevado de solidaridad, integrante imprescindible de la idea de humanidad. Es también un derecho colectivo del que son titulares los Estados y los pueblos y, al mismo tiempo, es un derecho individual cuyos titulares somos todos los seres humanos. Sólo si consideramos el derecho al desarrollo y el derecho a la paz, como derechos colectivos y derechos individuales, la idea del desarrollo y de la paz adquieren

su verdadero sentido que comprende el progreso económico, social, cultural y político con un objetivo final: la justicia.

Se ha afirmado que el derecho al desarrollo y el derecho a la paz como derechos humanos, constituyen la síntesis de todos los derechos humanos reconocidos hasta el presente. Nada más cierto, pues el derecho al desarrollo ha puesto en evidencia la indisoluble relación entre las diversas categorías de derechos humanos poniendo especial énfasis en que el ser humano es un todo y que, en consecuencia, todos los derechos y libertades son indivisibles e interdependientes y que todo esfuerzo encaminado a promoverlos debe alentar el desarrollo pleno de la persona no sólo física, mental, social y culturalmente, sino también su condición de ser individual libre como en su condición de miembro responsable de grupos sociales diversos.

El desarrollo no será posible y el derecho que a él tiene todo hombre no será realmente existente si no se hace efectivo el derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho al desarrollo y el derecho a la paz.

Hace 32 años las Naciones Unidas proclamaron el año de 1986 como Año Internacional de la Paz. Ello fue ocasión para reflexionar si el derecho a la paz podía ser conceptualizado entre los derechos humanos conocidos como derechos de la solidaridad, es decir aquellos que sólo pueden ponerse en práctica con el esfuerzo mancomunado de todos, desde los individuos y los Estados hasta las entidades y órganos públicos y privados.

El derecho a la paz tiene su fundamento, como el de todos los derechos humanos, en el hecho de que la persona humana tiene una dignidad que imperiosamente ha de ser respetada.

Se ha dicho, y con toda razón, que la obra de la paz debe prepararse en el pensamiento de los hombres –así lo reconoce la Carta de la UNESCO– y en la conciencia de las naciones mediante un quehacer que supone la lucha por el mantenimiento de todos los derechos humanos.

Referirse al derecho a la paz supone no sólo abordar aspectos jurídicos sino que su esencia comprende también factores ideológicos, religiosos, económicos, culturales y militares.

La paz ya no puede ser concebida sólo como la ausencia de guerra y del uso o amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales. La paz constituye la aspiración universal de la humanidad y esa aspiración forma un todo indisoluble con la justicia y la plena realización de los derechos humanos.

En cuanto al enfoque que considera al derecho a la paz, o el derecho a vivir en paz, como un derecho autónomo y cuyos titulares serían la humanidad, los Estados, los pueblos y los individuos, cabe decir que es tan complejo como lo es el propio tema de la paz. Se trata de un derecho que ha ido configurándose como un derecho síntesis, colectivo e individual, que fue plasmándose en resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Conferencia General de la UNESCO, de la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU, abriendo así una nueva perspectiva a la ya amplia gama de los derechos humanos al considerar el derecho a la paz como un derecho humano que engloba a muchos otros cuya realización efectiva sólo se puede hacer realidad integrándola plenamente con el concepto de justicia y de solidaridad.

La paz es un todo, es el renunciamiento a los conflictos armados y a los no armados. Una situación de paz, en el pleno sentido de su valor, no puede coexistir con la injusticia. Es el justo camino para una comunidad en donde reine la paz y la justicia sin fronteras entre todos los pueblos y todos los continentes, es el camino de la solidaridad que debe conducirnos hacia una relación justa y honesta, sin límites impuestos por frontera alguna en todos los niveles de la vida humana. La responsabilidad de su observancia nos atañe a todos de manera solidaria y su logro y respeto es imprescindible para el goce real de todos los derechos humanos.

En la conciencia de la comunidad internacional ha ido tomando fuerza el criterio de que una concepción de los derechos humanos que ignore los problemas del subdesarrollo corre el riesgo de verlos siempre más violados. Todos tenemos derecho a que desaparezca el peligro de la guerra pues solo así el ser humano podrá hacer efectivo el derecho a vivir en paz.

Por todo lo expuesto consideramos que la situación en esta Tierra Santa constituye un claro ejemplo de antítesis de los derechos humanos.

Todo parece encaminarse a una prolongación sin fin de una situación de violencia en la que las partes en conflicto se ven castigadas sin misericordia alguna. En muchos de los casos se trata de una autosanción –porque no se puede denominar de otra forma– a siete décadas de malentendimiento, donde el diálogo prácticamente ha desaparecido, configurando una situación en la que el desarrollo y la paz han sido prácticamente desterrados.

En el caso concreto de la Tierra Santa es imprescindible tener en cuenta que se trata de territorios donde confluyen las tres grandes religiones monoteístas que promulgan su fe en un mismo Dios. Los líderes del judaísmo, del cristianismo y del islam deben desplegar esfuerzos para el logro de la paz. No es un camino fácil, lo sabemos y somos conscientes de ello, pero sus dificultades no nos eximen de la obligación de actuar más aún cuando las tres son religiones de paz. A esos líderes les compete, de manera primordial, convencer a sus feligreses de que la búsqueda de la paz es un mandato imperativo cuya ejecución debe realizarse lo antes posible, con plena conciencia de que es un camino difícil que requiere la colaboración de todos con la convicción de que la paz beneficiará a las partes que hoy viven enfrentadas.

Por ello se requiere que la comunidad internacional considere el fracaso de más de setenta décadas desde que se creó la ONU. Ese lapso es muy grande sin que hayan habido frutos considerables. Si es necesario plantear la reforma de la Carta de las Naciones Unidas habrá que hacerlo y realizar mayores trabajos para encontrar una solución. No podemos continuar en una situación que afecta principalmente a los pueblos que conviven en estas áreas, pero también, la humanidad, en su conjunto, también se ve afectada por esta deplorable situación.

Entre quienes no manejan el derecho internacional público, la idea de que esta importante rama jurídica ha devenido en una entelequia, gana más adeptos. Los intereses de muchos Estados, la fabricación de armas, el incumplimiento a las normas de derecho internacional humanitario y otras circunstancias que sería muy largo de enunciar en esta breve ponencia, llevan a un importante sector de la población mundial a considerar que,

aunque parezca un absurdo, que el derecho internacional público está sujeto a la política internacional.

Ante este panorama el conflicto entre Israel y el Estado de Palestina resulta una suma de violaciones masivas a los derechos humanos que el derecho internacional público no ha podido solucionar y donde los más fuertes y sus aliados imponen la injusticia que deriva directamente de la política internacional. Así, nociones como el *jus cogens*, que han elevado al derecho internacional público a la cúspide de la ética, quedan en el anaquel de lo inservible.

El problema de la capitalidad de Jerusalén ha sido planteado en las últimas semanas como un aliento para revivir el fuego, incentivando los ánimos y desembocando en nuevas formas de conflicto. Las negociaciones internacionales requieren la búsqueda de los momentos más apropiados para hacer planteamientos de esta naturaleza. Quienes conducen la política internacional deben ser conscientes de que no es éticamente lícito atizar los sentimientos de las poblaciones. El actuar de la comunidad internacional debe ser de incremento de la buena voluntad para resolver los conflictos que a manera de un terrible flagelo, azotan implacablemente a la Tierra Santa, especialmente a los pueblos de Israel y de Palestina.

Estas situaciones afectan no solo al derecho a la libre determinación de los pueblos —que es un derecho no estático sino que requiere de un accionar permanente— sino también a uno de los puntos más sensibles en el alma de los seres humanos: La libertad religiosa y de creencias se ve notoriamente afectada por las restricciones al tránsito de personas que desean visitar la ciudad santa de Jerusalén. Es público y notorio que muchos musulmanes no pueden dirigirse en peregrinación a Jerusalén, ciudad que alberga a la Al-Acsa, la tercera mezquita más importante del mundo islámico después de las de La Meca y Medina. No se puede perder de vista la trascendencia que ello tiene en toda persona que profesa el islamismo. Continuar con esta situación no genera ni prepara adecuadamente la mente para el logro de la paz y está en contradicción con el ya citado artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los creyentes en las religiones abrahámicas, es decir, el judaísmo, el cristianismo y el islam, tienen derecho al acceso a Jerusalén. La trascendencia que tiene el muro de las lamentaciones, para los primeros; la vía dolorosa, el monte calvario y el sepulcro de Cristo, para los segundos; y, para los terceros, la ya citada mezquita de Al-Acsa, es mundialmente conocida y no necesita más explicación.

No debo abusar del tiempo que se me ha asignado para esta exposición. Por ello la he circunscrito al problema de Jerusalén donde es notoria la limitación de visitas a los islámicos palestinos. Extenderme a otro tipo de violaciones a los derechos humanos –de las que recíprocamente se acusan las partes en el conflicto, algunas de las cuales se perciben en las calles– sería apartarme del objeto del Congreso Internacional al cual hemos sido convocados.

Si bien el accionar de los líderes religiosos es muy importante, ello no significa que tengan un camino fácil. Un paso de gran importancia lo ha dado el Papa Francisco y algunos líderes religiosos hebreos y musulmanes. ¡Ojalá que los frutos de esos esfuerzos alcancen la madurez necesaria lo antes posible.

Es necesario tener presente que las negociaciones que tienen problemas colindantes con temas religiosos son los más difíciles. Ningún dogma es negociable ni hay términos medios. Un cristiano jamás estaría dispuesto a aceptar una propuesta que consistiera en admitir que Cristo no es Dios o que es un semidiós. Con este ejemplo intento aproximarnos hacia lo complejo que es este tema. Se requiere una buena dosis de tolerancia y de respeto a las creencias de los demás.

En este marco, el discurso pronunciado por el presidente palestino, Mahmud Abbas, en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en Nueva York, el 20 de febrero de 2018, contiene una serie de puntos de vista relativos a los problemas fundamentales que han originado el fracaso de los esfuerzos por lograr la paz que pueden servir de plataforma inicial para lograr un entendimiento entre las partes en conflicto. La invocación a la realización de una conferencia internacional de paz en la que debe haber una gran participación mundial debe concretarse lo antes posible.

Todo conflicto tiene solución. El muy reciente acercamiento entre Corea del Norte y Corea del Sur, que repercutirá también en ese escenario en el que Estados Unidos de América tiene una gravitación de primer orden, nos da esperanzas de que la paz entre Israel y Palestina llegue lo antes posible. El ejercicio pleno del derecho humano al desarrollo tiene efectos positivos de manera inmediata. Los beneficiados inmediatos serán los pueblos israelí y palestino que, en la actualidad, son víctimas de este conflicto cuyo final debe ser acelerado.

Hago votos para que este evento que nos ha convocado en esta ciudad de Ramala, dé luces en tan delicada e importante tarea. Ese es mi más ferviente deseo.

* * *

Juan Álvarez Vita

Embajador, miembro del Servicio Diplomático del Perú. Uno de los 15 expertos a quien las Naciones Unidas convocó para la redacción de la Declaración del Derecho al Desarrollo como derecho de la persona humana, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Presidente de la Delegación del Perú -en varios períodos- ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Asimismo, integró -a título personal- durante diez años, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU cuya presidencia ejerció en diversas oportunidades. Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Autor de varios libros sobre temas de derechos humanos traducidos a varios idiomas, entre ellos *El Derecho al Desarrollo* y *El Derecho a la Paz*;

NOTAS DE REFLEXIÓN SOBRE EL LIDERAZGO GLOBAL PARA EL SIGLO XXI: EL LEGADO DE NELSON MANDELA

Oscar Schiappa-Pietra

What counts in life is not the mere fact that we have lived. It is what difference we have made to the lives of others that will determine the significance of the life we lead”.

Nelson Mandela

El 18 de julio de 2018 se cumple el centenario del natalicio de Nelson Mandela, acaso el más glorioso líder del siglo XX y “lo más cercano que el mundo tiene a un santo secular”¹. Recordar la efeméride y el legado de su personalidad trasciende la nostalgia historicista, pues permea de significado a nuestra época, tan carente de “líderes que nos sorprenden al elevarse por encima de sus historias, sus electores, sus encuestadores, sus circunstancias y que simplemente hacen lo correcto para sus países”.²

Mucho se ha reflexionado sobre el liderazgo de Mandela en la lucha contra el *apartheid* y la transición hacia una Sudáfrica democrática e

¹ STENGEL, Richard. Mandela. “His 8 Lessons of Leadership”, en *Time*, Julio 21, 2008; p. 43. Traducción de OSP.

² FRIEDMAN, Thomas L. “Surprise, Surprise, Surprise”, en *The New York Times*, Agosto 21, 2010. Traducción de OSP.

inclusiva.³ Bastante menos se ha avanzado en proyectar la imagen de este admirable líder sobre el lienzo del descosido siglo XXI, signado por la fluida uni-multipolaridad, el resurgimiento de los nacionalismos, el deterioro de la convivencia global, y, particularmente, por la ausencia de líderes de talla universal. ¿Qué elementos de inspiración podemos destilar de la experiencia vital de Nelson Mandela ante tal escenario, ahora que conmemoramos el centenario de su natalicio?

NOCIÓN PROBLEMÁTICA

El liderazgo es un ingrediente fundamental para el surgimiento, desarrollo y sostenibilidad de las instituciones –públicas o privadas, nacionales o internacionales– pero, a la vez, representa una noción muy problemática. De un lado, es una noción conceptual y prácticamente abusada (“en estos tiempos, cualquiera es líder o aspira a serlo”), pese a que a la vez suele estar mal definida, lo cual la convierte en ejemplo de polisemia. Del otro, bordea el riesgo de poner en cuestión el postulado fundamental de la igualdad de todos ante la ley pues la definición de liderazgo implica la diferenciación teórica y práctica del líder respecto a sus seguidores y todos los demás ciudadanos.

Además, en el análisis del liderazgo internacional suelen evidenciarse diversos sesgos cognitivos: el enfoque *post hoc*, que no distingue jerarquías de causalidad, concluyendo simplistamente que un resultado exitoso es primordialmente producto de un liderazgo eficaz; o, la indiferenciación de causas estructurales (por ejemplo, las relaciones de poder) frente a la acción de agentes individuales en el logro de resultados.⁴

³ Como parte de la abundantísima bibliografía sobre Mandela, pueden mencionarse: CARLIN, John. *Playing the Enemy: Nelson Mandela and the Game That Made a Nation*. New York: Penguin Press. 2008. 274pp. FROST, Brian. *Struggling to Forgive: Nelson Mandela and South Africa's Search for Reconciliation*. HarperCollins. 1998. 261pp. GILOINEAU, Jean. *Nelson Mandela: The Early Life of Rolihlahla Mandiba*. North Atlantic Books. 2002. 200pp. Translated by Joseph Rowe. JOFFE, Joel. *The State vs. Nelson Mandela: The Trial that Changed South*

Desde una perspectiva latinoamericana –pero con implicancias que se proyectan hacia el resto del escenario global– cuando nos vamos aproximando al medio siglo de inicio de la restauración democrática en nuestro rincón del planeta, los beneficios de ésta para el ciudadano de a pie todavía convocan poco entusiasmo: la democracia no ha demostrado aún ser la tierra prometida, y muchos de los problemas que la preceden –corrupción, sometimiento del estado a intereses particulares, inequidad, mala calidad en los servicios públicos, etc.– continúan sin resolverse. Ese escenario pone en evidencia carencias institucionales de diverso signo, dentro de las cuales cabe subrayar la débil presencia de liderazgos públicos solventes. Convoca cierta perplejidad que, no obstante su importancia, la dimensión del liderazgo suele estar ausente en los análisis sobre la gobernanza democrática dentro de la región, pues se tiende a privilegiar categorías tradicionales y colectivas, como los partidos políticos, los movimientos sociales, etc. También, en parte, la omisión resulta de la naturaleza misma del concepto de liderazgo: es impreciso y poco sistemático; intenta significar demasiadas cosas, pero acota sustancialmente pocas. En la esfera privada, signada por la noción de la autonomía de la voluntad, estas fallas ontológicas admiten tolerancia; en la órbita pública, sin embargo, signada como esta por las nociones de interés público y de bien común, aquéllas adquieren una connotación altamente problemática, que tiende a

viene de la pág. 22

Africa. Oneworld. 2007. 288pp. JUCKES, Tim J. *Opposition in South Africa: The Leadership of Z. K. Matthews, Nelson Mandela, and Stephen Biko*. Praeger. 1995. 206pp. LODGE, Tom. *Mandela: Man & Icon*. Oxford University Press. 2006. MEER, Fatima. *Higher Than Hope: The Authorized Biography of Nelson Mandela*. 1988. 426pp. MEREDITH, Martin. *Nelson Mandela: A Biography*. New York: St. Martin's Press. 1998. 596pp. OTTAWAY, David. *Chained Together: Mandela, De Klerk, and the Struggle to Remake South Africa*. Times Books. 1993. 291pp. SAMPSON, Anthony. *Mandela: The Authorized Biography*. London: Harper Collins. 1999. 678pp. SMITH, Charlene. *Mandela: In Celebration of a Great Life*. Cape Town: Struik. 2003. 184pp. 2nd Edition.

⁴ YOUNG, Oran N. (1991) “Political Leadership and Regime Formation: On the Development of Institutions in International Society”, en: *International Organization*, 45(3), pp. 281-308.

colisionar frontalmente con convicciones colectivas como las de democracia, soberanía popular e igualdad.

La dimensión semántica no es en modo alguna cuestión accesoria para esta reflexión. Aun actualmente suele atribuirse a los dictadores la aptitud del liderazgo, soslayando la esencia moral que éste debe revestir. Y el siglo XX ha agregado abundantes evidencias que convocan consternación:

El término *Il Duce*, con el que se denominaba al dictador fascista de Italia, Benito Mussolini, proviene del latín *dux*, ablativo “duce”. En latín clásico, *dux* denotaba el rango militar de general (*dux*, a su vez, deriva su semántica probablemente del infinitivo *duco*: guiar desde al frente, lo cual denotaría originalmente a un guía militar o caudillo.). El equivalente germano *Der Führer*, utilizado por Adolf Hitler es una traducción literal de *Il Duce* (guía o líder). *El caudillo*, título que se concedió el dictador de España Francisco Franco sería una equivalencia de estos términos.⁵

TENSIÓN ENTRE LAS NOCIONES DE LIDERAZGO Y DEMOCRACIA

En la antigüedad, la dirección del gobierno público se asentaba sobre fundamentos irracionales, sea la apelación al poder alcanzado mediante la fuerza, o la justificación teocrática. La concepción moderna del liderazgo público ha sido elaborada en base a la contestación radical de la noción clásica: La visión de soberanía popular, piedra basal del estado democrático, implica la igualdad jurídica entre gobernantes y gobernados, y el sometimiento funcional de esos a éstos. La forja del estado liberal ha tenido como insumo esencial la desconfianza ciudadana frente a sus gobernantes. De ello fluye una tensión conceptual nunca resuelta, entre percepciones *elitistas* y *participativas* del quehacer público, agudizada

⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Duce>.

contemporáneamente, pero presente en la filosofía política occidental desde la antigüedad. Las posturas *elitistas* abogan en favor de la discrecionalidad de los dirigentes en función de una supuesta mayor sabiduría y habilidad para gobernar; las posturas *participativas*, en contraste, subrayan el atributo decisorio del pueblo en los asuntos públicos. Todos los principales pensadores políticos occidentales han debido encarar esta tensión en sus reflexiones, de un modo u otro. MATHEW TRACHMAN ha sostenido: “Las visiones *elitistas* y *participativas* parecen estar diametralmente opuestas, una sugiriendo que la democracia amenaza al liderazgo, y la otra que el liderazgo amenaza a la democracia”.⁶

A su turno, J. THOMAS WREN responde sobre esta tensión: “La realidad es que deben existir tanto líderes como el pueblo operando en tándem⁷ dentro de nuestra democracia. El desafío del liderazgo es que necesitamos balancear el poder y las habilidades de una elite competente con la voluntad del pueblo”.⁸

Ahora, tal tensión adquiere mayor problematicidad dentro del contexto histórico latinoamericano, signado hasta hace poco por muchas décadas de dictaduras, y todavía plagado de precariedad institucional en la gobernanza. Con tal trasfondo, se ahondan aún más dentro de la región lo que contemporáneamente constituyen tendencias globales hacia la personificación de la política (“el candidato hace al partido, a su programa y organización”), lo cual relieves con tonalidades singulares el rol del liderazgo público a la vez que vuelve a subrayar sus peligros.

⁶ TRACHMAN, Mathew (2000) *Historicizing Leadership/Democratizing Leadership Studies*. Ponencia presentada en la asamblea anual del International Leadership Association. Toronto, noviembre 07, 2000; p. 7. Traducción de OSP.

⁷ “Conjunto de dos personas que tienen una actividad común, o que colaboran en algo. Conjunto de dos elementos que se complementan”. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA. *Diccionario de la Lengua Española*, XXII ed.

⁸ WREN, J. Thomas (2007) *Inventing Leadership: the challenge of democracy*. Cheltenham & Northampton; p. 337. Traducción de OSP.

FINALIDAD DEL LIDERAZGO PÚBLICO

La indagación sobre los fundamentos del liderazgo público se torna acaso más compleja cuando nos adentramos en la dimensión teleológica. Existe consenso que la finalidad del liderazgo público radica en procurar el bien común, mas es esta noción la que origina cuestionamientos tanto sobre su sustancia como sobre el modo de determinarlo. Desde los albores de la civilización, y hasta cuando emergió el liberalismo clásico en los siglos XVII y XVIII, el concepto de bien común estuvo desprovisto de impugnaciones, pues su existencia se asumía como dada, y se confiaba en los líderes para determinarlo y realizarlo. Con el liberalismo clásico, y a través de su énfasis en la soberanía personal, los derechos individuales y la necesidad de limitar el poder de los gobernantes, el concepto de bien común adquirió carácter controversial. Hasta hoy subsiste la dicotomía conceptual resultante, entre los enfoques *liberal moderno* y *comunitarista*. Para el primero, en el extremo del espectro, bien común significa cuando mucho el agregado de intereses individuales; para el otro, en el extremo opuesto, se trata de una noción dogmática y monolítica que debe orientar el quehacer de la comunidad.

Entre los creyentes del bien común, y emparentado con los enfoques *liberal moderno* y *comunitarista*, se proponen diversos modos para determinarlo. Algunos sostienen que los líderes lo perciben o que el pueblo lo hace, a través, por ejemplo, de la gaseosa noción de *voluntad general* (que en las sociedades postmodernas se tiende a reflejar en la *encuestocracia*); otros creen que el bien común se acrisola en la interacción participativa entre los gobernantes y el pueblo. Contemporáneamente, y bajo inspiración del pensamiento único entronizado globalmente en décadas recientes, se tiende a hurgar el bien común en la absolutización de categorías economicistas como el *mercado* y la *eficiencia*.

Estas breves notas se enfilan a exponer la compleja naturaleza del concepto de liderazgo público. Como otras nociones de impacto colectivo, existe consenso en reconocer la importancia de su existencia, mas diferencias en precisar su sustancia. No pretenden estas notas resolver

esos dilemas conceptuales de intensa raigambre filosófica e histórica, sino simplemente dejar anotada su presencia. Cabe solamente agregar que el liderazgo se pone especialmente a prueba en circunstancias de tensión, y particularmente cuando ello implica la concurrencia de valores contrapuestos. En línea con los postulados de HEIFETZ y LINTZKY⁹, el liderazgo implica una labor adaptativa para tratar de cerrar las brechas entre los enunciados normativos y la realidad, o entre valores que se disputan mutuamente terreno. La democracia y el liderazgo no pueden ser términos antinómicos, pero requieren encontrar sincronía. Lograrlo implica que cada sociedad política forje sus propios engranajes normativos y alcance sus particulares equilibrios, sin perder de vista el acervo ético y la experiencia institucional del resto de la humanidad.

Estas apretadas notas brindan trasfondo conceptual para aproximarnos hacia la comprensión del legado de liderazgo de Nelson Mandela, signado por su habilidad para surcar las procelosas aguas de la refundación democrática de Sudáfrica en base a un rol que en sí apareja riesgos para la democracia.

LA TRANSFORMACIÓN PERSONAL¹⁰

Nelson Mandela representa un excelso modelo de líder transformacional, en cuanto tuvo la aptitud de trascender sus propias restricciones ideológicas y psicológicas –naturalmente humanas– así como las restricciones políticas de su espacio y tiempo, y, como resultado, cambió radicalmente el sistema de gobierno y la probable dinámica política de Sudáfrica, al tiempo que promovió cambios en el sistema internacional.¹¹

⁹ Leadership on the Line (Harvard Business Press, 2002), and The Practice of Adaptive Leadership (Harvard Business Press, 2009).

¹⁰ DIXON, Robyn. “Nelson Mandela’s legacy: As a leader, he was willing to use violence”, en *Los Angeles Times*, Diciembre 06, 2013.

¹¹ MENALDO, Mark A. (2013) *Leadership and Transformative Ambition in International Relations*. Cheltenham, U.K., Elgar. HEIFETZ Y LINTSKY, *supra* nota 9.

Nelson Mandela, el primer presidente negro de Sudáfrica, es un gigante en el mundo de los héroes de la liberación, junto a Mohandas Gandhi y Martin Luther King Jr.

Hay que insistir en ello: el estilo transformacional del liderazgo de Mandela nació y tuvo su primer foco de impacto en él mismo. A diferencia de Gandhi, quien dijo que la no violencia y la verdad eran inseparables, y Martin Luther King, quien declaró que la violencia era inmoral, Mandela abrazó durante muchos años la opción de la lucha armada para terminar con el sistema racista de *apartheid*.

Para muchos, y particularmente dentro del Congreso Nacional Africano (ANC, por sus siglas en inglés)—partido en el que militó Mandela—él fue un gran hombre, en parte por su disposición a usar la violencia. Y la convicción de muchos sudafricanos es que el *apartheid* se hubiera perennizado como recurso defensivo de los racistas blancos si el ANC, bajo el liderazgo de Mandela, no hubiera abandonado su antigua práctica de no-violencia.

Para comprender al personaje en la dimensión íntima de su mundo psicológico, cabe anotar que en sus años mozos, el deporte favorito de Mandela no era uno de equipo como el fútbol, con estrictas normas limitando el contacto físico, sino el violento deporte del boxeo. A su vez, en el quehacer político, su retórica era enfadada, intransigente e inspiradora. Su objetivo era incitar a la revuelta.

A principios de la década de 1950, el Congreso Nacional Africano y el Congreso Indio Sudafricano lanzaron una operación no violenta de huelgas y protestas llamada *Defiance Campaign Against Injust Laws* contra las leyes injustas del *apartheid*. En 1953, Mandela había decidido que no estaba funcionando. Sintió que los líderes del ANC, figuras tradicionales pasadas de moda, como el presidente del partido, Albert Luthuli, estaban fuera de contacto con la realidad. En septiembre de ese año, pronunció un discurso en el suburbio de Sophiatown, en Johannesburgo, que más tarde se conocería como la dirección de “No Easy Walk to Freedom”. En el discurso, Mandela dijo que el ANC tenía que idear nuevos planes para la lucha política:

“Puedes ver que no hay camino fácil para llegar a la libertad en ninguna parte, y muchos de nosotros tendremos que pasar una y otra vez por el valle de la sombra antes de llegar a la cima de nuestros deseos. Los peligros y las dificultades no nos han disuadido en el pasado. No nos van a asustar ahora. Pero debemos estar preparados para ellos como hombres en los negocios que no desperdician energía en conversaciones vanas y acciones ociosas”.

En 1956, durante un juicio en el que 156 líderes y activistas del ANC, incluido Mandela, fueron acusados de traición, dijo al tribunal que apoyaba la no violencia como principio, lo que no era cierto en ese momento; lo apoyó solo como una táctica, porque sabía que él y otros podrían ser condenados si decía lo contrario. El juicio se prolongó hasta 1961, pero Mandela y los demás fueron absueltos.

La masacre de Sharpeville en 1960, cuando la policía sudafricana mató a 69 manifestantes, fue la gota que colmó el vaso para Mandela y otros defensores de la lucha armada. Mandela llevó el día en una serie de reuniones nocturnas con los líderes del ANC a mediados de 1961 para establecer el ala militar clandestina del ANC, *Umkhonto we Sizwe*, o *Spear of the Nation*.

Los oponentes de Mandela dijeron que si el ANC se lanzaba a la violencia, el régimen de *apartheid* masacraría a más civiles. Moses Kotane, secretario general del Partido Comunista de Sudáfrica, argumentó que la no violencia continua podría funcionar si los activistas fuesen más imaginativos. Mandela se reunió con Kotane por un día completo para tratar de persuadirlo hacia un cambio de opinión. Sostuvo que los activistas sudafricanos tenían que considerar una revolución armada porque muchos hombres y mujeres jóvenes y enojados, fuera del ANC, estaban listos para tomar las armas, y si el ANC no los dirigía, se volvería una organización política irrelevante.

Finalmente, Mandela creyó que había ganado la bendición de Luthuli para formar *Umkhonto we Sizwe* y emprender el uso de la violencia.

Pero el momento fue terrible. En octubre de 1961, el Comité Noruego del Nobel anunció que otorgaría el Premio de la Paz —que no había podido otorgarle el año anterior— a Luthuli, una enorme victoria simbólica para el ANC. Luthuli dio marcha atrás y de nuevo abrazó métodos no violentos de resistencia contra el *apartheid*.

El ANC siempre ha sido una organización jerárquica, muy respetuosa de sus líderes. Mandela quedó sin piso por las declaraciones públicas del presidente. Algunos activistas podrían haber insistido ante Luthuli para lograr que el liderazgo refrendara la lucha militar, o simplemente abandonaron el asunto. No Mandela.

En casi el momento más vergonzoso posible, menos de una semana después de que Luthuli recibiera el Premio de la Paz en Oslo, *Umkhonto we Sizwe* lanzó su primera acción militar: cinco ataques con bombas contra centrales eléctricas y edificios gubernamentales en Port Elizabeth, Durban y Johannesburgo en diciembre 16, 1961.

Después de fundar *Umkhonto we Sizwe*, Mandela fue enviado por el ANC para el entrenamiento militar en Argelia y Etiopía. Él sostuvo un arma por primera vez. Se sentía cómodo en sus manos. Cuando disparó contra una roca al otro lado del río, no la golpeó, pero se acercó lo suficiente como para levantar polvo cerca, deleitando a sus instructores.

Mandela regresó de su viaje en julio de 1962, pero fue arrestado poco después y fue juzgado por sabotaje en Rivonia, un suburbio de Johannesburgo. La policía encontró pruebas incriminatorias sobre la lucha armada, y Mandela y algunos de los otros procesados con él fueron condenados y encarcelados de por vida en 1964. A Mandela se le ofreció la libertad varias veces bajo diversas condiciones, incluida la renuncia a la violencia, pero él se negó. *Umkhonto we Sizwe* continuó su lucha, lanzando cientos de ataques con bombas.

Del mismo modo como abrazó la violencia sin el permiso de los líderes del ANC, Mandela, por iniciativa propia, escribió a las autoridades del gobierno de la supremacía blanca en 1985, proponiendo iniciar

conversaciones de paz. Poco a poco, negoció un final pacífico para el *apartheid* y la liberación de los presos políticos. Siendo uno de los últimos en ser liberado, continuó las conversaciones con el gobierno blanco y lo convenció de aceptar elecciones libres y democráticas, lo que en efecto comportó una rendición de su poder. *Umkhonto we Sizwe* abandonó su política de violencia en 1990 mientras continuaban las negociaciones sobre el desmantelamiento del *apartheid* y el establecimiento de elecciones libres.

Después de su liberación, y al convertirse en la máxima autoridad gubernamental de Sudáfrica en 1994, Mandela se adhirió al compromiso con la paz, la tolerancia y la igualdad que se convirtió en el sello distintivo de su presidencia. Al igual que Luthuli, quien se había opuesto al uso de la violencia como herramienta política, Mandela en 1993 fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz, junto con el entonces presidente sudafricano F.W. de Klerk, en reconocimiento al liderazgo que ejercieron para llevar a buen puerto las negociaciones que terminaron con el *apartheid*.

La retórica de Mandela cambió de las palabras agudas y airadas de un joven revolucionario a la sabiduría considerada y digna de un amado anciano. A principios de la década de 1990, el biógrafo Richard Stengel señaló que la gente criticaba a Mandela por no ser un orador más entusiasta, como lo había sido en su juventud. “Bueno, en un clima de esta naturaleza, cuando estamos tratando de llegar a un acuerdo a través de negociaciones, no queremos discursos de agitación”, respondió Mandela. “No quiero incitar a la multitud. Quiero que la multitud entienda lo que estamos haciendo y quiero infundirles un espíritu de reconciliación”.

En última instancia, el mundo no recuerda a Mandela por su llamado a las armas, sino por su amable llamado a la reconciliación en un país profundamente dividido por la raza.

La concepción popular de Mandela como un santo, que él siempre contradijo, ignora la lucha ética dentro del ANC que provocó que el movimiento abandonara la no violencia.

LA PROFUNDA HUMANIDAD DE MANDELA

La calidad espiritual de Mandela quedó grabada en su profunda y deliberada humanidad, expresada ésta en diversos atributos.

Mandela contestó consistente y vigorosamente al multitudinario empeño de santificarlo, y de modo categórico rehusó ser subido al pedestal. Dijo en una entrevista: “Mi primera tarea cuando salí [de prisión] fue destruir el mito de que yo era algo más que un ser humano ordinario”. No era esta una postura, sino una arraigada convicción que hundía sus raíces en la conciencia íntima de su propia falibilidad. Mandela no solamente había fracasado en su propuesta de la lucha armada contra el *apartheid* –y miles de vidas fue el precio pagado por el yerro– sino que también su vida personal estuvo signada por derrotas: sus dos primeros matrimonios acabaron en divorcio, y fue padre ausente en la crianza de sus hijos. Esa conciencia sobre sus flaquezas le permitió a Mandela abrazar una genuina humildad y verse como una persona cualquiera.

En una carta de 1979 a su entonces esposa, Winnie, Mandela reflexionó con tristeza sobre las contradicciones en las vidas de las personas, y sobre lo que es ser humano y falible. Un extracto aparece en su último libro, una colección de notas y escritos, *Conversaciones conmigo mismo*.

“Los hábitos se mueren y dejan sus marcas inconfundibles, las cicatrices invisibles que están grabadas en nuestros huesos y que fluyen en nuestra sangre, que causan estragos irreparables en los actores principales [...] Estas cicatrices retratan a las personas tal como son y hacen resaltar a la luz del escrutinio público, las embarazosas contradicciones en que los individuos viven sus vidas.

Se nos dice que un santo es un pecador que trata de mantenerse limpio. Uno puede ser un villano durante las tres cuartas partes de su vida y ser canonizado porque vivió una vida santa durante el resto de su vida.

En la vida real tratamos, no con dioses, sino con humanos ordinarios como nosotros: hombres y mujeres que están

llenos de contradicciones, que son estables e inconstantes, fuertes y débiles, famosos e infames, gente en cuya sangre la lombriz lucha diariamente con plaguicidas potentes”.

La conjunción de su riqueza espiritual y del realismo político hicieron florecer en Mandela un excepcional sentido de compasión. Es fácil perdonar a un extraño y es más fácil perdonar a un amigo, ¡pero qué difícil es perdonar a un enemigo! Nelson Mandela perdonó a su mayor adversario, el gobierno del *apartheid*, que no solo causó un tremendo sufrimiento a sí mismo y a su familia, sino también a millones de sus compatriotas. Pudo haber exigido severísimas sanciones vengativas para aquellos que asesinaron a miles de inocentes indígenas sudafricanos, pero eligió la ruta de mayor altura moral, basada en las premisas secuenciales de arrepentimiento, perdón y reconciliación. Al establecer la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, dejó una impronta de transición política y moral para su pueblo y para otras sociedades confrontadas con el reto de transitar hacia afuera de regímenes de violencia y oprobio.

Nelson Mandela pasó 27 años de su preciada vida en la prisión de Robben Island, martillando piedras en el calor abrasador durante el día, solo para retirarse a una pequeña celda de hormigón de menos de dos y medio metros por dos metros trece centímetros con solo una estera de paja donde dormir. Cuando se le ofreció la libertad en 1985, se negó, diciendo: “No puedo y no tomaré ninguna iniciativa, mientras yo y usted, las personas, no somos libres. ¡Tu libertad y la mía no pueden separarse!” Mas esta brutal experiencia no enraizó en él odio, rencor o espíritu de venganza, sino que lo llevó a adoptar un entendimiento realista y constructivo sobre la realidad de su amada patria y sobre la ruta a seguir para acabar con el *apartheid*.

“Lo que la experiencia de la prisión hizo fue elevar a Mandela a un nivel político más elevado, apartándolo de la gran masa de luchadores por la libertad dentro y fuera de su país ordinariamente valientes, ordinariamente de principios. Él aprendió que sucumbir a las pasiones vengativas trae alegrías efímeras a costa de beneficios duraderos; él aprendió, a través del estudio

*de cerca de sus carceleros, que las personas blancas y negras tenían lejos más en común, en el fondo, que aspectos de diferencia; él aprendió que el perdón y la generosidad y, sobre todo, el respeto, fueron armas de persuasión política tan poderoso como cualquier arma de fuego”.*¹²

Mandela fue un servidor público unificador. Se enfocaba en atender las necesidades de los demás, no en las suyas propias, escuchando a aquellos a quienes la sociedad había ignorado y buscando a aquellos que la sociedad había desechado. Sirvió a los pobres y a los ricos; sirvió a los educados y analfabetos. No hay alguien que a Mandela no le importara. Vio a todos como su hermano y hermana, incluso a sus otrora enemigos. Y desde tan magnífica estatura moral pudo unificar a toda la sociedad sudafricana para transitar hacia la democracia. El último presidente de la era del *apartheid* en Sudáfrica, F.W. De Klerk, reconoció a Nelson Mandela como un “gran unificador” que mostró una “notable falta de amargura”.

* * *

Oscar Schiappa-Pietra

Vocal y Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Profesor de CENTRUM y de la Maestría en Derecho Internacional Económico de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Es Magíster en Gestión Pública, Kennedy School of Government, Harvard University; Magíster en Derecho Internacional y Comparado, George Washington University; Magíster en Políticas Sociales y Planeamiento en Países en Desarrollo, London School of Economics and Political Science; Magíster en Derecho con Mención en Derecho Internacional Económico por la PUCP y Abogado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

¹² CARLIN, John (2011). “Nelson Mandela’s Legacy. What the World Must Learn from One of Our Greatest Leaders”, en *Cairo Review*, 2011/2; p. 45. Traducción de OSP.

EL PAPEL DEL PERÚ EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS*

Humberto Umeres Álvarez

I. PALABRAS PRELIMINARES SOBRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

Del espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, se desprende que el Consejo de Seguridad es el órgano más importante de la Organización. Desde el inicio, el primer considerando subraya la razón de ser de la Organización: *“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles”*.

El Art.1, punto 1, de la Carta de las Naciones Unidas señala como el primer propósito de la Organización *“mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar las medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz;...”*.

* El presente artículo es reproducción de la ponencia del autor en la Conferencia “Problemas de Seguridad Internacional”, organizada por el Instituto de Estudios Políticos y Estratégicos -IDEPE- y la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, y también publicada por *Política & Estrategia* del IDEPE, el 19 de enero de 2018.

El Capítulo V de la Carta está referido concretamente al Consejo de Seguridad, y dice respecto de sus Funciones y Poderes: Art. 24, punto 1. *“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad”*.

Aparte de los 5 Miembros Permanentes del Consejo (Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Inglaterra y República Popular de China), sus Miembros No Permanentes son 10 (hasta 1963 eran 6), los cuales se eligen anualmente por al menos dos tercios de los votos de la Asamblea General para un periodo de dos años. De acuerdo al Art. 27 del Cap. V de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento se adoptan por una mayoría de 9 votos. Las decisiones sustantivas se toman con el voto afirmativo de 9 miembros, *“incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes”*, (frase que instituye el llamado derecho de veto de las cinco superpotencias mencionadas); pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI (arreglo pacífico de controversias) y del párrafo 3 del Artículo 52 (acuerdos u organismos regionales), la parte en una controversia se abstendrá de votar.

El Art. 23 del Capítulo V de la Carta dice que para que la Asamblea General elija a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad prestará *“especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa”*.

El 2 de junio de 2017, la Cancillería peruana confirmó que la Asamblea General de las Naciones Unidas eligió al Perú miembro No Permanente del Consejo de Seguridad para el periodo 2018-2019. El Perú, uno de los miembros fundadores de las Naciones Unidas, recibió 186 votos a favor, superando las 2 terceras partes necesarias de los votos de la

Asamblea. La Cancillería ha señalado que esta elección ha sido un reconocimiento a su tradicional posición en favor del multilateralismo y a sus participaciones dentro del marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la solución pacífica de las controversias.

El Perú ya ha sido miembro del Consejo de Seguridad cinco veces: de 1955 a 1956, de 1973 a 1974, de 1985 a 1986, y, de 2006 a 2007.

Una de las tareas del Consejo de Seguridad es la diplomacia preventiva y, en este campo el trabajo más visible es el que realizan las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Estas Operaciones están integradas por fuerzas multinacionales, es decir por fuerzas militares y policiales enviadas por los Estados Miembros, que, bajo el mando de las Naciones Unidas, contribuyen a controlar y resolver conflictos entre países o facciones enfrentadas dentro de un país. No constituyen una Fuerza Armada de las Naciones Unidas, que no existe. Mas bien juegan un rol de tercero imparcial que contribuye a establecer y mantener el cese del fuego y a crear una zona de separación entre las partes en conflicto. De acuerdo con los principios y normas fundamentales de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, las fuerzas multinacionales que cumplen estas Operaciones de Mantenimiento de la Paz no intervienen en los asuntos internos del país donde se encuentran.

Las Operaciones son autorizadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y solamente pueden establecerse con la aprobación de los países donde ocurre el conflicto. El Consejo de Seguridad decide las funciones, el tamaño, el alcance y la duración de la operación. El presupuesto correspondiente es aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Hay dos tipos de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz: las fuerzas de mantenimiento de la paz y las misiones de observadores. Las primeras están compuestas por efectivos militares y policiales conocidos como “Casco Azul” por los cascos que llevan. Ellos portan armas ligeras que sólo pueden ser usadas en defensa propia. Los miembros de las misiones de observadores no portan armas y llevan boinas de color azul.

La primera Operación de Mantenimiento de la Paz tuvo lugar en 1948 para supervisar el cumplimiento de los acuerdos después de la primera guerra árabe-israelí. Desde entonces, han existido 63 Operaciones. Actualmente, 17 están cumpliendo funciones, integradas por cerca de 37 mil efectivos militares y policiales procedentes de 89 naciones. Todas estas Operaciones han salvado miles de vidas y también han sufrido la pérdida en acción de 2,392 de sus efectivos, cuatro de ellos peruanos que se encontraban participando en misiones en Mozambique y Egipto. En 1988, los Cascos Azules de las Naciones Unidas fueron galardonados con el Premio Nobel de la Paz.

El Perú participa activamente desde 1958 en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) y ha contribuido hasta ahora con más de 6,700 efectivos de las Fuerzas Armadas, que han asumido diferentes responsabilidades, entre ellas, como comandantes, miembros de Estado Mayor, observadores militares o integrando varios Contingentes.

Actualmente, el Perú tiene desplegados 394 efectivos, de los cuales 141 son mujeres, en 7 Operaciones de Mantenimiento de la Paz, localizadas en la República Democrática del Congo, Haití, Darfur, Sudán del Sur, Costa de Marfil y República Centroafricana.

En enero del año pasado, el Perú desplegó una Compañía de Ingeniería en la República Centroafricana. Fue la primera vez que nuestro país tuvo una participación de tales dimensiones en África. El Perú ha reiterado su compromiso con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y ha puesto en conocimiento de las Naciones Unidas un nuevo ofrecimiento de 205 efectivos militares.

Con su elección, el Perú, a su vez, gana en prestigio internacional y el personal militar peruano que forma parte de estas Operaciones adquiere experiencia y conocimiento de situaciones de crisis a nivel internacional, conoce al personal militar de otros países y se forma militar y teóricamente para una mejor comprensión de las cuestiones o problemas de seguridad que pudiera afrontar eventualmente nuestro país.

El Perú asumirá como miembro No Permanente del Consejo de Seguridad el 1 de enero de 2018 y ejercerá la presidencia del Consejo de Seguridad en abril del 2018. Son dos los países de la región, Perú y Bolivia, los que integrarán el Consejo como miembros No Permanentes, durante el primer año. El siguiente año será elegido otro país de América Latina y el Caribe en reemplazo de Bolivia para el período 2019-2020.

Cada año, cinco miembros son renovados para un periodo de dos años. Los cupos se reparten de acuerdo a criterios regionales: África elige tres miembros; Latinoamérica y el Caribe eligen dos; Asia y Europa Occidental, igualmente dos; y, Europa Oriental elige uno.

La participación del Perú en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz es parte del objetivo de su política exterior de tener una cada vez mayor participación en los Organismos Internacionales a través de la elección de las candidaturas peruanas para ocupar cargos importantes en las Naciones Unidas, en sus órganos fundamentales como el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derecho Humanos, en sus Organismos Especializados y otros, así como en organizaciones de alcance hemisférico como la OEA, o regional como la CELAC, UNASUR, etc.

Dentro de su marco, el Perú también ha definido sus posiciones con respecto a los diferentes temas de la agenda multilateral, como el terrorismo internacional, las drogas, la proliferación de las armas de destrucción masiva, el cambio climático, el crimen internacional organizado, la cooperación para el desarrollo y otros.

Debemos mencionar aquí que el Perú es el único país de Sudamérica que ha tenido a uno de sus diplomáticos como Secretario General de las Naciones Unidas, el Embajador Javier Pérez de Cuéllar, entre enero de 1982 y diciembre de 1991. El Embajador Víctor Andrés Belaunde, a su vez, fue presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre 1959 y 1960.

El año 2007 ha sido el último de cuando el Perú fue miembro No Permanente del Consejo de Seguridad. Desde entonces, se han producido las crisis más graves desde el final de la Guerra Fría, la de Ucrania, la de

los bombardeos norteamericanos en Siria y los ensayos con misiles de Corea del Norte, por ejemplo, y otros no menos delicados como el reconocimiento de los EE.UU. de Jerusalén como capital de Israel.

La decisión de Washington de reconocer a Jerusalén como capital del Estado de Israel se produjo el 6 de diciembre de 2017. La Cancillería emitió un Comunicado de prensa sobre el status de Jerusalén. Allí se expresa que el Gobierno del Perú mantendrá su Embajada en Tel Aviv, en estricto cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que establecieron el estatuto especial de Jerusalén, estatuto que deberá ser definido mediante negociaciones directas entre las partes. El Perú reitera su posición en favor de una solución pacífica y negociada que permita el establecimiento de dos Estados, Israel y Palestina, con fronteras internacionalmente reconocidas y seguras.

Aquí la posición del Perú será muy clara en el Consejo de Seguridad. Desde 1947, cuando era miembro de la entonces “Comisión Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina” ha mantenido de manera consistente una clara posición en el sentido de establecer dos Estados en territorio palestino. Ha apoyado las resoluciones a este respecto de las Naciones Unidas. El Perú reconoció el Estado de Palestina en enero de 2011.

En asuntos vinculados con la región, el Perú seguirá participando del seguimiento que hace el Consejo de Seguridad a través de las dos Misiones de Verificación que ha enviado a Colombia a fin de seguir el proceso de dejación y destrucción de armas, municiones, explosivos y granadas, dentro del marco del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), firmado en Bogotá, el 24 de noviembre de 2016 y aprobado por el Congreso de la República de Colombia el 30 de noviembre de 2016.

Si bien en el Consejo de Seguridad las opiniones sobre Venezuela están divididas, la participación del Perú trasladará a este foro su posición con respecto a la situación en este país. El Consejo de Seguridad recurre

a reuniones informales en asuntos como éste. Una reunión informal es una que se llama “fórmula arria”, porque puede o no formar parte de una reunión de la agenda formal del Consejo de Seguridad. Al Consejo le preocupa la situación de los derechos humanos y las olas migratorias que resultan de la situación en Venezuela.

Aparte de estos asuntos, en los dos años que el Perú será miembro del Consejo de Seguridad, le tocará tratar en este importante foro de las Naciones Unidas las crisis y cuestiones más graves que se vienen produciendo en la política internacional y sobre las cuales la capacidad del mismo Consejo de Seguridad se encuentra limitada.

2. LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DESDE EL 28 DE JULIO DE 2014

Una revisión de las Resoluciones del Consejo de Seguridad desde el 28 de julio de 2014 hasta el 8 de diciembre de 2017 nos muestra que hay una mayor concentración del Consejo a las cuestiones de seguridad que tienen lugar en el África: 150 Resoluciones. El segundo lugar, aunque con una enorme diferencia, lo ocupa el terrorismo, especialmente vinculado al Estado Islámico, con 22 Resoluciones. Luego viene el Medio Oriente con 20 y Libia (por el asunto de los migrantes) con 15. Cada una de las otras cuestiones que ha tratado el Consejo ha dado lugar a una aprobación de 1 o no más de 9 Resoluciones, siempre durante el tiempo que estamos tomando como referencia.

Hay otros asuntos que ha tratado el Consejo y sobre los cuales se ha pronunciado a través de Resoluciones como los siguientes:

1. Reforma del Aseguramiento de la Paz (Res. 2377, del 14.09.2017).
2. Convenio de Prohibición de Ensayos Nucleares y su Ratificación.
3. Sobre las Armas de Destrucción Masiva.
4. Decisión para adoptar Medidas eficaces para impedir Conflictos Armados.

5. Cooperación con las Organizaciones Regionales y Subregionales para el Aseguramiento de la Paz Internacional (S/RES/2167 2014).

6. Lucha contra la Transferencia de Armas Ligeras y Pequeñas.

7. Programa Antiminas.

8. Protección de Personas Civiles en Conflictos Armados.

9. Consolidación de la Paz después de los Conflictos.

10. Retiro de Contingentes de Países donde la Sexualidad está exenta de Responsabilidad.

11. Sobre los Niños y los Conflictos Armados.

12. Mujeres y Jóvenes refugiadas que son Víctimas de la Violencia.

13. El Tráfico de Personas como potencial Delito de Guerra.

14. Mejoramiento de la Ejecución del Texto Fundamental para la Agenda de las Mujeres, la Paz y la Seguridad.

15. Responsabilidad Nacional en las Medidas de Consolidación de la Paz para Países Post-conflicto.

16. Ucrania (2 Resoluciones sobre el derribo del avión MH 17 de Malaysia Airlines, el 17 de julio de 2014).

17. También se han aprobado Resoluciones sobre Siria (ayuda humanitaria y violación de los derechos humanos por grupos extremistas), Líbano, Irak (violación de derechos humanos), la antigua Yugoslavia (8 Resoluciones), Chipre (9 Resoluciones sobre el mandato de las tropas de paz), Bosnia y Herzegovina, Libia (el problema de los migrantes), Yemen, Corea (9 Resoluciones con sanciones), Haití, Afganistán, Myanmar y Colombia (8 Resoluciones sobre el seguimiento del proceso de paz).

3. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA NATURALEZA DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL

¿Qué nos dice la lectura de los temas sobre los cuales el Consejo de Seguridad ha decidido emitir las Resoluciones, cuyos números y fechas

hemos tenido a la mano? Que casi todos los asuntos que ha tratado se limitan a crisis que han sucedido o suceden en África, Medio Oriente y muy pocas, solo unas cuantas sobre las crisis más graves de seguridad en las que están involucrados los intereses de las grandes potencias.

La arquitectura de la seguridad internacional fue concebida desde un comienzo, es decir desde la Segunda Guerra Mundial, por la existencia del Consejo de Seguridad dentro del marco de un orden mundial jurídicamente centralizado.

En principio, la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ponían de relieve el propósito inicial de los Estados de asignar al Consejo un rol prioritario, así como un monopolio legítimo del empleo de la violencia entre los Estados, salvo el caso de la legítima defensa, establecida en el Art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, el Estado que recurriera a su derecho a la legítima defensa tendría que informar al Consejo qué medidas toma en ejercicio de ese derecho. La autoridad y responsabilidad del Consejo permanecen, en cualquier caso, de acuerdo al Art. 51, para poder actuar en caso necesario.

Sin embargo, también desde el final de la Segunda Mundial, se pudo observar el surgimiento de una diferenciación institucional en cuanto al tratamiento de las cuestiones relativas a la paz y seguridad internacionales. Paralelamente al Consejo de Seguridad, se desarrollaron la OTAN, y en el contexto europeo en particular la Unión Europea y la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para los asuntos relativos a cuestiones de la estabilidad regional específica.

En el espacio de Europa y Asia Central surgió también la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (Rusia, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguisa, Armenia y Tadjikistán), en mayo de 1992. También existe la Organización de Cooperación de Shanghái, fundada en junio de 2001, e integrada por China, Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tadjikistán y Uzbekistán. La organización prevé cuestiones de seguridad, cooperación económica y cultural y las relaciones con el Occidente.

No debe olvidarse tampoco que a nivel de nuestro Continente cuando se produjo la crisis de Cuba, el asunto fue resuelto por las dos superpotencias de entonces, los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Cuando se trató de la crisis de las Malvinas, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió varias Resoluciones invocando al diálogo y eso fue todo.

En Sudamérica, en términos generales, los Estados Unidos y algunas potencias regionales, como Brasil o México, no son proclives a que el Consejo de Seguridad intervenga en cuestiones de seguridad. Los Estados Unidos porque tácitamente tienen en mente la primera parte de la Doctrina Monroe, de 1823, que se refiere al compromiso norteamericano para evitar colonizaciones en el Continente por poderes europeos. El TIAR es, en cierta medida, una institucionalización jurídica en cuestiones de seguridad de esta doctrina. Sin embargo, no funcionó en la crisis de las Malvinas porque los intereses de las grandes potencias estaban de por medio.

Se puede observar por la revisión rápida de las Resoluciones del Consejo de Seguridad que hemos hecho, que el Consejo ha funcionado mejor cuando se ha tratado de problemas de seguridad en el África y en el Medio Oriente, un rol nada equivalente al que tuvieron con serias limitaciones en las cuestiones de seguridad en Europa Oriental o el Asia Oriental.

El problema fundamental en el tratamiento de las más importantes cuestiones de seguridad se da cuando se confrontan los intereses de las grandes potencias. En estos casos se activa de manera más visible la OTAN en detrimento del rol que le es asignado al Consejo de Seguridad por la Carta de las Naciones Unidas.

Más adelante vamos a tratar los más importantes asuntos en la agenda actual de la política internacional. Por ahora, vamos a seguir con la problemática institucional dentro del marco de las NN.UU.

La “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional concernientes a las Relaciones Pacíficas y de Cooperación entre los Estados de Acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas”, anexa a la Resolución 2625, de la XXV Asamblea General de las Naciones Unidas,

del 24 de octubre de 1970; y el “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, aprobado por la Resolución 60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, son dos importantes documentos que tratan de confirmar la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En todo caso, el objetivo de la centralidad del Consejo de Seguridad, establecida en la Carta de las Naciones Unidas, no se encuentra en relación con la falta de legitimidad y efectividad de las que carece usualmente en las cuestiones más importantes de seguridad.

4. LA CUESTIÓN DE LA OTAN

Como se ha visto, en el sistema de seguridad de las Naciones Unidas existe el derecho de veto en el Consejo de Seguridad de las 5 grandes potencias que triunfaron en la Segunda Guerra Mundial. Pero, la cuestión de fondo es la OTAN y la preferencia de las potencias que son sus miembros más poderosos para tratar los problemas globales fuera del marco del Consejo de Seguridad, o su renuencia para no cumplir con sus decisiones.

Existe, entonces, dos clases de tratamiento de las cuestiones de seguridad. Ello explica también el hecho de que los contingentes de los Cascos Azules no sean suficientemente dotados de recursos y se concentren en misiones pequeñas, mientras que las grandes misiones de la OTAN tienen recursos y tecnología de los EE.UU. y de los Estados Europeos. Desde el año 2013, la OTAN representa el sistema de seguridad colectiva con las más altas fuentes de recursos y personal especializado.

La relevancia del sistema de seguridad de las Naciones Unidas se ve reducida a las medidas para el mantenimiento de la paz en un determinado número de naciones cuando debiera constituirse en el sistema de seguridad colectiva superior y prioritario. Si así fuera, entonces, todos los conflictos de relevancia política internacional tendrían que ser tratados dentro del marco del Consejo de Seguridad. Más aún, tendría que estar en la situación de influir en la conducta de los miembros de las Naciones Unidas.

Hay estructuras de política internacional visibles en las que prevalece el conflicto entre las potencias euro-atlánticas y la Federación de Rusia, el precario equilibrio de poder en el Medio Oriente y las cuestiones abiertas de poder en el Asia Oriental, el riesgo de la proliferación de armas nucleares y el problema del terrorismo, cuestiones todas ellas en las que el Consejo de Seguridad no ha podido actuar de acuerdo a la letra y al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

Aparte del Consejo de Seguridad, foro de negociación de las Naciones Unidas que ha mostrado las limitaciones que le imponen las leyes de la política internacional, existen otros foros, entonces, como la OTAN, el G-7 (ahora sin la Federación de Rusia) y la Unión Europea, que actúan independientemente del Consejo.

El caso de la guerra de Kosovo y la consiguiente construcción del sistema de Estados nacionales en los Balcanes se desarrolló conceptual y militarmente en el marco de las estructuras de la OTAN y de la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea (CGSUP). Hubo obviamente una marginalización y carencia de legitimación del Consejo de Seguridad.

La invasión de Afganistán se desarrolló fuera del marco de las Naciones Unidas, nuevamente bajo la total influencia de la OTAN.

Hoy se reduce la relevancia del Consejo de Seguridad a una función de institución de seguridad que se encuentra bajo la égida del concierto euro-atlántico y queda en la práctica subordinado a esta macro-institución. Para los conflictos relevantes, los Estados involucrados recurren en principio a sus “propias” instituciones de seguridad, especialmente a la OTAN.

Las negociaciones con relación al programa atómico de Irán, así como las conversaciones de las seis partes en el asunto de Corea del Norte, tienen el carácter regional de la constelación de poder en la zona, tal como sucedió con Kosovo.

Pero, ¿por qué existe el derecho de veto?, ¿por qué existe la OTAN?, ¿por qué no adquiere plena legitimidad el Consejo de Seguridad?, ¿por qué

existe un histórico conflicto entre las potencias occidentales y Rusia?, por ejemplo. Porque la estructura del sistema internacional es descentralizada, es decir porque no existe un gobierno mundial. Porque existe una política de poder que constituye la lógica de las políticas exteriores de los Estados. Porque existe un concepto fundamental: el interés nacional de toda unidad política, que es el principio estructurador fundamental en las relaciones entre los Estados. Cuanto más civilizadas son las naciones, tanto más claro tienen el concepto de sus intereses y de la necesidad de mantener un equilibrio frente a los intereses de los otros países. Es decir, cuanto más desarrollado es un Estado, tanto más fuertes son sus Fuerzas Armadas. Es una ilusión pensar que los países puedan alcanzar un estadio donde, a través del comercio o de la cooperación, no haya más conflictos entre ellos. Un ejemplo claro es Dinamarca, el país con el mayor ingreso per cápita del planeta, cuyas Fuerzas Armadas, denominadas Defensa Danesa, están a cargo de la defensa de Dinamarca y de sus territorios, Groenlandia y las Islas Feroe.

La sociedad internacional de Estados sigue siendo descentralizada. Este es el *factum* con el que se confrontan las naciones todos los días. ¿Qué hacer, entonces? Solo una democratización de las relaciones entre los Estados puede fortalecer el derecho internacional y las organizaciones internacionales. Ello supone que hay que buscar un sistema político sin hegemonía y de cooperación en las relaciones internacionales, es decir, un mundo multipolar, un equilibrio entre las grandes potencias que resulte del respeto a sus legítimos intereses de seguridad, y también subsistemas de equilibrios regionales y procesos de coordinación política o integración regionales, como la CELAC, la UNASUR y la CAN, por ejemplo.

El 2009, la OTAN cumplió 60 años de existencia. Los Estados Unidos piensan que la OTAN debe ser una alianza global de la democracia (*Alliance of Democracies*). Entonces las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no dependerían de “Estados no-democráticos”. La democracia pareciera no ser un valor en sí mismo, porque siempre es observada desde el punto de vista de los intereses geoestratégicos de los países líderes de la OTAN.

Por otra parte, la OTAN se encuentra cumpliendo una doble función: es un sistema de defensa colectiva y, al mismo tiempo, es un sistema de seguridad colectiva, es decir un instrumento no legítimo para el control de crisis internacionales, paralelo y excluyente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dependiendo de qué crisis se trate.

La OTAN no es una organización universal como las Naciones Unidas. Es, ante todo, una alianza político-militar y sigue existiendo no obstante que el Pacto de Varsovia se disolvió junto con la URSS, en 1991.

5. LA CRISIS EN IRAK

Cuando los EE.UU. y sus aliados invadieron Afganistán, después de los atentados terroristas en Nueva York, el 11 de septiembre de 2001, invocaron el Art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a la legítima defensa de los Estados, individual o colectiva, es decir que no necesitaron una autorización del Consejo de Seguridad. En función de la legítima defensa colectiva, los Estados Unidos también convocaron a la OTAN, de acuerdo al Art. 5 del Tratado. Como la OTAN no mantiene divisiones propias para su empleo, desde el punto de vista militar la operación fue dependiente de los Estados Unidos.

Después tuvo lugar la guerra contra Irak, entre marzo y mayo del 2003, conducida básicamente por los Estados Unidos y el Reino Unido. Estos Estados no tuvieron la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pero la obtuvieron *a posteriori*. En efecto, el 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1483, cuyo proyecto fue presentado por Estados Unidos, Inglaterra y España, legitimando la intervención norteamericana.

La diferencia, entonces, es que aquí se dejó de lado el Tratado de la OTAN y se buscó la legitimación del Consejo de Seguridad. En cuanto al concepto estratégico del ataque preventivo, que había sido planteado por el presidente Bush en su discurso del 14 de setiembre de 2001, en The National Cathedral, en Washington D.C., es decir de buscar a los terroristas

donde quiera que se encuentren, arguyendo el derecho de la aplicación extraterritorial de sus leyes, podríamos llegar a la conclusión de que el concepto violenta el espíritu y la letra de las normas relativas al Consejo de Seguridad.

Los asuntos más delicados para la seguridad internacional sobre los que el Perú deberá tomar una posición en la medida en que sean tratados en el Consejo de Seguridad son los siguientes:

6. LA CRISIS EN UCRANIA

El 2004, había tenido lugar en Ucrania lo que se ha dado en llamar la “Revolución Naranja”, financiada con recursos provenientes del exterior. La Unión Europea, dentro del marco de los objetivos geoestratégicos de la OTAN, quiere incorporar a Ucrania como uno de sus miembros.

La crisis de Ucrania propiamente dicha se produce cuando el Gobierno del presidente Viktor Yanukóvich, elegido democráticamente, dijo, el 21 de noviembre de 2013, que no firmaría el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y que fortalecería sus relaciones con Rusia.

El 22 de noviembre se crea la Unión Popular Maidán, que exige elecciones anticipadas y la reforma de la Constitución. El 18 de febrero del 2014 se producen los peores enfrentamientos entre el gobierno y la oposición, con un saldo de 25 muertos. Cuatro días después se produce la caída del gobierno de Yanukóvich.

Rusia advierte que forzar a Ucrania a elegir entre Bruselas y Moscú puede perjudicar su integridad territorial. El 27 de febrero, un grupo armado prorruso toma las sedes del Gobierno y del Parlamento autónomos de Crimea. Se revelan divisiones en el interior de las Fuerzas Armadas de Ucrania. Las autoridades de Crimea anuncian que tienen el control de la Península.

El Parlamento de Crimea convoca a un referéndum a fin de votar por la independencia de Ucrania y por su adhesión a la Federación de Rusia para el 16 de marzo. El 83% de la población de Crimea participa en

el referéndum y el 96.7% de los crimeos vota por su independencia de Ucrania y por su adhesión a la Federación de Rusia. Un día después, Rusia acepta la adhesión de Crimea al territorio de la Federación de Rusia. El 21 de marzo de 2014, el presidente Putin firma la ley sobre la adhesión de Crimea y el distrito autónomo de Sebastopol a Rusia. En Sebastopol se encuentra la base naval de la flota rusa del Mar Negro, el cual era un distrito autónomo que había tenido hasta entonces un status especial.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 68 Periodo de Sesiones, el 24 de marzo de 2014, aprobó una Resolución con el nombre “Integridad Territorial de Ucrania”. La Asamblea General *“afirma su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente”*. También *“exhorta a todos los Estados... a que no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol sobre la base del citado referendo...”*. Votaron a favor de la Resolución 100 Estados, en contra 11 y se abstuvieron 58.

De la región, votaron a favor 12, el Perú fue uno de ellos. Se abstuvieron todos los países del MERCOSUR, varios del ALBA y otros del Caribe, 13 en total. En contra votaron 4, Bolivia, Cuba, Nicaragua y Venezuela. De la región, entonces, el número de Estados que votaron en contra o se abstuvieron fueron 17 y los que votaron a favor de la Resolución fueron 12.

La Resolución de la Asamblea General expresa por una diferencia de tan solo 31 votos, (100 contra 69) lo que el mundo occidental, desde inicios de este asunto, dice: que se ha tratado de un caso de anexión de Crimea por Rusia, como si fuera un hecho jurídica y políticamente indubitable. El profesor de derecho internacional de la Universidad de Hamburgo, Reinhard Merkel, en sus contribuciones al Frankfurter Allgemeine Zeitung, durante el mes de abril de 2014, dice que se trata de una secesión y no de una anexión.

A partir de abril, grupos prorrusos ocupan edificios estatales en varias ciudades como Donestk, Donbass, Lugansk, Slaviansk, Gorlovka,

Mariupol, Odesa y Kostyantynivka. El 12 de mayo de 2014, Donetsk y Lugansk declararon su independencia y han pedido formar parte de Rusia, pero Moscú aún no ha reconocido estos procesos de secesión.

El 25 de mayo es elegido Petro Poroshenko como Presidente de Ucrania. Los EE.UU. y la UE acordaron diversas sanciones contra Rusia y Rusia, a su vez, ha respondido con medidas de represalia, como la no importación de alimentos de la UE, recortes en el suministro de gas, etc. Más de un millón de personas han huido de las zonas de conflicto.

El 5 de septiembre de 2014, bajo los auspicios de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa, se firma el Protocolo de Minsk por Rusia, Ucrania, la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk para poner término al conflicto en el Este de Ucrania. El Protocolo contiene 12 puntos, que empieza con el alto al fuego y termina con las garantías para los participantes en las negociaciones.

Casi un año después, se firma otro Acuerdo, conocido como Minsk II, entre Rusia, Alemania, Francia y Ucrania. Ambos formatos no han tenido efecto político práctico alguno. Hasta hoy, no se ha cumplido punto alguno ni del Acuerdo Minsk I ni del Minsk II. O sea, ni se ha concretado el alto del fuego ni se ha retirado el armamento de la línea del frente. Tampoco se ha restablecido el sistema bancario y sigue el bloqueo ucraniano del transporte y la carga en el este del país.

En cuanto al asunto ucraniano, Stephen Cohen, profesor de la Universidad de Princeton y de Nueva York, especializado en estudios sobre Rusia, ha señalado, el 28 de junio de 2015, que las respuestas recíprocas de las dos superpotencias podrían terminar en un “enfrentamiento semejante a la crisis de los misiles en Cuba”. Cohen subrayó que la agenda de la OTAN ha ido mucho más allá del asunto ucraniano: “ya no se trata de defender a Ucrania, sino de la expansión de la OTAN”.

La rebeldía en Ucrania se ha concentrado en Donbass y Donetsk. Todo indica que la vía diplomática terminó el 2016. Si nada ha cambiado hay varias posibilidades en el desarrollo de los acontecimientos. Es una fantasía creer que las sanciones impuestas a Rusia van a obligarla a actuar

en uno o en otro sentido. Pero tampoco los EE.UU. hacen nada para que Ucrania cumpla por su parte con los acuerdos, pues a su presidente, Poroshenko, le interesa continuar con las hostilidades para mantenerse en el poder. Alemania y Francia no pueden hacer nada por sí solas. Pueda ser, entonces, que Ucrania colapse terminando en su desintegración. Allí no se podrá hablar de anexión o algo por el estilo, como se hace con Crimea.

Cualquier acuerdo entonces va más allá de los Acuerdos de Minsk. La única opción solo parece ser una negociación entre Rusia y los Estados Unidos. Se tendría que volver a los orígenes del problema. Tendrían que repensarse la expansión de la OTAN, el financiamiento de las revoluciones de colores, etc. A final de cuentas, es el destino de Ucrania el que hace difícil una negociación entre los EE.UU. y Rusia. La situación así podría prolongarse por muchos años. Otros podrían pensar en una solución militar: la OTAN, EE.UU. y Ucrania acaban con las milicias o, en caso contrario, las milicias derrotan a Ucrania y piden su incorporación a Rusia. Se podría ingresar a una guerra fría o caliente. Cualquier respuesta es posible.

Como se puede ver en esta crisis, una de las más graves desde la disolución de la Unión Soviética, el papel del Consejo de Seguridad es prácticamente inexistente. Y la lógica política de una Resolución como aquella de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la integridad territorial de Ucrania resulta inoperante y contradictoria por parcializada.

7. LA CUESTIÓN DE COREA DEL NORTE

La guerra de Corea, de 1950 a 1953, definió la división de la península en una Corea del Sur democrática y una Corea del Norte no democrática. Desde 1948, el gobierno de Corea del Norte se hereda dentro de la dinastía Kim. Después de la muerte de su padre, Kim Jong-un ha sido declarado el 2011 como Jefe Supremo del Pueblo, del Partido y de las Fuerzas Armadas.

La crisis de Corea del Norte expresa un serio conflicto en las relaciones internacionales, que no solo atañe a las relaciones entre Seúl y Pyongyang, sino también de manera directa a Japón, a la República Popular China, y a los intereses geoestratégicos de los Estados Unidos.

Después de varios ensayos con armas atómicas desde 2006, Corea del Norte se declaró oficialmente potencia nuclear el 2012. Después de otros ensayos con armas nucleares, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha prohibido viajes a este país y ha hecho más drásticas las sanciones que le ha impuesto. Corea del Norte reaccionó con nuevas provocaciones en contra de Corea del Sur y de su potencia protectora, los Estados Unidos. Kim Jong-un denunció la tregua de 1953 y, en adelante, amenaza a Corea del Sur y a los Estados Unidos con un ataque nuclear. Desde entonces, se encuentran estacionadas en la región tropas norteamericanas con bases de defensa provistas de misiles.

Corea del Norte ha lanzado varios misiles de alcance medio que cayeron en el Mar del Japón y que podrían alcanzar la base de la Marina de los Estados Unidos de Iwakuni en Hiroshima. Los Estados Unidos, entonces, trasladaron una parte de su sistema de misiles de defensa Thaad del Japón a Corea del Sur.

Corea del Norte es una de las nueve potencias nucleares del planeta y, en septiembre de 2017, también ha probado una bomba de hidrógeno. Se dice que, incluso, estaría en condiciones de tener misiles intercontinentales que podrían alcanzar los EE.UU. El Consejo de Seguridad ha decidido imponer nuevas sanciones a Pyongyang, reduciendo las exportaciones de petróleo de ese país. Rusia y China votaron a favor, pero en general, tienen una posición moderada y piden diálogo y negociaciones.

En Corea del Sur, Moon Jae In, candidato del Partido Democrático de izquierda liberal, ha ganado las elecciones generales de mayo de 2017. Un político que ya siendo candidato veía con escepticismo el estacionamiento de los misiles norteamericanos Thaad en su país. El acercamiento entre las dos Coreas puede estar abierto al diálogo en un futuro próximo.

Contra el traslado de los misiles de defensa Thaad del Japón a Corea del Sur, el Ministro de Defensa chino protestó enérgicamente porque veía en ello parte de un cerco en contra de la República Popular de China y un debilitamiento de su propio potencial de disuasión.

Para Pekín más desagradables que las armas atómicas de Kim Jong-Un son los misiles norteamericanos en Corea del Sur. El Ministro de Asuntos Exteriores chino, Wang Yi, exigió a Corea del Norte a detener su programa de desarrollo de armas atómicas, y, al mismo tiempo, demandó a los Estados Unidos a tomar distancia de sus maniobras militares conjuntas con la Fuerza Armada de Corea del Sur. El General Luo Yang no solo habría rechazado el estacionamiento de los misiles Thaad en Corea del Sur, sino que incluso habría hablado de emprender una operación militar de aniquilamiento en función de sus intereses de seguridad.

8. LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y SUS OBJETIVOS MARÍTIMOS

Las bases americanas en Japón, Corea del Sur, Pakistán, Afganistán y Uzbekistán, además de la III Flota americana en Hawái y Guam provocan el sentimiento chino de ser rodeado por los Estados Unidos, con ayuda de Japón.

Se habla de que el futuro del sistema internacional, después de la Segunda Guerra Mundial, se juega en el Mar del Sur de China y en Mar Oriental de China. Preocupa a los EE.UU. el ascenso de China y la interpretación que hace de la Convención sobre Derecho del Mar de las Naciones Unidas en función de sus reivindicaciones marítimas. China recurre a argumentos históricos para reclamar prácticamente para sí todo el Mar del Sur de China, es decir un área de 2.25 millones de kilómetros cuadrados, en el que se encuentran petróleo y recursos pesqueros ingentes. Los Estados Unidos, como potencia militar y comercial global, a su vez, pretende tener acceso a todos los mares del planeta.

En el Mar del Sur de China, concretamente en el archipiélago que configuran las islas Spratly y más de cien arrecifes, Pekín construye islas artificiales sobre nueve de ellos, a fin de convertirlos en bases para afirmar su control sobre el mar que reclaman como suyo. China, Taiwán y Vietnam reclaman todo el archipiélago, mientras que Malasia y Filipinas una parte de él.

Protesta la Asociación de Naciones del Sureste Asiático. Y EE.UU., Japón e India ven este desarrollo como desafiante por razones geopolíticas de alcance global o regional. Pekín, a su vez, ve que los EE.UU. estarían presionando a los países del Este y del Sureste de Asia para contener el ascenso de China a potencia mundial. Japón tiene su propia disputa con China por la isla Senkaku/Diaoyu, en el Mar de China Oriental.

El Almirante norteamericano, Alfred Thayer Mahan, llamado el Clausewitz de los mares, había explicado, hace ya un siglo, que el poder marítimo es la más importante fuerza de estructuración geopolítica. Pekín está reviviendo sus ideas. El reelegido presidente de la República Popular de China, Xi Jinping, ha resumido el proyecto de la siguiente manera: *“La historia y la experiencia nos dicen que una nación crecerá si domina los mares, y declinará si los abandona. Un Estado poderoso tiene derechos sostenibles sobre el mar; un Estado débil no, y aunque los tuviera, estos derechos serían quebrantables”*.

La iniciativa de Xi Jinping, llamada la Ruta de la Seda, otorga a Pekín pretensiones territoriales frente a sus vecinos en el Mar del Sur de China. Confronta, además, el propósito de los EE.UU. de dominar en el Pacífico Occidental. La carrera armamentista en el Pacífico, entre los EE.UU. y China, puede ser una cuestión de guerra o paz.

9. LOS BOMBARDEOS CON MISILES DE LOS EE.UU. SOBRE SIRIA, DEL 7 DE ABRIL DE 2017

El 7 de abril de 2017, los Estados Unidos bombardearon la base aérea de Shayrat en la ciudad de Homs, Siria, bajo el argumento de que Damasco habría utilizado armas químicas, tres días antes, contra los rebeldes en Idlib. Después de la crisis de Ucrania, el 2014, esta es la segunda vez que las relaciones básicamente entre las dos superpotencias, los Estados Unidos y la Federación de Rusia, cuyo gobierno apoya al de Siria, llegan a su más bajo nivel, desde que terminó la Guerra Fría.

Según dijo el presidente Trump, reside “*en el interés vital de la seguridad nacional de los Estados Unidos, prevenir y disuadir la difusión y el uso de armas químicas mortales*”.

Pero Rusia, que apoya al gobierno de Siria, ha contestado que Washington ha tergiversado completamente lo que sucedió en Idlib, pues la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), un órgano especializado de las Naciones Unidas, ha concluido en los últimos años que Damasco no las tiene.

Cuando Bush da un ultimátum a Irak, el 17 de marzo de 2003, habló de la utilización de armas de destrucción masiva por el régimen de Irak y tradujo a la praxis la aplicación extraterritorial de las normas internas de los EE.UU. Solo que después, nunca se encontraron en Irak las armas de destrucción masiva que sirvieron como pretexto para la invasión. Si Siria, efectivamente, no tuviera armas químicas, entonces se estaría repitiendo la historia de un conflicto, cuyos resultados no fueron los que se esperaban para ninguna de las partes.

Para la conducción de la guerra en Irak, los Estados Unidos no tuvieron el consentimiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Lo obtuvieron a posteriori. El bombardeo en Siria del 7 de abril de 2017 tampoco tuvo ni la aprobación del Gobierno de Siria ni el consentimiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dentro del marco del Derecho Internacional Público, que obliga a todos los Estados.

10. EL REGRESO DEL JAPÓN A SU CONDICIÓN DE POTENCIA MILITAR

Después de su derrota en la Segunda Guerra Mundial, Japón había renunciado constitucionalmente a ser potencia militar. En octubre de 2017, ha sido reelegido como Primer Ministro, Shinzo Abe, del Partido Democrático Liberal, y ha obtenido una mayoría de los dos tercios en el Parlamento, es decir 311 de 465 diputados. Él se propone cambiar la Constitución para la militarización del Japón, eliminando el status pacifista

que no mantendrá por mucho tiempo. Este hecho cambiará toda la estructura de la política internacional. Será una respuesta a la cuestión de Corea del Norte, y al creciente poderío militar de la República Popular de China. Tokio ya tiene en estudio la compra de misiles de los Estados Unidos.

11. EE.UU. CANCELA EL ACUERDO PARA EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES NUCLEARES EN IRÁN

Durante el mes de octubre de 2017, los Estados Unidos han cancelado unilateralmente el acuerdo al que habían llegado los cinco Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y Alemania, sobre el control de las actividades nucleares de Irán, a cambio de que se le levanten las sanciones a las que había sido sometido durante 10 años. La medida ha sido duramente criticada por los países europeos y naturalmente por Rusia. Lo peor que puede suceder ahora es que Irán retome sus actividades nucleares y otros países de la región empiecen a hacerse también de armas nucleares como Arabia Saudita. Después, ya no serán 9 las potencias nucleares, sino 10, 12, etc.

12. LOS EE.UU. ABANDONAN LA CONVENCIÓN DE PARÍS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

El 1 de junio de 2017, los EE.UU. anunciaron que abandonarán la Convención de París de 2015 sobre el cambio climático. La Convención es derecho internacional, pero los EE.UU. la ignoran. Más aún, por la magnitud del bien jurídico que la Convención busca proteger, debería ser tratada por los Ministros de Defensa de todo el planeta y no por los Ministros de Medio Ambiente.

13. CONTINÚA LA PRINCIPAL AMENAZA A NIVEL GLOBAL: EL ESTADO ISLÁMICO

Éste debe ser un punto focal para el enfilamiento de las agujas de la política internacional, necesariamente a través de un proceso de

coordinación política entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, dentro del marco de los esfuerzos de las Naciones Unidas, es decir del Consejo de Seguridad.

En Siria, el gobierno de Bashar al-Asad, chiita, apoyado por Rusia, se enfrenta, contra rebeldes que van desde los moderados del Ejército Libre Sirio, pasando por los kurdos que son apoyados por los Estados Unidos, hasta los combatientes del Estado Islámico. Irán, chiita es aliado de Siria como Libia. El mayor rival de Siria es Arabia Saudita, apoyada por los EE.UU. Turquía apoya a los rebeldes moderados, pero combate a los kurdos. Rusia combate al Estado Islámico y como apoya al Gobierno sirio, también a los rebeldes. Como puede verse, para los efectos de esta intervención, aquí se cruzan básicamente las posiciones de Rusia y los Estados Unidos. En febrero del 2016, el ex Secretario del Departamento de Estado de los EE.UU., Henry Kissinger, ha dicho a este respecto lo siguiente:

“Los cursos de actividades paralelas no deben convertirse en una norma. Ellas deben tener un objetivo común, si no la situación se hará cada vez más peligrosa. Soy de la opinión de que tanto Rusia como los Estados están interesados en que no surjan en el mundo zonas incontrolables. Especialmente aquellas que pongan en peligro el equilibrio mundial. Por ello es muy importante que Rusia y los EE.UU. conduzcan un diálogo sin interrupción”.

* * *

Humberto Umeres Álvarez

Es diplomático de carrera, abogado y licenciado en relaciones internacionales. Ha cursado estudios regulares de Ciencia Política en la especialidad de Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas Otto Suhr de la Universidad Libre de Berlín (1970-1971) y en la Facultad de Filosofía y Ciencias Políticas de la Universidad Renana Friedrich Wilhelm de Bonn (1974-1977). Recibió un Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Kursk de la Federación de Rusia. Habla alemán, inglés y francés. Ha sido profesor en la Academia Diplomática del Perú de Teoría de las Relaciones Internacionales, Política Exterior del Perú y Ciencia Política. También ha sido profesor de Derecho Internacional Público en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha publicado libros y ha dictado conferencias para diversas instituciones. Ha sido dos veces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia.

COREA DEL NORTE Y SU PROGRAMA NUCLEAR. DESARROLLOS Y PROYECCIONES*

Paul Paredes Portella

RESUMEN

El presente artículo académico ha sido elaborado por el autor con el objetivo de presentar los últimos acontecimientos respecto del desarrollo nuclear de Corea del Norte y sus incidencias a nivel mundial.

En el trabajo se presenta el programa nuclear norcoreano en curso, las respuestas de la comunidad internacional, los tres escenarios al futuro previsible.

El programa nuclear y balístico de Corea del Norte está siendo desarrollado a fin de solventar objetivos vitales, además de la supervivencia del régimen, que sea reconocido como potencia nuclear y que Estados Unidos abandone todo tipo de maniobras militares que efectúa con Corea del Sur.

Estados Unidos con las presiones que ejerce para detener ese programa, lejos de desalentar el desarrollo de dispositivos de destrucción masiva, en la práctica ha fomentado su producción como garantía para la

* El autor deja expresa constancia de su agradecimiento a la alumna de la Academia Diplomática -ADP-, Silvia Monge Blanco, por su determinante aporte en la elaboración del presente.

supervivencia norcoreana en tanto país o régimen en una carrera hacia adelante y contra el tiempo.

Las relaciones entre Pyongyang y Washington se han caracterizado por su clima de tensión y hostilidad. El antagonismo entre estos dos Estados se ha intensificado con la llegada de sus actuales líderes al poder, cuyas personalidades muestran tonos muy agresivos en sus interacciones.

Para empeorar aún más el escenario del sudeste asiático, de por sí volátil, el Pentágono, con el objetivo de modernizar el arsenal atómico del país y potenciar su poder disuasivo, a inicios de febrero de 2018 divulgó un nuevo enfoque estratégico, denominado Nuclear Posture Review, NPR, con el que propone la creación de nuevas armas nucleares de menor capacidad destructiva, incluso con uranio empobrecido, pero con mayores probabilidades de ser utilizadas en un combate nuclear preventivo en zonas geográficas más delimitadas, i.e. Corea del Norte.

Un punto de equilibrio deseable entre los principales actores del tema en cuestión sería que los Estados Unidos suspendan sus maniobras militares en Corea del Sur y acepten a Corea del Norte como potencia nuclear; y, a cambio, este último se comprometa a no realizar ataques con su armamento atómico y suspenda o congele su programa nuclear o no siga haciendo más pruebas y experimentos. Pero esto está lejos de suceder. Ambos actores se encuentran atrapados en el dilema del prisionero y no podrán salir de allí a menos que una de las dos partes, o ambas, esté dispuesta a ceder en sus imperativos estratégicos.

Hasta el momento ninguno de los dos ha mostrado intenciones de realizar concesiones a fin de encontrar una solución conjunta vis a vis el programa nuclear y balístico norcoreano y del destino de la península en sí.

Ello implica para Estados Unidos descartar, al menos por ahora, aceptar a la República Popular Democrática de Corea, RPDC, como estado con calidad de potencia nuclear. En ese sentido, es probable que se mantenga el statu quo en la península o, en su defecto, se produzca un enfrentamiento armado con todos los costos políticos, militares, económicos,

sociales y diplomáticos, que puede alcanzar al menos el sudeste asiático, con implicaciones imprevisibles que podrían afectar al mismo sistema mundial.

Por otra parte, tanto la aceptación de Corea del Norte como país poseedor de armas de destrucción masiva, cuanto la realización de un ataque preventivo conllevaría a un cambio de orden de poder en el escenario mundial.

Respecto de la situación coreana, se ofrecen tres escenarios al presente y futuro previsible: el statu quo, el ataque preventivo y la solución negociada.

Nuestra percepción es que éste último, por su básica razonabilidad debería prevalecer. Nos referimos al escenario de paz, como fruto de negociaciones directas o con la intervención activa del Grupo de los Seis (Six Party Talks). Los elementos clave, entre otros: la aceptación de Corea del Norte en tanto potencia nuclear por Estados Unidos y el Club Nuclear; el acuerdo de no agresión entre las partes involucradas, incluyendo el de tipo preventivo; el cese o congelamiento de los experimentos nucleares y misileros por parte de ese país; el término de las maniobras militares Estados Unidos-Corea del Sur en la península.

Este tercer escenario que no acomoda a Estados Unidos, porque sería abandonar su posición de principio y de su propia seguridad estratégica, se impone por la realidad de los hechos, sus desarrollos y proyecciones, al tiempo que es el menos malo, relativamente hablando, para todas las grandes potencias incursas en la región. (No está demás decir que China y Rusia, en la práctica aceptan a Corea del Norte como potencia nuclear).

En el tema coreano están involucrados de manera directa las potencias del mundo, a excepción de la Unión Europea, con lo cual los riesgos de conflicto nuclear, aún cuando localizado, ataque preventivo, ataque por error u otro de carácter violento, tendría consecuencias inimaginables no solo para toda la región del sudeste asiático, abarcando a India y Pakistán, sino para todo el mundo y el orden global que conocemos. Un ataque nuclear, constituiría un punto de inflexión en la línea del tiempo y de la realidad del planeta. Sería un antes y un después, en el cual no queda claro cómo será el futuro mismo ni la nueva distribución del poder

mundial. Por lo que es plausible que las potencias de la región, por el temor de verse afectados en términos nucleares y económicos, de manera duradera, puedan incidir o trazar una solución a expensas de Estados Unidos, potencia que grosso modo, en la práctica y a plazo cierto, tendría relativamente más que perder en una situación de conflagración peninsular, en términos estratégicos, económicos y de liderazgo mundial.

Es nuestro parecer que en los desarrollos en curso a nivel global, los que ocurren en esa península, constituirá uno de los aspectos que marcará el posicionamiento en términos de poder para Estados Unidos al futuro previsible.

SUMMARY

The present academic paper has been done by the author with the aim of presenting North Korea's last nuclear developments and its worldwide implications.

The work presents the current North Korean nuclear program, the responses of the international community, the three scenarios at the foreseeable future.

The nuclear and ballistic North Korean program is being developed in order to solve vital objectives, such as the regimen survival, to be recognized as a nuclear power, and, the United States to abandon all kind of military exercises that they carry out with South Korea.

United States with its pressures to make to fail North Korea's Nuclear program, far from discouraging the development of its mass destruction devices, has encouraged its production as a guarantee for North Korean survival, as country or as regimen, in a forward race and against time.

The relations between Pyongyang and Washington have been characterized by their climate of tension and hostility. The antagonism among these two States has been intensified with the arrival of their current leaders to power, whose personalities show very aggressive patterns in their interactions.

To further worsen the scenario of the South East Asian, in itself volatile, the Pentagon, with the aim of modernizing the country's atomic arsenal and enhance its dissuasive power, at the beginning of February 2018, issued a new strategic approach, called Nuclear Posture Review, NPR, which proposes the creation of new kind of nuclear weapons, with less destructive capacity, even with depleted uranium, but with greater probabilities of being used in a preventive nuclear attack in more delimited geographic zones, i.e. North Korea.

A desirable equilibrium point between the actors on this very matter would be that the United States suspends its military exercises in South Korea and accepts North Korea as a Nuclear Power; and, in return, this latter agrees not to carry out attacks with its atomic weapons and suspends or freezes its nuclear program or does not continue doing more tests and experiments. But this is far from happening. Both actors are caught in the "Prisoner's Dilemma" and could not leave this unless one or both parties will be willing to give up to their strategic imperatives.

So far, neither of them has shown intentions of making concessions to find a joint solution for the North Korean nuclear and ballistic program and for the Peninsula's fate itself.

This means for the United States to rule out, at least for now, accepting the Democratic People's Republic of Korea, DPRK, as a state with the status of nuclear power. In that sense, it is likely that the status quo in the peninsula will be maintained or, failing that, there could be an armed confrontation with all the political, military, economic, social and diplomatic costs, which can reach at least Southeast Asia, with unpredictable implications that could affect the world system itself. On the other hand, both, the acceptance of North Korea as Power possessing mass destruction weapons, or the realization of a preventive attack would lead a power order change in the world.

Regarding Korean situation, three scenarios are offered to the present and the foreseeable future: the status quo, the preventive attack, and the negotiated solution.

Our perception is that this latter, for its basic reasonableness should prevail. We refer to the Peaceful Scenario, as the result of direct negotiations or with the active intervention of the Six Party Talks. In this regard, key elements, among others: the acceptance of North Korea as a “Nuclear Power” by the United States and the Nuclear Club; the non-aggression agreement among the parties involved, including that of the preventive kind; the end or freezing of nuclear and missile experiments by DPRK; the end of the United States - South Korea military exercises in the peninsula.

This third scenario that does not satisfies the United States –because it implies to give up its position of principle and its own security strategy–, could be imposed by the reality of the facts, its present developments and projections, and the other Powers involved. The scenario, in fact is the least bad, relatively speaking, for all great powers incurred in the region, to add the United States themselves. (It is not needless to say that China and Russia, in the practice, accept North Korea as a nuclear power).

In the Korean issue World Powers are directly involved, with the exception the European Union, which means any risk of nuclear conflict, even when located, preemptive attack, attack by mistake or other of violent kind, will have unimaginable consequences not only for all South East Asia region, covering India and Pakistan, but for the whole world and the present global order we know. A nuclear attack would constitute a turning point in the timeline and the reality of the planet. It would be a before and an after, in which it is not clear how the future itself will be, neither the new distribution of the world power. So, it is plausible that the region powers, because of the fear of being affected in nuclear and economic terms, in a lasting mode, they could influence or draw a solution at the expense of the United States, which, *grosso modo*, in practical terms and in the future, would have relatively more to lose in a peninsular conflagration, in strategic, economic and world leadership terms.

It is our opinion that in the developments under way at the global level, those that occur in that peninsula will constitute one of the aspects that will mark the positioning in terms of power for the United States *vis a vis* the foreseeable future.

PALABRAS CLAVE

República Popular Democrática de Corea (RPDC, Corea del Norte), Programa nuclear, Bomba atómica, Bomba de hidrógeno, Misil Balístico Intercontinental (ICBM), Sanciones del Consejo de Seguridad NNUU, Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), Kim Jong-un, Supervivencia del régimen, Unificación de la Península de Corea.

KEYWORDS

Democratic People's Republic of Korea (North Korea), Nuclear program, Atomic bomb, Hydrogen bomb, Inter-Continental Ballistic Missile, UN Security Council Sanctions, Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, Kim Jong-un, Regime Survival, Unification of the Korean Peninsula.

1. INTRODUCCIÓN

La península de Corea es una antigua colonia japonesa que consiguió su independencia tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, el conflicto armado que tuvo lugar entre los años 1950 y 1953 concluyó con un armisticio que contemplaba la separación de su territorio en dos estados. De este modo, el Estado del norte –comunista– quedó bajo la influencia de la ex Unión Soviética, en tanto que el del sur –capitalista–; de los Estados Unidos.

La primera gran crisis en la región, después del armisticio de 1953, ocurrió en los años noventa, cuando el régimen de Pyongyang comenzó a producir plutonio –combustible utilizado en armas atómicas–. Ello a pesar de la declaración conjunta que realizaron las dos Coreas en 1992, por medio de la cual se comprometían a mantener la península libre de armas nucleares. En respuesta a este suceso, el presidente de los Estados Unidos en ese momento, Bill Clinton, amenazó con bombardear Corea del Norte. No obstante, las negociaciones posteriores llevaron al otorgamiento de

apoyo económico norteamericano al país asiático. A cambio de la suspensión de sus actividades nucleares. Pese a ello, en 2003 el Estado norcoreano se retiró del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), y en octubre de 2006 realizó su primera prueba con dispositivos de destrucción masiva¹. Hasta la fecha Pyongyang ha efectuado un total de 6 pruebas nucleares, la última en setiembre de 2017. De igual manera, desde 1993 ha realizado un numeroso lanzamiento de misiles de diferente alcance y se cree que los más recientes estarían en capacidad de portar armas nucleares y alcanzar territorio continental estadounidense.

Los lanzamientos de misiles balísticos y los ensayos nucleares realizados por la nación asiática han demostrado un rápido y significativo avance en su programa armamentista, el cual se ha visto favorecido con la llegada al poder de Kim Jong-un, actual líder supremo de la República Popular Democrática de Corea (RPDC). Kim asumió su mandato en diciembre de 2011, y desde entonces se ha enfocado en aumentar el proyecto atómico iniciado por sus predecesores, el mismo que es visto como una estrategia para la supervivencia el régimen.²

A los riesgos militares que representa el régimen norcoreano debe añadirse un eventual peligro ambiental ante la posibilidad de que implomone la montaña de Punggyeri bajo la cual se han realizado las últimas cinco pruebas nucleares. Sobre el particular, el científico e investigador chino Wang Nayan, expresidente de la Sociedad Nuclear China, ha advertido que si los hallazgos referentes a la ubicación de los ensayos son correctos, otra prueba podría provocar el colapso de la montaña. De suceder, el desastre ambiental sería devastador y la radioactividad emanada podría incluso afectar a China y Rusia, dada la cercanía de la montaña a la frontera sino-coreana.³

¹ BBC MUNDO [página principal en Internet] Londres: BBC; c2017 [actualizado 8 de julio de 2017; consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40539740>

² *Ibid.*

Por otra parte, Corea del Norte se ha convertido en un país aislado de la comunidad mundial. En gran medida debido a su escepticismo hacia el resto del mundo, a su retórica hostil y a sus amenazas de guerra a los Estados Unidos. Situación que le ha hecho objeto de una gran cantidad de sanciones a nivel global. Ello sumado al elevado gasto militar ha llevado a su economía a situaciones extremas de estancamiento y austeridad. En tanto su población requiere de la ayuda internacional para poder solventar sus necesidades básicas.

2. DESARROLLO

2.1. El programa nuclear de Corea del Norte

El 12 de diciembre de 1985 Corea del Norte suscribió el TNP, por el cual como país no poseedor de armas atómicas renuncia a la adquisición y desarrollo de las mismas. Empero, un año más tarde puso en funcionamiento un reactor nuclear en Yongbyon, y en 1990 produjo exitosamente una pequeña cantidad de plutonio.⁴

En enero de 1992 las dos Coreas firmaron una Declaración Conjunta Sur-Norte sobre la desnuclearización de la península. Un año después, en febrero de 1993 tuvo lugar la primera crisis nuclear norcoreana, cuando la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) acusó a Pyongyang de violar el TNP y exigió que los inspectores de la AIEA tuvieran acceso a los sitios con desechos nucleares. Transcurrido un mes a partir de ese acontecimiento, el país asiático anunció su intención de retirarse del TNP

viene de la pág. 68

³ L'OBS, "CORÉE DU NORD: la montagne des essais nucléaires risque de s'effondrer", en *Le Nouvel Observateur* [Internet]. 5 de setiembre 2017; Sec. Monde. [consultado 30 de enero 2018]. Disponible en: <https://www.nouvelobs.com/monde/20170905.OBS4276/coree-du-nord-la-montagne-des-essais-nucleaires-risque-de-s-effondrer.html>

⁴ BBC NEWS [Homepage]. London: BBC; c2018 [updated 2018 Jan 9; cited 2018 Feb 9]. Available from: <http://www.bbc.com/news/world-asia-pacific-15278612>

en tres meses. Mas, un día antes de la entrada en vigencia de tal disposición, optó por retirarla. Esto llevó a que en octubre de 1994 la RPDC y los Estados Unidos firmaran un Acuerdo Marco, conforme el cual Corea del Norte se comprometió a congelar su programa ilícito de armas de plutonio a cambio de ayuda económica.⁵

En abril de 1996 Pyongyang abandonó el armisticio de 1953 y comenzó a enviar miles de soldados a la zona desmilitarizada; y el 10 de enero de 2003 comunicó su retiro definitivo del TNP y el inicio de operaciones de sus instalaciones nucleares. Meses más tarde, en setiembre de 2004, por primera vez, admitió públicamente haber producido dispositivos de destrucción masiva.

El 9 de octubre de 2006 Corea del Norte anunció haber ejecutado su primer ensayo subterráneo con armas nucleares, cerca de la aldea de P'unggye. La segunda prueba se llevó a cabo el 25 de mayo de 2009, a unos pocos kilómetros del ejercicio realizado en 2006. El 12 de febrero de 2013 efectuó el tercer ensayo atómico; que se convirtió en el primero bajo el liderazgo de Kim Jong-un. La cuarta prueba fue anunciada el 6 de enero de 2016 y señaló que se trató de la detonación de la primera bomba de hidrógeno. El 9 de setiembre de ese mismo año realizó la quinta prueba atómica. Finalmente, el sexto y último ensayo tuvo lugar el 3 de setiembre de 2017, y según indicó el gobierno, se trató de una bomba de hidrógeno miniaturizada que podría cargarse en un misil balístico intercontinental (ICBM, por sus siglas en inglés).⁶

Asimismo, desde 1993 el país asiático ha realizado numerosos lanzamientos de proyectiles de diferente alcance. El más reciente fue disparado en noviembre de 2017 y se cree que este dispositivo sería el primero en ser capaz de transportar armas de destrucción masiva. Es

⁵ ARMS CONTROL ASSOCIATION [Homepage]. Washington: ACA; c2018 [updated 2018 Jan; cited 2018 Feb 9]. Available from: <https://www.armscontrol.org/factsheets/dprkchron>

⁶ ARMS CONTROL ASSOCIATION [Homepage]. Washington: ACA; c2018 [updated 2018 Jan; cited 2018 Feb 9]. Available from: <https://www.armscontrol.org/factsheets/dprkchron>

preciso acotar que tanto las pruebas de proyectiles cuanto las de dispositivos nucleares han sido fuertemente condenadas por la comunidad internacional y en su mayoría estos ejercicios han estado seguidos de sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.⁷

2.1.1. Nuevos desarrollos

Pyongyang ha mejorado considerablemente su capacidad de destrucción masiva. Los desarrollos en este campo se han acelerado desde que Kim Jong-un asumió como líder supremo de la RPDC en 2011.

Se estima que el proyectil disparado en julio de 2017 es capaz de alcanzar territorio continental estadounidense, pero aun no tan potente como para apuntar a blancos específicos. Con este nuevo avance Corea del Norte se ha convertido en un peligro real para los Estados Unidos, aumentando las tensiones entre ambos países. Además, según se da cuenta, el régimen norcoreano estaría desarrollando sus propios sumergibles con misiles a ser lanzados desde esos submarinos.⁸

En setiembre de ese mismo año Pyongyang llevó a cabo el sexto ensayo nuclear, el cual se presume se trató de una bomba de hidrógeno miniaturizada, capaz de ser instalada en un misil de largo alcance.

Sin embargo, los expertos reconocen que serían necesarias más pruebas para confirmar dicha información; mas ello no debería considerarse como motivo para descartar esta posibilidad de por sí preocupante.

2.1.1.1. Misiles balísticos intercontinentales

El 4 de julio de 2017, día de la celebración de la independencia de los Estados Unidos, la RPDC lanzó exitosamente su primer misil balístico

⁷ *Ibid.*

⁸ SPUTNIK MUNDO [Página principal en Internet]. Moscú: Sputnik News; c2017 [actualizado 3 de diciembre de 2017; consultado 2 de febrero de 2018]. Disponible en: <https://mundo.sputniknews.com/asia/201712031074447025-corea-del-norte-submarino-misiles/>

intercontinental, el cual tendría potencial para llegar a territorio estadounidense. Días más tarde, el 28 de agosto, Pyongyang disparó un misil de alcance intermedio que sobrevoló Japón. En este punto es importante resaltar que la extensión del territorio norcoreano limita sus posibilidades para realizar estas pruebas dentro de sus fronteras nacionales. El último lanzamiento de ICBM tuvo lugar el 29 de noviembre de 2017 y se estima sería un dispositivo con capacidad de transportar una bomba atómica miniaturizada.

Los avances tecnológicos de Corea del Norte en ICBM permiten que ahora dichos dispositivos se dispararen casi en forma vertical y están en capacidad de alcanzar una altura superior a los 5.500 km., de modo que podrían llegar a Guam o la costa occidental de los Estados Unidos. Además, utilizan combustible más sólido, lo que posibilita un lanzamiento más rápido, reduciendo las probabilidades de ser detectados y destruidos por el adversario. Por otra parte, ha fortalecido las baterías y los transportadores; y por consiguiente, ha aumentado el número de lugares en donde se pueden esconder dichos elementos.⁹

2.1.1.2. Bomba de hidrógeno

Según informó Pyongyang, el ensayo nuclear del 3 de setiembre de 2017 se trató de una bomba de hidrógeno (fusión nuclear) que es mucho más devastadora que una bomba de fisión nuclear, y podría cargarse en un ICBM. La prueba provocó un terremoto de 6.3 grados de magnitud a una profundidad de 23 kilómetros ocurrida en la montaña de Punggyeri, al extremo este de la península y a 80 kilómetros de China. Al respecto, el Ministerio de Defensa de Corea del Sur estimó que la potencia de la explosión fue de 50 kilotones, es decir, 3 veces superior a la de la bomba que destruyó Hiroshima en 1945. Japón, por su parte, valoró su potencial en 120 kilotones, en tanto que los norcoreanos aseguran que fue de 100

⁹ AL JAZEERA MEDIA NETWORK [Homepage]. Doha: Al Jazeera; c2017 [updated 2017 Sept 3; cited 2018 Jan 22]. Available from: <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2017/07/north-korea-missile-tests-170706081545433.html>

kilotones. Sin embargo, es necesario recabar más evidencias para comprobar si en efecto se trató de una bomba de fusión nuclear o no. No obstante, sin duda alguna es una muestra del significativo progreso tecnológico del país asiático en materia armamentista.¹⁰

2.2. Actores principales

2.2.1. Corea del Norte

La RPDC se encuentra bajo un régimen socialista y dinástico que ha sobrevivido por casi siete décadas. Pese a ser un país relativamente pobre, invierte probablemente más del 25% de su PBI en el desarrollo de sus fuerzas armadas, las cuales, además de armas convencionales (químicas y biológicas), también cuentan con un programa de energía nuclear y misiles balísticos¹¹. Estos elementos son utilizados como estrategia disuasiva ante cualquier oponente que intente realizar una maniobra militar en su contra, especialmente los Estados Unidos, a los que considera su principal adversario.

En cuanto a infraestructura militar destacan las construcciones subterráneas, que le podrían significar una importante ventaja en caso de enfrentamiento bélico. Se calcula existen al menos ochenta y cuatro túneles, algunos de los cuales cruzan la zona desmilitarizada hasta llegar a Seúl. Adicionalmente, existen tres bases aéreas bajo el suelo que son menos susceptibles de ser destruidas por el adversario. Además, hay al menos ochocientos bunkers capaces de ocultar entre 1.500 y 2.000 soldados de combate completamente armados cerca de la frontera intercoreana.¹²

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ CABLE NEWS NETWORK [Homepage]. Atlanta: CNN; c2018 [updated 2018 Jan 20; cited 2018 Jan 22]. Available from: <http://edition.cnn.com/2018/01/19/asia/kim-jong-un-speech-intl/index.html>

¹² MIZOKAMI K. “North Korea’s secret weapon: Underground Air Bases”, en *TNI* [serial on the Internet]. 2018 Jan 31 [cited 2018 Feb 8]. Available from: <http://nationalinterest.org/blog/the-buzz/north-koreas-secret-weapon-underground-air-bases-24289>

De otro lado, la montaña de Punggyeri bajo la cual se habrían realizado la mayoría de las pruebas nucleares corre el riesgo de colapsar y ocasionar un desastre ambiental de gran magnitud. De acuerdo con lo manifestado por Wang Nayan la resistencia de la montaña dependerá de la ubicación de las bombas: si se colocan en el fondo de túneles cavados verticalmente la explosión causaría menos daño; pero este tipo de túnel es más difícil y más costoso de construir; en comparación con los túneles horizontales son mucho más fáciles de cavar, pero incrementan las posibilidades de implosión. Al parecer, la construcción ha sido más bien del tipo horizontal.¹³

El hermetismo de Pyongyang ha impedido a la comunidad internacional conocer con exactitud sus políticas y el nivel de desarrollo de su proyecto de destrucción masiva. Es por ello que la mayoría de la información que se tiene sobre el particular ha sido proporcionada por desertores del régimen. En todo caso, no hay duda de que Kim Jong-un tiene intenciones de continuar mejorando su tecnología armamentista, la cual visualiza como una garantía para la supervivencia de su régimen. Su método se conoce como “byungjin” (desarrollo paralelo), debido a su interés en la inversión en la economía y en el programa nuclear simultáneamente. Recientemente ha exhortado a la industria armamentista para producir en masa las armas que ya han sido probadas con éxito; y al mismo tiempo procura conseguir avances económicos y diversificar las fuentes de obtención de energía.¹⁴

Adicionalmente, a Corea del Norte también le preocupa la presencia militar de Washington en su vecino sureño y demanda el retiro de sus

¹³ L'OBS. “CORÉE DU NORD: la montagne des essais nucléaires risque de s'effondrer”, en *Le Nouvel Observateur* [Internet]. 5 de setiembre 2017; Sec. Monde. [consultado 30 de enero 2018]. Disponible en: <https://www.nouvelobs.com/monde/20170905.OBS4276/coree-du-nord-la-montagne-des-essais-nucleaires-risque-de-s-effondrer.html>

¹⁴ CABLE NEWS NETWORK [Homepage]. Atlanta: CNN; c2018 [updated 2018 Jan 20; cited 2018 Jan 22]. Available from: <http://edition.cnn.com/2018/01/19/asia/kim-jong-un-speech-intl/index.html>

tropas pues las ve como un obstáculo para la unificación de la península, se entiende bajo su supremacía. De igual manera, no considera que un tratado de no agresión sea suficiente garantía para abandonar su programa de destrucción masiva; en especial si se tienen en cuenta los actos de Estados como Libia o Irak que luego de renunciar a sus desarrollos nucleares fueron invadidos por los Estados Unidos, pese a los acuerdos existentes.¹⁵

La nación asiática estima que cuanto más peligrosa se muestre ante el mundo más puede obtener de países como China y Corea del Sur haciendo uso de su poder disuasivo. En el primer caso por el extendido temor vis a vis una crisis regional que desestabilice la economía, con proyecciones impensadas y ocasione una crisis humanitaria. En cuanto al segundo, porque Seúl corre el peligro de ser destruida si Corea del Norte activa las miles de piezas de artillería que apuntan a esta metrópoli¹⁶. Sin embargo, Pyongyang, que se ha declarado potencia nuclear, afirma que no hará uso de sus armas atómicas a menos de que otros Estados violen su soberanía o interfieran en sus intereses vitales.¹⁷

2.2.2. Estados Unidos

Los Estados Unidos han sido una de las principales partes involucradas en la península coreana desde la guerra de mediados del siglo anterior. A lo largo de estos años su visión de Corea del Norte ha

¹⁵ RIFKIND G. “Let’s try to understand North Korea’s actions: it sees the world as its enemy”, en *The Guardian* [Internet]. 2017 Jul 31; Sect. Opinion. [Cited 2018 Jan 22]. Available from: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2017/jul/31/fear-north-korea-us-diplomatic-ballistic-tests>

¹⁶ STONE I. 0147Let’s stop calling North Korea “crazy” and understand their motives”, en *The Guardian* [Internet] 2017 Apr 13; Sect. Opinion [Cited 2018 Jan 22]. Available from: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2017/apr/13/stop-calling-north-korea-crazy-understand-motives>

¹⁷ KIRBY W. “North Korea brands itself a “responsible nuclear power” after US demands denuclearization”, en *Express Newspapers* [Homepage]. 2018 Jan 24; Sect. World. [Cited 2018 Jan 24]. Available from: <https://www.express.co.uk/news/world/908783/north-korea-us-nuclear-power-denuclearisation-conference-winter-olympics-world-war-3>

tenido algunas variaciones conforme han ido cambiando los inquilinos de la Casa Blanca. Durante la presidencia de Clinton Washington intentó persuadir al gobierno asiático para declinar de su proyecto armamentista a cambio de ayuda económica; y, las negociaciones bilaterales dieron lugar a la firma de un Acuerdo Marco entre estos dos Estados. En la administración de George W. Bush se pasó a un enfoque multilateral y se creó el Six-Party Talks, integrado por los Estados Unidos, Corea del Norte, Corea del Sur, China, Japón y Rusia¹⁸. Por su parte, Obama adoptó por una política de compromiso con la desnuclearización del mundo y una posición poco beligerante con respecto a la RPDC. Con la llegada de Trump al poder las tensiones se han incrementado y recientemente el Pentágono ha presentado la Nuclear Posture Review, que propone la modernización de su arsenal nuclear a fin de aumentar su poder disuasorio.¹⁹

Los estadounidenses han tratado, ante todo, evitar que Corea del Norte adquiriera un arma nuclear que pueda alcanzar territorio continental norteamericano (arma nuclear y misil intercontinental). Al parecer, actualmente la ventana temporal de la ejecución de un ataque preventivo en contra de Pyongyang ha terminado, en razón de las dos capacidades nuclear y de misil ya alcanzadas. Al mismo tiempo, un ataque inicial por parte de Estados Unidos a Corea del Norte significaría la destrucción inmediata de Seúl, capital de uno de sus principales aliados en la región; ya que la artillería norcoreana, unos cinco, diez mil cañones, se encuentra apuntando a esta ciudad.

Aún así, al parecer Washington desearía conservar su influencia en el este asiático y habría decidido dar prioridad al diálogo antes que a la beligerancia pura. No obstante, el jefe de la diplomacia norteamericana ha

¹⁸ ARMS CONTROL ASSOCIATION [Homepage]. Washington: ACA; c2018 [updated 2018 Jan; cited 2018 Feb 9]. Available from: <https://www.armscontrol.org/factsheets/dprkchron>

¹⁹ BBC MUNDO [página principal en Internet] Londres: BBC; c2018 [actualizado 4 de febrero de 2018; consultado 7 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-42936264>

anunciado que su país intensificará su campaña de máxima presión sobre la RPDC.²⁰

En el Consejo de Seguridad los norteamericanos han encabezado los esfuerzos para la imposición de sanciones a Corea del Norte, y también han establecido algunas restricciones unilateralmente. Asimismo, hacen hincapié en la urgencia de que todos los Estados apliquen las medidas adoptadas en el seno de las Naciones Unidas²¹. Para ellos un escenario ideal sería que Beijing ejerza mayor presión sobre Pyongyang para que abandone éste su programa nuclear, pero esto significaría para China comprometer sus intereses. Al mismo tiempo, los Estados Unidos acusan a Rusia de ayudar a los norcoreanos a evadir las puniciones establecidas en su contra. En ese sentido, Trump señaló que los recientes esfuerzos realizados por China en cuanto al cumplimiento de las prohibiciones son opacados por Moscú; aseveraciones que fueron negadas por el Kremlin.²²

Es de recordar que en el último tiempo pasado, el director de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), Mike Pompeo, había advertido que Corea del Norte podría atacar en unos cuantos meses y que su gobierno está trabajando acuciosamente para extender lo máximo posible esa línea de tiempo.²³ Por otra parte, a las preocupaciones

²⁰ AGENCIA AFP. “Estados Unidos anuncia las sanciones “más duras” contra Corea del Norte”, en *El Heraldo* [Internet]. 7 de febrero de 2018; Secc. Mundo. [consultado 8 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/mundo/1150037-466/estados-unidos-anuncia-las-sanciones-m%C3%A1s-duras-contra-corea-del-norte>

²¹ EUROPA PRESS [Página principal en Internet]. Madrid: Europa Press; c2018 [actualizado 24 de enero de 2018; consultado 8 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-lavrov-expone-tillerson-disposicion-corea-norte-retomar-dialogo-20180124172221.html>

²² CONSUMER NEWS AND BUSINESS CHANNEL [Homepage]. USA: CNBC; c2018 [updated 2018 Jan 26; cited 2018 Feb 8]. Available from: <https://www.cnbc.com/2018/01/26/trump-accused-russia-of-helping-north-korea-putin-would-have-his-reasons.html>

²³ PINNINGTON R. CIA in North Korea WARNING: Pyongyang just MONTHS away from being able to strike US. Express Newspapers [Internet]. 2018 Jan 22; Sect. World. [Cited 2018 Jan 23]. Available from: <https://www.express.co.uk/news/world/908268/North-Korea-nuclear-strike-CIA-warning-missile-hit-US>

existentes se adicionan las fallas y baja tasa de éxito de los sistemas antimisiles estadounidenses.

2.3. Otros actores

2.3.1. Corea del Sur

En caso de un enfrentamiento militar entre Corea del Norte y los Estados Unidos, Corea del Sur sería la principal víctima, dado que la RPDC tiene entre cinco mil y diez mil cañones en su frontera apuntando hacia Seúl. Sin embargo, los surcoreanos son aliados de los estadounidenses; por tanto, no reconocen a Pyongyang como potencia nuclear y apoyan la imposición de sanciones en su contra. Pero al mismo tiempo, cuentan con buena disposición para dialogar con el régimen de Kim Jong-un y se opone a un ataque preventivo en contra de su vecino.

En 1974 el país firmó un acuerdo de energía atómica con los Estados Unidos en virtud del cual tiene prohibido desarrollar sus propias armas atómicas, a cambio de protección norteamericana contra posibles ataques con armas de destrucción masiva. Empero, en 2015, mediante la suscripción de un nuevo tratado, se le ha permitido enriquecer uranio. Si a ello se suman los altos avances tecnológicos del país, es posible que Corea del Sur esté en capacidad de desarrollar un dispositivo nuclear en caso así lo decidiera. Opción que no se debe descartar debido al volátil escenario regional. Aunque aquí el factor tiempo tiene relevancia.²⁴

2.3.2. China

Durante mucho tiempo China ha mantenido una importante relación política y económica con Corea del Norte; país al cual apoyó en la guerra

²⁴ AL JAZEERA MEDIA NETWORK [Homepage]. Doha: Al Jazeera; c2017 [updated 2017 Aug 11; cited 2018 Jan 2018]. Available from: <http://www.aljazeera.com/news/2017/08/china-remain-neutral-north-korea-attacks-170811064530204.html>

coreana y al que considera su aliado y parte de su zona de influencia. Actualmente, Beijing teme el colapso del régimen, el caos regional y la oleada migratoria que ello podría generar. Le preocupa una posible reunificación de la península, en especial si es bajo el dominio surcoreano, en el entendido de que tendría en su frontera un vecino económicamente fuerte, con un tratado defensivo con Washington y el poderío nuclear de Pyongyang.²⁵

Con respecto al desarrollo de armas atómicas y misiles balísticos por parte de Pyongyang, Beijing estima que los medios militares no debería ser una opción para enfrentar esta situación, ya que las repercusiones que ello ocasionaría representan una amenaza mayor que el propio régimen nuclear. En tanto que, un eventual ataque a Corea del Norte y la consecuente caída del gobierno de Kim Jong-un podría desencadenar una crisis humanitaria y millones de refugiados cruzarían la frontera sino-coreana. También observa con preocupación los riesgos de la radioactividad emanada de los ensayos nucleares; ya que se realizan a tan solo 80 km del límite entre ambos países, y afecta a su población radicada en la zona fronteriza. Montaña de Punggyeri²⁶. En tal sentido, China, junto con Rusia, propone como alternativa para aliviar las tensiones en la península la declinación de Corea del Norte de su programa nuclear a cambio de la suspensión de los ejercicios militares conjuntos entre Corea del Sur y los Estados Unidos.²⁷

²⁵ ZAKARIA F. We thing North Korea is crazy. What if we're wrong? Washington Post [Internet]. 2017 Jul 6; Sec. Opinions [Cited 2018 Jan 22]. Available from: https://www.washingtonpost.com/opinions/global-opinions/we-think-north-korea-is-crazy-what-if-were-wrong/2017/07/06/d13044b0-6286-11e7-a4f7-af34fc1d9d39_story.html?utm_term=.f8799cb71481

²⁶ REDACCIÓN E.C. "China se protege ante eventual crisis con Corea del Norte", en *El Comercio* [Internet]. 19 de enero de 2018; Sec. Mundo. [consultado 20 de enero de 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/china-monta-arsenal-seguridad-potencial-crisis-corea-norte-noticia-490470>

²⁷ RUSSIA TODAY [Página principal en Internet]. Moscú: RT; c2018 [actualizado 21 de enero de 2018; consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/260496-eeuu-presionar-corea-norte>

De otro lado, expertos en la materia aseguran que China, principal socio comercial de la RPDC, es el único país que podría ejercer presión sobre Pyongyang a través del comercio porque el 90% de las transacciones del régimen de Kim Jong-un se realizan con el gigante asiático²⁸. Por otra parte, la dependencia de Beijing con respecto al Estado peninsular es mínima, pues las importaciones chinas de carbón norcoreano, primer producto de exportación de Corea del Norte, son escasas y han disminuido considerablemente desde el segundo semestre de 2017, en razón de la decisión del gobierno de Xi Jinping de aplicar las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra la RPDC.²⁹

No se debe olvidar que China es miembro permanente del Consejo de Seguridad y por tanto tiene poder para vetar las resoluciones del mismo. Y si bien Beijing no se ha opuesto a las puniciones a Pyongyang, no los había ejecutado hasta agosto de 2017. Esta decisión ha ocasionado un deterioro en las relaciones bilaterales entre ambos países, con lo cual Corea del Norte ha visto mermado el apoyo de quien era su principal aliado económico y diplomático.

2.3.3. Rusia

Rusia se ha caracterizado por mantener una relación cercana con Corea del Norte. Las tropas soviéticas respaldaron a Pyongyang durante la Guerra de Corea y en la época de la Guerra Fría fueron un aliado importante. Pero la alianza se desvaneció con la disolución de la Unión Soviética.

Moscú ha saludado la decisión de ambas Coreas de entablar conversaciones y está dispuesta a contribuir al acercamiento entre los dos

²⁸ CADENAS T. “EE.UU. - Corea del Norte: ¿Se aproxima una tercera guerra mundial?”, en *El Comercio* [Internet]. 29 de agosto de 2017; Sec. Mundo. [consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/tension-asia-aproxima-tercera-guerra-mundial-noticia-452425>

²⁹ BBC MUNDO [página principal en Internet] Londres: BBC; c2017 [actualizado 6 de julio de 2017; consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40515604>

países a fin de que puedan tratar temas políticos. Asimismo, el gobierno ruso hizo hincapié en la necesaria participación de los Estados Unidos en el diálogo intercoreano, e inclusive ha señalado su disposición a fungir como mediador entre Washington y Pyongyang.³⁰

El máximo mandatario ruso Putin aboga por el diálogo directo y con una retórica de menos confrontación entre la RPDC y los Estados Unidos y considera que una posición de fuerza de este último país sólo serviría para fortalecer al régimen norcoreano. De igual modo, advierte que no existe seguridad de que un ataque preventivo de Estados Unidos sea efectivo para desarmar a Corea del Norte. Ello en razón del hermetismo que caracteriza a este país, lo que impide conocer con exactitud qué armas posee, su poder real (nivel nuclear y de misil, además de las armas convencionales, químicas y biológicas) y dónde las esconde. Además apunta que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, entidad de la cual es miembro permanente con derecho a veto, no resolverán la problemática de la región, al tiempo que las califica de ineficaces y contraproducentes, toda vez que exacerba aún más el comportamiento norcoreano.³¹

En el ámbito comercial, Corea del Norte le compra a Rusia combustibles, recurso indispensable para su programa nuclear; y le vende minerales, pescado congelado y prendas de vestir. Intercambios comerciales que se verán comprometidos con la implementación de las prohibiciones acordadas por el Consejo de Seguridad. De otro lado, en el plano militar, al Kremlin le preocupa la proximidad de los lugares de ensayo atómico y de misiles balísticos a la frontera rusa.³²

³⁰ REUTERS. “Rusia se ofrece como mediador entre Corea del Norte y Estados Unidos”, en *ELMundo* [Internet]. 26 de diciembre de 2017; Sec. Internacional. [Consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/12/26/5a423830e2704ec4798b4611.html>

³¹ RUSSIA TODAY [página principal en Internet]. Moscú: RT; c2018 [consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/260496-eeuu-presionar-corea-norte>

En términos estratégicos, algunos analistas sugieren que Rusia se beneficiaría de las tensiones que rodean a la RPDC. Para Gustav Gressel, investigador del Wider Europe Program del Consejo Europeo de Relaciones Internacionales, la intervención en el conflicto serviría de distracción para desviar la atención de las actividades propias de Moscú en Europa. De igual manera permitiría dividir la atención y capacidades militares de los Estados Unidos. Y más importante aún, el tema coreano representa para Rusia una oportunidad hacia reposicionar su imagen ante la comunidad internacional al ofrecerse como mediador entre las partes en confrontación.³³

2.3.4. Japón

Es uno de los principales aliados de los Estados Unidos en el este asiático. Junto con los norteamericanos aboga insistentemente por el endurecimiento y el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a Corea del Norte.

En los últimos meses el gobierno nipón ha intensificado su instrucción militar y ha reforzado su armamento con la intención de prepararse para un eventual combate bélico; y tiene prevista la implementación de una Estrategia de Defensa Integral. Las preocupaciones se han incrementado particularmente luego del lanzamiento, por parte de la RPDC, de misil balístico que sobrevoló territorio japonés el año pasado. Por otra parte, estos temores proporcionan a los líderes del país la justificación requerida para realizar una reforma a su constitución pacifista en favor de poseer

viene de la pág. 81

³² BBC MUNDO [página principal en Internet]. Londres: BBC; c2017 [actualizado 6 de julio de 2017; consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40515604>

³³ CONSUMER NEWS AND BUSINESS CHANNEL [Homepage]. USA: CNBC; c2018 [updated 2018 Jan 26; cited 2018 Feb 8]. Available from: <https://www.cnbc.com/2018/01/26/trump-accused-russia-of-helping-north-korea-putin-would-have-his-reasons.html>

armas nucleares; situación que podría incrementar la propensión a hostilidades en la región y contraviene con lo pactado en el TNP.³⁴

2.4. Conversaciones y acercamientos entre Corea del Norte y Corea del Sur

En su reciente discurso de año nuevo Kim Jong-un manifestó su deseo por mejorar la relación intercoreana y propuso entablar conversaciones con Corea del Sur de cara a los Juegos Olímpicos de Invierno en Pyeong Chang, en su vecino del sur. Si bien, inicialmente el objetivo del diálogo era reformular la posible participación de la RPDC en dicho evento deportivo, se estima que las conversaciones podrían contribuir a aliviar el clima de tensión que ha prevalecido en los últimos años en la relación intercoreana.³⁵

La propuesta realizada por Kim fue bien recibida por Seúl y se visualiza como una oportunidad para el establecimiento de un ambiente pacífico en la península. En tal sentido, el gobierno de Moon Jae-in sugirió que los acercamientos entre las dos naciones se realicen al más alto nivel. Adicionalmente, el pasado 3 de enero se reabrió la comunicación directa entre ambos países, la cual se había suspendido en febrero de 2016 en protesta por el cierre surcoreano del Complejo Industrial de Kaesong en Corea del Norte. Sin embargo, el tema es manejado con suma cautela por los surcoreanos, ya que en oportunidades anteriores Pyongyang ha abogado por la mejora de la relación intercoreana, pero posteriormente ha rechazado las propuestas cursadas por Corea del Sur al respecto³⁶. Pese a ello, Seúl

³⁴ KOREAN BROADCASTING SYSTEM [página principal en Internet]. Corea del Sur: KBS World; c2018 [actualizado 1 de febrero de 2018; consultado 1 de febrero de 2018]. Disponible en: http://world.kbs.co.kr/spanish/news/news_In_detail.htm?No=59608&id=In

³⁵ FONTDEGLÒRIA X. “Kim Jong-un abre una nueva vía de diálogo con Corea del Sur”, en *El País* [Internet]. 1 de enero de 2018; Sec. Internacional. [consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/01/actualidad/1514780734_690191.html

³⁶ *Ibid.*

considera que de darse esta aproximación podría representar una oportunidad para allanar el camino al diálogo entre Corea del Norte y los Estados Unidos. Por su parte, la RPDC ha afirmado que la alianza militar entre los norteamericanos y los surcoreanos podría acabar con el diálogo entre las Coreas.³⁷

En razón de lo anterior, los días 9 y 17 de enero se celebraron reuniones de alto nivel entre Corea del Norte y Corea del Sur, en la localidad fronteriza de Panmunjom. Estos son los primeros encuentros de este tipo en los últimos dos años. Durante las reuniones las partes acordaron que sus atletas desfilaran juntos con la bandera de la unificación en la ceremonia de inauguración de los Juegos Olímpicos de Invierno. Asimismo, decidieron conformar una selección conjunta de hockey femenino sobre hielo; realizar entrenamientos conjuntos de esquí previos a los juegos en la estación norcoreana Masikryong; y un acto cultural en Kumgang, al norte de la frontera intercoreana³⁸. No obstante, este último se canceló debido a acusaciones realizadas por parte de Pyongyang a los medios surcoreanos, por proporcionar información aparentemente sesgada sobre dicho evento.

En el ámbito político-militar, la delegación norcoreana se opuso a abordar contenidos relativos al programa nuclear del país en las reuniones de alto nivel; mas, no descarta la posibilidad de tratar el tema una vez finalizado el encuentro deportivo en PyeongChang.³⁹

³⁷ EUROPA PRESS [Página principal en Internet]. Madrid: Europa Press; c2018 [actualizado 27 de enero de 2018; consultado 29 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-corea-norte-alerta-alianza-militar-eeuu-corea-sur-podria-acabar-dialogo-20180127052107.html>

³⁸ REDACCIÓN EC. “Las dos Coreas desfilarán juntas en los Juegos Olímpicos”, en *El Comercio* [Internet]. 17 de enero 2018; Sec. Mundo. [consultado 22 de enero 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/dos-coreas-desfilaran-juntas-inauguracion-juegos-olimpicos-noticia-489791>

³⁹ FAUS J. “Estados Unidos ve una “oportunidad” en el diálogo coreano”, en *El País* [Internet]. 10 de enero de 2018; Sec. Internacional. [consultado 30 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/09/estados_unidos/1515525274_225239.html

Tras el inicio de las conversaciones entre las dos Coreas, las cuales la Casa Blanca considera son resultado de su postura firme frente a Corea del Norte, el pasado 10 de enero el gobierno estadounidense manifestó su disposición a abrir una negociación con Pyongyang “en el tiempo apropiado y bajo las condiciones correctas”⁴⁰. De igual manera, señaló que “en el momento apropiado” intervendrá en el diálogo intercoreano, el cual espera pueda extenderse más allá de la esfera deportiva⁴¹. Por otra parte, Washington ha aceptado, a petición de Seúl, suspender los ejercicios militares estadounidenses en la península coreana hasta la finalización de los Juegos Olímpicos de Invierno, a fin de garantizar la seguridad del evento y evitar reacciones por parte de Corea del Norte.⁴²

2.4.1. Olimpiadas de Invierno 2018 en Corea del Sur

A la luz de los acercamientos entre Pyongyang y Seúl la cita olímpica de PyeongChang ha sido bautizada como los “Juegos de la Paz”. Las disposiciones acordadas en la reunión de alto nivel del 17 de enero de 2018 simbolizan un importante avance luego una década marcada por las malas relaciones entre ambos vecinos y el desarrollo del programa nuclear norcoreano, que ha generado un incremento considerable de las hostilidades en la península. En ese sentido, se cree que la participación norcoreana en los juegos olímpicos puede aliviar la tensión regional. Sin embargo, esta

⁴⁰ AHRENS J. “Trump ofrece a Corea del Norte abrir conversaciones”, en *El País* [Internet]. 11 de enero de 2018; Sec. Internacional. [consultado 30 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/10/estados_unidos/1515611411_694995.html

⁴¹ FAUS J. “Estados Unidos ve una “oportunidad” en el diálogo coreano”, en *El País* [Internet]. 10 de enero de 2018; Sec. Internacional. [consultado 30 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/09/estados_unidos/1515525274_225239.html

⁴² FONTDEGLÒRIA X. “Corea del Sur y EEUU aplazan sus maniobras militares conjuntas durante los juegos olímpicos”, en *El País* [Internet]. 4 de enero de 2018; Sec. Internacional. [consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/04/actualidad/1515082341_649105.html

determinación también ha sido materia de fuertes críticas por parte de algunos surcoreanos.⁴³

La delegación de alto rango de la RPDC que asistió el evento deportivo incluyó a la hermana menor de Kim Jong-un, quien se reunió con el presidente surcoreano, Moon Jae-in y a quien le extendió la invitación para visitar su país.⁴⁴

La presencia de figuras clave, como la señora Kim Yo-jong, tuvo como objetivo mostrar la importancia que la RPDC le están concediendo a las relaciones intercoreanas, al tiempo que abren una brecha entre Washington y Seúl.

No obstante, estos gestos positivos igualmente estuvieron acompañados de momentos de tensión debido a la realización, adelantada, del desfile militar en Pyongyang en celebración del 70 aniversario de las Fuerzas Armadas norcoreanas un día antes de iniciar la justa olímpica, fecha anticipada expofeso, toda vez que el día tradicional para celebrar dicho evento es el 25 de abril.⁴⁵

Luego del retorno de la hermana y demás altos delegados, el 12 de febrero de 2018, el presidente norcoreano emitió un mensaje en el que hizo manifiesto su agradecimiento por la acogida suministrada a sus

⁴³ REDACCIÓN EC. “Las dos Coreas desfilarán juntas en los Juegos Olímpicos”, en *El Comercio* [Internet]. 17 de enero 2018; Sec. Mundo. [consultado 22 de enero 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/dos-coreas-desfilaran-juntas-inauguracion-juegos-olimpicos-noticia-489791>

⁴⁴ CONSUMER NEWS AND BUSINESS CHANNEL [Homepage]. USA: CNBC; c2018 [updated 2018 Feb 10; cited 2018 Feb 12]. Available from: <https://www.nbcnews.com/storyline/winter-olympics-2018/north-korea-s-kim-invites-south-korean-leader-summit-pyongyang-n846596>

⁴⁵ INFOBAE. “Corea del Norte celebró con un desfile militar el aniversario de su Ejército en vísperas de los Juegos Olímpicos de Invierno”, en *Infobae* [página principal en Internet]. 8 de febrero de 2018; Sec. Mundo. [consultado 8 de febrero de 2018]. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mundo/2018/02/08/corea-del-norte-celebro-con-un-desfile-militar-el-aniversario-de-su-ejercito-en-visperas-de-los-juegos-olimpicos-de-invierno/>

comisionados. A su turno, describió a Corea del Sur como un país “impresionante” y destacó que consideraba “importante continuar teniendo buenos resultados, animando aún más el cálido clima de reconciliación y de diálogo”.⁴⁶

Como último desarrollo, se tiene noticia de un comunicado de la Presidencia sudcoreana en el sentido que Pyongyang, en ocasión del cierre de las Olimpiadas de Invierno, el 25 de febrero de 2018, habría enfatizado en la importancia de un avance paralelo en las relaciones entre ambas Coreas; y, entre los Estados Unidos y Corea del Norte. Posición que habría sido plenamente secundada por Moon Jae-in.⁴⁷ En ese mismo contexto, el general norcoreano Kim Yong-chol, Presidente de la Delegación deportiva norcoreana, habría declarado que su país tiene “suficiente voluntad para dialogar con los norteamericanos”.⁴⁸

2.4.2. Unificación de la península

Cabe anotar, que el pasado 25 de enero 2018, con cálculo vis a vis las Olimpiadas de Invierno, Kim Jong-un emitió un mensaje destinado a todos los coreanos, residentes en la península y fuera de ella, en el que realizó un llamado a la reunificación de las dos Coreas, sin intervención de otras naciones, con el propósito de aliviar las tensiones militares en la zona y crear un clima pacífico. El mandatario, además, expresó que se opondría a todo acto efectuado en contra de la unificación coreana. Asimismo, añadió que todos los coreanos debían promover el contacto y la cooperación, y viajar a ambos lados de la frontera.⁴⁹

⁴⁶ REDACCIÓN EC. “Kim Jong-un dice que Seúl es “impresionante” y llama al diálogo”, en *El Comercio* [Internet]. 13 de febrero 2018; Sec. Mundo. [consultado 13 de febrero 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/kim-jong-dice-corea-sur-impresionante-llama-dialogo-noticia-496738>

⁴⁷ REUTERS. “Corea del Norte afirma estar dispuesta a negociar con Estados Unidos”, en *Gestión*. 26 de febrero de 2018; Secc. Mundo.

⁴⁸ REDACCIÓN MUNDO. “Corea del Norte plantea diálogo a Estados Unidos”, en *El Comercio*. 26 de febrero de 2018; Secc. Mundo: p.17.

Aún cuando pudiera existir en tal declaración un mensaje genuino, está subyacente el cálculo político, dado el momento de su emisión, i.e. el buscar condicionar el accionar sudcoreano, el sueño de la unificación en la península y la paz, quebrar o debilitar la alianza que tiene con Estados Unidos, entre otros.

2.5. Acercamiento entre Corea del Norte y los Estados Unidos

Al momento de redactar el presente se ha tenido conocimiento de la invitación cursada por Kim Jong-un a Donald Trump para sostener un encuentro al más alto nivel. Esta iniciativa ha sido aceptada por el mandatario estadounidense y se está a la espera de la definición de la fecha y el lugar para realizar dicho encuentro.

3. ANÁLISIS

3.1. El Dilema del Prisionero

A nuestro juicio, los actores directamente involucrados, se mueven dentro de un esquema que en teoría de los juegos es el dilema del prisionero.

Las conjeturas son casi de supervivencia ante el desconocimiento de las intenciones del adversario que en cierto modo paraliza o disuade de la acción de ataque nuclear. Los escenarios en caso de ataque de uno u otro son catastróficos y fuera de todo cálculo.

El dilema del prisionero, atribuido al matemático estadounidense Albert W. Tucker, es utilizado para analizar el comportamiento estratégico de dos sujetos con dependencia mutua de la conducta de su adversario, en

viene de la pág. 87

⁴⁹ REUTERS [Homepage]. Seoul: Reuters; c2018 [updated 2018 Jan 24; cited 2018 Jan 31]. Available from: <https://www.reuters.com/article/us-northkorea-southkorea-kcna/north-korea-sends-rare-announcement-to-all-koreans-calls-for-unification-idUSKBN1FD33I>

la que cada uno de los participantes trata de maximizar sus beneficios. La paradoja plantea que dos prisioneros son interrogados por separado por un crimen que se cree cometieron en conjunto. Durante el interrogatorio los individuos no pueden comunicarse entre sí, de modo que no pueden conocer cuál será la estrategia a implementar por su contraparte, y el curso de acción que decisión tomar, independientemente de cual sea, afectará directamente al otro.⁵⁰⁻⁵¹

Los prisioneros tienen cuatro posibilidades: confiesa contra su adversario y queda libre, pero su compañero es condenado a 20 años de cárcel; ninguno de los dos confiesa y son condenados a un año de prisión cada uno; ambos confiesan y son recluidos 5 años cada uno; su compañero confiesa y queda libre, pero quien no confesó es encarcelado 20 años.⁵²

En el caso del programa nuclear y misilero norcoreano, las pretensiones de los dos actores principales son antagónicas. Corea del Norte demanda el cese de los ejercicios militares conjuntos entre los Estados Unidos y Corea del Sur, el retiro de las tropas norteamericanas de la península, la suspensión de las sanciones impuestas en su contra, su aceptación como potencia nuclear y el no establecimiento de condiciones previas para entablar una conversación con su adversario. A lo que se suma el carácter hermético propio de país aislado.

De otro lado, los Estados Unidos se niegan a retirar sus tropas de Seúl y a reconocer a la RPDC como Estado con armas de destrucción masiva; al tiempo que solicita la suspensión del proyecto nuclear de

⁵⁰ DE GARCÍA M, GÁMEZ C. *Teoría de juegos y aplicaciones: El dilema del prisionero* [monografía en Internet]. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid; s.f. [consultado 10 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.it.uc3m.es/jvillena/irc/practicas/06-07/08.pdf>

⁵¹ MAYORGA A. *Estados Unidos en el conflicto Corea del Norte-Corea del Sur (2012-2013): Un análisis desde la teoría de juegos* [tesis]. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; 2017. [consultado 2 de febrero de 2018]. Disponible en:

⁵² <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiscortiz/2017/04/11/Mayorga-Ana.pdf>
Ibid.

Pyongyang y el establecimiento de condiciones antes de iniciar un diálogo con los norcoreanos. Por otra parte, ninguno de los dos países está dispuesto a renunciar a sus imperativos: conservar su programa armamentista, en el caso de los asiáticos; y la desnuclearización de la península de Corea, en el caso de los americanos.

Si Washington tomara la iniciativa de proponer negociaciones con la RPDC obtendría ventaja, como en teoría de los juegos, poder establecer o presentar los elementos clave de sus exigencias. A la vez, ello significa que también debería ceder en algunos aspectos como, por ejemplo, el retiro de sus soldados de Corea del Sur, con lo que perdería presencia en el este asiático y serían muy relativas, o inexistentes a largo plazo la relaciones estratégicas con uno de sus principales aliados en la región.

Si por el contrario, Pyongyang tomara la iniciativa para entablar un diálogo con la Casa Blanca, se estaría más bien en una situación *sui generis*. De momento ha adoptado una actitud de apertura al promover la distensión en la península acercándose a su vecino del sur, lo que a su vez le permite incrementar su margen de acción, ya que un fortalecimiento en las relaciones de las dos Coreas podría significar una brecha en la relación entre Washington y Seúl.

Y si Kim Jong-un deseara llegar a un acuerdo con los Estados Unidos tendría que considerar seriamente concesiones en detrimento de su posición nuclear y misilera, con el posible riesgo de la supervivencia del régimen.

Los escenarios restantes implican el conflicto armado. Si la RPDC inicia la guerra corre el riesgo de ser aniquilada con las represalias estadounidenses pues la batalla se gestaría en su territorio, además de la posibilidad del derrocamiento del régimen.

Si Trump decide atacar primero debe enfocarse en destruir las centrales nucleares norcoreanas, de las cuales desconoce su ubicación exacta, y Kim Jong-un podría destruir Seúl o incluso territorio continental estadounidense, en caso de contar con la tecnología necesaria para hacerlo; de modo que los intereses vitales de los Estados Unidos se verían comprometidos.

Ante este panorama, Pyongyang estima necesario incrementar su capacidad nuclear, en una carrera hacia adelante y contra el tiempo, como se ha afirmado, a fin de fortalecer de manera decisiva su poder disuasivo, aunque esto incremente la posibilidad de un ataque preventivo norteamericano.

Dados estos supuestos, una negociación, independientemente de quien la empiece, sería la mejor opción tanto para las partes involucradas cuanto para el resto de la comunidad internacional, ya que las consecuencias de una conflagración serían catastróficas. A pesar de ello los líderes de ambos países se muestran poco dispuestos a cooperar para conseguir los resultados más beneficiosos para todos.

Es posible más bien que a futuro inmediato se pueda plasmar una suerte de reactivación del diálogo entre las Six Party Talks (Estados Unidos, China, Rusia, Japón, Corea del Norte y Corea del Sur) y eventualmente desde ese punto trazar un nuevo diálogo tendente a una negociación con mutuas concesiones de acuerdo con los datos de la realidad.

3.2. Posibles escenarios

3.2.1. Se mantiene el Statu Quo

La incompatibilidad de los objetivos de los Estados Unidos y Corea del Norte hace previsible la prolongación permanente de la crisis en la península coreana. Por un lado Pyongyang lucha por que se le reconozca como potencia nuclear, mientras que por el otro Washington se opone rotundamente a que esto suceda, a pesar de los evidentes avances del país asiático en la materia. Esto genera un clima de tensión y hostilidades en el cual es difícil concretar una negociación que permita la distensión del conflicto, ya que ninguna de las partes está dispuesta a ceder en sus posiciones.

No obstante, pese a las constantes amenazas intercambiadas, llevarlas a la práctica representa para estos Estados riesgos que no están dispuestos a asumir, por los efectos humanos, económicos y otros que causaría el enfrentamiento, el rompimiento de alianzas estratégicas clave que ello implicaría, sin contar los efectos para toda la región del sudeste

asiático y situaciones para el resto de la humanidad que no es posible avizorar. Lo cierto es que el mundo y el sistema global no sería más el mismo de antes.

De ahí este escenario en extremo inestable, con pasajeras crisis de intercambios verbales y actos, sin llegar a la acción.

3.2.2. Los Estados Unidos realizan un ataque preventivo

La ventana de tiempo para un ataque preventivo por parte de los Estados Unidos o bien ya se cerró o está próxima a cerrarse. Así se explica la puesta en marcha de la nueva estrategia denominada “Nuclear Posture Review” (NPR), una actualización de la tradicional y conocida doctrina nuclear norteamericana, diseñada expresamente para Corea del Norte o Irán. Con lo cual la posibilidad de un ataque preventivo se incrementa grandemente. Además, conforme a lo señalado por Thomas E. Ricks, Washington ya contaría con bombas diseñadas para tal fin.⁵³

En caso de ocurrir esto podría constituir el fin del régimen norcoreano o al menos un cambio de liderazgo, lo que significaría el final de la dinastía Kim, lo cual en primera instancia podría parecer beneficioso para Washington. Sin embargo, los riesgos para los Estados Unidos de realizar un ataque preventivo también son altos. El país norteamericano podría perder a su principal aliado en la región, ya que existe el riesgo de que ante un ataque norteamericano Corea del Norte active toda su artillería en contra de su vecino sureño, con lo cual Seúl sería destruida y los costos en términos económicos y de vidas humanas serían colosales.⁵⁴

⁵³ CABLE NEWS NETWORK [Homepage]. Atlanta: CNN Amanpour; c2017 [updated 2017 Aug 10; cited 2018 Jan 22]. Available from: <https://edition.cnn.com/videos/tv/2017/08/10/amanpour-interview-author-thomas-e-ricks-church-and-orwell.cnn>

⁵⁴ AL JAZEERA MEDIA NETWORK [Homepage]. Doha: Al Jazeera; c2017 [updated 2017 Aug 12; cited 2018 Jan 22]. Available from: <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2017/08/war-north-korea-170811130544750.html>

Si las fuerzas norteamericanas podrían realizar bombardeos de precisión para acabar con el arsenal nuclear norcoreano, no se conoce con exactitud su ubicación por tanto las posibilidades de acabar con él rápidamente son bajas, y habilita un espacio temporal a Corea del Norte para responder al ataque.⁵⁵

Otro elemento a considerar es la posición de China, quien ante un eventual ataque estadounidense ha afirmado que intervendría en favor de su vecino, en cumplimiento de un acuerdo suscrito en 1961 entre Pyongyang y Beijing mediante el cual el gigante asiático se comprometió a defender a Corea del Norte en caso de agresión por parte de otro Estado.⁵⁶

En caso de este tipo de ataque, los efectos para la sociedad norcoreana también serían catastróficos. No se debe olvidar que en el país asiático existen elevados índices de pobreza y un conflicto armado podría agravar la situación, conduciendo a una crisis humanitaria o a una letal hambruna.

Sin embargo, también sería necesario calcular quién pierde más en tal ataque y ése sería sin duda Estados Unidos, el cual no debe subestimar el poderío real norcoreano. No existe garantía de que Corea del Norte carezca de la capacidad de alcanzar territorio continental estadounidense, y que su ataque ocasione la muerte de millones de norteamericanos, sin contar los efectos de destrucción a nivel económico, ciudades e infraestructura. Peor aún, los efectos para los mismos Estados Unidos en la misma distribución del poder mundial como resultado de una retaliación norcoreana.

3.2.2.1. Efectos para los países de la región asiática

El principal afectado sería Corea del Sur. Las probabilidades de que ante un eventual ataque preventivo por parte de los Estados Unidos

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ RUSSIA TODAY [Página principal en Internet]. Moscú: RT; c2017 [actualizado 12 de agosto de 2017; consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/246762-eeuu-corea-norte-atacar-escenarios>

Pyongyang reaccione activando toda su artillería, cinco a diez mil cañones, sobre Seúl son concretas; y si bien se estima que el régimen de Kim Jong-un no podría sostener un ataque por mucho tiempo, contaría con el lapso necesario para destruir completamente al menos la capital surcoreana. Las consecuencias serían devastadoras y se perdería millones de vidas humanas.

Ante dicha situación, Corea del Sur podría dar por terminada su alianza con los Estados Unidos, de modo que los norteamericanos perderían uno de sus aliados más importantes en la región. De acuerdo con Andréi Lankov, profesor de la Universidad Kookmin, un hecho de esta magnitud “podría influir de manera negativa en todo el sistema de alianzas militares de EE.UU”.⁵⁷

Científicos del Instituto de Seguridad Nuclear de la Academia Rusa de las Ciencias, indican que la polución y la contaminación radioactiva posterior al estallido podrían afectar a China, Rusia y Japón.⁵⁸

Igualmente Japón corre el riesgo de ser atacado por los norcoreanos en caso de un enfrentamiento con los estadounidenses. Por su parte, China teme un posible flujo de millones de refugiados peninsulares que cruzarían la frontera sino-coreana en busca de mejores condiciones de vida.⁵⁹

3.2.2.2. Efectos en el resto del mundo

Los costos de un conflicto bélico serían cuantiosos y la economía mundial quedaría afectada por las secuelas de una guerra.

⁵⁷ RUSSIA TODAY [Página principal en Internet]. Moscú: RT; c2017 [actualizado 12 de agosto de 2017; consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/246762-eeuu-corea-norte-atacar-escenarios>

⁵⁸ CAMPOS C. “¿Qué consecuencias tendría una guerra nuclear con Corea del Norte?”, en *Vanity Fair* [Revista on line]. 2017 [consultado 9 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.revistavanityfair.es/actualidad/articulos/corea-norte-guerra-estados-unidos-bomba-nuclear-consecuencias-si-trump-ataca-reconstruir-corea-del-norte-costara-billones-una-caida-del-regimen-de-kim-jong-un-implicaria-una-reunificacion-similar-a-la-alemana/24070>

Los primeros países en desestabilizarse serían probablemente los de la región asiática, pero en un mundo globalizado los efectos de una catástrofe económica harían eco en toda la comunidad internacional. Las repercusiones políticas y diplomáticas tampoco se harían esperar. Las actuales alianzas de países se romperían deviniendo en nuevas coaliciones.

Es previsible que los Estados Unidos pierdan una cuota importante de poder, y que otros países, como China y Rusia, aprovechen la situación para reposicionarse en el plano global.

Las consecuencias en términos militares y sociales también serían considerables. Una eventual crisis humanitaria y de refugiados demandará la atención de todos los miembros de la sociedad mundial.

En suma, un ataque preventivo, nos conduce más bien a escenarios de imprevisibles consecuencias, que daría paso al surgimiento de un nuevo orden internacional. Como se ha afirmado más arriba, el mundo no sería más el mismo que ahora conocemos.

Parafraseando un viejo adagio. Siempre se sabe cuándo se inicia una guerra. Nunca se sabe cuándo y cómo termina.

3.2.3. Los Estados Unidos aceptan a Corea del Norte como potencia nuclear

Se podría decir que este es uno de los principales objetivos del régimen norcoreano, no obstante hacerlo implica una violación al TNP del cual los Estados Unidos y otros 190 Estados son miembros. Asimismo, incentivaría que otros países como Japón o Corea del Sur hagan lo propio, y ellos igualmente, en su momento, serían considerados miembros de este

viene de la pág. 94

⁵⁹ REDACCIÓN EC. “China se protege ante eventual crisis con Corea del Norte”, en *El Comercio* [Internet]. 19 de enero de 2018; Sec. Mundo. [consultado 20 de enero de 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/china-monta-arsenal-seguridad-potencial-crisis-corea-norte-noticia-490470>

exclusivo club de naciones con lo cual el TNP quedaría prácticamente sin efecto al no poder cumplir con los fines para los cuales fue creado.⁶⁰

Lo anterior nos conduciría a vivir en un nuevo orden mundial. Este nuevo sistema requeriría el desarrollo de nuevas capacidades para impedir el uso de armas nucleares, en tanto el actual sistema de la destrucción mutua asegurada, MAD, que ha ayudado a contener el uso de armas nucleares desde la guerra Fría perdería efectividad. Por otra parte, si más países adquieren poder nuclear dejarían de depender del poder defensivo de los Estados Unidos con lo que Washington perdería en gran medida su poder de influencia a escala global.

En cuanto a Corea del Norte, ser aceptada como potencia nuclear le permitiría asegurar la supervivencia de su régimen y presionar a Corea del Sur para que abandone su tratado de defensa con los Estados Unidos, en tanto incrementa sus posibilidades de unificar la península coreana bajo su dominio. De ser este el caso el gobierno norteamericano perdería uno de sus aliados más importantes en la región.

3.3. Unificación de la península

En su discurso de año nuevo, Kim Jong-un reiteró que su país cuenta con un fuerte e irreversible poder disuasivo y que los Estados Unidos nunca podrán iniciar la guerra si las dos Coreas se juntan en un solo Estado. Además ha exhortado a Corea del Sur y a todos los ciudadanos coreanos a trabajar activamente en favor de la reunificación de ambas naciones; mediante el intercambio, la cooperación y el contacto intercoreano.⁶¹

⁶⁰ DEFENSE NEWS [Homepage]. Washington: Defense News; c2018 [updated 2018 Jan 25; cited 2018 Feb 2]. Available from: <https://www.defensenews.com/congress/2018/01/25/kissinger-if-north-korea-keeps-nukes-other-nations-will-look-for-them/>

⁶¹ REUTERS [Homepage]. Seoul: Reuters; c2018 [updated 2018 Jan 24; cited 2018 Jan 31]. Available from: <https://www.reuters.com/article/us-northkorea-southkorea-kcna/north-korea-sends-rare-announcement-to-all-koreans-calls-for-unification-idUSKBN1FD33I>

En caso se dé la reunificación es probable que sea bajo el liderazgo de Pyongyang, al menos en los ámbitos político y militar, pues tiene el poder disuasivo necesario para hacerlo. El margen de acción y negociación de Corea del Sur es mínimo y sus opciones se limitan básicamente a la sumisión o la destrucción. Su vecino del norte tiene armas convencionales, químicas, biológicas, nucleares y posiblemente un bomba de hidrógeno. Con todo ello Kim Jon-un podría manipular a Seúl y ponerla en contra de los Estados Unidos a cambio de no atacar y destruir la ciudad más importante del país. De igual modo, el sur de la península no puede aceptar un ataque preventivo por parte de Washington, su actual aliado, pues significaría el aniquilamiento de su capital perpetrado por la RPDC.

4. CONCLUSIONES Y PROYECCIONES

Los reiterados ejercicios nucleares y balísticos de Corea del Norte, así como sus significativos desarrollos en la materia, demuestran la voluntad del país para continuar adelante con el programa a pesar de las numerosas puniciones que la comunidad internacional ha establecido para evitar su nuclearización.

Corea del Norte tiene como objetivos vitales, además de la supervivencia del régimen, que sea reconocida como potencia nuclear y que Estados Unidos abandone todo tipo de maniobras militares que efectúa con Corea del Sur.

Pyongyang cree en su propia autonomía y percibe las sanciones como actos de guerra y una violación a su soberanía. De ahí que, las presiones ejercidas sobre el régimen, lejos de desalentar el desarrollo de dispositivos de destrucción masiva, fomenta su producción como garantía para su supervivencia en tanto país o régimen. Kim Jong-un teme correr la misma suerte de líderes como Moammar Al Gaddafi o Saddam Hussein, que luego de abandonar sus programas nucleares fueron derrocados con el patrocinio de los Estados Unidos.

Las relaciones entre Pyongyang y Washington se han caracterizado por su clima de tensión y hostilidad. Corea del Norte concibe a los

norteamericanos como su principal enemigo a derrotar. Los estadounidenses, por su parte, han sido los principales promotores del sistema de sanciones a los norcoreanos, quienes, a sus ojos, son el desafío más inmediato a la paz y la seguridad internacionales.

El antagonismo entre estos dos Estados se ha intensificado con la llegada de sus actuales líderes al poder, cuyas personalidades muestran tonos muy agresivos en sus interacciones.

Para empeorar aún más el escenario del sudeste asiático, de por sí volátil, el Pentágono, con el objetivo de modernizar el arsenal atómico del país y potenciar su poder disuasivo, a inicios de febrero de 2018 divulgó un nuevo enfoque estratégico, denominado Nuclear Posture Review, NPR, con el que propone la creación de nuevas armas nucleares de menor capacidad destructiva, incluso con uranio empobrecido, pero con mayores probabilidades de ser utilizadas en un combate nuclear preventivo en zonas geográficas más delimitadas, i.e. Corea del Norte.

Ante lo cual, actualmente en el Congreso norteamericano se están iniciando discusiones acerca de cómo el mismo podría limitar la autoridad presidencial y le autorice expresamente antes de un ataque nuclear de este tipo.

Un punto de equilibrio deseable entre los principales actores del tema en cuestión sería que los Estados Unidos suspendan sus maniobras militares en Corea del Sur y acepten a Corea del Norte como potencia nuclear; y, a cambio, este último se comprometa a no realizar ataques con su armamento atómico y suspenda o congele su programa nuclear o no siga haciendo más pruebas y experimentos. Pero esto está lejos de suceder. Ambos actores se encuentran atrapados en el dilema del prisionero y no podrán salir de allí a menos que una de las dos partes, o ambas, esté dispuesta a ceder en sus imperativos estratégicos.

Hasta el momento ninguno de los dos ha mostrado intenciones de realizar concesiones a fin de encontrar una solución conjunta vías a vis el programa nuclear y balístico norcoreano y del destino de la península en sí.

Ello implica para Estados Unidos descartar, al menos por ahora, aceptar a la RPDC como estado con calidad de potencia nuclear. En ese marco, es menos probable que se mantenga el statu quo en la península, fluctuante y volátil; o, en su defecto, que se produzca un enfrentamiento armado con todos los costos políticos, militares, económicos, sociales y diplomáticos, que puede alcanzar al menos el sudeste asiático, con implicaciones imprevisibles que podrían afectar al mismo sistema mundial.

Por otra parte, tanto la aceptación de Corea del Norte como país poseedor de armas de destrucción masiva, cuanto la realización de un ataque preventivo conllevaría a un cambio de orden de poder en el escenario mundial.

En el primer caso, sería difícil prever cuál sería el comportamiento y las intenciones reales de Kim Jong-un una vez que se reconociera formalmente a su país en tanto potencia nuclear. Además, otros estados como Japón, Corea del Sur, India, Israel y Paquistán, según el caso, podrían reclamar igual reconocimiento o dar inicio a sus programas nucleares. Esto significaría reconfigurar el balance de poder mundial y a la postre deslegitimar el TNP y todos los esfuerzos que se han efectuado hasta el momento en pro de la desnuclearización.

En el segundo caso, no se tiene certeza de cuán efectivo sería un ataque preventivo, toda vez que no se conoce con precisión la ubicación exacta del arsenal norcoreano ni la verdadera capacidad destructiva del mismo (potencia y precisión). Igualmente, esto ocasionaría que los Estados Unidos pierdan sus aliados en la región, pues Pyongyang podría atacar Corea del Sur y Japón, y destruirlos, en respuesta a la ofensiva norteamericana. Sin hablar de escenarios inimaginables como de destrucción en la península coreana y el Japón, sus incidencias en el sudeste asiático y sus efectos en el sistema mundial en su conjunto.

Asimismo, tal ataque preventivo perjudicaría durablemente la credibilidad en las garantías ofrecidas por los norteamericanos a sus socios en otras partes del mundo.

Aparte de lo anterior, Rusia y China podrían aprovechar esta situación para repotenciar su influencia al menos en su entorno más cercano,

como también buscar una nueva configuración de poder en desmedro de Estados Unidos.

En cuanto a Corea del Sur, su situación es por demás de peligro. Miles de piezas de artillería norcoreana se encuentran apuntado a su capital y de ser activadas la destruiría en cuestión de minutos, con el saldo de millones de muertos a lamentar, siendo este uno de los principales elementos de disuasión de Pyongyang. Tal situación condiciona a Seúl mantener una actitud abierta al diálogo con su vecino y a oponerse tajantemente a cualquier intento de ataque preventivo por parte de los Estados Unidos.

Parafraseando un viejo adagio. Siempre se sabe cuándo se inicia una guerra. Nunca se sabe cuándo y cómo termina.

Respecto de la unificación de la península coreana, es importante rescatar los acercamientos que se han producido recientemente entre las dos Coreas a raíz de la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno de PyeongChang, Corea del Sur. Estas aproximaciones podrían causar una brecha en la relación Corea del Sur - Estados Unidos.

China por su parte percibe una posible unión entre las dos coreas como una amenaza a sus intereses. Beijing no quiere un país con tendencias capitalistas en su frontera al sur. Si bien, lo más probable es que de darse una unificación sería bajo el régimen político y militar de Kim Jong-un, prevalecería el orden económico surcoreano. Esto daría como resultado un estado fuertemente armado y económicamente pujante, una potencia mundial; dos características que le otorgarían un amplio margen de negociación, así como poder estratégico-militar y económico.

En suma, entre los tres escenarios al presente y futuro previsible, statu quo, ataque preventivo, nuestra idea es que el tercero, por su básica razonabilidad debería prevalecer. Nos referimos al escenario de paz, como fruto de negociaciones directas o con la intervención activa del Grupo de los Seis (Six Party Talks). Los elementos clave, entre otros: la aceptación de Corea del Norte en tanto potencia nuclear por Estados Unidos y el Club Nuclear; el acuerdo de no agresión entre las partes involucradas, incluyendo el de tipo preventivo; el cese o congelamiento de los

experimentos nucleares y misileros por parte de ese país; el término de las maniobras militares Estados Unidos - Corea del Sur en la península.

Como digresión, un paso más a futuro a partir del tercer escenario, que no se amplía, es el caso de fusión entre las dos Coreas (con eventual predominio militar y político de Corea del Norte a su vecino, potencia económica), porque este sí afectaría directamente a las grandes potencias, y más, a China y a Estados Unidos.

Este tercer escenario que no acomoda a Estados Unidos, porque sería abandonar su posición de principio y de su propia seguridad estratégica, se impone por la realidad de los hechos, sus desarrollos y proyecciones, al tiempo que es el menos malo, relativamente hablando, para todas las grandes potencias incursas en la región. (No está demás decir que China y Rusia, en la práctica aceptan a Corea del Norte como potencia nuclear).

MAPA DE LA PENÍNSULA DE COREA



Fuente: The Conversation. The Conversation [Homepage]. Melbourne: The Conversation; c2016 [updated 2016 Sept 20; cited 2018 Feb 12]. Available from: <http://theconversation.com/to-curb-north-koreas-nuclear-program-follow-the-money-65462>

En el tema coreano están involucrados de manera directa todas las potencias del mundo, a excepción de la UE, con lo cual los riesgos de conflicto nuclear, aún cuando localizado, ataque preventivo, ataque por error u otro de carácter violento, tendría consecuencias imprevisibles no solo para toda la región del sudeste asiático, abarcando a India y Pakistán, sino para todo el mundo y el orden global que conocemos. Un ataque nuclear, constituiría un punto de inflexión en la línea del tiempo y de la realidad del planeta. Sería un antes y un después, en el cual no queda claro cómo será el futuro mismo ni la nueva distribución del poder mundial. Por lo que es plausible que las potencias de la región, por el temor de verse afectados en términos nucleares y económicos, de manera duradera, puedan incidir o trazar una solución a expensas de Estados Unidos, potencia que grosso modo, en la práctica y a plazo cierto, tendría relativamente más que perder en una situación de conflagración peninsular, en términos estratégicos, económicos y de liderazgo.

Es nuestra percepción que los desarrollos en curso a nivel global, los que ocurren en esa península, constituirá uno de los aspectos que marcará el posicionamiento en términos de poder para Estados Unidos al futuro previsible.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AGENCIA AFP. “Estados Unidos anuncia las sanciones “más duras” contra Corea del Norte”, en *El Heraldo* [Internet]. 7 de febrero de 2018; Secc. Mundo. [consultado 8 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/mundo/1150037-466/estados-unidos-anuncia-las-sanciones-m%C3%A1s-duras-contr-corea-del-norte>
- AL JAZEERA MEDIA NETWORK [Homepage]. Doha: Al Jazeera; c2017 [updated 2017 Aug 11; cited 2018 Jan 2018]. Available from: <http://www.aljazeera.com/news/2017/08/china-remain-neutral-north-korea-attacks-170811064530204.html>
- AL JAZEERA MEDIA NETWORK [Homepage]. Doha: Al Jazeera; c2017 [updated 2017 Aug 12; cited 2018 Jan 22]. Available from: <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2017/08/war-north-korea-170811130544750.html>

- AL JAZEERA MEDIA NETWORK [Homepage]. Doha: Al Jazeera; c2017 [updated 2017 Sept 3; cited 2018 Jan 22]. Available from: <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2017/07/north-korea-missile-tests-170706081545433.html>
- ARMS CONTROL ASSOCIATION [Homepage]. Washington: ACA; c2018 [updated 2018 Jan; cited 2018 Feb 9]. Available from: <https://www.armscontrol.org/factsheets/dprkchron>
- BBC MUNDO [página principal en Internet]. Londres: BBC; c2017 [actualizado 6 de julio de 2017; consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40515604>
- BBC MUNDO [página principal en Internet] Londres: BBC; c2017 [actualizado 8 de julio de 2017; consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40539740>
- BBC NEWS [Homepage]. London: BBC; c2018 [updated 2018 Jan 9; cited 2018 Feb 9]. Available from: <http://www.bbc.com/news/world-asia-pacific-15278612>
- BBC MUNDO [página principal en Internet] Londres: BBC; c2018 [actualizado 4 de febrero de 2018; consultado 7 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-42936264>
- CABLE NEWS NETWORK [Homepage]. Atlanta: CNN Amanpour; c2017 [updated 2017 Aug 10; cited 2018 Jan 22]. Available from: <https://edition.cnn.com/videos/tv/2017/08/10/amanpour-interview-author-thomas-e-ricks-church-and-orwell.cnn>
- CABLE NEWS NETWORK [Homepage]. Atlanta: CNN; c2018 [updated 2018 Jan 20; cited 2018 Jan 22]. Available from: <http://edition.cnn.com/2018/01/19/asia/kim-jong-un-speech-intl/index.html>
- CADENAS T. “EE.UU. - Corea del Norte: ¿Se aproxima una tercera guerra mundial?”, en *El Comercio* [Internet]. 29 de agosto de 2017; Sec. Mundo. [consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/tension-asia-aproxima-tercera-guerra-mundial-noticia-452425>
- CAMPOS C. “¿Qué consecuencias tendría una guerra nuclear con Corea del Norte?”, en *Vanity Fair* [Revista on line]. 2017 [consultado 9 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.revistavanityfair.es/actualidad/articulos/corea-norte-guerra-estados-unidos-bomba-nuclear-consecuencias-si-trump->

ataca-reconstruir-corea-del-norte-costara-billones-una-caida-del-regimen-de-kim-jong-un-implicaria-una-reunificacion-similar-a-la-alemana/24070

- CONSUMER NEWS AND BUSINESS CHANNEL [Homepage]. USA: CNBC; c2018 [updated 2018 Jan 26; cited 2018 Feb 8]. Available from: <https://www.cnb.com/2018/01/26/trump-accused-russia-of-helping-north-korea-putin-would-have-his-reasons.html>
- CONSUMER NEWS AND BUSINESS CHANNEL [Homepage]. USA: CNBC; c2018 [updated 2018 Feb 10; cited 2018 Feb 12]. Available from: <https://www.nbcnews.com/storyline/winter-olympics-2018/north-korea-s-kim-invites-south-korean-leader-summit-pyongyang-n846596>
- DE GARCÍA M, GÁMEZ C. *Teoría de juegos y aplicaciones: El dilema del prisionero* [monografía en Internet]. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid; s.f. [consultado 10 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://www.it.uc3m.es/jvillena/irc/practicas/06-07/08.pdf>
- DEFENSE NEWS [Homepage]. Washington: Defense News; c2018 [updated 2018 Jan 25; cited 2018 Feb 2]. Available from: <https://www.defensenews.com/congress/2018/01/25/kissinger-if-north-korea-keeps-nukes-other-nations-will-look-for-them/>
- EUROPA PRESS [Página principal en Internet]. Madrid: Europa Press; c2018 [actualizado 27 de enero de 2018; consultado 29 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-corea-norte-alerta-alianza-militar-eeuu-corea-sur-podria-acabar-dialogo-20180127052107.html>
- FAUS J. “Estados Unidos ve una “oportunidad” en el diálogo coreano”, en *El País* [Internet]. 10 de enero de 2018; Sec. Internacional. [consultado 30 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/09/estados_unidos/1515525274_225239.html
- FONTDEGLÒRIA X. “Kim Jong-un abre una nueva vía de diálogo con Corea del Sur”, en *El País* [Internet]. 1 de enero de 2018; Sec. Internacional. [consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/01/actualidad/1514780734_690191.html
- FONTDEGLÒRIA X. “Corea del Sur y EEUU aplazan sus maniobras militares conjuntas durante los juegos olímpicos”, en *El País* [Internet]. 4 de enero de

- 2018; Sec. Internacional. [consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2018/01/04/actualidad/1515082341_649105.html
- INFOBAE. “Corea del Norte celebró con un desfile militar el aniversario de su Ejército en vísperas de los Juegos Olímpicos de Invierno”, en *Infobae* [página principal en Internet]. 8 de febrero de 2018; Sec. Mundo. [consultado 8 de febrero de 2018]. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mundo/2018/02/08/corea-del-norte-celebro-con-un-desfile-militar-el-aniversario-de-su-ejercito-en-visperas-de-los-juegos-olimpicos-de-invierno/>
 - KIRBY W. “North Korea brands itself a responsible nuclear power” after US demands denuclearization”, en *Express Newspapers* [Homepage]. 2018 Jan 24; Sect. World. [Cited 2018 Jan 24]. Available from: <https://www.express.co.uk/news/world/908783/north-korea-us-nuclear-power-denuclearisation-conference-winter-olympics-world-war-3>
 - KOREAN BROADCASTING SYSTEM [página principal en Internet]. Corea del Sur: KBS World; c2018 [actualizado 1 de febrero de 2018; consultado 1 de febrero de 2018]. Disponible en: http://world.kbs.co.kr/spanish/news/news_In_detail.htm?No=59608&id=In
 - L’OBS. “Corée du Nord: la montagne des essais nucléaires risque de s’effondrer”, en *Le Nouvel Observateur* [Internet]. 5 de setiembre 2017; Sec. Monde. [consultado 30 de enero 2018]. Disponible en: <https://www.nouvelobs.com/monde/20170905.OBS4276/coree-du-nord-la-montagne-des-essais-nucleaires-risque-de-s-effondrer.html>
 - MAYORGA A. *Estados Unidos en el conflicto Corea del Norte-Corea del Sur (2012-2013): Un análisis desde la teoría de juegos [tesis]*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; 2017. [consultado 2 de febrero de 2018]. Disponible en: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisortiz/2017/04/11/Mayorga-Ana.pdf>
 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ [página principal en Internet]. Lima: MRE; c2017 [actualizado 11 de setiembre de 2017, consultado 12 de febrero de 2018]. Disponible en: http://www.rree.gob.pe/SitePages/comunicado_prensa.aspx?id=CP-018-17
 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ [página principal en Internet]. Lima: MRE; c2017 [actualizado 22 de diciembre de 2017, consultado 12 de

febrero de 2018]. Disponible en: http://www.rree.gob.pe/SitePages/comunicado_prensa.aspx?id=CP-020-17

- MIZOKAMI K. *North Korea's secret weapon: Underground Air Bases*. TNI [serial on the Internet]. 2018 Jan 31 [cited 2018 Feb 8]. Available from: <http://nationalinterest.org/blog/the-buzz/north-koreas-secret-weapon-underground-air-bases-24289>
- PINNINGTON R. "CIA in North Korea WARNING: Pyongyang just MONTHS away from being able to strike US", en *Express Newspapers* [Internet]. 2018 Jan 22; Sect. World. [Cited 2018 Jan 23]. Available from: <https://www.express.co.uk/news/world/908268/North-Korea-nuclear-strike-CIA-warning-missile-hit-US>
- REDACCIÓN EC. "Las dos Coreas desfilarán juntas en los Juegos Olímpicos", en *El Comercio* [Internet]. 17 de enero 2018; Sec. Mundo. [consultado 22 de enero 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/dos-coreas-desfilaran-juntas-inauguracion-juegos-olimpicos-noticia-489791>
- REDACCIÓN EC. "China se protege ante eventual crisis con Corea del Norte", *El Comercio* [Internet]. 19 de enero de 2018; Sec. Mundo. [consultado 20 de enero de 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/china-monta-arsenal-seguridad-potencial-tesis-corea-norte-noticia-490470>
- REDACCIÓN EC. "Kim Jong-un dice que Seúl es "impresionante" y llama al diálogo", en *El Comercio* [Internet]. 13 de febrero 2018; Sec. Mundo. [consultado 13 de febrero 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/asia/kim-jong-dice-corea-sur-impresionante-llama-dialogo-noticia-496738>
- REDACCIÓN MUNDO. "Corea del Norte plantea diálogo a Estados Unidos", en *El Comercio*. 26 de febrero de 2018; Secc. Mundo: p.17
- REUTERS. "Rusia se ofrece como mediador entre Corea del Norte y Estados Unidos", en *El Mundo* [Internet]. 26 de diciembre de 2017; Sec. Internacional. [Consultado 31 de enero de 2018]. Disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/12/26/5a423830e2704ec4798b4611.html>
- REUTERS. "Corea del Norte afirma estar dispuesta a negociar con Estados Unidos", en *Gestión*. 26 de febrero de 2018; Secc. Mundo.

- REUTERS [Homepage]. Seoul: Reuters; c2018 [updated 2018 Jan 24; cited 2018 Jan 31]. Available from: <https://www.reuters.com/article/us-northkorea-southkorea-kcna/north-korea-sends-rare-announcement-to-all-koreans-calls-for-unification-idUSKBN1FD331>
- REUTERS [Homepage]. Seoul: Reuters; c2018 [updated 2018 Feb 7; cited 2018 Feb 8]. Available from: <https://www.reuters.com/article/us-olympics-2018-northkorea/north-korea-says-no-u-s-talks-planned-at-olympics-pence-vows-continued-pressure-idUSKBN1FR1V5>
- RIFKIND G. “Let’s try to understand North Korea’s actions: it sees the world as its enemy”, en *The Guardian* [Internet]. 2017 Jul 31; Sect. Opinion. [Cited 2018 Jan 22]. Available from: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2017/jul/31/fear-north-korea-us-diplomatic-ballistic-tests>
- RUSSIA TODAY [Página principal en Internet]. Moscú: RT; c2017 [actualizado 12 de agosto de 2017; consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/246762-eeuu-corea-norte-atacar-escenarios>
- RUSSIA TODAY [Página principal en Internet]. Moscú: RT; c2018 [actualizado 21 de enero de 2018; consultado 22 de enero de 2018]. Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/260496-eeuu-presionar-corea-norte>
- SPUTNIK MUNDO [Página principal en Internet]. Moscú: Sputnik News; c2017 [actualizado 3 de diciembre de 2017; consultado 2 de febrero de 2017]. Disponible en: <https://mundo.sputniknews.com/asia/201712031074447025-corea-del-norte-submarino-misiles/>
- STONE I. “Let’s stop calling North Korea “crazy” and understand their motives”, en *The Guardian* [Internet] 2017 Apr 13; Sect. Opinion [Cited 2018 Jan 22]. Available from: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2017/apr/13/stop-calling-north-korea-crazy-understand-motives>
- ZAKARIA F. “We thing North Korea is crazy. What if we’re wrong?”, en *Washington Post* [Internet]. 2017 Jul 6; Sec. Opinions [cited 2018 Jan 22]. Available from: <https://www.washingtonpost.com/opinions/global-opinions/we-think-north-korea-is-crazy-what-if-were-wrong/2017/07/06/d13044b0-6286-11e7-a4f7->

Paul Paredes Portella

Embajador del Servicio Diplomático. Especializado en Administración, Economía, Finanzas, Comercio Internacional y Derecho. Posee Doctorado en Administración de la Universidad Alas Peruana (UAP) con los mayores honores *Summa Cum Laude*. Ha culminado Post Grado y Diplomado en Economía Internacional en el Instituto Universitario para Graduados de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, IUHEI; y, Post Grado y Diplomado en Relaciones Económicas Internacionales del Instituto Internacional de Administración Pública de Francia, IIAP, adscrita a la ENA de Francia, bajo la autoridad del Primer Ministro. Tiene Maestría en Economía y Finanzas; y, Maestría en Administración de la Universidad Webster de Ginebra. Asimismo, posee seis Diplomados otorgados por la Academia Diplomática del Perú. Es graduado en Derecho. Tiene manejo fluido del inglés, francés, ruso, alemán e italiano, además de conocer quechua, griego y portugués.

LA ACTIVACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL SOBRE EL CRIMEN DE AGRESIÓN

Augusto Hernández Campos

RESUMEN

El crimen de agresión ha demostrado ser el crimen más difícil en configurarse en el Estatuto, especialmente sobre su definición y las condiciones para la aplicación de la jurisdicción de la CPI. Sin embargo, gracias a los esfuerzos de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Kampala del 2010 y al apoyo de la Asamblea de Estados Parte del 2017, y después de 20 años de haber sido creada la Corte Penal Internacional, por fin se efectuará la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión.

SUMMARY

The Crime of Aggression has proved to be the most difficult crime to include in the Rome Statute, especially about its definition and the conditions for the exercise of the jurisdiction of ICC. However, thanks to the work of the 2010 Kampala Review Conference on the Rome Statute and the support of 2017 session of the Assembly of States Parties, and after 20 years of the foundation of the International Criminal Court, finally it will be implemented the activation of the jurisdiction of the International Criminal Court over the Crime of Aggression.

PALABRAS CLAVE

Corte Penal Internacional-Enmiendas de Kampala-Crimen de Agresión-Definición del crimen-Ejercicio de la jurisdicción de la Corte sobre este crimen.

KEYWORDS

International Criminal Court-Kampala Amendments-Crime of Aggression-Definition of the Crime-Exercise of Jurisdiction of the Court on this Crime.

INTRODUCCIÓN

La importancia de la configuración del crimen de agresión, incluyendo su antecedente en el crimen contra la paz, representa un aporte sumamente relevante en el moderno Derecho Penal Internacional, y más específicamente en la denominada tipología de Núremberg. Como expresión actualizada de esta disciplina jurídica, el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) contempla aplicar su jurisdicción sobre este crimen, el *crimen supremo internacional* como hubiera dicho el Tribunal Militar Internacional de Núremberg. El crimen de agresión ha demostrado ser el crimen más difícil en configurarse en el Estatuto, especialmente sobre su definición y las condiciones para la aplicación de la jurisdicción de la CPI. Sin embargo, gracias a los esfuerzos de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Kampala del 2010 y al apoyo de la Asamblea de Estados Partes del 2017, y después de 20 años de haber sido creada la Corte Penal Internacional, por fin se efectuará la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión. Esto representa un paso gigantesco en la búsqueda de justicia internacional y en la construcción del mundo basado en *ius imperium*.

La finalidad de estas líneas es examinar el proceso que condujo a la Corte Penal Internacional a aplicar su jurisdicción sobre el crimen de agresión válido desde julio del 2018.

Para cumplir con tan fin, revisaremos el proceso de vigencia de la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión a partir de la Conferencia de Revisión de Kampala de mayo-junio del 2010.

1. LA CONFERENCIA DE REVISIÓN DE KAMPALA (31 DE MAYO - 11 DE JUNIO DEL 2010)

El crimen de agresión sigue siendo un tema controvertido entre los Estados Parte y los Estados no parte del Estatuto de la Corte Penal Internacional por igual. Para comprender el problema en cuestión, se requiere examinar el contexto.

El 31 de mayo - 11 de junio de 2010, se celebró en Kampala, Uganda, la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). Los Estados Partes y los Estados no Partes se reunieron para revisar la implementación y el impacto del Estatuto de Roma desde su creación en 1998 y su entrada en vigencia en julio del 2002. Asistieron unos 4600 representantes de 67 Estados partes, 17 Estados no partes (que con Palestina participaron como observadores), organizaciones internacionales inter-gubernamentales, y de organismos no gubernamentales.¹

La Conferencia aprobó una resolución (Res. 6) por la que se efectuó una enmienda al Estatuto de Roma para incorporar una definición del crimen de agresión y las condiciones cómo la Corte podría ejercer su jurisdicción sobre este crimen.²

¹ La Coalición por la Corte Penal Internacional, entidad que representaba a más de 2500 organizaciones, tenía más de 600 miembros en la Conferencia de Kampala.

² Resolución RC/Res.6. Además, la Conferencia de Kampala aprobó otras resoluciones. Una resolución (Res. 5) efectuaba una enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma para incorporar a la competencia de la Corte la ampliación del crimen de guerra para incluir el uso de armas envenenadas, balas expansivas, gases asfixiantes, cuando sea cometido en un conflicto armado interno. *Vid.*, Resolución RC/Res.5.

También se propusieron varias enmiendas al Estatuto, incluyendo una propuesta de definición y de condiciones de activación y jurisdicción para el crimen de agresión, que es uno de los cuatro grandes crímenes internacionales bajo la jurisdicción de la CPI, anteriormente enumerados bajo el Artículo 5 del Estatuto de Roma.

La definición del *crimen de agresión* criminaliza el uso ilegal de la fuerza armada por parte de un Estado contra otro efectuado en quebrantamiento de la Carta de la ONU, art. 2, par. 4. Después de mucho debate, se llegó a un acuerdo que resultó en la adopción de las *Enmiendas de Kampala* (incluyendo el crimen de agresión), el 10 y el 11 de junio de 2010.

La primera enmienda al Estatuto es la relativa a los crímenes de guerra (art. 8) trata la prohibición del uso de ciertas armas en conflictos armados internos (ya prohibidas en conflictos armados internacionales), como armas envenenadas, armas tóxicas o balas expansivas. Esta enmienda fue adoptada el 10 de junio del 2010.³

La segunda enmienda, relativa al crimen de agresión, define el crimen y establece las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte. Esta segunda enmienda fue adoptada el 11 de junio del 2010.

Sobre el crimen de agresión, se adoptaron dos modificaciones al Estatuto (propuestas por Liechtenstein, presidente del Grupo Especial de Trabajo sobre el Crimen de Agresión, que fue creado por la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de la Corte Penal Internacional en el 2002, y tuvo su primera reunión de trabajo en el 2003, finalizando en el 2009, y su propuesta sirvió de base para la Conferencia de Kampala).⁴

Hubo otras propuestas que no llegaron a recibir suficiente respaldo como la propuesta para incluir al narcotráfico, la piratería, o el terrorismo entre los crímenes bajo jurisdicción de la Corte. Esta última propuesta

³ Resolución RC/Res. 5.

⁴ *Vid.*, Claus Kress & Leonie von Holtzendorff, “The Kampala Compromise on the Crime of Aggression”, *Journal of International Criminal Justice*, vol. 8 (2010), p. 1184.

tuvo precursores en España, como la efectuada para incluir al terrorismo entre los crímenes internacionales planteada por el Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco.⁵

2. LA ENMIENDA APROBADA SOBRE EL CRIMEN DE AGRESIÓN

La enmienda aprobada en Kampala sobre el crimen de agresión determina su definición y describe las condiciones para activar la jurisdicción respectiva. Aunque el crimen de agresión estaba dentro de los crímenes objeto de jurisdicción de la Corte conforme al art. 5, par. 1, este párrafo debía leerse junto con párrafo 2 del mismo artículo el cual señalaba que la Corte ejercería su jurisdicción una vez que se adopte una disposición que defina el crimen y establezca las condiciones según las cuales la Corte ejercerá su jurisdicción respecto de este crimen, y que dicha disposición será consistente con las disposiciones relevantes de la Carta de las Naciones Unidas⁶. Así, en virtud de estas enmiendas del 2010 se eliminó el artículo 5, par. 2, del Estatuto de Roma.

Se agrega el Artículo 8 *bis* al Estatuto, que proporciona una definición para el crimen de agresión.

Asimismo, se agregan dos artículos más al Estatuto: el Artículo 15 *bis* y el Artículo 15 *ter*, que describen la activación del ejercicio de la jurisdicción de la Corte y las condiciones jurisdiccionales para los dos mecanismos de activación con respecto a la remisión de un caso por un Estado o *motu proprio* iniciado por el Fiscal de la CPI (artículo 15 *bis*) y la remisión de un caso por el Consejo de Seguridad (artículo 15 *ter*). Los artículos relativos a la remisión de un caso a la CPI son:

- Art. 15 *bis*: remisión por un Estado Parte y el fiscal;
- Art. 15 *ter*: remisión por el Consejo de Seguridad.

⁵ Vid., Juan Jorge Piernas Lopez, “La Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma”, *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 26, 2010, p. 288.

⁶ *Estatuto de Roma* de 1998, art. 5, pars. 1 y 2.

Las enmiendas entran en vigor para un Estado un año después de la ratificación o aceptación por parte de *ese Estado*. Sin embargo, la entrada en vigor de la enmienda sobre el delito de agresión no es suficiente para permitir el ejercicio de la jurisdicción por parte de la Corte. Para que la Corte pueda ejercer su jurisdicción, se deben cumplir dos condiciones adicionales.

3. DEFINICIÓN DEL CRIMEN DE AGRESIÓN (ARTÍCULO 8 BIS)

La segunda enmienda adoptada el 11 de junio del 2010 (Resolución 6 de la Conferencia de Revisión, RC/Res.6) define el crimen de agresión (inserta en el art. 8 *bis*).

En la enmienda citada se definió el crimen de agresión, que se incluye en el artículo 8 *bis*, párrafo 1:

“Artículo 8 bis

Crimen de agresión

*1. A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un “crimen de agresión» cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona **planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión** [el resaltado es nuestro] que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas”.*⁷

La definición en parte reproduce los términos de la definición de crimen contra la paz según el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, art. 6, par. a⁸, especialmente la expresión: “planificar, preparar, iniciar o realizar un acto de agresión”, que en Núremberg se denominó “una guerra de agresión”.

⁷ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 8 bis, par. 1.

⁸ Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, art. 6, par a.

A la letra la definición en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, art. 6, par a, dice:

*“a) Crímenes contra la paz: A saber, planificar, preparar, iniciar o librar guerras de agresión, o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en planes comunes o en una conspiración para lograr alguno de los objetivos anteriormente indicados”.*⁹

Como remarca Sellars, esta fórmula contenía en sí tres elementos: primero, librar una guerra de agresión; segundo, librar una guerra que constituya una violación de tratados internacionales; y tercero, participar en un plan o conspiración común para cometer dichos crímenes.¹⁰

En el artículo 8 *bis*, párrafo 2, se define el “acto de agresión” como el ilegal uso de la fuerza en violación del principio establecido en la Carta de las Naciones Unidas, art. 2, par. 4, el cual establece que los Estados “se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”.¹¹

“2. A los efectos del párrafo 1, por “acto de agresión” se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas [el

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Vid.*, Kirsten SELLARS, “Crimes against Peace” and International Law (Cambridge: Cambridge University Press, 2013), p.104.

¹¹ Carta de las Naciones Unidas, art. 2, par. 4: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”. El termino *fuerza* se define en Derecho Internacional como fuerza armada, salvo se indique otra cosa, según la doctrina más prestigiosa al leer el uso de la fuerza en el Preámbulo de la Carta.

resaltado es nuestro]. De conformidad con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;

b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;

c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;

d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;

e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;

f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;

*g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos”.*¹²

Asimismo, se debe recordar que la interpretación que hace la Corte Internacional de Justicia de la prohibición del uso de la fuerza en la Carta de la ONU, art. 2, par. 4, en su sentencia en el *caso del Canal de Corfú* es que la prohibición es absoluta. Continuando con el párrafo 2, se establece que un “acto de agresión” se determina según la Resolución 3314 *Definición de la Agresión* de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1974, lo que incluye: la invasión, el bombardeo, el bloqueo, el ataque militar, entre otros.¹³

Por otro lado, la doctrina, incluyendo muchos académicos renombrados como los profesores Cherif Bassiouni, Claus Kress, Antonio Cassese, William Schabas, y un conjunto de otros autores altamente connotados, sostiene que la agresión es ya un crimen internacional consuetudinario que está sujeto a la jurisdicción universal como una norma imperativa que no puede ser derogada.¹⁴

A juicio de William Schabas, uno de los más prestigiosos académicos en el Derecho Penal Internacional, la definición de agresión en el Artículo 8 *bis* resulta de una combinación de dos enfoques considerados como “genérico” y “específico”¹⁵. Este sentido su definición se parece a la estructura de las definiciones de genocidio y de crímenes contra la humanidad en el Estatuto. Así, en el párrafo 1 se establece una definición genérica del crimen, mientras que el párrafo 2 determina una lista de actos específicos. La lista es copiada de la Resolución 3314 de la Asamblea General de la ONU.

viene de la pág. 116

¹² *Estatuto de la Corte Penal Internacional, op. cit.*

¹³ *Loc. cit.*

¹⁴ *Vid.*, Benjamin FERENCZ, “Ending Impunity for the Crime of Aggression”, *Case Western Reserve Journal of International Law*, Vol. 41, no. 2 (2009), p. 285. Huelga decir que el profesor Benjamin “Ben” Ferencz es uno de los académicos más prestigiosos a nivel mundial en el campo del Derecho Penal Internacional.

¹⁵ William SCHABAS, *An Introduction to the International Criminal Court* (Cambridge: Cambridge University Press, 2012), p. 149.

El art. 8 *bis*, par. 1, limita la perpetración del crimen a “una persona [...] cuando está en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado”. Ninguno de los otros 3 crímenes objeto de jurisdicción de la Corte limita el concepto de perpetradores de esta manera. Aquí se convierte al crimen de agresión en un “crimen de liderazgo”, así la definición de agresión estipula que este crimen solo puede ser cometido por una persona que pueda ejercer control sobre la acción político o militar de un Estado. A diferencia de los otros 3 crímenes dentro de la jurisdicción de la CPI, esta disposición limita aquellos que puedan ser juzgados por agresión a presidentes, primeros ministros, y líderes militares máximos como ministros de defensa y comandantes en jefe.¹⁶

El alegato de “obediencia debida a órdenes superiores” se convierte en irrelevante para los otros 3 crímenes en virtud del art. 33. Se infiere que el art. 33 no se aplicaría al crimen de agresión debido a que se limita a la dirigencia política y militar del Estado. Schabas nos plantea la hipótesis que el requisito de la jefatura o liderazgo probablemente tiene la consecuencia de excluir a los cómplices, como los poderosos aliados de un pequeño Estado que lo alentarían a atacar a otro Estado en lo que podría ser una guerra por delegación.¹⁷ Esta idea se podría aplicar al caso de la ocupación de Timor Oriental por Indonesia el 7 de diciembre de 1975. Esta invasión se efectuó debido a temores que la revolución independentista timoreña crease un Estado comunista, por lo que tal ocupación contó con el apoyo de EEUU, el Reino Unido y Australia.¹⁸ Una situación similar podría ser la invasión de Corea del Sur por Kim Il-sung en junio de 1950 que contó con la aprobación previa de Mao y Stalin. Dicha invasión podría ajustarse a la definición propuesta de agresión.

¹⁶ Vid., Keith PETTY, “Sixty Years in the Making: The Definition of Aggression for the International Criminal Court”, *Hastings International and Comparative Law Review*, vol. 31, 2008, pp. 531, 547. También, Michael Scharf, “Universal Jurisdiction and the Crime of Aggression”, *Harvard International Law Journal*, vol. 53, 2012, p. 363.

¹⁷ SCHABAS, *op. cit.*, 150.

¹⁸ Vid., Christopher HITCHENS, *The Trials of Henry Kissinger* (Nueva York: Verso Books, 2002).

Categorías no contempladas en la definición de *acto de agresión* del Estatuto

Pese a que se define como “acto de agresión” todo ilegal uso de la fuerza en las controversias internacionales, que es la cuestión básica en el Derecho Internacional, existen unas categorías de uso de la fuerza en el Derecho Internacional moderno que no han sido incluidas en la definición del artículo 8 *bis*, párrafo 2.

Nos referimos a los casos contemplados en el contexto de las denominadas Guerras de Liberación Nacional según el art. 1, par. 4, del Protocolo I de 1977 Adicional a las Convenciones de Ginebra, esto es: las guerras anti-coloniales, las luchas contra los regímenes racistas, y las guerras contra la dominación extranjera. De estas tres categorías de Guerras de Liberación Nacional, las dos primeras eran exclusivamente guerras o conflictos armados internos antes de 1977, pero que a partir de este Protocolo I adquieren una dimensión internacional adicional, de forma sucesiva y yuxtapuesta.

Dado que este tratado que tiene un respaldo mundial y de la ONU, el uso de la fuerza en guerras internas como las descritas, convierte a dichas guerras internas en guerras legítimas o guerras *justas* según el Protocolo I y el Derecho Internacional moderno. En consecuencia, el uso de la fuerza para combatir a dichas guerras legítimas convierte a este uso de la fuerza en uso ilegal de la fuerza y pasible de ser incluido en la definición de guerra de agresión o acto de agresión. Aquí los casos de uso de la fuerza contra las guerras legítimas prescritas por el Protocolo I constituirían uso ilegal de la fuerza y debían ser incluidas en la definición de “actos de agresión”.

4. EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN: REMISIÓN POR ESTADO PARTE O EL FISCAL (ARTÍCULO 15 *BIS*)

En el caso de una remisión del Estado Parte, la Corte Penal Internacional solo podrá ejercer su jurisdicción si las enmiendas han entrado

en vigor para al menos uno de los Estados Parte, víctima o agresor, involucrados. El Fiscal debe entonces determinar que hay una base razonable para proceder con una investigación en ambos escenarios. Si esto ocurre, el Fiscal debe notificar al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación. El propio Consejo de Seguridad tiene la autoridad para determinar si se ha cometido un acto de agresión. El Fiscal debe otorgar al Consejo de Seguridad seis meses para tomar una determinación. Si no se hace tal determinación, el Fiscal aún puede proceder con la investigación solo con la autorización de los jueces de la División de Cuestiones Preliminares.

En el caso de una investigación iniciada (o un caso remitido) por el Fiscal (*proprio motu*), se aplican las mismas condiciones.

El artículo 15 *bis*, par. 1, señala que la Corte Penal Internacional ejercerá jurisdicción sobre el crimen de agresión conforme con el artículo 13, apartados a y c, esto es si el caso es remitido a la Corte por “un Estado Parte” (apartado a) o por el Fiscal (apartado c):

“Artículo 15 bis

*Ejercicio de la competencia respecto del crimen de agresión
(remisión por un Estado, proprio motu)*

1. La Corte podrá ejercer su competencia respecto del crimen de agresión de conformidad con los apartados a) y c) del artículo 13, con sujeción a las disposiciones de este artículo”.¹⁹

En los párrafos 2 y 3, se establecen las condiciones para que la CPI ejerza su jurisdicción, *i.e.* el número mínimo de ratificaciones y el momento en que la Asamblea de Estados Parte decidan activar la competencia de la Corte, mientras que en el par. 4 se establece que un Estado puede efectuar una declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional:

¹⁹ *Estatuto de la Corte Penal Internacional*, art. 15 *bis*.

“2. La Corte únicamente podrá ejercer su competencia respecto de crímenes de agresión cometidos un año después de la ratificación o aceptación de las enmiendas por treinta Estados Parte.

3. La Corte ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión de conformidad con el presente artículo, a condición de que se adopte una decisión después del 1º de enero de 2017 por la misma mayoría de Estados Partes que se requiere para la aprobación de una enmienda al Estatuto.

4. La Corte podrá, de conformidad con el artículo 12, ejercer su competencia sobre un crimen de agresión, resultante de un acto de agresión cometido por un Estado Parte, salvo que ese Estado Parte haya declarado previamente que no acepta esa competencia mediante el depósito de una declaración en poder del Secretario. La retirada de esa declaración podrá efectuarse en cualquier momento y será considerada por el Estado Parte en un plazo de tres años.

5. Respecto de un Estado no Parte en el presente Estatuto, la Corte no ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión cuando éste sea cometido por los nacionales de ese Estado o en el territorio del mismo”.²⁰

Según el párrafo 5, la Corte no ejercerá su autoridad sobre un Estado no parte del Estatuto. En los siguientes párrafos se precisa el papel del fiscal:

“6. El Fiscal, si llegare a la conclusión de que existe fundamento razonable para iniciar una investigación sobre un crimen de agresión, verificará en primer lugar si el Consejo de Seguridad ha determinado la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado de que se trate. El Fiscal notificará al Secretario General de las Naciones Unidas la situación ante la Corte, adjuntando la

documentación y otros antecedentes que sean pertinentes.

7. Cuando el Consejo de Seguridad haya realizado dicha determinación, el Fiscal podrá iniciar la investigación acerca de un crimen de agresión.

8. Cuando no se realice dicha determinación en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación, el Fiscal podrá iniciar los procedimientos de investigación respecto de un crimen de agresión, siempre y cuando la Sección de Cuestiones Preliminares, de conformidad con el procedimiento contenido en el artículo 15, haya autorizado el inicio de la investigación sobre un crimen de agresión, y el Consejo de Seguridad no haya decidido lo contrario de conformidad con el artículo 16.

9. La determinación de que hubo acto de agresión realizada por un órgano ajeno a la Corte no irá en perjuicio de las propias conclusiones de la Corte en virtud del presente Estatuto.

*10. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones correspondientes al ejercicio de la competencia respecto de otros crímenes a los que se hace referencia en el artículo 5”.*²¹

Los Estados Parte tienen la alternativa de “optar por no participar” en la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión presentando una declaración ante el Secretario de la Corte. La declaración debe presentarse antes de que se cometa el acto de agresión.

Los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma están excluidos de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, independientemente de la condición de víctima o agresor.

²¹

Ibíd.

Tabla 1: Régimen Jurisdiccional de la CPI sobre el Crimen de Agresión

	El Estado víctima ha ratificado las enmiendas	El Estado víctima no ha ratificado las enmiendas
El Estado agresor ha ratificado y no ha optado por la exclusión	Competencia: SÍ	Competencia: SÍ
El Estado agresor no ha ratificado y no ha optado por la exclusión	Competencia: SÍ*	Competencia: SÍ
El Estado agresor ha ratificado y ha optado por la exclusión	Competencia: No	Competencia: No
El Estado agresor no ha ratificado y ha optado por la exclusión	Competencia: No	Competencia: No

* Sin embargo, se toma nota de la opinión expresada por algunos autores que no habría jurisdicción en este escenario.

5. EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN: REMISIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD (ARTÍCULO 15 *TER*)

Si el Consejo de Seguridad remite una situación, el Fiscal tiene autoridad para investigar cualquiera de los cuatro crímenes principales, incluido el crimen de agresión, cometidos en cualquier territorio por cualquier nacional del Estado.

En esta situación (de remisión por el Consejo de Seguridad), la Corte puede ejercer jurisdicción sobre los actos de agresión en los que participen los Estados Partes (independientemente de su condición de ratificación individual o estado de “exclusión”) y de los Estados no partes por igual. Esto es virtud de los poderes ilimitados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas según la Carta de la ONU, art. 39.

El artículo 15 *ter*, establece que la Corte Penal Internacional ejercerá su jurisdicción sobre el crimen de agresión conforme con el artículo 13, apartado b, esto es cuando el Consejo de Seguridad de la ONU remite un caso a la CPI:

“Artículo 15 ter

*Ejercicio de la competencia respecto del crimen de agresión
(remisión por el Consejo de Seguridad)*

*1. La Corte podrá ejercer su competencia respecto del crimen de agresión de conformidad con el apartado b) del artículo 13, con sujeción a las disposiciones de este artículo”.*²²

Al igual que en el artículo anterior, aquí también se establecen las condiciones para que la Corte pueda ejercer su jurisdicción sobre el crimen de agresión, el párrafo 4 afirma que la determinación de un acto de agresión por un órgano ajeno a la CPI, no impedirá una determinación respectiva por la Corte:

“2. La Corte únicamente podrá ejercer su competencia respecto de crímenes de agresión cometidos un año después de la ratificación o aceptación de las enmiendas por treinta Estados Parte.

3. La Corte ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión de conformidad con el presente artículo, a condición de que se adopte una decisión después del 1º de enero de 2017 por la misma mayoría de Estados Parte que se requiere para la aprobación de una enmienda al Estatuto.

4. La determinación de que hubo acto de agresión realizada por un órgano ajeno a la Corte no irá en perjuicio de las propias conclusiones de la Corte en virtud del presente Estatuto.

*5. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones correspondientes al ejercicio de la competencia respecto de otros crímenes a los que se hace referencia en el artículo 5”.*²³

²² Estatuto de la Corte Penal Internacional, art. 15 ter.

²³ *Ibid.*

6. LAS DOS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN

La enmienda establece las dos condiciones requeridas para el ejercicio de la jurisdicción sobre este crimen:

(1) Las enmiendas deben haber sido ratificadas por al menos 30 Estados Parte del Estatuto (para estos Estados la enmienda entra en vigor).

(2) La Asamblea de los Estados Partes (AEP) debe tomar una decisión, por consenso o al menos por una mayoría absoluta de 2/3, para permitir que la Corte comience a ejercer su jurisdicción (esta decisión solo podrá tomarse después del 1 de enero de 2017).

Una vez que se cumplan estas condiciones, la Corte puede ejercer jurisdicción sobre el crimen de agresión, pero se deben cumplir requisitos adicionales, según la situación.

Los **Estados no partes están excluidos** de la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión, excepto en caso que el Consejo de Seguridad lo remita a la Corte Penal Internacional.

7. LA CUESTIÓN DE LA JURISDICCIÓN

El principal problema relacionado con esta nueva enmienda al Estatuto de Roma se refiere a la jurisdicción.

La opinión de la mayoría de los Estados partes sostiene que una vez que se cumplan las dos condiciones (ratificación por al menos 30 de los Estados Parte y la decisión de la Asamblea de Estados Parte), la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión **se aplica a todos los Estados Parte** (a menos que se haya enviado la declaración de exclusión voluntaria), independientemente del estado de ratificación individual.

También, se ha presentado una opinión alternativa según la cual la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión solo **se aplica a los Estados Partes que han ratificado** la enmienda. Además, existe

una disputa en relación a que si **solo uno de los dos o ambos** Estados Partes pertinentes deben haber ratificado la enmienda para permitir que la Corte ejerza jurisdicción sobre este crimen específico.

La segunda condición

La Asamblea de los Estados Partes ya antes había decidido en noviembre de 2016 establecer un mecanismo de facilitación, basado en Nueva York, al cual podrán acceder sólo los Estados Partes, para discutir acerca de la activación de la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión. El objetivo de este mecanismo de facilitación fue llegar a un consenso.

La segunda condición finalmente ya se cumplió en la 16° Asamblea de Estados Parte de diciembre del 2017, donde se decidió por unanimidad la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión.

8. EJERCICIO EFECTIVO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE PARA EL 17 DE JULIO DEL 2018

Se debe recordar que, aun cuando la definición del crimen de agresión y las condiciones de aplicación de la jurisdicción por la Corte se alcanzó después de casi 12 años, la jurisdicción de la CPI es complementaria sobre este crimen incluso. Sin embargo, a nivel de doctrina existe un debate respecto a que si la Corte podría optar por una jurisdicción primaria o con supremacía, abandonando el principio de complementariedad a causa de la diferencia de naturaleza entre el crimen de agresión y los otros 3 crímenes.²⁴

²⁴ Sobre dicho debate, *vid.*, Jennifer TRAHAN, “Is Complementarity the Right Approach for the International Criminal Court’s Crime of Aggression?: Considering the Problem of “Overzealous” National Court Prosecutions”, *Cornell International Law Journal*, vol. 45 (2012), pp. 569-601.

8.1. Primera condición: ratificaciones de la enmienda por los Estados parte

La primera condición para la activación de la jurisdicción requería como mínimo 30 ratificaciones de los Estados parte. En mayo del 2012, se produjo la primera ratificación, la efectuada por Liechtenstein.

El 26 de junio del 2016, el Estado de Palestina depositó su instrumento de ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión. Palestina se convierte así en el trigésimo Estado en ratificar las enmiendas sobre el crimen de agresión. Con esto se cumplía con la primera condición.

En abril del 2017, 32 Estados Parte habían ratificado la enmienda en relación al crimen de agresión. Unos 34 Estados habían ratificado la enmienda en noviembre de 2017 (desde el 2012), ya eran 35 Estados el 6 de diciembre del 2017.

8.2. Segunda condición: activación de la jurisdicción sobre el crimen de agresión

Aunque ya había 30 ratificaciones en junio del 2016, debía cumplirse la segunda condición que exigía que la Asamblea tomara una decisión a partir del 1 de enero del 2017. La segunda condición (la decisión de la Asamblea de los Estados Partes) se cumplió en la Asamblea del 2017.

La 16° sesión anual de la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de Roma, se celebró en Nueva York, del 4-14 diciembre del 2017. El día 15, la Asamblea aprobó por consenso activar la jurisdicción sobre el Crimen de Agresión a partir del 17 de julio del 2018 (día del vigésimo aniversario de la creación de la Corte Penal Internacional).

Tabla 2: Ratificaciones por Estados parte de la enmienda sobre el crimen de agresión en la Corte Penal Internacional (abril 2018)

ESTADO	FECHA DE RATIFICACION
1 Liechtenstein	8 de mayo del 2012
2 Samoa	25 de setiembre del 2012
3 Trinidad y Tobago	13 de noviembre del 2012
4 Luxemburgo	15 de enero del 2013
5 Estonia	27 de marzo del 2013
6 Alemania	3 de junio del 2013
7 Botswana	4 de junio del 2013
8 Chipre	25 de setiembre del 2013
9 Eslovenia	25 de setiembre del 2013
10 Andorra	26 de setiembre del 2013
11 Uruguay	26 de setiembre del 2013
12 Bélgica	26 de noviembre del 2013
13 Croacia	20 de diciembre del 2013
14 Eslovaquia	29 de abril del 2014
15 Austria	17 de julio del 2014
16 Letonia	26 de setiembre del 2014
17 España	26 de setiembre del 2014
18 Polonia	26 de setiembre del 2014
19 San Marino	14 de noviembre del 2014
20 Georgia	5 de diciembre del 2014
21 Malta	29 de enero del 2015
22 Costa Rica	5 de febrero del 2015
23 Republica Checa	12 de marzo del 2015
24 Suiza	10 de setiembre del 2015
25 Lituania	7 de diciembre del 2015
26 Finlandia	30 de diciembre del 2015
27 Macedonia	1 de marzo del 2016
28 El Salvador	3 de marzo del 2016
29 Islandia	17 de junio del 2016
30 Palestina	26 de junio del 2016
31 Holanda	23 de setiembre del 2016
32 Chile	23 de setiembre del 2016
33 Portugal	11 de abril del 2017
34 Argentina	28 de abril del 2017
35 Panamá	6 de diciembre del 2017

Nota: El Estado de Palestina fue el trigésimo Estado en ratificar la enmienda sobre el crimen de agresión. Hasta abril del 2018, 35 Estados partes del Estatuto de la Corte Penal Internacional habían ratificado la enmienda.

En las sesiones décima y undécima de la Asamblea de los Estados Parte del 2010 y 2011, se efectuaron compromisos por unos 20 Estados para ratificar las enmiendas sobre el crimen de agresión. Asimismo, en febrero del 2012, Estados del Pacífico Sur, entre ellos Australia y Nueva Zelandia, plantearon la posibilidad de ratificar la enmienda. Mientras, que en junio del 2012, los Ministros de Asuntos Exteriores del UNASUR llamaron a todos los Estados Parte a que ratifiquen las enmiendas de Kampala. En julio del 2014, el Parlamento Europeo llamó a los Estados Miembros de la Unión Europea a ratificar las enmiendas de Kampala.

Es necesario que el Perú ratifique las enmiendas de Kampala, incluyendo la enmienda sobre el crimen de agresión como una manera de contribuir con el Sistema de las Naciones Unidas, del cual la Corte Penal Internacional forma parte. Esto en virtud de la política exterior nacional que defiende los principios democráticos y los Derechos Humanos, así como de una política exterior que defiende el *ius imperium* como instrumento para mantener el orden global y la paz y seguridad internacionales. Otros Estados latinoamericanos ya han ratificado estas enmiendas, entendiendo que la defensa del orden jurídico internacional mediante las normas internacionales es el mayor medio que poseen los Estados del mundo, sobre todo los Estados del Tercer Mundo, para defender la paz global.

CONCLUSIONES

La próxima activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión representa un gran paso en favor de la justicia global y un mundo basado en el imperio de la ley.

La Conferencia de Revisión de Kampala de junio del 2010, permitió cubrir el inmenso vacío dejado por el Estatuto de Roma de 1998 al aprobar enmiendas sobre el Crimen de Agresión, las que incluyen la definición del crimen de agresión que se basa *latu sensu* en la definición de crimen contra la paz del Estatuto del Tribunal Internacional de Núremberg, el principio de prohibición del uso de la fuerza de la Carta de las Naciones

Unidas y en la Resolución 3314 *Definición de la Agresión* de la Asamblea General de la ONU.

Sin embargo, los casos de uso ilegal de la fuerza contra las guerras legítimas del Protocolo I de 1977 no han sido incluidos en la definición de crimen de agresión.

Asimismo, la enmienda contempla la aplicación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional cuando le son remitidos casos por los Estados Parte, el Fiscal, y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En suma, el gran paso ha sido que las dos condiciones determinadas en Kampala para la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión han sido cumplidas, ya que hasta el momento existen unas 35 ratificaciones de Estados Parte del Estatuto y en diciembre del 2017 la Asamblea de Estados Parte aprobó la activación de la jurisdicción de la Corte que se hará efectiva en julio del 2018.

* * *

Augusto Hernández Campos

Doctor en Derecho y Ciencia Política. Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y catedrático de Derecho Internacional Público. Director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Facultad de Derecho de la UNMSM. Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Profesor de los programas doctoral y postdoctoral y Profesor Honorario del CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN).

MOVIMIENTOS SEPARATISTAS EN EUROPA Y SUS IMPLICANCIAS

José A. Benzaquen Perea

RESUMEN

El objetivo de estudio en el presente artículo pretende determinar cómo los movimientos separatistas en Europa se han presentado a lo largo del tiempo como una permanente demanda de independencia, con un autogobierno o una autonomía ante un Estado-nación ya establecido, acompañado de un determinante elemento político, y que ha tomado una relevancia en las últimas décadas.

Son movimientos sociales que buscan lograr una soberanía e independencia en un territorio con grupo humano que se identifica con tradiciones propias, idioma, cultura o con una conciencia de Nación, con un accionar pacífico, y respaldado por movimientos organizados dentro de sus espacios geográficos.

El continente europeo ha sido y viene siendo un espacio territorial en los que se percibe esta ideología, lo que pretendemos exponer el presente artículo, al tiempo de explicar las razones, desde un punto de vista histórico, así como las implicancias que lleva consigo dichos movimientos que se conducen hacia un establecimiento de un nuevo *status quo*, no aceptable en los actuales momentos dentro de la comunidad internacional actual.

SUMMARY

The objective of the research in this article is to determine how the separatist movements in Europe have presented themselves over time as a permanent demand for independence, with self-government or autonomy with an established nation-state, accompanied by determining political element that has taken a relevance in the last decades.

They are social movements that seek to achieve sovereignty and independence in a territory with a human group that identifies itself with its own traditions, language, and culture or with a Nation's conscience, with a peaceful action, and backed by movements organized within its geographical spaces.

The European continent has been and continues to be a territorial space in which this ideology as perceived, what we intend to expose this article, while explaining the reasons, from a historical point of view, as well as the implications of these moments bring with them that lead to an establishment of a new *status quo*, not acceptable at the current moments within the current international community.

PALABRAS CLAVE

Movimientos separatistas, independencia, Estado-nación, soberanía, autonomía, nacionalismo; nación; comunidad autónoma; globalización.

KEYWORDS

Separatist movements, independence, nation-state, sovereignty, autonomy, nationalism; nation; autonomous community; globalization.

INTRODUCCIÓN

El contenido de la temática en la agenda internacional que, ciertamente, se presenta con frecuencia en el tiempo y que vienen a ser hechos que marcan

el devenir en concierto internacional en determinadas regiones del planeta, lo encontramos en los denominados movimientos separatistas.

Dichos movimientos políticos con ideologías que defienden la separación del Estado del que forman parte, se producen en países con características propias y en los que convergen factores, en la que sus poblaciones afincadas en sus territorios pretenden alcanzar autonomías y *a posteriori* una independencia, lo que configuraría un nuevo sistema internacional.

Autores como Juan Álvarez definen a este fenómeno como “el acto de auto alineación de un conjunto de individuos que se encuentran asociados a otra entidad total o parcialmente política, sustrayéndose de su autoridad, usualmente junto al territorio en el cual residen”.¹

Roland Sturm sostiene que “a partir del debate central del siglo XX, en el que surgió la liberación nacional y la revolución social se ha perdido gran parte de la importancia del movimiento de autodeterminación, actualmente virando el entendimiento bajo el concepto de *identity politics*”². Rincón Clavijo manifiesta que frente a la presencia de este tipo de movimientos de carácter sub-nacional, como los casos de Escocia, Cataluña y el País Vasco, se toma en cuenta el derecho de autodeterminación como variable para ejercer su autonomía jurídica, económica y social en sus territorios.³

Encontramos también un debate respecto a la legitimidad de estos movimientos separatistas, pues existen algunos autores, como Iván Witker Barra, que defienden el estudio de la cohesión territorial de las unidades políticas autónomas que se conocen como Estados, la cual se considera como la esencia misma de la Relaciones Internacionales.⁴

¹ ÁLVAREZ, J. “Sobre el Derecho a la secesión en la independencia de Montenegro”, en *Revista de Derecho Público*, 69 (II), 309-330.

² STURM, Roland, “Autonomía regional, Autodeterminación y Secesión - Un primer acercamiento teórico”, en *Cuadernos de trabajo* N°8, 2014

³ RINCON CLAVIJO, Mónica Liliana, “Una aproximación al Nacionalismo escoces: Factores sociopolíticos del referéndum separatista de 2014”, Estudio de Caso: Presentado en la Facultad de Relaciones Internacionales de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia, 2016.

⁴ *Ibid.*

Por otro lado, autores como Avishai Margalit y Joseph Raz señalan que la óptica separatista (o secesionista) se concibe como un deseo de autodeterminación que puede ser conseguida a través de los movimientos nacionalistas con el fin de reivindicar necesidades de ciertos grupos.⁵

De otra manera, Allen Buchanan señala que “el Estado-Nación puede ser considerado como un mal necesario debido a la perspectiva que se maneja en el sistema de Estados la cual puede saltar en pedazos produciendo un riesgo de ruptura muy grande”.⁶

Esta afirmación, nos lleva a determinar que el nacionalismo no es la mejor ideología para emprender un nuevo accionar político en el presente siglo. Los Estados-nación, creados desde hace 200 años aproximadamente, reavivaron las definiciones de comunidad, idioma, identidad, cultura y otros valores sociales e históricos; donde los movimientos separatistas o independentistas optan por una convivencia basada en otros valores y otras instituciones.

Como se ha podido percibir en este mundo globalizado, las tendencias de pretender ser “independientes” se han venido arraigándose –principalmente– desde el año 2008, producto de una crisis económica imperante en muchas regiones y de manera visible en el continente europeo.

En Europa, por su propia historia y configuración, observamos que, desde la disolución de las tres federaciones existentes (ex Unión Soviética, Checoslovaquia y Yugoslavia), se ha creado una nueva comunidad de estados independientes, confirmando cómo el mundo cambió a través de la historia la sociedad internacional, transmitiendo de alguna manera una influencia en otras regiones del mundo. En ese sentido, el profesor Filipp Rodríguez desarrolla conceptos vinculados al separatismo como un

⁵ *Ibid.*

⁶ BUCHANAN, Allen. “Autodeterminación, secesión y primacía del derecho”. En Buchanan, A., Copp, D., FLETCHER, G., SHUE, H., *Autodeterminación y secesión. Tensiones y conflictos en torno al nacionalismo* (págs. 5-20). Barcelona: Editorial Gedisa.

fenómeno político, al incluir las variables étnicas, socio-culturales y religiosas (estudio sobre el separatismo balcánico y el riesgo global del etnonacionalismo).⁷

Un ejemplo actual que se viene percibiendo es la comunidad autónoma de Cataluña, región con un alto nivel de industrialización en España; y, con ciertas similitudes y en menor medida, las pretensiones del País Vasco o Euskadi.

Cabe indicar, que las causas de los movimientos separatistas son de variada índole, desde lo económico, político, histórico, étnico, hasta lingüístico, o una mezcla de ellas. Sin embargo, un aspecto relevante es el referente al proceso de formación del Estado-nación, entendido como la “organización política caracterizada por contar con un territorio determinado, una población y un gobierno”.

Es del caso citar el término de “Estado territorial” de John Herz, dado que lo “nacional” limitaría a formas de identificación, como las regionales, étnicas o lingüísticas.⁸

Se ha confirmado que los movimientos separatistas a lo largo de todos los continentes, mayormente aparecen acompañados en épocas de crisis económica, donde las poblaciones y los movimientos sociales consideran que una separación es la solución a sus problemas.

Buscan una autonomía que han sido despojadas por otras regiones pertenecientes a un gobierno central. Dichos movimientos creen que con una separación pueden alcanzar tal autonomía y hasta una independencia plena.⁹

⁷ https://www.researchgate.net/publication/266016098_Separatismo_Balcnico_El_riesgo_global_del_etnonacionalismo. [consultado el 15 de diciembre de 2017].

⁸ *Diccionario del Poder Mundial*: <http://poder-mundial.net/termino/estado-nacion/>

⁹ Por ejemplo se tienen los casos de: El Reino Unido de la Gran Bretaña con el caso de Escocia, la que se integró en el año 1707; En Bélgica, tenemos a las comunidades de lengua francesa y flamenca; En Francia, Córcega, una de las 13 regiones de dicho país, busca también la reivindicación de una autonomía, así como otros territorios de ultramar, tales como: Nueva Caledonia, Tahití en el Pacífico y Guadalupe y Martinica en el Caribe y la región de Bretaña que busca una Federación

Se estima que en el mundo existen más de cincuenta conflictos separatistas, promovidos por movimientos de izquierda y otros por movimientos de derecha, al tiempo de combinarse con movimientos tribales, lingüísticos, étnicos y religiosos; sin embargo, cuando toman contacto con otras condiciones más relevantes como la economía, originan situaciones más o menos tensas. Son los nacionalismos los que marcan esta dinámica con sectores que económicamente se ven afectados o casos como: discriminación y marginación en el poder político.¹⁰

En un mundo que busca una mayor integración, los separatismos aparecen premunidos con características situacionales especialmente en la diferencia económica de poblaciones, que causan demandas mayores a los gobiernos centrales.

Con el presente documento pretendemos exponer mediante un análisis basados en evidencias históricas y actuales sobre estos movimientos, y de manera puntual en el continente europeo, y específicamente el caso de la Región Autónoma de Cataluña y el País Vasco, partiendo también de definiciones y aspectos geopolíticos que nos brindarán una visión más amplia de las razones de lo acontecido en los últimos tiempos, de una manera longitudinal.

1. EUROPA

1.1. Antecedentes históricos

Tal como se tiene conocimiento, existe un consenso en el que el derecho internacional se inicia con el Tratado de Westfalia de 1648, que

viene de la pág. 135

Céltica. En Alemania con Baviera, con sus 12 millones de habitantes, también expresan aspiraciones separatistas, matizando diferencias con respecto a otras regiones alemanas, pero que no han tenido mayores resultados, habida cuenta que sus gobiernos han alcanzado niveles de desarrollo que otorgan una situación de estabilidad.

¹⁰ GEORDI, Jerónimo, <https://www.elobservador.com.uy/y-el-separatismo-americ-latina-n1127582>

reconoció formalmente la existencia de los Estados, disciplina que tiene orígenes más remotos.¹¹

Esta Paz de Westfalia que marca una separación entre el poder de la Iglesia y los Estados promueve la creación de un nuevo orden en Europa. Se produce una nueva configuración del sistema internacional. Aparece el concepto de soberanía nacional, la integridad territorial, ante una concepción de feudo (señor feudal), en los que los territorios y la población eran patrimonios sujetos una sucesión. Nace el Estado nación, como organización política, con un territorio, una población y un gobierno.¹²

Europa se muestra nacional, y las peculiaridades de las naciones comienzan a tener un papel decisivo, y la intelectualidad europea se mantiene unida, por encima de las escisiones nacionales, en una peculiar convivencia fragmentaria; y aparentemente asegura una unidad de Europa.¹³

De esta manera, los grandes procesos históricos de las potencias de ese entonces, generaron cambios y consolidación, tanto en la dinámica territorial, como en sus poblaciones.

1.2. El aspecto de la intelectualidad de Europa

Hemos considerado –a lugar– referirnos a un aspecto relevante y característico de la cultura europea en su origen pre-europeo, y con la existencia de una diversidad de literaturas nacionales, relacionadas con una diversidad de idiomas o lenguas regionales, pintura, arte, filosofía (Alemania) y el teatro, entre otros. José Ortega y Gasset propugnaba “Queremos la interpretación española del mundo”.¹⁴

¹¹ SOLARI TUDELA, Luis, *Derecho Internacional Público*, Legatoria Editoriale ALGRAE, Roma, 1994, p.19.

¹² “DEFINITION OF NATION - STATE” www.merriam-webster.com

¹³ MARÍA JULIÁN, *El pensamiento europeo actual y la unidad de Europa*, Seminario de Europa del Instituto de Estudios Políticos.

¹⁴ REVILLA GUTIÉRREZ, Antonio, Tesis Doctoral: “Ortega y Gasset: Realidad y Cultura” Universidad de Valladolid, Valladolid-España, 2013... <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/4441/1/TESIS478-140226.pdf>

Esta existencia de un tradicionalismo europeo, conlleva a considerar un “separatismo europeo, por una continuidad de pensamiento”, más que por una propia realidad necesidad que lo solivianta o impone un cambio radical en un ordenamiento de un Estado con atribuciones soberanas e independientes.

Luego de la Revolución Francesa, advertimos la aparición de un denominado “orgullo nacional”, que deviene en un principio político, que va irradiándose en toda la sociedad europea y también a nivel mundial, y es ese nacionalismo intelectual que va formando posiciones radicales. Se forman naciones con características de ser objeto de fuentes de creación de pensamientos y que pueden ser moldeados a movimientos separatistas.

De una estructura monárquica se concibe la nacionalidad, teniendo como referencia al Estado como el cuerpo político de una Nación y conformado por un:

- **Territorio:** donde se aplica la autoridad del Estado. Es el espacio físico comprendido dentro de límites, los que son determinados por Tratados. Las embajadas son espacios extraterritoriales que se considera territorio nacional de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y vigente desde el 24 abril de 1964.

- **Población:** Constituye una parte del Estado. El derecho que este ejerce se hace sobre su territorio. El Estado solo puede ejercer su autoridad sólo si la población está dispuesta a que este lo ejerza.

- **Gobierno:** Constituye el principal poder del estado, la autoridad, la administración de las instituciones, asume las responsabilidades del poder ejecutivo y concentra el poder político para conducir a una determinada sociedad. Lo preside un Presidente o un Primer Ministro, acompañado de ministros o secretarios de Estado.

1.3. Guerras Mundiales

No existe la constitución de Estado-Nación, pues experimenta un constante cambio o desarrollo, lo que nos lleva al siglo XX (1914-1918) en

la que Prusia, el Imperio Austrohúngaro y el Imperio Otomano promueven la I Guerra Mundial contra una formante Europa.

El Tratado de Versalles, con el que se da fin a dicho conflicto mundial, firmado el 28 de junio de 1919 por más de 50 países y vigente desde el 10 de enero de 1920, está relacionado con la Conferencia de París, del 18 de enero de 1919, en la que se reúnen los grandes líderes de los países vencedores (Aliados) como Woodrow Wilson por los Estados Unidos de América, quien propone la creación de la “Sociedad de Naciones” para garantizar la paz en el futuro, así como la aplicación del “principio de las nacionalidades”, con un diseño de nuevas fronteras, y en la que aparecen nuevos Estados, como resultado de nacionalidades existentes en un pasado. La caída de ese entonces del Imperio Otomano conlleva a la aparición de nuevos países, concibiéndose conceptos de un nacionalismo que condiciona esta nueva configuración del *statu quo*.

El principio de las nacionalidades en el diseño de las nuevas fronteras, y se centraba en el reconocimiento a la autodeterminación política y la construcción de nuevos Estados, y especialmente a los pueblos sometidos por el imperio alemán, austrohúngaro y Rusia.

El Primer Ministro francés, Georges Clemenceau pidió la recuperación de Alsacia-Lorena. Por su parte, el Primer Ministro inglés David Lloyd George no pidió ninguna reivindicación territorial en Europa. El Primer Ministro italiano, Vittorio Emanuele Orlando pidió reivindicaciones coloniales en Oriente Medio y África.

Lo que antecede refleja que luego de esta gran guerra se configuró la aparición de nuevos Estados. Francia recupera Alsacia y Lorena; nace Polonia; algunas ciudades fueron declaradas libres de Alemania, como Danzig y Memel en el Báltico; Dinamarca se anexiona el norte de Schleswig-Holstein. Alemania pierde el 13 % de su territorio.

A pesar de que el Tratado de Versalles dio fin a la guerra, produjo la reconfiguración de territorios. Los cuatro imperios existentes antes del conflicto (Austrohúngaro, Alemán, otomano y ruso) desaparecieron y dieron nacimiento a nuevos Estados, reiteramos.

De otro lado, cabe mencionar que con anterioridad, la Revolución Industrial que se presentó en Inglaterra en el siglo XVIII determinó momentos importantes en el proceso de consolidación del continente. Se produce la Revolución Francesa y la toma del poder en Francia por Napoleón Bonaparte. Aparece Prusia, la actual Alemania y la unificación de Italia.

1.4. La Guerra Fría

Ante la derrota de potencias centrales de ese entonces, se produce la II Guerra Mundial entre 1939 y 1945, en la que Europa se divide en dos bloques: occidental y oriental. Luego, aparecen tensiones entre Estados Unidos y la Unión Soviética, conocida como la Guerra Fría.

Es en este espacio de tiempo, es cuando en 1950 se establece las bases para la creación de la “Unión Europea” en Roma.

Durante la etapa de la post guerra se produce un proceso evolutivo de lo que es el separatismo, cada potencia o bloque de poder busca atraer bajo sus influencias a los países que se encontraban en situaciones desfavorables como resultado del estado que les había dejado las guerras mundiales, en especial el de la segunda confrontación global.

Cada potencia promueve divisiones de acuerdo a sus intereses de una cierta hegemonía, entendida como una supremacía que un estado ejerce sobre otro, acompañadas de ideologías promoviendo una polarización sin el interés de alentar un diálogo, más bien, agitando caudillismos o formas de gobierno de un control absoluto del poder, sin permitir movimientos separatistas, como lo que sucedió en España y en otras partes del mundo postguerras.

El separatismo no se encuentra tan marcado, más bien podemos afirmar que las potencias promueven protestas, las que eran contrarrestadas por la otra parte, de acuerdo a su interés. Podemos mencionar, por ejemplo, Vietnam, Corea, Afganistán, etc.

Con todo este escenario, que fue desacertado para todo el mundo, vamos llegando a finales del siglo XX con una configuración de Estados de una nueva Europa.

1.5. La nueva Europa de 1980 a 1990

En la década de los 80s se producen grandes cambios en los dos grandes bloques de poder, especialmente en la del Este del hemisferio, que va perdiendo cierto peso específico por diversos factores que luego dan origen –a inicios de los 90s– a una Europa con 600 millones de habitantes e integrada por Estados como: España, Rusia, los Balcanes, Bulgaria, Checoslovaquia, Finlandia, Francia, las dos Alemanias, Grecia, Italia, Noruega, Polonia, Rumanía, Suecia, Turquía y el Reino Unido, entre otros. En su totalidad, Europa la conformaban 25 a 28 Estados.

El 9 de noviembre de 1989, el símbolo de lo que fuera la Guerra Fría termina con la caída del Muro de Berlín, luego de 28 años de su construcción. Como consecuencia, se fue configurando un nuevo orden internacional.

Es así, como en la historia europea se observa un sendero de creación de Estados, con derechos de sus ciudadanos, en contraste con las naciones que la conforman y que se identifican por un pensamiento común, un origen étnico (cultura y tradiciones), lengua y creencias religiosas.

1.6. Los nacionalismos

Es importante expresar que los movimientos separatistas tienen una directa analogía con el nacionalismo, entendido –este último– como una ideología y movimiento sociopolítico que viene desde el concepto de Nación en la Edad Contemporánea o en la era de las Revoluciones (industrial, burguesa, liberal), desde el siglo XVIII.

La historia de Europa ha estado marcada por la construcción de Estados, y su actual realidad y futuro es el resultado de hechos pasados; con una problemática de situaciones –de alguna manera– adversas en lo económico y el surgimiento de grupo políticos que consideran a ciertas ideologías como liberadoras, no dejando de dar la razón a que la inclusión de los ciudadanos en un mismo modelo ha logrado pacificar conflictos que parecían improbables de solucionar. Sin embargo, estos nacionalismos con límites –a veces– excluye a poblaciones o minorías que se convierten en

excluidos, por tanto no hay naciones uniformes. Por ejemplo, cuando se independizó Eslovenia (25 de junio de 1991) dejó a 18 mil ciudadanos en situación irregular, por la razón que no habían nacido en esta antigua república yugoslava. Esta República de la Europa Central fue admitida en la Unión Europea en 2004.

Emmanuel Todd explica que la “civilización europea actual es el producto de una síntesis, lenta y trabajosa”, pues “sus pasiones, religiosas o económicas, están inscritas en el espacio”. Brindarle un sentido a ese espacio, sin que importen sus pasiones es el gran logro de la Unión Europea (EU), pues el nacionalismo es una pasión o ímpetu y no siempre una realidad¹⁵. Por cierto, dicho autor francés es un destacado historiador y antropólogo que predijo en 1975 la situación de desintegración que vislumbraba en el sistema soviético en su libro “El Hundimiento Final”. Todd considera que el núcleo familiar es el primer factor de acondicionamiento físico del ser humano, lo que lo lleva a entender los diversos comportamientos de los pueblos de Europa.

Cabe mencionar, por otro lado, el caso de los Estados basados en la nación con ciertas peculiares situaciones como la ocurrida en Eslovenia, en la que el 10 % de la población (200 mil de los dos millones de habitantes) tenían un origen yugoslavo y estaban integrados, sin ser originarios de esa ex república yugoslava. Se regularizaron, pero 18 mil fueron disipados de los registros, como que nunca hubieran existido, lo que en un Estado plurinacional no hubiera pasado. Se solucionó cuanto Eslovenia ingresó a formar parte de la UE y el organismo europeo conminó a solucionar esta situación.¹⁶

¹⁵ TODD Emmanuel, *La Invención de Europa*, Editorial Tusquets Editores, 1995, pp. 576.

¹⁶ ALTARES, Guillermo “Los Nacionalismos que envenenaron Europa”, https://elpais.Com/internacional/2017/10/17/actualidad/1508253242_587703.html

1.7. Europa y los movimientos separatistas

Contexto

La Unión Europea

Desde que fue creada como organización internacional, dentro de un proceso continuo de tratados, como el de París (1951), Roma (1957), Bruselas (1967), Acta Única (1987), Maastrich (1993), Amsterdam (1999), Niza (2003) y Lisboa (2009), y con el propósito de integración y gobernanza de los Estados de Europa, y hoy integrada por 28 países, buscó que como organismo no permitiera los nacionalismos.

No obstante, esta importante organización se encuentra con una especial situación de un movimiento que en los últimos años ha tomado un ímpetu a ser considerado dentro de la unidad de unos de los miembros, España. Hasta se ha llegado a calificarlo como “el problema Catalán”, en la que se ha puesto de manifiesto que la cuestión territorial es la de mayor gravedad y trascendencia, desde octubre de 2017, y de mantenerse esta crisis podría convertirse en una de los mayores debates y temas de la agenda política española.¹⁷

Hemos señalado que los movimientos separatistas europeos se han manifestado dentro de un contexto de tensión, principalmente en lo económico; y, en consecuencia, en la política social y económica, lo que les han llevado a adoptar manifestaciones separatistas nacionales y regionales, poniendo en debate el proceso o la integración, propia, de la Unión Europea, llegando a debatir manifestaciones políticas que han trascendido la propia concepción de lo que es la soberanía de los Estados.

Como se conoce, Europa antes del establecimiento de los reinos, era multicultural, hasta el decaimiento de Roma.

¹⁷ ORRILOS Lluís, “La Hora de los Nacionalismos”, en diario *El País*, edición del 29 de noviembre de 2017.

En el siglo XIX aparece el nacionalismo, se unifican culturas, economías y territorio como consecuencia de revoluciones, y que luego se unificaron en alianzas.

En 1914 se unificaron y se fundaron Estados, donde existe una entidad nacional, y se fortalecieron los estados, gracias a una entidad política nacional.

En la II Guerra Mundial a fines del siglo XX e inicios del XXI, se fueron formando micro Estados agrupados por deseos de desarrollo económico y crearon mercados que brindaban bienestar, y se fueron constituyendo organizaciones multilaterales y supranacionales.

Se produce la globalización de los mercados, economías que se mundializan, y que desplazan a los denominados Estados-nación dentro de una atmósfera democrática.

La UE va creando una legislación y se crea una estructura institucional y política, por tanto la UE se contrapone contra el Estado nacional y contra el regionalismo, lo que condiciona cambios medidas nacionales por regionales.

Daniel Wagner, en un artículo “*International Policy Digest*”, refiere que los movimientos separatistas se presentan durante los períodos de crisis económica o política. Dice que “El crecimiento de estos movimientos en Europa es una indicación del impacto del incremento de la desigualdad en el ingreso, una tendencia que es natural a escala global. Por lo que se puede esperar que aumente en el mundo a mediano o largo plazo”.¹⁸

Esta crisis económica, que reiteramos, puede ser superada o viene siendo superada en determinados países, afectan el estado de bienestar de las poblaciones y se producen movimientos activos en el área política, como podrían darse también en otros continentes del concierto internacional.

¹⁸ <http://www.latercera.com/noticia/los-separatismos-en-europa-tras-el-ejemplo-de-cataluna/>

El incremento de desempleo, una óptima atención en salud, educación, la reducción del poder adquisitivo, promueve los deseos de independencias o separaciones, anteriormente mencionadas.

Como una reacción, se produce también que, en territorios con situaciones económicas con solvencia no comparten sus recursos con otros gobiernos locales, como el caso esgrimido por la población en la Región Autónoma de Cataluña, España.

Se producen o se promueven referéndums por una independencia. Buscan que la relación local una equidad en lo que a su propia estructura productiva sea para la propia región y compartida y hasta concedida para beneficio de otros, lo que desarrolla la aplicación de reformas.

Existe con mayor fuerza o determinación, situaciones con Europa del Este que, obviamente, cuentan con una historia propia, ejemplo el caso de Kosovo, que tuvo un apoyo de Occidente, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la UE.

Ante esta situación, en 1999, la UE para prevenir conflictos en la región, creó “El Pacto de estabilidad para el sureste de Europa” o *Stability Pact for South Eastern Europe* (SPSEE), con sede en Bruselas, de una manera estratégica para detener los movimientos separatistas, y sus principales objetivos son la democratización y la defensa de los derechos humanos, la reconstrucción y la reactivación económica, cooperación para el desarrollo y cooperación en seguridad.

Este pacto de estabilidad consiste en todo un proceso de estabilización, de manera especial, para la región de los Balcanes occidentales: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Republica Federal Socialista de Yugoslavia, Macedonia, Montenegro, y Albania.

2. IMPLICANCIAS

Creemos que las consecuencias que ocasionan estos movimientos separatistas repercuten de alguna medida en la armonía de la relación de los

Estados, por el posible cambio que podrían lograr en la configuración de la comunidad internacional, resultante de un cambio geopolítico y la aparición de nuevos Estados o denominados actores en las relaciones internacionales.

Un ejemplo en la historia ha sido la desaparición de imperios (alemán, austro-húngaro, ruso y otomano) que dieron como resultado la aparición de nuevos Estados. Si bien, podemos mencionar numerosos casos de creación de nuevos Estados, considero que existe una constante que se presenta de una manera espaciada en el tiempo, por cuanto se juegan destinos de grandes poblaciones, territorios, lo que nos lleva a relacionarlo, repito, con la geopolítica.

Ahora bien, recogiendo una concepción aceptada, la **geopolítica** es un sub campo dentro de la Geografía Política que cuenta con una tradición reconocida, y que responde a una interpretación de las relaciones espaciales externas de los Estados desde una perspectiva global. Ha sido usada para referirse al estudio de las “relaciones geográficas externas de los Estados, y más específicamente, a los aspectos geográficos de las relaciones exteriores y los problemas de los Estados que afectan a todo el mundo”.¹⁹ Por tanto se relaciona con la tradición geográfica y se ocupa del estudio de las estructuras espaciales y de las características de los lugares para su uso político y militar (Yves Lacoste).²⁰

En consecuencia, es una disciplina que estudia prácticas y representaciones que se vienen produciendo desde la aparición de los primeros sistemas de comunidades políticas organizadas.

Asimismo, la geopolítica es un método de estudio de la política exterior para entender, explicar y predecir el comportamiento internacional a través de variables geográficas.²¹

¹⁹ *Diccionario de las Relaciones Internacionales y Política Exterior*; Juan Carlos Pereira (coordinador). Editorial Paneta, 2013. P. 425.

²⁰ *Ibid.* p. 427.

²¹ PEDRAZA, Luis Dallanegra, “Teoría y Metodología de la geopolítica, Hacia una geopolítica de la construcción del poder”, en *Scientific Electronic Librari Online*.

De lo anterior, podemos derivar que los movimientos separatistas tienen una relación con esta geografía política, que como pretenden cambiarla, incide en los efectos de la geografía en las relaciones internacionales. Podemos mencionar los casos de: Checoslovaquia, Austria, Hungría, el Reino de los serbios, croatas, eslovenos. El desmembramiento del imperio otomano estableció fronteras de Turquía, Grecia, Bulgaria, Chipre, Siria, Irak, Egipto y Sudán, entre otros. Del imperio ruso se independizaron Estonia, Letonia, Lituania, que formaron parte de la URSS, y actualmente son países independientes y miembros de la UE.

Al finalizar la II Guerra Mundial, ya referido, se produjeron cambios geopolíticos, situación similar producida a la caída de la URSS en 1990 (Ucrania, Bielorrusia, Lituania, Letonia, Estonia, Moldavia, Armenia, Turkmenistán, Kazajistán, Kirguistán, Uzbekistán, Tayikistán, Azerbaiyán y la Federación Rusa).

Asimismo, el desmembramiento de la ex Yugoslavia (Serbia, Montenegro, Croacia, Eslovenia, Macedonia, Bosnia Herzegovina y Kosovo), y Checoslovaquia en República Checa y Eslovaquia.

3. MOVIMIENTOS SEPARATISTAS EN ESPAÑA

Si bien hemos manifestado de la existencia de numerosos movimientos separatistas a lo largo de la historia, y en los actuales momentos, sin mayores repercusiones en el cambio del statu quo, nos referiremos a continuación a movimientos que son notorios o que fueron notorios, sin dejar de anotar, que dada ciertas circunstancias movimientos de un continente y otros con numerosas naciones que las conforman, aspiran - sin evaluar prospectivamente su vigencia autónoma- una separación de un Estado central que los integra para bien y seguridad.

Cabe precisar que los movimientos separatistas, usualmente se tienen un sustento nacionalista, entendida ésta como una ideología que surge dentro de lo que es el concepto de Nación desde el siglo XVIII, ya mencionado.

Cabe señalar que el Reino de España con un gobierno de monarquía parlamentaria, se organiza en 17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas y por 50 provincias. Cuenta con un Rey, Felipe VI, y un Presidente de Gobierno, Mariano Rajoy. Miembro de la Unión Europea desde 1986.

El Reino de España es un país unitario que se gobierna como una federación de “comunidades autónomas”, con diversos niveles, como Cataluña, País Vasco, Andalucía, Galicia y Navarra.

Las ciudades autónomas españolas son Ceuta y Melilla en el Norte del Africa, que cuentan con competencias mayores a un municipio o propiamente, lo que se conoce como gobierno local. Esta situación le ha llevado a España considerarse como un país descentralizado.

Igualmente desde el 2003 se adoptó la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS), las que en la literatura las podemos observar. Estas unidades cuentan con tres niveles.

Estas autonomías han promovido de cierta manera e históricamente, movimientos separatistas que pretende ser independiente, tal como es el caso de la Provincia Autónoma de Cataluña y del País Vasco.

3.1. Caso de Cataluña

Primeramente, cabe mencionar que en España los movimientos separatistas que han mantenido una continuidad y que han permanecido durante muchos años, se han dado durante el Estado español moderno, y en las regiones autónomas Cataluña y en el País Vasco.

La Región Autónoma de Cataluña, ubicada entre Francia y España, ha sido históricamente disputada por monarquías existentes de ambas naciones. Su independencia se vislumbra en el año 988, cuando el Conde de Barcelona Borrell II se revela ante los francos. Luego cuando Castilla se consolidó bajo los Austrias, dividida en condados. En 1641 se proclama la República Catalana que luego pasa a Francia.

Posteriormente, las potencias de ese entonces deciden la existencia de una Cataluña del Norte y Barcelona y otras ciudades para España, lo que hasta la actualidad persiste.

Luego de un siglo, se produce un intento de independencia, el que fue disuelto por Francia y España. Con el Tratado de Utrecht en 1713, el Gobierno español en 1714 intervino Cataluña e impuso una Real Junta Superior de Justicia y Gobierno, con la que se inicia el proceso de integración a la nación española.²²

Es del caso mencionar que Cataluña es una de las regiones más prósperas y ricas de España en términos de PIB *per cápita* y la región vasca es la más rica de España. Cataluña cuenta con una población de aproximadamente 7.5 millones de habitantes en un territorio de 32,106 km².

Los movimientos separatistas han tenido una mayor actividad a inicios de 2007. Hubo una recesión desde el 2006, por causas internas o por factores financieros internacionales, al tiempo de incrementarse el déficit público.

Los resultados de los referéndums llevados a cabo el 2009 y 2016 reflejan un aumento en los votantes del deseo de una separación de España.

Se podrían mencionar muchas causas que han llevado a Cataluña a encontrarse en la situación actual, no obstante podemos mencionar:

- Una crisis social, como resultado de la globalización y de las políticas neoliberales, aunado a la crisis económica de 2008.
- Una crisis política a nivel europeo, y
- Una crisis nacional, con brechas en el aspecto económico en su configuración geográfica. Y sentimientos de pertenencia a sus propias regiones de origen.²³

²² MILLONES, LUIS. “La Ambición Independistas del Pueblo Catalán y el Complejo Proceso Político que vive esta Región... Una Semana en Cataluña”, en *El Comercio*, edición del 02-12-17.

²³ “Cataluña en Europa”, “Locale, spagnola, europea: le tre crisi della Catalogna”, <http://www.visiongeopolitica.com/>

El debate de la identidad catalana en la España de hoy, desde el 2012 y reiniciado a inicio de setiembre de 2017, ha venido marcando la agenda política de dicho país. El 1 de octubre de 2017, se llevó a cabo un referéndum, que fue calificado como “ilegal” y con una firme respuesta del Gobierno.

Indudablemente un papel relevante en esta situación del noreste del territorio español, va acompañado de la participación de los partidos políticos, en los que podemos mencionar al Partido Popular, actualmente en el gobierno, el PSOE, el Partido Socialista y Ciudadanos.

El 1 de octubre de 2017, cuando se produce un referéndum de autodeterminación, éste no resultó –según analistas políticos– como lo esperado para sus organizadores separatistas; y, por el contrario, ha promovido el resurgimiento de identidades nacionales en todo el país, lo que ha limitado el accionar del propio proyecto separatista catalán y en el que el gobierno tiene un papel protagónico para demostrar que la alternativa es contar con un país unido y con un rol relevante en el concierto europeo.

La aplicación del artículo 155 de la Constitución española de 1978 en Cataluña, le permitió al gobierno central intervenir la autonomía catalana para establecer el “orden constitucional”, la misma que fue aprobada por el Senado el 27 de octubre de 2017.

Mencionamos que se cesó al presidente de la Generalidad de Cataluña (conformada por el Parlamento, la Presidencia, el Consejo Ejecutivo). El sistema en Cataluña es el parlamentarismo. Se cesó también al vicepresidente, consejero; y, las funciones pasarían al que el gobierno nombrare. Se convocarían a elecciones en 6 meses.

Por otro lado, no se ha producido una reacción positiva en la comunidad internacional ante este accionar independentista catalán, lo que les ha llevado a replantear nuevas estrategias que consideramos no les va ser favorable en un futuro. Los Estados no reconocen a Cataluña porque la secesión carece de fundamento jurídico.²⁴

²⁴ FERNANDEZ LIEZA, Carlos. “El proceso no tiene apoyo”, en diario *El País*, edición del 30 de noviembre de 2017.

Se espera que los diputados catalanes consideren la formación de un Gobierno, para de esta manera evitar una posible intervención y dar por concluidos estos movimientos que han permanecido desde larga data y que continuarán activos de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

El 21 de diciembre de 2017, en aplicación del artículo 155 de la Constitución de España el Presidente del Gobierno español, Mariano Rajoy, convocó a elecciones con la aprobación por mayoría en el Senado, pues como se había producido una declaración de independencia unilateral, luego de un referéndum independentista en la referida región, se cesó al presidente de la Generalidad de Cataluña, Carles Puigemont, al vicepresidente y a los miembros del Consejo de Gobierno. El señor Puigemont se trasladó a Bruselas.

Se presentaron numerosas candidaturas en las circunscripciones de Barcelona (85 diputados), Gerona (17), Lérida (15) y Tarragona (18). Participaron dos bloques los independentistas y por otros unionistas o constitucionalistas. El partido que ganó más votos fue el “Partido Ciudadanos” en el denominado Parliament. Obtuvo más candidatos con más de un millón y medio de votos. Los independientes (conformados por 4 partidos) celebran los resultados, con un 47 % de los partidos independentistas, igual lo obtenido en el 2015.

El independentismo tiene mayoría y se vislumbra que gobernaría en torno a la idea de la restauración institucional sin que sea ésta segura. Se perciben tensiones internas. Cobran pleno sentido las palabras del Rey, quien dijo “Nadie desea una España paralizada y conformista, sino moderna y atractiva..., una España serena, pero en movimiento y dispuesta a evolucionar y adaptarse a los nuevos tiempos”.²⁵

No hubo mayoría social sobre la independencia, pues el 52% de los votantes no respaldaron a los independientes. Sin embargo, la presencia parlamentaria separatista aprobó el 27 de diciembre de 2017 presentar un recurso ante el Tribunal Constitucional contra la aplicación del artículo

²⁵ URREA, Mariola. “Tiempos de Reforma”, en diario *El País*, edición 28-12-17.

155 que determinó la destitución de Carlos Puigdemont y su gobierno el 27 de octubre de 2017.

Finalmente, podemos afirmar que Cataluña no será independiente, pues se impondrá, estimamos, la democracia española como un país todo.

3.2. Caso del País Vasco

Es una comunidad autónoma española, localizada en el noroeste de la península ibérica, denominada también Euskadi. Se desarrolla entre los ríos Garona y Ebro y entre ellos, se encuentra ubicado los Pirineos. Compuesto, en sus inicios, por diferentes tribus, pero con un idioma común, el usqueda.

Fue el primer pueblo que sobrevivió a la conquista romana en la península ibérica, en los siglos III y I A.C., y a la invasión de los indoeuropeos. En el 712, los musulmanes invaden la península. En el siglo X se establece el reino en Pamplona.

En el siglo XII, en la península ibérica, comparten territorio el Reino de Castilla y el Reino de Aragón; y, en el año 1200. En el siglo XV, los dos reinos españoles unifican la península, y en 1512 los navarros devienen en una región autónoma. En el 1700, gobierna Felipe de Borbón.

A finales del siglo XVIII, se produce la revolución francesa y se impone la igualdad entre todos. No se acepta que los vascos se consideren no franceses. La zona Vasca pierde su autonomía, y el ducado mencionado pasa a Francia

Fernando VII y su hija Isabel se disputan los dominios y se trata de mantener los denominados fueros, que constituían cuatro (4) territorios (Gipuskoa, Araba, Bizkaia, Nafarroa).

Los vascos continúan en Navarra, se crea un movimiento nacionalista y en Viscaya se crea Euskadi. Se produce la I Guerra Mundial, no hay protagonismo de los movimientos nacionalistas.

Asume el poder Francisco Franco y combate todo lo que se relaciona a las pretensiones del país vasco. Se prohíben los movimientos separatistas, y en 1979 se crea ETA y en el 2011 desaparece.

Es interesante recordar que en un momento, los separatistas vascos coincidían en aspectos que les caracterizaba por adoptar una cierta diferencia en cuanto a su desarrollo o en mayor avance que otras regiones de España. Fueron aquellos momentos en los que se formaba el Mercado Común Europeo, que aparece en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (UE) o Tratado de Maastricht, del 7 de febrero de 1992.

Actualmente, el país Vasco lo conforman las provincias Alava, Guipúzcoa y Viscaya, con sus capitales Vitoria, San Sebastián y Bilbao, respectivamente

En cuanto a las pretensiones separatistas del País Vasco, en la actualidad, existe un abatimiento en lo que en algún momento representó con la existencia activa de ETA y la coyuntura de aquellos momentos.

El costo en vidas que representó el accionar de ETA (Euskadi Ta Askatasuna-País Vasco y Libertad), especialmente en los 70s, dejó a una población en desencanto a que una posible independencia se podría dar en los presentes momentos.

Por ahora, consideramos que el País Vasco, si bien con características propias, dentro del Estado español, mantienen una situación despejada de condiciones que pudieran devenir en una problemática para España en este siglo XXI.

Finalmente, cabe citar que en la actualidad las instituciones vascas disfrutan de más del doble de financiación pública por habitante que la media de las comunidades de régimen común. Es una región cuya riqueza es muy superior a la media española, acompañada del beneficio, en el sentido que los impuestos son más bajos que en el territorio común.²⁶

²⁶ RUIZ SOROA, José María. “El Cupo vasco es inconstitucional”, en diario *El País*, 30-11-17.

4. OTROS CASOS

4.1. Caso de Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El 18 de septiembre de 2014 se llevó a cabo un referéndum en Escocia para ser independiente, en los que participaron los partidos políticos, como el conservador, laborista, nacionalista y los verdes.

Una población de 4.3 millones de 5.2 millones de escoceses se inscribieron para la votación, acuerdo que se había pactado entre los gobiernos escocés y del Reino Unido.

El referéndum dio como resultado una respuesta negativa a dicha “independencia” en un 55.3. % contra 44.7%.

Cabe señalar que Escocia cuenta con un propio gobierno autónomo y un parlamento con sede en Edimburgo. Como antecedente, en 1979 se celebró otro referéndum para una Asamblea Legislativa desde que fuera suprimida en 1707. Este referéndum no tuvo buenos resultados, sin embargo en 1997 otro referéndum restauró el Parlamento de Escocia.

Escocia es el primer productor de petróleo en la UE, en un 90%; cuenta con una gran industria de alimentos, bebidas, productos químicos, servicios, ingeniería mecánica. Son factores que le conducen de cierta manera a tratar de independizarse del Reino Unido.

No obstante, se constituye como en una situación regional, sin mayor conocimiento mediático, pero marca un precedente dado por los recursos con los que cuenta y, ciertamente, a mediano plazo, estos movimientos reaparecen, influyendo en la sociedad.²⁷

²⁷ Otros Casos: Podemos mencionar, en menor relevancia o vigencia, las contenciones en Bélgica con los flamencos y en Francia con la Isla de Córcega, así como en Venecia (1997), Benetto, el Tirol del Sur y Bolzano. Referéndums, sin éxitos, en la Polinesia Francesa (1958), Mayotte (1974-76), Quebec (1980 y 1995), Islas Nieves (1998) y Puerto Rico 1967-98 y 2012). El antecedente más reciente es la

4.2. Caso de Ucrania

En el 2014 se produce el enfrentamiento entre las denominadas repúblicas separatistas prorrusas de Donetsk y Lugansk y el gobierno propio de Ucrania (Kiev). Estas autoproclamadas Repúblicas se mantienen por las citadas condiciones de cierto aislamiento o de la propia situación económica de sus poblaciones, además de su ubicación limítrofe con Rusia.

En la actualidad existen prisioneros por ambos bandos, que vienen siendo canjeados con la mediación de la Cruz Roja y la Iglesia ortodoxa.

La población de Ucrania es de 45 millones aproximadamente, y se han producido desplazamientos de más de 1 millón y medio de personas y la escalada bélica ha continuado en tensiones por ambas partes.

Los presidentes de Alemania y Francia han condenado toda clase de violaciones y propuesto la solución del conflicto de manera pacífica, al tiempo de apoyar la soberanía e integridad territorial de Ucrania, dentro de los “Acuerdos de Minsk”, suscritos por las dos referidas autoproclamadas repúblicas y Rusia, el 5 de setiembre de 2014.

Según datos del Alto Comisionado de la ONU para Derechos Humanos, 10 mil personas han fallecido en el este de Ucrania desde 2014. Actualmente se reportan 5,464 solicitantes de asilo.²⁸

5. IMPLICANCIAS PARA LA REGIÓN LATINOAMERICANA

Según hemos expresado, la comunidad internacional se mantiene en un permanente cambio, dando como resultado la aparición de nuevos

viene de la pág. 154

República de Crimea, Liberia (1846), Noruega (1905, Islandia (1944), Eslovenia (1990, Georgia, Uzbekistán, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Croacia y Macedonia (1991), Bosnia-Herzegovina (1992), Eritrea (1993), Timor Oriental (1999), Montenegro (2006) y Sudán del Sur (2011).

²⁸ “Ucrania y los separatistas del Este cierran el mayor canje de prisioneros de la guerra”, en diario *El País*, edición del 28-12-17.

estados independientes, como los casos que hemos mencionado (ex Unión Soviética, la desmembración de Yugoslavia, Checoslovaquia), movimientos en el África con una variedad de causas que no repercuten en casi nada en la comunidad internacional.

No obstante lo anterior, en este mundo globalizado podría darse un cambio imprevisto, lo que no lo observamos en un futuro inmediato.

Para el Perú, los movimientos separatistas mundiales no repercuten de manera directa, pues mantenemos una economía estable, obviamente con situaciones –a veces– coyunturales que se presentan en el escenario político.

Lo que sí debemos tener muy en cuenta es el cumplimiento de la normatividad del derecho internacional, en cuanto a decisiones vinculantes con la soberanía establecida en los países y que movimientos separatistas pretendan la desmembración de Estados constituidos y miembros de las Naciones Unidas.

Respecto al Perú descartamos plenamente que puedan darse movimientos separatistas, pues tal como lo define el artículo 43 de la Constitución “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana... El Estado es uno e indivisible... Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes”.²⁹

Lo que sí la historia peruana reporta, como caso más reciente, el establecimiento del “Gobierno Federal de Loreto” en 1921, que no tuvo reconocimiento ni vigencia alguna, dentro de lo que es la soberanía de nuestro país.³⁰

- En cuanto al Derecho Internacional, bajo los lineamientos de las Naciones Unidas y el respeto los principios del mismo, creemos que se

²⁹ *Constitución Política del Perú*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Décimo Primera Edición Oficial, Sistema Peruano de Información Jurídica, p. 69.

³⁰ <https://www.forosperu.net/temas/la-revolucion-en-la-selva-especificamente-en-loreto.36688/>

deben de observar todo lo reglamentado en cuanto a la independencia de los nuevos Estados, los que deben de estar debidamente reconocidos por el órgano máximo supranacional.

- **En el aspecto económico-comercial**, muchas veces los movimientos separatistas o independistas, naturalmente repercuten en el intercambio comercial de los Estados, siempre y cuando sean de relevancia para los países involucrados en este negocio internacional.

Consideramos que para el Perú, en varios casos hemos tenido la oportunidad de aperturas de nuevos mercados, especialmente, cuando aparecen nuevos Estados debidamente constituidos, lo que paralelamente conlleva un trabajo de investigación de nuevos nichos para nuestros productos o la complementariedad de los productos o tecnología que podamos importar.

- Asimismo, el **aspecto migratorio** es otro asunto importante que debe de tenerse muy en cuenta, cuando se producen estos separatismos; pues, producen desplazamientos de poblaciones del Estado nuevo creado hacia otros. No nos referimos a los problemas de refugiados, como producto de las guerras internas, como el caso de Siria, donde se ha producido un ingente número de refugiados, pero que no por razones de separatismos.

- En cuando a la **existencia de una jurisprudencia** en los propios países donde se representan estos casos, los propios Tribunales Constitucionales usualmente no han resuelto a favor de una desintegración de su territorio nacional, como el caso de Cataluña.³¹

- No son tiempos en los que se acepta a nivel internacional la desintegración de territorios por Naciones o nuevos Estados. Un ejemplo claro es el **pueblo kurdo** que habita en la región del Kurdistán (Asia

³¹ OLCESE SCHENONE, Gina M. “Derecho a decidir y autodeterminación del caso catalán”, junio 2015, en *Ars Juris Salmanticensis*. Ediciones de Universidad de Salamanca, p. 151 <http://revistas.usal.es/index.php/ais/article/viewFile/13892/14331>

Occidental), que si bien no pretende establecerse como Estado, exige que se respeten sus derechos en los países donde se encuentran asentados su poblaciones, como Turquía, Irak, Siria, Irán y Armenia. Cuentan con una población de varias decenas de millones de habitantes, asentados en los mencionados países, con una mayoría que profesan el islamismo en su concepción sunita.

CONCLUSIONES

- Los problemas que acontecen en regiones de los Estados que conforman el sistema internacional son de una variedad permanente. Se encuentra en la propia naturaleza el deseo de cambios que todo grupo humano pretende realizar; sin embargo, ello no justifica que en casos de los movimientos separatistas, los objetivos sean dividir un Estado sin prever las consecuencias que producen, al final, en el propio bienestar de la población.

- En cuanto al continente Europeo, como hemos podido puntualizar, los factores históricos, pugna de poderes, las confrontaciones bélicas, identidades desde el punto de vista nacional (lengua, costumbres, etnia, tradiciones, etc.) han sido una constante y continuarán siendo, lo que no justifica que se promuevan separatismos; por el contrario, son retos que deben de fortalecerse y coadyuvar a un enriquecimiento para un desarrollo mayor.

- Europa continúa siendo un referente de los apreciables aportes que a la humanidad ha ofrecido en todos los campos del conocimiento.

- Es cierto que las coyunturas desfavorables hacia sus poblaciones se presentan con cierta frecuencia, pero no justifica que éstas sean superadas y resueltas. Históricamente nuestros países en América han recibido una significativa migración de comunidades europeas y que han contribuido a su desarrollo. Un ejemplo, son los países del norte, como Estados Unidos, Canadá; y, una América Latina, con una influencia hispana mayoritariamente, complementada con el desplazamiento de otras nacionalidades europeas.

- Coincidimos con una nueva configuración de las sociedades que a través del tiempo van cambiando, y estableciendo poblaciones multiétnicas, donde radica –ciertamente– su riqueza.

- La mundialización, entendida como el aumento de las relaciones de interdependencia entre actividades, actores en la comunidad internacional, puede ser condicionante para -estimamos- que ciertas sociedades se vean vulneradas a una continuidad en sus usos y costumbre, pero que no es justificable la desintegración de un país.

- Consideramos, que siempre se presentarán movimientos separatistas, generados y promovidos por líderes o intelectuales que tratan de imponer ideas que no siempre son las apropiadas para una convivencia en bienestar.

- Existen sociedades multiculturales donde deben existir valores morales básicos que permitan la convivencia, y en este aspecto el Estado juega un rol importante, a que en grupos distintos se promueva una cultura común.

- Lo que sí ha sido aceptado por las grandes potencias, fueron las independencias que por factores o componentes históricos se han logrado; y, a la vista eran grupos de países que integraban lo que entendemos un federación, y que en la actualidad son países reconocidos.

- Lo anterior no pretende justificar que en la actualidad se promuevan separaciones que impongan sistemas no acordes con los actuales tiempos. Naturalmente proseguirán o se mantendrán en el tiempo, como en el caso específico, ahora, de Cataluña en España.

- Debemos expresar claramente que no se debe de soslayar lo justo de la demanda de una sociedad, si ésta comprueba que es violentada en sus plenos derechos, oportunidad en la que debe ser atendida merecida y dignamente.

- Podemos afirmar que la historia es un elemento fundamental para comprender todos los movimientos separatistas que se presentan.

- El nacionalismo es una exaltación o ímpetu de poblaciones afines por costumbres, tradiciones, modos de vida, y otras características y que concuerda con intereses comunes y no siempre sostenidos plenamente en una realidad.

- Respecto a España, podemos afirmar que dicho país se mantendrá integrado, pese a los movimientos independentistas que existen y que tienen larga data.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- AISPURU, Mikel (Universidad del País Vasco, “Nacionalismo Vasco, separatismo y regionalismo en el consejo nacional del movimiento”, en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid Nº 164, abril-junio, 2014, pp. 87-133.
- ÁLVAREZ, J. Sobre el Derecho a la secesión en la independencia de Montenegro. *Revista De Derecho Público* 69 (II), 309-330.
- ANDERSON, Benedict, *Comunidades Imaginadas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993. pp. 315.
- BUCHANAN, A. “Autodeterminación, secesión y primacía del derecho”. En Buchanan, A., Copp, D., Fletcher, G., Shue, H., *Autodeterminación y secesión. tensiones y conflictos en torno al nacionalismo* (págs. 5-20). Barcelona: Editorial Gedisa.
- *Constitución Política del Perú*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Décimo Primera Edición Oficial, Sistema Peruano de Información Jurídica, pp. 167.
- MAÚRTUA DE ROMAÑA, Oscar, *Bitácora Interamericana*, Edición mayo 2012 pp. 440.
- PEREIRA, Juan Carlos (coordinador), *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, Editorial Planeta, Edición 2013, España, pp. 1002.
- RODRÍGUEZ, Filipp. *El riesgo global del etnonacionalismo*. Centro de Investigaciones de Política Comparada. CIPCOM-ULA. Universidad de Los Andes. Venezuela.

- SHAW, Malcolm W. *International Law*, Seven Edition, Cambridge University-Printing House, 2014, pp. 980.
- STURM, Roland. “Autonomía regional, Autodeterminación y Secesión-Un primer acercamiento teórico”. *Cuadernos de trabajo* N°8, 2014.
- TILLY, Charles. *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*, Alianza Editorial S.A. Madrid, 1992.
- TAMAYO GRISALES, Yenifer. “Debate sobre el concepto de Nación en medio del conflicto separatista catalán”, en *Resitas Estidantes de Ciencia Política* N° 7, Medellín, julio-diciembre 2015.

* * *

José A. Benzaquen Perea

Abogado, Diplomático y Licenciado en Relaciones Internacionales en la Academia Diplomática del Perú. Master en la Escuela de Leyes de la Universidad de Connecticut, Estados Unidos de América y Doctor en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Ha prestado funciones en varias Misiones diplomáticas y consulares del Perú en el extranjero, así como en diversas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (MRE). Trabajó en las Embajadas del Perú en Honduras, Alemania, Ex Unión Soviética y Grecia. Fue Cónsul Adscrito en Nueva York, Cónsul General en Hartford, Connecticut y Cónsul General en Paterson, Nueva Jersey. Actualmente es Director de Políticas y Estrategias de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior del MRE.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RECONOCE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SALUDABLE EN RECIENTE OPINIÓN CONSULTIVA^{*}

José Félix Pinto-Bazurco Barandiarán

RESUMEN

Un asunto de particular interés para un país como el Perú, que tiene sus fronteras más extensas en áreas de la amazonia que son sensibles a los efectos producidos por daños medioambientales, se encuentra en una reciente opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹. A pesar de que la Corte ha reconocido previamente la existencia de una relación entre la protección del medio ambiente y el disfrute de otros derechos humanos, lo ha hecho solo en relación con los derechos territoriales de pueblos indígenas y tribales². Una nueva opinión de la Corte, hecha en respuesta a una solicitud de Colombia, es la primera en reconocer un derecho autónomo a un medio ambiente saludable, así como responsabilidad extraterritorial de los Estados por daños medioambientales

^{*} Versión en español del artículo del autor publicado en inglés el 23 de febrero de 2018, para el Sabin Center for Climate Change Law - Climate Law Blog, de la Universidad de Columbia.

¹ En adelante, la “Corte”.

² *Cfr. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196. párr. 148.

en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta nueva opinión permite la posibilidad de que una persona o un Estado afectado por el daño medioambiental generado en otro país, incluido el daño causado por el cambio climático, pueda presentar un caso ante la Corte siempre que el Estado demandado no haya cumplido con las obligaciones establecidas por la Corte.

SUMMARY

An issue of particular interest for a country like Peru, which has its most extensive borders in areas of the Amazon that are sensitive to the effects produced by environmental damage, is found in a recent advisory opinion of the Inter-American Court of Human Rights. Although the Court has previously recognized the existence of a relationship between environmental protection and the enjoyment of other human rights, it has done so only in relation to the territorial rights of indigenous and tribal peoples. A new opinion of the Court, made by a request from Colombia, is the first to recognize an autonomous right to a healthy environment and nations' extraterritorial responsibility for environmental damages under the American Convention on Human Rights. This new opinion allows for the possibility that a person affected by environmental damage generated in another country, including damage caused by climate change, could present a case before the Court as long as the respondent State has not complied with the obligations presented by the Court.

PALABRAS CLAVE

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Derechos Humanos, Cambio Climático, Opinión Consultiva, Convención Americana de Derechos Humanos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Responsabilidad Extraterritorial, Daño Medioambiental, Demanda Climática.

KEYWORDS

Inter-American Court of Human Rights, Environment, Human Rights, Climate Change, Advisory Opinion, American Convention on Human Rights, Inter-American Human Rights System, Extraterritorial Responsibility, Environmental Damage, Climate Change Litigation.

1. INTRODUCCIÓN

Si bien no existe un instrumento internacional que reconozca el derecho fundamental a un medio ambiente saludable, el derecho internacional ha progresado en virtud de la preocupación creciente respecto a los efectos de los daños medioambientales. Hoy existen diversas convenciones y tratados que buscan solucionar problemas relacionados, pero ningún instrumento creado específicamente para que un sujeto de derecho pueda tomar acciones para prevenir, mitigar u obtener reparación por daños generados al medio ambiente. Los tribunales internacionales, sin embargo, vienen incorporando esa posibilidad. La Corte Internacional de Justicia³ recientemente emitió un fallo⁴ que consideró que el daño al medio ambiente, y el consiguiente deterioro o pérdida de la capacidad del medio ambiente para proporcionar bienes y servicios, es resarcible en virtud del derecho internacional. Asimismo, en una opinión consultiva⁵ sobre la legalidad de la amenaza o el uso de armas nucleares, la CIJ reconoció la obligación general de los Estados de garantizar que las actividades dentro de su jurisdicción deben respetar el medio ambiente de otros Estados o de zonas que escapen al control nacional. Por otro lado, aunque la Convención Europea de Derechos Humanos no consagra ningún derecho a un ambiente saludable como tal, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha

³ En adelante, “CIJ”.

⁴ Cfr: Corte Internacional de Justicia, Costa Rica c. Nicaragua, Fallo del 2 de Febrero de 2018.

⁵ Cfr: Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 8 de Julio de 1996 sobre la Legalidad de la Amenaza o Uso de Armas Nucleares, p. 33.

desarrollado jurisprudencia⁶ en materia medioambiental debido a que el ejercicio de ciertos derechos de la Convención Europea de Derechos Humanos pueden verse menoscabados por la existencia de daños al medio ambiente y la exposición a riesgos medioambientales.

Con opinión consultiva⁷⁸ del 15 de noviembre de 2107 la Corte respondió a la solicitud presentada por la República de Colombia,⁹ que contenía una serie de preguntas referidas a la aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁰ en casos de ocurrencia de daños medio-ambientales. En su solicitud¹¹ Colombia incluye supuestos específicos relacionados con la aplicación del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (el Convenio de Cartagena)¹², y hace mención expresa a los impactos negativos que se pueden presentar en la región del Gran Caribe como consecuencia de la construcción y operación de nuevas grandes obras de infraestructura, aludiendo de esta manera –sin mencionarlo expresamente– a la construcción del Gran Canal de Nicaragua, una obra que el gobierno de Nicaragua otorgó en concesión¹³ en 2013 y que cuenta con fuertes críticas por parte de sectores ambientalistas.¹⁴

⁶ Existe un numero interesante de casos en los que el tribunal europeo se ha pronunciado sobre asuntos relacionados a daños medioambientales, tales como contaminación y emisiones industriales, acceso a información, contaminación sonora, tratamiento de residuos sólidos, contaminación del agua, entre otros.

⁷ En adelante, la “Opinión”.

⁸ *Cfr.* Opinión Consultiva OC-23/17, del 15 de noviembre de 2017, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

⁹ En adelante, “Colombia”.

¹⁰ En adelante, la “Convención”.

¹¹ Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/solicitudoc/solicitud_13_10_17_esp.pdf

¹² La Corte no consideró necesario expresarse sobre la aplicación específica de este o de otro Convenio. La Corte estimó que en aras del interés general que revisten sus opiniones consultivas, las cuestiones planteadas en la solicitud trascienden el interés de los Estados parte del Convenio de Cartagena. Por tanto, en virtud de sus facultades (art. 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), reformuló las preguntas de Colombia.

La solicitud de Colombia es particularmente interesante considerando que en el año 2012 la CIJ falló acerca de la disputa territorial en el Mar del Caribe entre Colombia y Nicaragua, alterando la delimitación territorial en favor de Nicaragua¹⁵, lo que llevó a que Colombia no reconociera el fallo y denunciara el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (el Pacto de Bogotá)¹⁶, tratado que confiere jurisdicción de la CIJ sobre las Partes contratantes.

2. LAS CONSIDERACIONES DE LA CORTE

La opinión de la Corte contiene dos aspectos interesantes. Primero, reconoce que el derecho a un medio ambiente saludable es un derecho autónomo, que debe ser protegido. En segundo lugar, reconoce que los Estados son responsables del daño medioambiental que causan, ya sea que el daño ocurra más allá de sus fronteras o dentro de ellas.

El reconocimiento¹⁷ de la Corte de que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho autónomo hace que la aplicación o protección de ese derecho sea justiciable en casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en virtud del Artículo 26 de la Convención. Dos de los siete jueces que votaron a favor de la decisión se negaron a sumarse a

viene de la pág. 166

¹³ Información sobre el Canal de Nicaragua se puede encontrar en la página oficial del Grupo HKND <http://hknd-group.com/portal.php?mod=list&catid=36> (visitada el 16 de febrero de 2018).

¹⁴ LAKHANI, Nina (3 de agosto 2017). “Amnesty condemns ‘campaign of harassment’ against Nicaragua canal critics». The Guardian. Visitado el 28 de febrero 2018; Miller, Greg (26 de febrero 2014). “Why the Plan to Dig a Canal Across Nicaragua Could Be a Very Bad Idea”. Wired Science; Jeffrey McCrary; Aldo Hernandez; Octavio Saldana; Ricardo Rueda (2015). “Biodiversity on Canal Route Already at Risk”. Nature.

¹⁵ Cfr. Corte Internacional de Justicia, Nicaragua c. Colombia, Fallo del 19 de noviembre de 2012.

¹⁶ Colombia denuncia el Tratado con fecha 27 de noviembre de 2012. Fuente: Página web de la OEA.

¹⁷ Cfr. Opinión Consultiva OC-23/17, *supra*, párr. 62.

esta conclusión, señalando que encontrar el derecho a un medio ambiente saludable sea justiciable sería incompatible con el principio de que ningún Estado puede ser llevado a un tribunal internacional sin su consentimiento.¹⁸

En cuanto a la responsabilidad extraterritorial, la Corte concluyó que los Estados deben tomar medidas para prevenir daños significativos al medio ambiente, dentro o fuera de su territorio¹⁹. La Corte señaló obligaciones específicas como las de llevar a cabo estudios de impacto ambiental, cooperar con los Estados potencialmente afectados y garantizar el acceso a la información. Con respecto a la obligación de prevenir daños medioambientales, la Corte especifica que esta obligación no depende del nivel de desarrollo de un Estado. Es decir, la obligación de prevención se aplica por igual a los Estados desarrollados que a los Estados en vías de desarrollo²⁰. Sin embargo, la Corte observa que las circunstancias fácticas y legales particulares de un caso determinan si las actividades de un Estado son de la competencia de la Corte.

3. EFECTOS DE LA OPINIÓN CONSULTIVA

La función consultiva de la Corte es un servicio disponible para todos los miembros del sistema interamericano de derechos humanos y está destinado a facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.²¹ Las opiniones de la Corte son vinculantes para todos los Estados que han aceptado su jurisdicción.²²

¹⁸ Los documentos que contienen los votos concurrentes de los jueces Vío Grossi y Sierra Porto se encuentran en: <http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/index.cfm?lang=es>

¹⁹ Cfr. Opinión Consultiva OC-23/17, *supra*, párr. 140.

²⁰ Cfr. Opinión Consultiva OC-23/17, *supra*, párr. 142.

²¹ Cfr. Opinión Consultiva OC-1/82, *supra*, párr. 39, y Opinión Consultiva OC-22/16, *supra*, párr. 23.

²² Artículo 68.1 de la Convención señala que los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes. La misma Corte ha estipulado el carácter obligatorio de sus opiniones, en particular en la Opinión Consultiva OC-1/82, *supra*, párr. 31.

La Corte especificó que el contenido de su opinión no se aplica exclusivamente a los Estados involucrados, una determinación que permite a otros Estados o ciudadanos de cualquier país que haya reconocido la jurisdicción de la Corte presentar denuncias sobre daños medioambientales que afecten sus derechos humanos. En tal caso, la Corte debería evaluar si el Estado demandado ha cumplido con tres tipos de obligaciones:²³

1. Obligaciones para prevenir daños medioambientales: los Estados tienen una serie de responsabilidades relacionadas con la prevención de las obligaciones medioambientales. Deben: 1) regular y supervisar para prevenir daños, 2) establecer planes de contingencia para minimizar la posibilidad de accidentes medioambientales mayores, 3) mitigar el daño significativo que haya ocurrido, y 4) llevar a cabo estudios de impacto ambiental bajo las condiciones indicadas por La Corte. La Corte requiere que un estudio de impacto ambiental sea realizado por una entidad independiente y ocurra antes de la actividad que se evalúa. Cada declaración de impacto ambiental debe abordar los impactos acumulativos, permitir la participación de las personas interesadas y respetar las tradiciones y la cultura de los pueblos indígenas.

2. Obligación de cooperar: La Corte debe evaluar si el Estado demandado: 1) cooperó de buena fe con Estados e individuos potencialmente afectados por daños medioambientales, 2) notificó a los Estados potencialmente afectados que una actividad planificada bajo su jurisdicción podría generar un riesgo de daño transfronterizo significativo, así como emergencias medioambientales, y 3) consultado y negociado de buena fe con Estados potencialmente afectados por un daño transfronterizo significativo.

3. Obligaciones de proporcionar información, justicia y participación pública: Finalmente, la Corte debe evaluar si el Estado demandado ha proporcionado: 1) acceso a la información relacionada con los posibles efectos sobre el medio ambiente, 2) la oportunidad de que los ciudadanos

²³ Las medidas que se enumeran son un resumen de las medidas que señala la Corte entre los párrafos 141 a 241 de la Opinión Consultiva OC-23/17.

participen públicamente en la toma de decisiones y políticas que pueden afectar al medio ambiente, y 3) acceso a la justicia a través de los tribunales nacionales en relación con sus obligaciones medioambientales. Con esta última obligación, la Corte estableció críticamente que los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a la justicia a las personas potencialmente afectadas por daños transfronterizos originarios de su territorio sin discriminación basada en la nacionalidad, la residencia o la el lugar donde haya ocurrido el daño medioambiental.²⁴

4. UN NUEVO CAMINO POTENCIAL PARA DEMANDAS CLIMÁTICAS

La opinión consultiva también puede abrir la puerta a futuras demandas por daños relacionados con el cambio climático. Del mismo modo que esta opinión consultiva proporciona una base para que los sujetos afectados por el daño medioambiental presenten un caso ante la Corte, una parte afectada negativamente por el cambio climático también podría usarla para respaldar un caso ante la Corte. El reconocimiento de la opinión de las responsabilidades de los Estados por daños más allá de sus fronteras aumenta la viabilidad de esa estrategia. Otro elemento del apoyo de opinión para una demanda climática es el énfasis de la Corte en que los Estados deben actuar de acuerdo con el principio de precaución cuando existen indicadores plausibles de que una actividad puede causar daños graves e irreversibles al medio ambiente, incluso cuando existe incertidumbre científica.²⁵

La opinión consultiva puede presentar una vía adicional para el creciente número de demandas relacionadas con el clima en todo el mundo. Los ejemplos de las bases de datos de litigios sobre cambio climático del Sabin Center for Climate Change Law muestra que la mayoría de las

²⁴ Cfr. Opinión Consultiva OC-23/17, *supra*, párr. 238.

²⁵ Cfr. Opinión Consultiva OC-23/17, *supra*, párr. 180.

demandas formuladas contra gobiernos se refieren a la revisión de las evaluaciones ambientales y la concesión de permisos, generalmente para proyectos de infraestructura. Sin embargo, una oleada de demandas recientes también se refiere a la intersección del cambio climático y el derecho a un medio ambiente sano.²⁶

Las consecuencias del cambio climático afectan el disfrute efectivo de los derechos humanos, una realidad que la Corte reconoció con esta opinión consultiva²⁷. En consecuencia, la Corte puede ahora potencialmente aceptar casos relacionados con el cambio climático, siempre que la parte que haya presentado la demanda haya agotado los recursos internos dentro de un Estado y haya demostrado que el Estado ha incumplido las obligaciones indicadas anteriormente.

5. CONCLUSIÓN

Con esta opinión consultiva la Corte ha reconocido que un Estado puede ser responsable por daños medioambientales ocurridos más allá de sus fronteras. También ha reconocido que los daños al medio ambiente afectan el goce de derechos humanos contenidos en la Convención. La consecuencia de ello es que la Corte pueda admitir casos en los que la violación a los derechos humanos protegidos por la Convención resulte de daños al medio ambiente. El demandante puede ser un Estado, persona o grupo de personas, afectadas por daños medioambientales. El demandado sería el Estado en el que se ha generado la actividad que produjo el daño, y su responsabilidad sería determinada en función al cumplimiento de las obligaciones que ha señalado la Corte.

* * *

²⁶ La base de datos se encuentra en: <http://climatecasechart.com>. Consultado el 4 de marzo de 2018.

²⁷ *Cfr. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196. párr. 148.

José Félix Pinto-Bazurco Barandiarán

Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Investigador Invitado en el Sabin Center for Climate Change Law de la Universidad de Columbia en Nueva York. Es Doctor en Derecho Internacional Público por la Universidad Justus-Liebig de Giessen, Alemania, y ha seguido el proceso internacional de cambio climático como delegado, como investigador y como miembro de la Secretaría de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

**A CRITICAL APPROACH TO THE CONTEMPORARY
REGIME OF THE HUMAN RIGHTS:
ABOUT SOME CONCEPTUAL AND CASE BASED
CONTRADICTIONS***

José Yépez Castro

*“The deepest sin against the human mind
is to believe things without evidence”*

Aldous Huxley

SUMMARY

The article provides a general critic over some fundamental contradictions found in the human's rights regime. For that purposes, in a first part it criticizes some conceptual aspects of the human right practice. In a second part, it presents the well-known European case of the “crucifix”, to demonstrate how religion could influence the basis of a international court decision in a human right issue. In the same fashion, in the next part, the case of the treatment of property in the European Human Right System is analyzed. Equally important is the critique developed in the fourth part of the article to the self-determination right application nowadays. The

* This article is based on the Master Thesis of the author, to obtain the degree of Master of International Law in the University of Helsinki.

essential conclusion of the article is that, despite the fact of the foundational morality of the human right regime, it is still significantly influenced by politics.

RESUMEN

Este artículo hace una crítica general sobre algunas contradicciones fundamentales encontradas en el régimen de los derechos humanos. Para tales efectos, en una primera parte critica algunos aspectos conceptuales de los derechos humanos. En una segunda parte, presenta el caso europeo de los “crucifijos”, para demostrar como la religión puede influir bases fundamentales de una decisión de una corte internacional en temas de derechos humanos. En el mismo sentido, se trata el caso de la propiedad en el sistema de derechos humanos. Igualmente importante es una crítica sobre la aplicación contemporánea del derecho a la libre determinación de los pueblos. La conclusión central del artículo es que a pesar de los fundamentos morales de los derechos humanos, en la práctica son influidos por razones políticas.

PALABRAS CLAVE

Derechos Humanos - Religión - Eurocentrismo - Derecho Internacional - Política - Moral - Universalidad – Propiedad - Economía - Libre Determinación - Percepciones

KEYWORDS

Human Rights - Religion – Eurocentrism - International Law - Politics - Morality - Universality - Property - Economics - Self Determination - Perceptions

1. INTRODUCTION

From a critical point of view, the regime of human rights could be described as self-contradictory, with a clear western bias, complicated,

dense and hard to understand. However, it enjoys the highest respect of the population and is perceived as the key solution to many global problems.

The idea of this brief article is to illustrate with some practical examples, how contradictory is the regime of the human rights and to show that morality is not always the main foundation of its preaching. During the history of international law, many regimes, such as the trading regime, the civilizing mission, among others, have been motivated by interest that had little to do with morality, and more with politics. The article does not pretend to affirm that the whole human rights project is motivated by immoral intentions, its goal is to illustrate the reader with some questionable aspects that could be evaluated in more deepness.

2. THE HUMAN RIGHTS: A NEW STANDARD WITH MANY CONTRADICTIONS

Contemporary, human rights have become a new religious vocabulary that could be characterized for being something uncontestable, a part of a universal truth, without the uncomfortable necessity of providing evidence about its arguments. Perhaps the moral reason –to protect in the most basic form the humans– could be regarded as something positive for the whole humanity.

Perhaps there is a much of romanticism involved on the creation and redaction of rights, however this desire does not necessarily match the reality. As Noll correctly observes “In international law, human rights research is entangled in a problematic relationship with human rights advocacy, and, as a consequence, with politics”¹. In other words, human rights law making, may have a closer relation with politics, consequently with campaigning, government, electioneering, lobbies, among other activities. And in the multilateral arena, there is not a significant difference,

¹ Gregor, Noll. The Exclusionary Construction of Human Rights in International Law and Political Theory. Available: <https://www.tcd.ie/iiis/documents/discussion/pdfs/iiisdpl0.pdf>

the relation of human rights is even closer to power and national interests that are the realm of any international political project. Accordingly human rights legislation would be the result of different elements that may not have relation with the goal of protecting the human being.

Human rights when are conceived in this manner, become very powerful vocabularies as far as they provide entitlements that can be claimed against an authority, in fact diminishing the power of the government over its citizens. In this regard Koskeniemi considers:

“As soon as rights were conceived in this way, they began to seem extremely valuable as instruments for any group to buttress its benefits. To dress a claim (a claim for resources, for example, or a claim for inviolability immunity, concern etc.) in the form of a “right” was to put it in its strongest available terms. To have a “right” was to have the upper hand against administrators and managers”.²

This fact that normally can be perceived as a positive achievement may create a dilemma when a list of rights have to be created, enlarged or regulated. That is usually the opportunity when particular groups of interest interfere and reshape the genuine objective for what those rights where initially created, as long as “there are no authoritative lists of prelegislative rights. This is why political actors are always able to dress their claims in rights-language”³. In other words, human rights display a very peculiar characteristic; they are “*a la carte*” arguments, whereas groups of power can tailor their content to their needs, if they enjoy enough political power.

According to very reputable economists such as the Nobel laureate Amartya Sen there is a relation between economic freedom and human

² Martti, Koskeniemi. Human Rights Mainstreaming as a Strategy for Institutional Power. *Humanity: An International Journal of Human Rights, Humanitarianism, and Development*, Volume 1, Number 1, Fall 2010, pp. 47-58 P. 4. Available: <http://muse.jhu.edu/article/394857>

³ *Ibid.*, p. 5.

rights development⁴. This argument that has been constructed over the basis of the studies of such a prestigious academic, might be used many times with the political goal to liberalize economies. This statement could be –and has– been manipulated and interpreted to provide a convenient meaning to that “economic freedom” and as a result to arrive to outcomes in the interest of different groups, like to conclude that contract rights “should be placed at the top of a new agenda for international human rights”⁵. Hence, a relation intentionally created between free markets and human rights, naturally concludes that the freer a market is the more human rights will be respected⁶. Nevertheless there is little evidence that could support an argument of this nature whereas this serves as a perfect argument to certain groups of power to develop their own agendas. It would be very different to propose that there is a relation between poverty and human rights violations, that would seem more logical and evidence could be found in that stream⁷, nevertheless there is little attention to this topic.

⁴ ODI Briefing Paper. Economic Theory, Freedom and Human Rights: The Work of Amartya Sen. Available: <http://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/2321.pdf>

Also see: James Gwartney & Robert Lawson. Ten Consequences of Economic Freedom. NCPA Policy Report No. 268 July 2004. Available: <http://www.ncpa.org/pdfs/Economic-Freedom.pdf>

⁵ John O. McGinnis, A New Agenda for International Human Rights: Economic Freedom, 48 Cath. U. L. Rev. 1029 (1999). Available at: <http://scholarship.law.edu/lawreview/vol48/iss4/2>

⁶ See: Indra de Soysa & Krishna Chaitanya. Do pro-market economic reforms drive human rights violations? An empirical assessment, 1981–2006. Available: http://www.uni-heidelberg.de/md/awi/professuren/intwipol/public_choice.pdf. See also: Ross E. Burkhardt. The capitalist political economy and human rights: cross-national evidence. The Social Science Journal 39 (2002) 155–170. Available: <http://courses.arch.vt.edu/courses/wdunaway/gia5434/burkhardt.pdf>. Tarek E. Maassarani. WTO-GATT, Economic Growth, and the Human Rights Trade-Off. Available: <http://environs.law.ucdavis.edu/volumes/28/2/maassarani.pdf>

⁷ Neil J. Mitchell & James M. McCormick. Economic and Political Explanations of Human Rights Violations. World Politics, Vol. 40, No. 4 (Jul., 1988), pp. 476–498. Available: <http://www.jstor.org/stable/2010315>

Furthermore, human rights, as a regime, have not taken into account the diversity of systems, moral foundations or customary law of many communities around the world, having become almost the reflex of western ideas. An interesting characteristic of this particular regime is that is composed by an astounding quantity of instruments. Moreover, it exists in almost every country in a constitutional level –under the label of fundamental rights–, in the main integration organizations instruments –such as European Union, Organization of American States, African Union, among others–, in bilateral treaties, in universal treaties, in the United Nations Charter, resolutions, decisions, among many other documents. But is this enormous quantity making any difference? For Posner no difference is achieved, in this regard he considers:

*“At a time when human rights violations remain widespread, the discourse of human rights continues to flourish. The use of “human rights” in English-language books has increased 200-fold since 1940, and is used today 100 times more often than terms such as “constitutional rights” and “natural rights”.*⁸

Furthermore, the quantity of treaties and the multiplicity of intra regimes⁹ that can be found, only affect the way in which human rights can be enforced and monitored. There should be highlighted that human rights treaty ratification is not the same than human rights practices¹⁰. And despite the fact that this ratifications are always desired as far as they are the first step to recognize the existence of a problem, this act does not necessarily always lead to a positive result, as Oona Hathaway tells:

⁸ Eric Posner. The case against human rights. Available: <http://www.theguardian.com/news/2014/dec/04/-sp-case-against-human-rights>

⁹ Dirk Pulkowski. Narratives of Fragmentation International Law between Unity and Multiplicity. Available: http://www.esil-sedi.eu/sites/default/files/Pulkowski_0.PDF

¹⁰ Oona Hathaway. “Do Human Rights Treaties Make a Difference?” (2002). Faculty Scholarship Series. Paper 839. Available: http://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1852&context=fss_papers

¹¹ *Ibid.* P. 2020.

*“Although universal ratification of a treaty can make a strong statement to the international community that the activity covered by the treaty is unacceptable, pressure to ratify, if not followed by strong enforcement and monitoring of treaty commitments, may be counterproductive”.*¹¹

But human rights, as mentioned above, are a very powerful argument, one that can be strong enough to paralyze and demand decisions or actions of the State without almost any questioning. Therefore the indeterminacy that exists in this moment about what is a human right or which are the precise contents of them could be used for purposes far away from their nature, as Koskeniemi suggests:

*“At this point, “human rights” have completely lost their specificity. Anything can a “human rights” claim. And everything will depend on the sovereign, that is to say, the administrative or bureaucratic decision-maker- precisely the situation that human rights were invented to deal with”.*¹²

Referring to the case of a 10-month detention of an Iraqi-British citizen, Koskeniemi considers that “In one recent instance, a policy of imperial coercion represented itself as a human rights measure”¹³, the Judgment of the case was:

*“The Security Council, charged as it is with primary responsibility for maintaining international peace and security, has itself determined that a multinational force is required. Its objective is to restore such security as will provide effective protection for human rights for those within Iraq. Those who choose to assist the Security Council in that purpose are authorized to take those steps, which include detention, necessary for its achievement”.*¹⁴

¹² Marti Koskeniemi. *Human Rights Op. Cit.* P. 7

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

As Koskeniemi suggests, at this point anything can be a human right claim, even a human right violation could be considered a human right way of protection creating a very dangerous obvious contradiction. About the current situation Cimini says:

*“The contradictions which mark contemporary international law is perhaps best manifested in the field of international human rights law which even as it legitimizes the internationalization of property rights and hegemonic interventions, codifies a range of civil, political, social, cultural and economic rights which can be invoked on behalf of the poor and the marginal groups. It holds out the hope that the international legal process can be used to bring a modicum of welfare to long suffering peoples of the third and first worlds”.*¹⁵

But maybe the most dangerous aspect of the human rights regime is that it removes the power from the State and it transfers it to other entities, according to Koskeniemi:

*“they remove political power from the legislators –political parties, parliaments, States– to the institutions whose task it is to apply the law. In domestic life “regulators” and managers of all kinds, scientific and economic experts and professional negotiators come to play a key role in the determination of the way broadly formulated legislative “policies” or balancing standards are to be applied. In the international field, treaties transform from sets of behavioral directives to “frameworks” that provide for procedures for further negotiation or the application or broad standards of reasonableness laid out in them”.*¹⁶

¹⁵ B.S. Chimini. Third World Approaches to International Law: A Manifesto. International Community Law Review 8: 3–27, 2006. Available: <http://www.jnu.ac.in/SIS/MakingSISVisible/Publications/Third%20World%20Manifesto%20BSCimini.pdf>: 27.

¹⁶ Marti Koskeniemi. Human Rights *Op. Cit.* P. 3.

In simple words, a bureaucracy may have the power to decide very sensitive aspects without a public control, due to its expertise. Moreover, frequently private actors are also taken into account in human right's evaluations—such as NGO's—that may have their own interest and agendas which do not necessarily coincide with the people's best interest.

In conclusion human rights regimes has not necessarily something to do with human right protection, for contradictory that this can appear. They can have more relation with private agendas, with law-makers commitments or with politics. In other words, their close relation to politics make them part of a power contest instead of an instrument of protection.

3. THE CASE OF RELIGION IN EUROPE: ABOUT THE EUROCENTRISM

The purpose of this part is to argue, that human rights application could be contradictory depending on what interest are in play. In this regard, the eurocentric view over rights is very clear when it comes to religion. Two cases could clearly illustrate the bias of the European Court of Human Rights, when it comes to such an important topic: the case *Lautsi v. Italy* (2011) and *S.A.S. v. France* (2014).

In the first case, a citizen of Finland, Mrs. Soile Lautsi, took to court a School Council of a School in Padua, claiming that the crucifixes in school classrooms offended the principle of secularism. The Administrative Court and afterwards the Supreme administrative Courts, decided that the crucifixes in the schools classrooms did not violated the principle of secularism, despite the fact that it had a religious origin, it symbolized several principles (tolerance, mutual respect, etc.) that characterized Italian civilization.

Mrs. Lautsi appealed the sentence to the European Court of Human Rights (2006) and the Chamber of the Second Section of the Court gave her the reason. The Chamber decided that there was a violation of the article 9 of the European Convention of Human Rights and Article 2 of the

first Protocol to the Convention, because there is of course a religious meaning in the crucifix.

As a natural reaction the Italian Government appealed the decision to the Grand Chamber. The decision of the Chamber was: “by prescribing the presence of crucifixes in State-schools classrooms –a sign which, whether or not it is accorded in addition a secular symbolic value, undoubtedly refers to Christianity– the regulations confer on the country’s majority religion preponderant visibility in the school environment”. But it declared: “That is not in itself sufficient, however, to denote a process of indoctrination on the respondent State’s part and establish a breach of the requirements of Article 2 of Protocol No. 1 (...) a crucifix on a wall is an essentially passive symbol and (...) cannot be deemed to have an influence on pupils comparable to that of didactic speech or participation in religious activities”. In other words, there was no problem of displaying the crucifix as long as it is a passive symbol.

However the same logic did not apply in the case *S.A.S. v. France*, where a French national complained (a Muslim) that according to a new law enacted in France (Law no. 2010-1192 of 11 October 2010) she was not longer allowed to carry her Islamic scarf, as long as in accordance to that law there was a prohibition of “concealment of one’s face in public”. France augmented that the prohibition was based on: “respect for equality between men and women”, “respect for human dignity” and “respect for the minimum requirements of life in society”. Moreover for the French authorities an individual should be “identifiable when required”.¹⁷

The Court in a majority decision found –according to the European Convention on Human Rights– that there was no violation of Article 8 (right to respect for private and family life) and no violation of Article 9 (right to respect for freedom of thought, conscience and religion); and by unanimous decision that there was no violation of no violation of Article 14 (prohibition of discrimination). In it’s arguments the Court considered that “living together” was a legitimate goal of the state therefore there is a regulatory capacity –with a very flexible margin of appreciation– that each member State could use in this kind of cases.

The two cases have been analyzed from different perspectives, however essentially they share as a common feature the display of religious symbols. In one case, the Court agreed that the crucifix is a “passive symbol” that does not indoctrinate pupils, in simple words an indifferent symbol. Nevertheless is the symbol “can only be passive insofar as it can remain unnoticed”¹⁸, and it is quite obvious that displaying a symbol in a classroom is not going to let it be unnoticed. As Lorenzo Zucca proposes:

“the decision is very poorly reasoned on every important point. It suggests a very dubious notion of passive symbols. It dodges the problem of secularism as if it were a mere ideology. It preaches respect only to allow the state freedom to disrespect minorities. Finally, it ignores important legal problems at the local level that Italy would not revise unless pressured to do so”.¹⁹

And it would be in this point fair to ask: is the crucifix really a passive symbol? Because it has been used in the inquisition, anti-Semitism, crusades, etc.²⁰. Or more modernly it has been used by groups of neo-Nazis, the kkk, among other intolerant groups. In other words, it is highly questionable to consider that the crucifix is a symbol that has only been used to display tolerance and brotherhood. On the other hand the Islamic scarf, can not necessarily need to be considered as a symbol of discrimination. There are clear cases where women are forced to wear a hijab but others are

¹⁷ See: <https://strasbourgobservers.com/2013/11/29/s-a-s-v-france-a-short-summary-of-an-interesting-hearing/>

¹⁸ The Lautsi Papers: Multidisciplinary Reflections on Religious Symbols in the Public School Classroom Available: <https://books.google.com.pe/books?id=mf906gNgnkIC&pg=PA399&lpg=PA399&dq=crucifix+passive+symbol&source=bl&cots=JTjAU65RNk&sig=A6fPkJj1tobIOHVLd3M2fZTAi8g&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiNIM62i8fRAhVK2SYKHd-8Ac0Q6AEIRDAI#v=onepage&q=crucifix%20passive%20symbol&f=false> P. 399.

¹⁹ <https://academic.oup.com/icon/article/11/1/218/776139/Lautsi-A-Commentary-on-a-decision-by-the-ECtHR#13569642>

²⁰ The Lautsi Papers: Multidisciplinary. *Op Cit.* P. 408.

using it voluntarily. The Court never draw a line that could differ in which cases a religious symbol might incite violence, discrimination, etc. It would seem that the decision was taken over a clear bias with no serious evidence nor a proper argumentation or comparison between cases. The content of each human right might seem to be depending on subjective factors, therefore is impossible to state that they are universal.

Is because as a product of the West, human rights has many bias, a clear foundation on their interest to protect their own human rights, and to impose their vision in other countries or communities that legitimately can claim their difference. One initial conclusion that can be reached from these cases is that contradictions in the regime are not important if there is power that can legitimize them.

4. RIGHT TO PROPERTY: WEREN'T HUMAN RIGHTS SUPPOSED TO PROTECT THE MOST BASIC FEATURES OF THE HUMANS OR ECONOMIC INTERESTS? IS THIS PART OF A HUMAN RIGHT PROJECT OR AN ECONOMIC PROJECT?

The right to property is a human right very well recognized by several international instruments. For example by the ECHR, the article 1 of the protocol 1 of this Convention says: "Every natural or legal person is entitled to the peaceful enjoyment of his possessions. No one shall be deprived of his possessions except in the public interest and subject to the conditions provided for by law and by the general principles of international law".

Is clearly stated that the holders of this right are natural and legal persons. In general, it is important to mention that property is finally part of an economic system concept, created to assign efficiently limited sources. This economic system, which normally is based on free markets and efficiency, could not be regarded as a human right itself as long as the very basic core of a human right is the "human" component. What is human in property or in an economic system? Absolutely nothing. However,

some authors such as Rothbard consider that in conception property rights should be considered human rights:

*“In the first place, there are two senses in which property rights are identical with human rights: one, that property can only accrue to humans, so that their rights to property are rights that belong to human beings; and two, that the person’s right to his own body, his personal liberty, is a property right in his own person as well as a “human right”. But more importantly for our discussion, human rights, when not put in terms of property rights, turn out to be vague and contradictory, causing liberals to weaken those rights on behalf of “public policy” or the “public good””.*²¹

It is undeniable that property rights have helped to improve living conditions and “historians have suggested that property rights are much more significant than political rights to improve the lives of ordinary citizens”²². Therefore it would be absurd nowadays to deny the importance of having rights to property for an economic welfare and a level of security. Nevertheless, is not to far to consider them human rights? what about of *ius cogens*?²³. According to the United Nations Human Rights Office of the High Commissioner human rights could be conceived as:

*“Human rights are rights inherent to all human beings, whatever our nationality, place of residence, sex, national or ethnic origin, colour, religion, language, or any other status. We are all equally entitled to our human rights without discrimination. These rights are all interrelated, interdependent and indivisible”.*²⁴

²¹ Murray N. Rothbard. “Human Rights” as Property Rights. Available: <https://mises.org/library/human-rights-property-rights>

²² David Joh Marotta. Are Property Rights Human Rights? Available: <http://www.emarotta.com/are-property-rights-human-rights/>

²³ See: Andrea Bianchi. Human Rights and the Magic of Jus Cogens. *EJIL* (2008), Vol. 19 No. 3, 491–508. doi: 10.1093/ejil/chn026

This definition has a lot of relation conceptually with the most fundamental rights that are: life, prohibition of torture, prohibition of slavery and forced labor, liberty, fair trial, among others²⁵. Moreover, in the framework of United Nations several Committees has been created to observe the application and performance of the instruments to preserve and enforce certain human rights such as The Human Rights Committee that observes the application of the ICCPR or the Committee on Economic, Social and Cultural Rights that monitors the ICESCR; or the Committee on the Elimination of Racial Discrimination observes the CERD; or the Committee on the Elimination of Discrimination against Women that observes the CEDAW; or the The Committee Against Torture observes the CAT or Committee on the Rights of the Child that observes the CRC; or the Committee on Migrant Workers that observes the ICRMW; or the Committee on the Rights of Persons with Disabilities that observes the Convention on the Rights of Persons with Disabilities; or the Committee on Enforced Disappearances that observes the ICPPED.

Nevertheless the right to property seems to be one of the most invoked. The European Court of Human Rights has been created in the framework of the European Council to protect the most basic rights of the Europeans, and has been a remarkable example of order and human right protection. However, it is very curious that out of the 572 cases judged reported in the HUDOC, the property issue has been the most invoked, the following chart can illustrate the situation of the property in comparison to the other most invoked rights²⁶:

viene de la pág. 185

²⁴ See: Web page of the Human Rights Office of the Higgh Comissioner of United Nations. Available: <http://www.ohchr.org/en/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

²⁵ These fundamental rights coincide with the Human Right Convention of Europe-

²⁶ European Court of Human Rights Database HUDOC. Available: [http://hudoc.echr.coe.int/eng#{"sort":\["kdate Descending"\],"documentcollectionid 2":\["JUDGMENTS"\],"nonviolation":\["P1-1"\]}](http://hudoc.echr.coe.int/eng#{)

Right invoked	Number of times
(Art. 2) Right to life	36
(Art. 3) Prohibition of torture	52
(Art. 4) Prohibition of slavery and forced labour	28
(Art. 5) Right to liberty and security	50
(Art. 6) Right to a fair trial	228
(Art. 14) Prohibition of discrimination	228
(P1-2) Right to education- {general} (30)	30
(P1-1) Protection of property (572)	572

But, assuming that this is such a fundamental right, like the freedom, right to work, among others. Would that be enough reason to provide a human right to the legal persons? Because, the article 1 of Protocol No. 1, of the European Convention on Human Rights –just as an example– states very clear “Every natural or legal person is entitled to the peaceful enjoyment of his possessions”. It is important to make a difference between the diverse types of legal persons that may exist, on the one hand there could be legal entities like the peoples or on the other had it could be extended to private enterprises. In this regard, perhaps it could be more legitimate to claim the ownership of territories of an indigenous group, considering that these groups are a minority –typically weaker– that requires its lands to perform activities that are an inherent part of their culture. However, could it be so legitimate a private enterprise to claim property rights when a piece of legislation is changed for public interest that may affect their incomes? It is obviously much more questionable.

To sum up, it is not an inherent right to the human being to have property rights, it is part of a decision of an economic system, that has an undeniable efficiency and the better is assigned the more efficiency and

welfare would have a society²⁷. But the fact that a right provides efficiency or social welfare is not sufficient reason to provide it the status of a “human right”, it would be against the most basic conception that this regime has been created. Moreover, to grant this right as a human right to private entities might be completely incompatible with the very same purpose that this regime was developed and became just another tool to provide legal extremely strong tools to privates to pursue their interests beyond any moral or legal justification.

5. IS SELF DETERMINATION FOR EVERYONE? KOSOVO VS CRIMEA: WAS THERE REALLY ANY DIFFERENCE?

The central proposition of this brief chapter is to propose that there has been a very extend discussion –that even involved the ICJ– in the case of Kosovo. Nevertheless in the case of Crimea there were only voices pointing to the illegality of their referendum but any discussion if their people’s should enjoy also the right of self-determination. Kosovo is in the sphere of interest and influence of the west and Crimea is simply not.

General Assembly issued the Resolution A/RES/63/3 the 8 of October of 2008 entitled “Request for an advisory opinion of the International Court of Justice on whether the unilateral declaration of independence of Kosovo is in accordance with international law” that formally requested the ICJ to make an advisory opinion of the Kosovo declaration of independence in the following manner:

“Is the unilateral declaration of independence by the Provisional Institutions of Self-Government of Kosovo in accordance with international law?”.

The Court provided its opinion on 22 of July of 2010 which a very controversial and “narrow approach”²⁸, not taking the opportunity to make an extensive analysis over the case and it issues a very general statement that says:

*“The Court has concluded above that the adoption of the declaration of independence of 17 February 2008 did not violate general international law, Security Council resolution 1244 (1999) or the Constitutional Framework. Consequently the adoption of that declaration did not violate any applicable rule of international law”.*²⁹

The Court avoided entering into an analysis over the right to self-determination or other related topics that may be invoked to answer in a deep manner the question formulated by the General Assembly. In this regard, Circovic describes “In the Court’s view, it was not called upon to decide whether Kosovo had a right or entitlement to independence (...) the UNGA question turns on whether or not the applicable international law prohibited the declaration of independence”³⁰. In other words, the Court avoided to look into the juridical facts and aspects that may shape the especial characteristics of the Kosovo case and instead reshape the problem turning it into a general analysis of international law where the question would be more like: is it violating international law a declaration of independence?

The very first critic should not be made to the Court Advisory Opinion, as far as it was answering a wrongfully formulated question. It is very well known that the ICJ many times answer questions in a very vague manner and it tends to avoid referring to very politically controversial issues

viene de la pág. 188

²⁸ MUSHFIG MAMMADO. Traditional GAP in the ICJ Advisory Opinion on Kosovo. Caucasian review of international affairs. [Vol. 4(4) autumn2010] P. 315. Available: http://mercury.ethz.ch/serviceengine/Files/ISN/143375/ipublication/document_singledocument/73b773ba-2847-4a9e-8ea4-e168bb03b016/en/CRIA_Autumn_2010_Full_Issue.pdf (28/3/15).

²⁹ Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in Respect of Kosovo, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2010, p 452.

³⁰ Elena Cirkovic . Op Cit. P. 898.

³¹ Jan Klabbbers. International Law. Cambridge: Cambridge University Press. 2013. P. 163.

as far as “sometimes the ICJ is asked to solve a highly charged political issue, and therewith replace the role of politicians”.³¹

Therefore, questions presented to the Court should be very juridical and punctual, in this case, the questions was too wide. Nevertheless, it is also true that even with that question, the ICJ could have provided a better answer to the General Assembly, in this regard Judge Simma says:

*“I believe that the General Assembly’s request deserves a more comprehensive answer, assessing both permissive and prohibitive rules of international law. This would have included a deeper analysis of whether the principle of self-determination or any other rule (perhaps expressly mentioning remedial secession) permit or even warrant independence (via secession) of certain peoples/territories”.*³²

As Judge Simma points there is a core problem in this case that is the self-determination and how this operates outside a colonial context. One of the topics that the Court missed is that it did not developed a jurisprudential definition and regulation of the remedial secession which finally is the figure that is applied in this case, and that is not universally accepted³³. For Simma the Court did not frame the case into a “legal” sphere but into an exclusion of the illegality. In other terms, by avoiding refer to the legality of the declaration of independence of Kosovo the Court only recognized that it was not illegal. About this aspect Judge Simma considers:

“That an act might be “tolerated” would not necessarily mean that it is “legal”, but rather that it is “not illegal”. In

³² Declaration of Judge Simma .P 480. In: Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in Respect of Kosovo, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2010.

³³ See: Joel Day. “The Remedial Right of Secession in International Law”. Potentia No 4, Fall 2012. Christine Griffioen. “Self-Determination as a Human Right.The Emergency Exit of Remedial Secession”. Available: <http://www.peacepalacelibrary.nl/ebooks/files/335882129> (2/3/15).

this sense, I am concerned that the narrowness of the Court's approach might constitute a weakness, going forward, in its ability to deal with the great shades of nuance that permeate international law".³⁴

Furthermore, for Simma, this disregard of the ICJ causes not only a reduction of the quality of the Advisory Opinion, but also it produces more doubts about the legality of a declaration of independence. In other words, the ICJ might have opened a "Pandora box" by considering that is not illegal for an entity to declare its independence and not providing further juridical analysis that can lock secession into a certain characteristics that are unique or very particular in the case of Kosovo. In this regard, Judge Simma says:

"For the Court consciously to have chosen further to narrow the scope of the question has brought with it a method of judicial reasoning which has ignored some of the most important questions relating to the final status of Kosovo. To not even enquire into whether a declaration of independence might be "tolerated" or even expressly permitted under international law does not do justice to the General Assembly's request and, in my eyes, significantly reduces the advisory quality of this Opinion".³⁵

Despite the fact that Judge Sepulveda voted in favor of the Advisory Opinion, he also criticized the lack of content in many aspects such as self-determination, "remedial secession", among others that should have been addressed by the Court to give juridical guidance to the pertinent organs of United Nations. It is important to recall that the International Court of Justice is the most recognized international Court and is universally accepted, and is one United Nations Organ, therefore its guidance is extremely

³⁴ Declaration of Judge Simma. P 480-481. In: Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in Respect of Kosovo, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2010.

³⁵ *Ibid.*

important for these multilateral cases that involve the whole international community³⁶ Judge Sepulveda criticized in the following manner:

*“Many of the legal issues involved in the present case require the guidance of the Court. The Security Council and the Secretary-General of the United Nations, and not just the General Assembly, would indeed benefit from authoritative statements of law in order to dispel many of the uncertainties that still affect the Kosovo conflict. The scope of the right to self-determination, the question of “remedial secession”, the extent of the powers of the Security Council in relation to the principle of territorial integrity, the continuation or derogation of an international civil and military administration established under Chapter VII of the Charter, the relationship between UNMIK and the Provisional Institutions of Self-Government and the progressive diminution of UNMIK’s authority and responsibilities and, finally, the effect of the recognition or non- recognition of a State in the present case are all matters which should have been considered by the Court, providing an opinion in the exercise of its advisory functions”.*³⁷

However inside the Court some of the disagreements with the Opinion were even stronger, especially from the dissident votes. Judge Koroma strongly disagreed with the fact that resolution 1244 (1999) provided any legal basis to Kosovo to declare its independence. Moreover,

viene de la pág. 191

³⁶ In this regard Jan Klabbers proposes: “After all, its judgments can be highly authoritative, and in the absence of an international legislature, what better organ to help develop the law than the world’s leading court?” Jan KLABBERS. *Op Cit* p. 164.

³⁷ Declaration of Judge Sepulveda .P 499. In: Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in Respect of Kosovo, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2010.

the Resolution 1244 (1999) only establishes “substantial autonomy and meaningful self-administration for Kosovo”³⁸ and all the articles, principles and annexes of the document do not mention in any manner a right or project for the independence of Kosovo, only a self-administration.

The case of Kosovo is closely related to a self-determination problem as far as this case is about a group of people, inside a territory searching for its independence which refers immediately to one of the central documents that regulate this right, the Resolution 1541 (XV) that entitles a group to secession when is the desire or aspiration of the majority of the population³⁹. There is only one problem with the contemporary application of this Resolution, this was designed in for decolonization purposes and the right of self-determination recognized by several Resolutions and international instruments⁴⁰ was never evaluated nor by the International Court of Justice⁴¹ or any United Nations instrument outside a colonial context in relation to a secession.

However, among these disagreements and lack of content of the Advisory Opinion, Judge Cancado Trindade made a tremendous exposition of 240 pages about his particular point of view on this case. It is to recall that the

viene de la pág. 192

³⁸ Security Council resolution 1244 (1999) on the situation relating Kosovo.

³⁹ The Resolution 1541 (XV) “Principles which should guide Members in determining whether or not an Obligation exists to transmit the information called for under article 73e of the Charter” which is considered to be the main document regarding secession establishes in its principle VI: “Principle VI A Non-Self-Governing Territory can be said to have reached a full measure of self-government by:

- (a) Emergence as a sovereign independent State;
- (b) Free association with an independent State; or
- (c) Integration with an independent State”.

⁴⁰ Among the main international instruments are: The United Nations Charter, article 1 “The Purposes of the United Nations are: (...) 2. To develop friendly relations among nations based on respect for the principle of equal rights and self-determination of peoples, and to take other appropriate measures to strengthen universal peace”. Among this article there are several that refer directly or indirectly to the right of self-determination.

background of Judge Cancado Trindade is very related to the human rights regime therefore his view was concentrated on this aspects. This judge centered his opinion on the self-determination right which is the realm of any attempt of independence of any group of people. This case is problematic as far as the design of the right of self-determination was in a colonial context, however, Judge Cancado proposes something that has become more common in the doctrine and was an innovation in the juridical doctrine, to compare the colonial context to the situation of “*Peoples under Prolonged Adversity or Systematic Oppression*”⁴². With these analogy, Judge Cancado Trindade has opened a whole new perspective of the right of self-determination and is maybe the most significant contribution to the international law in the whole text of the Advisory Opinion.

But, one of the analysis that has not be really noted in specialized literature is the “unbelievable” affirmation that the ICJ makes in relation to the territorial integrity:

“Several participants in the proceedings before the Court have contended that a prohibition of unilateral declarations

viene de la pág. 193

Also it is important to refer to the main like the declaration 1514 (XV) “Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples”, the Resolution 1541 (XV), mentioned in the previous reference, the Resolution 2625 (XXV). “Declaration on Principles of International Law concerning Friendly Relations and Cooperation among States in accordance with the Charter of the United Nations”. Also it can be mentioned the Helsinki Act of 1975: “Declaration on Principles Guiding Relations between Participating States” that mentioned in its principles the territorial integrity and the self-determination right.

⁴¹ The main cases in which the International Court of Justice participated about the self-determination right are:

- South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa), Judgment. I.C.J Reports 1962.
- Western Sahara, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1975.
- Timor Oriental (Portugal vs. Australia) Judgment. I.C.J. Reports 1995.
- Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory. Advisory Opinion. I.C.J. Reports. 2004.

*of independence is implicit in the principle of territorial integrity (...) Thus, the scope of the principle of territorial integrity is confined to the sphere of relations between States”.*⁴³

In other words, the principle of territorial integrity that by contraposition creates a right to a territorial integrity from the State is only opposable to others States. Therefore if a separatist group, a terrorist group, a multinational enterprise or any other kind of group performs actions to dismember a State, to divide it or to implode it, is perfectly legal according to the ICJ because this principle is only opposable among States.

The ICJ has opened a “Pandora Box” that could encourage groups inside a State to declare its independence or to affect in other manner the territorial integrity of a State. Under this reasoning there should not be any legal problem in the declaration of independence of Crimea for example, despite the fact that the international community has rejected it. Finally, the territorial integrity principle will not be applicable to Ukraine as far as the separatist are not another State, therefore they are entitled to declare its independence. Following this reasoning the International Community would be applying a double standard by not recognizing the independence of Crimea if there is an acceptance of the Advisory Opinion of the ICJ in the case of Kosovo, among many other cases. The ICJ was not thoughtful when presented that part of its Advisory Opinion and did not took into account the possible consequences that it may have internationally.

The discussion about the dissident opinions of the Court clearly point to argue that the Opinion lack of content in the case of self-determination, it did not provide sufficient guidance to the General Assembly and the

viene de la pág. 194

⁴² Separate opinion of Judge Cañado Trindade. P. 592 In: Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in Respect of Kosovo, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2010.

⁴³ Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in Respect of Kosovo, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2010. Paragraph 80.

arguments were presented incoherently. However, the main critic that could be done to this Opinion is the ambiguity in this case and that it created a precedent, a very dangerous and inconvenient one, but a precedent about the illegality of the declarations of independence.

Despite the fact of not being binding it would be very hypocritical and even immoral for a government, NGO or academic to propose that this should only be applied to the case of Kosovo because of its “peculiar” characteristics, it would be like stating that in this case a set of norms should be applied for political convenience. However politicians do not lose the chance to qualify with negative words the comparison Kosovo with Crimea, like Angela Merkel who stated: “In my opinion it is shameful to compare Crimea to Kosovo. And even if there had been other breaches of international law –Kosovo not being one of them– Russia’s actions in Ukraine are still a breach of international law”.⁴⁴

The purpose of this article is not to analyze whether the declaration of independence or the annexation to Russia of Crimea is legal under international law. However, is a main objective to determine that international law many times contradicts itself. That contradiction is completely instrumental, that explains why in the case of Kosovo –no matter it’s particular characteristics– the idea of self-determination has always been central (despite the fact of not being mentioned) but in the case of Crimea it has not even been proposed. In one case the declaration of independence is legal but in the other case it is not, however there are no real reasons to state that both cases in essence are the same, two groups of people’s that wanted their independence from a country.

About Crimea, after the fall of the Russian Empire the territory continued being considered part of Russia for the following governments and for the Union of Soviet Socialist Republics (USSR). In 1921 the Autonomous Socialist Soviet Republic of Crimea was formed, and according the agreement that formed the USSR, it was made part of the

⁴⁴ See the declarations in : <https://euobserver.com/foreign/123454>

territory of the Federation of Russia and maintained the status of oblast until 1945.⁴⁵

Afterwards for a purely “internal administrative issue”⁴⁶ the region of Crimea was transferred to Ukraine. This should not have affected in any manner it’s situation, as far as all the republics were under the umbrella of the USSR, so it was just a mere administrative without any real significance. According to Dolya that transfer was performed for political interests:

“But what was the aim of the Soviet leaders on transferring the peninsula to Ukraine? Crimea was not the only region to undergo a similar fate within the USSR. Transnistria, a historically Ukrainian region was transferred to the Moldavian Soviet Socialist Republic, Upper Karabakh, a historically Armenian region joined the Soviet Socialist Republic of Azerbaijan, South Ossetia and Abkhazia became part of the Georgian Soviet Socialist Republic. Historians suggest various readings of these decisions taken by the Soviet authorities, such as, for example, the artificial creation of enclaves within Soviet Republics, in order to neutralize any possible nationalistic tendencies. But there is one thing now about which there can be no doubt: all these regions remain problem territories and are used as a means of manipulation in Russia’s imperial plans”.⁴⁷

This situation changed on the 20th of January of 1991 when, in the middle of the crisis that the USSR was facing, and a referendum, in Crimea took place. In that referendum, 93.26% voted in favor of the restauration

viene de la pág. 196

⁴⁵ Anatoly Kapustin. Crimea’s Self-Determination in the Light of Contemporary International Law. ZaöRV 75 (2015), 101-118. P. 109.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Anna Dolya. The annexation of Crimea: Lessons for European security. Available: <http://www.robert-schuman.eu/en/doc/questions-d-europe/qc-382-en.pdf> P. 2

of the Republic of Crimea, and to become an independent State, result that was accepted by the USSR and Ukraine, but it could not be implemented due to the failure of the USSR⁴⁸. Nevertheless on 1992 the self-determination aspirations of Crimea continued and became even stronger, the 5th of May of 1992 the Supreme Council of Crimea called another referendum that should have taken place on the 2nd of August of 1992, but it was declared unconstitutional by the Supreme Council of Ukraine⁴⁹. According to Kapustin the actions taken by the Ukrainian authorities have had the intention of weaken the identity and frustrate the aspiration of the Crimean's, performing actions such as: extending them the Ukrainian nationality without their consent, denying the right over their lands and natural sources (a very basic self-determination feature, taking off the official status of the tatars and Russian languages in favor of the Ukrainian.⁵⁰

On the 16th of March of 2014, the legislature of the Autonomous Republic of Crimea and the government of Sevastopol called a referendum on the status of Crimea, asking the population if they wanted to join Russia as a federal subject or to restore the 1992 Crimean Constitution and Crimea's status being a part of Ukraine. According to Russia Today (RT) the results were an astonishing 96.77% of the population wanted to join Russia.⁵¹

In the case of Crimea, there has been a tremendous discussion about the illegality of the annexation to Russia, or the declaration of independence perhaps the main topic has been the territorial integrity of Ukraine. These are unquestionable important and central aspects to the case, but amazingly the academia has a complete silence about the right of self-determination of the Crimean's. There is no serious intention to

⁴⁸ Anatoly Kapustin. *Op Cit* 110. See also: Alexander Salenko. Legal Aspects of the Dissolution of the Soviet Union in 1991 and Its Implications for the Reunification of Crimea with Russia in 2014. Available: http://www.zaoerv.de/75_2015/75_2015_1_a_141_166.pdf

⁴⁹ Anatoly Kapustin. P. 110.

⁵⁰ Anatoly Kapustin. P. 111.

⁵¹ Crimea declares independence, seeks UN recognition. Available: <https://www.rt.com/news/crimea-referendum-results-official-250/>

repeat a complete legal, uncontestable, promoted by United Nations referendum. It would seem that the self-determination of the Crimean's is a topic that does not even deserve discussion or perhaps that could undermine certain interests.

The silence or double standards of international law could be appreciated in other cases, such as the Western Sahara case. As is well known a referendum should have taken place long time ago, but the lack of interest or the convenient silence is the main problem. So is the international community interested in the self-determination of the people's or just of certain people's?. There are some views that has went as far as denning the existence of an international community and to propose that is just the reflect of the interest of certain nations:

*“the international community does not exist. The international community is an invention of the US and its fellow travelers in central and Western Europe, and in Canada and Australia. The international community, as defined by the Western world is in reality the will of Washington and Brussels, the will of the EU and NATO. So, it is a mythical creature”.*⁵²

This could be an extreme view, or maybe is just describing a world that is divided where international law works for the powerful countries, becoming many times its instrument, a placeholder of words such as justice, self-determination, human rights, that sound very attractive but that had little to do with the reality. This brief chapter just have described how in one case, despite the immense discussion of the legality of the solution, a group of people's was entitled to have their self-determination right, no matter that legally the decision of the ICJ had been questionably concluded; but in the other there is not even any discussion if that group of people's should have any mechanism to achieve their self-determination.

⁵² Srdja Trifkovic. Crimea and Kosovo: Commonalities and Differences Available: <https://www.chroniclesmagazine.org/blogs/srdja-trifkovic/crimea-and-kosovo-commonalities-and-differences/>

To sum up, this chapter describes how the same right, in this case “self-determination” could operate in such a different manner. In one case is fully granted, in the other is not even discussed about it. Kosovo became independent, as a result it had a massive recognition⁵³, despite the fact of the many contradictions and questionable arguments of the ICJ Opinion. But in the case of Crimea, no serious discussion has been taken about its independence or if there could be any legitimate way to achieve it. That proves that the universality of the application of human rights is utopian and that they respond to political interests in first instance, especially when is about collective rights.

6. CONCLUSION

To summarize this article has exposed some, of the many contradictions, that could be found in the human rights regime. Furthermore those discrepancies had been illustrated with some examples, such as the case of the contradictory approach to the “right to respect for freedom of thought, conscience and religion” in the jurisprudence of the European Court of Human Rights.

On the other hand, the case of the property rights in Europe can evidence that in some cases human rights are losing the human component and becoming a legal instrument of legal persons to claim rights, that perhaps legitimate, could not have theoretically the status of human rights. Finally, the example of the cases of Kosovo and Crimea expose the biased approach of the “international community”, which proves that the human right application and implementation has much to do with politics and in some cases a very vague relation with the morality that should compose its realm.

Given these points, the central conclusion of the article is that human rights are in many cases guided by political reasons and not always by a solid moral foundation. As suggested during the introduction, the intention

⁵³ Until now is recognized by 114 members of UN. See: <http://www.kosovo-thankyou.com/>

of this article is not to criticize the good will of the human rights activist, legislators or academics; but to show, as a matter of fact, that many times those good intentions could be used as an instrument of particular interests.

SOURCES

Books

- BROWNLIE, Ian. *Principles of public international law*. Oxford; New York: Oxford University Press. 2008.
- BROTONS, Antonio Remiro. *Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos. 1982.
- CASSESE, Antonio. *Self-Determination of Peoples. A legal Reappraisal*. Cambridge Press: Cambridge. 1995.
- CRAVEN, Matthew. *The decolonization of international law: state succession and the law of treaties*. Oxford: Oxford University Press. 2007.
- CRAWFORD, James. *The creation of states in international law*. Oxford: Oxford University Press. 2006.
- DIXON, Martin. *Textbook on international law*. London: Oxford University Press. 2013.
- EVANS, Malcom. *International Law*. Oxford: Oxford University Press. 2014.
- KLABBERS, Jan. *International Law*. Cambridge: Cambridge University Press 2013.
- KLABBERS, Jan. *An Introduction to International Institutional Law*. Cambridge: Cambridge University Press 2014.
- KOSKENNIEMI, Martti. *From Apology to Utopia: The Structure of International Legal Argument*. Cambridge: Cambridge University Press. 2005
- RAIC, David. *Statehood and the Law of Self-Determination* (Amsterdam: The Kluwer Law International; 1 edition, 2002).

- SUMMERS, James. *The Idea of the People. The Right of Self Determination, Nationalism and the Legitimacy of International Law*. Helsinki: University of Helsinki. 2004.

Articles

- BIANCHI, Andrea. *Human Rights and the Magic of Jus Cogens*. EJIL (2008), Vol. 19 No. 3, 491–508. doi: 10.1093/ejil/chn026
- BOWDEN, Brett. The Colonial Origins of International Law. European Expansion and the Classical Standard of Civilization. *Journal of the History of International Law* 7: 1–23, 2005.
- BRETT, Annabel. *Changes of State. Nature and the Limits of the City in Early Modern Natural Law*. New Jersey: Princeton University Press. (2011).
- CASTELLINO, Joshua & Jeremie GUILLBERT. Self-determination, Indigenous peoples and Minorities. *Macquarie Law Journal* (2003) Vol 3 En: www.law.mq.edu.au/public/download/?id=16260
- CHIMINI, B.S.. Third World Approaches to International Law: A Manifesto. *International Community Law Review* 8: 3–27, 2006.. Available: <http://www.jnu.ac.in/SIS/MakingSISVisible/Publications/Third%20World%20Manifesto%20BSChimni.pdf>
- DAY, Joel. “The Remedial Right of Secession in International Law”. *Potentia* No 4, Fall 2012 .
- DE SOYSA, Indra & Krishna Chaitanya. Do pro-market economic reforms drive human rights violations? An empirical assessment, 1981–2006. Available: http://www.uni-heidelberg.de/md/awi/professuren/intwipol/public_choice.pdf
- DE WET, Erika. The International Constitutional Order. *The International and Comparative Law Quarterly*, Vol. 55, No. 1 (Jan., 2006), pp. 51-76. En URL: <http://www.jstor.org/stable/3663312>
- FLETCHER, Tembo. The multi-image development NGO: An agent of the new imperialism? *Development in Practice* Vol. 13, Iss. 5, 2003?
- FIXLER, Dennis, Ryan Greenaway-McGrevy, & Bruce T. Grimm. The Revisions to GDP, GDI, and Their Major Components. In: http://www.bea.gov/scb/pdf/2014/08%20August/0814_revisions_to_gdp_gdi_and_their_major_components.pdf

- FOLEY, Alejandro Foley. Regional Trade Blocs. The Way to the Future? Available: http://carnegieendowment.org/files/regional_trade_blocs.pdf
- FRIEDEN, Jeffry. Global Economic Governance After the Crisis. Perspektiven der Wirtschaftspolitik 2012 13 (Special Issue): 1–12. In: http://scholar.harvard.edu/files/jfrieden/files/jf_on_global_governance_after_the_crisis.pdf
- FRIEDRICHS, Jörg. Global Governance as the Hegemonic Project of Transatlantic Civil Society. pp. 45-47. DOI: 10.1057/9781403979513_3
- GRIFFIOEN, Christine. “Self-Determination as a Human Right. The Emergency Exit of Remedial Secession”. Available: <http://www.peacepalacelibrary.nl/ebooks/files/335882129>
- HATHAWAY, Oona A., “Do Human Rights Treaties Make a Difference?” (2002). Faculty Scholarship Series. Paper 839. Available: http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/839
- KAPUSTIN, Anatoly. Crimea’s Self-Determination in the Light of Contemporary International Law. ZaöRV 75 (2015), 101-118.
- KENNEDY, David. Primitive Legal Scholarship. Harvard International Law Journal. Volume 27, Number 1, Winter 1986. Available: <http://www.law.harvard.edu/faculty/dkennedy/publications/primitive.pdf>
- KOSKENNIEMI, Martti. International Law and the Emergence of Mercantile Capitalism. Grotius to Smith Available: <http://www.helsinki.fi/eci/Publications/Koskenniemi/MKMercantileCapitalism.pdf>
- KOSKENNIEMI, Martti. Histories of International law: Dealing with Eurocentrism. Available: [http://www.helsinki.fi/eci/Publications/Koskenniemi/Rg19\(2011\)-koskenniemi.pdf](http://www.helsinki.fi/eci/Publications/Koskenniemi/Rg19(2011)-koskenniemi.pdf).
- KOSKENNIEMI, Martti. The Fate of Public International Law: Between Technique and Politics. The Modern Law Review, 70: 1–30. doi:10.1111/j.1468-2230.2006.00624.x.
- KOSKENNIEMI, Martti. Human Rights Mainstreaming as a Strategy for Institutional Power. Humanity: An International Journal of Human Rights, Humanitarianism, and Development, Volume 1, Number 1, Fall 2010, pp. 47-58 P. 4. Available: <http://muse.jhu.edu/article/394857>

- KOSKENNIEMI, Martti. The Politics of International Law. En: <http://ejil.org/pdfs/1/1/1144.pdf>
- Lewis, D. and P. Opoku-Mensah. Moving Forward Research Agendas on International NGO's : Theory, Agency and Context. *Journal of International Development J. Int. Dev.* 18, 665–675 (2006) DOI: 10.1002/jid.1306 P. 666
- McMILLAN, Stephanie & Vincent KELLEY. The Useful Altruists: How NGOs Serve Capitalism and Imperialism. Available: <http://www.counterpunch.org/2015/10/20/the-useful-altruists-how-ngos-serve-capitalism-and-imperialism/>
- MCGINNIS, John O., A New Agenda for International Human Rights: Economic Freedom, 48 *Cath. U. L. Rev.* 1029 (1999). Available at: <http://scholarship.law.edu/lawreview/vol48/iss4/2>
- MUDINGU, Joseph. How Genuine Are NGOs? *Global Policy Forum*. In: <https://www.globalpolicy.org/component/content/article/176/31491.html>
- NEIL J. Mitchell & James M. McCORMICK. Economic and Political Explanations of Human Rights Violations. *World Politics*, Vol. 40, No. 4 (Jul., 1988), pp. 476-498. Available: <http://www.jstor.org/stable/2010315>
- NOLL, Gregor. The Exclusionary Construction of Human Rights in International Law and Political Theory. Available: <https://www.tcd.ie/iiis/documents/discussion/pdfs/iisd10.pdf>
- NOWZAD, Bahram. The IMF and its critics. Available: https://www.princeton.edu/~ies/IES_Essays/E146.pdf pag 11.
- NUSSBAUM, Martha C. Beyond the social contract: capabilities and global justice. an Olaf Palme lecture, delivered in Oxford on 19 June 2003, *Oxford Development Studies*, 32:1, 3-18, DOI: 10.1080/1360081042000184093
- PATTON, Mike. A Historical Look At The Components Of U.S. GDP: 1929 to 2011. In: <http://www.forbes.com/sites/mikepatton/2014/12/30/a-historical-look-at-the-components-of-u-s-gdp-1929-to-2011/>
- PETRAS, James. NGOs: In the service of imperialism. *Journal of Contemporary Asia* Vol. 29, Iss. 4, 1999. In: <http://www.neue-einheit.com/english/ngos.htm>
- POSNER, Eric. The case against human rights. Available: <http://www.theguardian.com/news/2014/dec/04/-sp-case-against-human-rights>

- RODRIK, Dani. Goodbye Washington Consensus, Hello Washington Confusion? A Review of the World Bank's "Economic Growth in the 1990s: Learning from a Decade of Reform". Journal of Economic Literature, Vol. XLIV (December 2006). In: <http://www.aae.wisc.edu/coxhead/courses/731/pdf/rodrrik%20goodbye%20washington%20consensus%20jel%202006.pdf>
- ROSS E. Burkhart. The capitalist political economy and human rights: cross-national evidence. The Social Science Journal 39 (2002) 155–170. Available: <http://courses.arch.vt.edu/courses/wdunaway/gia5434/burkhart.pdf>.
- ROTHBARD, Murray N. "Human Rights" as Property Rights. Available: <https://mises.org/library/human-rights-property-rights>
- SINGH, J. Components of Gross Domestic Product (4 Components). In: <http://www.economicdiscussion.net/gdp/components-of-gross-domestic-product-4-components/571>
- STIGLITZ, Joseph. Democratizing the International Monetary Fund and the World Bank: Governance and Accountability. Governance: An International Journal Of Policy, Administration and Institutions, Vol 16, No. 1, January 2003 (pp.111-139). In: https://www0.gsb.columbia.edu/faculty/jstiglitz/download/papers/2003_Democratizing_the_International_Monetary_Fund.pdf

* * *

José Yépez Castro

Doctor of Law and Political Sciences the Universidad Nacional Mayor de San Marcos -UNMSM- (2015), Master of International Law, University of Helsinki (2016), Master of Diplomacy and International Relations with mention in International Treaties, Diplomatic Academy of Peru (2013), Master of Diplomacy and International Relations Diplomatic Academy of Peru (2008), Professional Title of Career Diplomat (2008), Law Bachelor the Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP- (2006). Professor of International Law in the UNMSM (2017) and Professor of International Politics in the UNMSM (2018).

APUNTES INSTITUCIONALES

ACTIVIDADES, DOCUMENTOS Y PRONUNCIAMIENTOS

CONSEJO DE HONOR DE LA SPDI: NUEVA CATEGORÍA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

El 28 de setiembre de 2017, el Consejo Directivo de la SPDI acordó por unanimidad conformar un Consejo de Honor, que estará integrado por ex Presidentes de la Sociedad y ex Ministros de Relaciones Exteriores, entre los que destaca el Embajador Javier Pérez de Cuéllar. En el remozamiento de los Estatutos, que está en curso, se contemplará esa nueva categoría.

* * *

CO-AUSPICIO DE LA SPDI AL LIBRO *IMPACTO DE LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES EN EL DESARROLLO DEL PERÚ*

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional, participó en el co-auspicio del libro *Impacto de las Migraciones Internacionales en el Desarrollo del Perú*, cuyo editor es el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña. Además de la Sociedad, participaron en el auspicio prestigiosas instituciones como CENTRUM Católica Graduate Business School, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, la Federación Mundial de Instituciones Peruanas (FEMIP) y Ofensiva Peruanos en el Exterior (OFENSIVA PEX).

El citado libro reúne el aporte de instituciones y estudiosos de las migraciones internas e internacionales, entre los que destacan: Dr. Teófilo Altamirano, antropólogo y estudioso de las migraciones internas e internacionales; Ing. Juan Trejo, asesor e investigador en el tema de migraciones del (INEI); Lic. Javier Vega, Oficial de Proyectos del Departamento de Gestión Migratoria y emergencias de la (OIM); MBA Kristel Castillo, investigadora de CENTRUM Católica; Dr. Germán Vera

Esquivel, diplomático Subdirector de Asistencia Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; Dr. Iván de la Vega, sociólogo e investigador de CENTRUM Católica; Dra. Carla Tamagno, especialista en gestión de migraciones laborales y desarrollo global de Smart Global Development; Dr. Óscar Schiappa-Pietra, Ex Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y el Embajador Óscar Maúrtua de Romaña, Ex Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, y editor del mencionado libro.

La presentación de esta importante publicación se llevó a cabo el 24 de enero de 2018 en el Club de la Banca y Comercio, donde participaron como comentaristas: Dr. Percy Maquina, Director General de CENTRUM Católica; Dr. Fernando D'Alessio, Profesor e Investigador de CENTRUM Católica; Sr. Felipe Reinoso, investigador de la “Comunidad Autónoma” organización sin fines de lucro sobre migraciones en EE.UU.; señor Iván Dávalos, Jefe de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM) en Perú; y el doctor Hugo Guerra A.

* * *

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Maúrtua de Romaña, Oscar. *Impacto de las Migraciones Internacionales en el Desarrollo del Perú.* Lima, 24 de enero de 2018.

Ante todo debo saludar el tremendo esfuerzo recopilatorio y de propuesta elaborado por nuestro Canciller Oscar Maúrtua de Romaña, quien recoge las investigaciones de los especialistas Teófilo Altamirano Rúa, Javier Vega, Juan Trejo, Germán Vera Esquivel, Iván de la Vega, Kristel Castillo Cucalón, Carla Tamagno y Oscar Schiappa-Pietra.

El segundo reconocimiento, muy especial, es para el Presidente de nuestro Club y Presidente de la Federación Mundial de Instituciones Peruanas - FEMIP, Julio Salazar, que impulsa el llamado “espacio articulador de voluntades democráticas del futuro Distrito Electoral No. 27”.

Un enfoque diferente

1. El problema de las migraciones ni en el Perú ni en el mundo son un fenómeno nuevo. La séptima parte de la humanidad (1,000 millones de personas se encuentran en calidad migratoria y más de 3 millones de peruanos, sobre un total superior a 32 millones, viven en el exterior).

Lo que existen son ciclos que, para no remontarnos a los siglos XVIII y XIX, en nuestro caso están estratificados –como lo explica el doctor Altamirano Rúa– y pueden distinguirse entre inicios del 900; 1950-1970; 1970-1992; 1992 a la actualidad.

Cada ciclo tiene características diferentes que transversalmente tienen como base: la recomposición geopolítica del mundo; las crisis políticas sempiternas del Estado disfuncional peruano; la violencia terrorista; la crisis casi terminal de nuestra economía; el colapso del sistema educativo; y el nuevo fenómeno de la reunificación familiar.

2. En lo sustantivo el aspecto negativo de las migraciones de peruanos al exterior puede (arbitrariamente) sintetizarse en el “brain waste”, el desarraigo familiar y la pérdida de identidad, así como el empobrecimiento del Perú en cuanto a capital humano.

En cuanto a lo positivo –si puede llamarse de esta forma- es el flujo de remesas, sobre todo a las partes costeras del Perú por un valor aproximado de USD 3 mil millones, es decir 6.74% sobre el presupuesto anual peruano de USD 44 millones 522.34. (tc 3.20– Fuente: BCR).

El problema planteado

El fenómeno migratorio afecta profundamente el desarrollo económico, social y político del Perú, como lo explica el doctor Javier Vega Cabieses (pp. 67–75).

La cuestión clave no son, sin embargo, los esfuerzos notables sobre protección de los derechos de los migrantes, y tampoco los esfuerzos de Naciones Unidas y de la OIM. El verdadero problema, desde mi punto de vista son dos cosas:

El Perú carece de un modelo de desarrollo integral que ofrezca el atractivo del “reshoring” para emigrantes que ya accedieron a Estados de desarrollo superior.

No se ha podido consolidar una política Nacional Migratoria ni para los emigrantes ni para los inmigrantes (caso de los venezolanos) porque el marco regulatorio y las prácticas de Migraciones son un caos corrupto dentro de nuestro país.

Tampoco se han creado incentivos reales para la reinversión repatriación de capitales (UIF) y reunificación familiar. Faltan mecanismos desde promocionales hasta incentivos tributarios e instrumentos de inversión directa.

El problema político

Ante la ausencia de una circunscripción de los PEX y las enormes limitaciones consulares de nuestra Cancillería, los migrantes compatriotas se ven afectados en su Estatuto Personal* desprotegido, la violación

* Categoría que usamos en el Derecho Internacional Público y Privado.

sistemática de sus derechos humanos en muchos lugares, la desinformación de sus derechos civiles y políticos y la dispersión errática del voto electoral, según lo demuestra la doctora Kristel Castillo (pp. 77 a 107, incluyendo bibliografía).

En resumen, tenemos ante nosotros a peruanos de segunda clase dispersos, mal atendidos y hasta desprotegidos alrededor del mundo.

Cuestión consular

Sobre los esfuerzos consulares de nuestra Cancillería me limitaré a saludar la ponencia del doctor Germán Vera (pp. 109 a 117).

Sin embargo hay un solo aspecto en el que –más allá de las deficiencias presupuestales y organizativas de RR.EE–. debo llamar la atención: la migración peruana sigue viéndose más como un problema antes que como una oportunidad. Nos falta mucho trabajo en diplomacia pública, migratoria, cultural y sobre todo en las técnicas del “soft power control”, porque tener 3 millones de peruanos en el exterior puede ser un “asset” tremendo para nuestro país.

Sobre la migración cualificada

La inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en el Perú es pequeña porque llega apenas al 0,15% del PBI, cuando el promedio en la región alcanza el 0,70 %. De modo que lo expuesto por el doctor Iván de la Vega (pp. 119 a 131) es un buen diagnóstico.

Pero debe ser un “must” para la política de gobierno recuperar el capital humano y tecnológico drenado durante década. Pero para eso se necesita, como queda dicho, un modelo de desarrollo nacional atractivo, sostenible y sustentable.

La agenda global

El trabajo de la doctora Carla Tamagno es especialmente encomiable (pp. 137 a 157). No es solo una labor entomológica de la situación de los

peruanos en el exterior sino un engarce de la realidad y los esfuerzos con el trabajo mundial para atender este fenómeno crítico.

Por tanto la observación crítica es la falta de liderazgo gubernamental para pasar de los diagnósticos detallados a las políticas contingentes y de Estado para resolver el auténtico drama de nuestros migrantes.

Que conste que PPK hizo, aquí mismo, propuestas de las cuales no hay una sola que haya sido cumplida.

¿Recurso estratégico o parias?

El trabajo de mi querido amigo Oscar Schiappa-Pietra (pp. 159 a 169) es encomiable porque resulta ser casi una reflexión filosófica de Perogrullo: nuestros migrantes a la vez son seres mayoritariamente desprotegidos, pero sí son un recurso que necesita ser puesto en valor. Su aporte es, pues, una conclusión reflexiva que ratifica mucha de nuestra perspectiva en este comentario a la obra que hoy presentamos.

Oscar Maúrtua de Romaña

Finalmente tengo que coincidir con nuestro Canciller *in pectore* que los migrantes peruanos son, en sí mismos, por su calidad y volumen el “Quinto suyo” mítico del Perú.

Coincido también en que hay vientos optimistas, pero aun así soy escéptico porque lo que falta ya no son diagnósticos ni diseños de políticas documentales, sino la ejecución de las mismas y eso depende de un liderazgo que mientras subsista el actual gobierno de PPK dificulto mucho se ejerza a pesar de los esfuerzos de nuestro Canciller reciente Ricardo Luna y de la actual Cayetana Aljovín.

El Distrito 27

Quiero concluir recordando unas frases repetidas siempre por nuestro Presidente Julio Salazar, pero esta vez suscritas por Norberto

Curitomai, Presidente de OFENSIVA PEX: *“el migrante tiene derecho humano a ser protegido por el Estado de su nacionalidad, el cual no puede dejar de atender esas necesidades básicas de los connacionales. Precisamente una de esas necesidades es el de tener representantes directos en el Congreso de la República”.*

De eso se trata el distrito 27 en torno al cual seguiremos insistiendo hasta que se logre y consolide.

Hugo Guerra A.

* * *

GARCÍA BELAUNDE, DOMINGO. *Las Constituciones del Perú.* Tercera edición. Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones. Lima, noviembre de 2016.

Es importante comentar este libro en momentos en que se cuestionan las decisiones del Tribunal Constitucional, órgano de control de la Constitución, autónomo e independiente. En tal contexto, esta obra del doctor Domingo García Belaunde, que resulta un gran aporte a la comunidad jurídica nacional, no solo representa un estudio completo sino que estimula la defensa de la Constitución y del control constitucional.

El libro inicia con el estudio de la Constitución de Cádiz de 1812, para continuar con el análisis de nuestras doce constituciones, todas con sus respectivas modificaciones y eventuales disposiciones transitorias y finales, además contiene relevantes reglamentos provisionales, decretos, estatutos, leyes, acuerdos, resoluciones legislativas, decreto-leyes y leyes constitucionales.

Cabe indicar que esta investigación no se limita al estudio de todas las constituciones que ha tenido el Perú, sino que presenta cuadros comparativos de importantes instituciones jurídicas que abordaron nuestras cartas políticas, como son: los derechos fundamentales, la nacionalidad, el poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, el gobierno municipal, el órgano electoral, el sistema electoral y sufragio, las garantías constitucionales, el régimen de excepción, las normas constitucionales sobre economía, las normas constitucionales sobre religión, la pena de muerte, la defensa nacional y orden interno, y la reforma constitucional; lo que facilita el análisis y permite realizar un seguimiento de la evolución constitucional de dichas instituciones.

Asimismo, resultaría también interesante apreciar un cuadro comparativo relativo al tratamiento de la política exterior. Cabe indicar que al menos en las dos últimas constituciones, una considerable parte del tema se ubica dentro del artículo donde se enumeran las atribuciones del Presidente de la República, es decir, que se plantea expresamente a ésta

como ligada a las competencias fundamentales del poder ejecutivo (Maúrtua de Romana, Oscar. *Derecho Internacional y Política Exterior*. Capítulo: Constitución y Política Exterior, p. 55. Lima 1995).

La presente obra del doctor Domingo García Belaunde, distinguido Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, se suma a otras ya publicadas por el autor, como son: *Habeas Corpus interpretado* (1971), *Habeas Corpus en el Perú* (1979), *Constitución y Política* (1981), *Conocimiento y Derecho* (1982), *Mar y Constitución* (1987), *Teoría y Práctica de la Constitución Peruana* (1992), *Constitución en el Péndulo* (1996) y *Derecho Procesal Constitucional* (1998), entre otras.

Finalmente, tengo la certeza que el libro que se comenta será de gran utilidad no solo para los estudiosos Derecho Constitucional, sino para toda la Comunidad Jurídica en general.

Alexander Antialón Conde

* * *

Chang-Rodríguez, Eugenio. *Víctor Raúl Haya de la Torre: Bellas Artes, Historia e Ideología.* Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, abril de 2018.

El citado libro se presentó el 24 de abril de 2018 en el Club de la Banca y Comercio. Participaron en dicha presentación el Embajador Harry Belevan McBride (Director del Instituto Porras Barrenechea de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Miembro Titular de la centenaria Sociedad Peruana de Derecho Internacional), Marco Martos Carrera (Presidente de la Academia Peruana de la Lengua), Roque Benavides Ganoza (Presidente de la CONFIEP), Diego de la Torre de la Piedra (Presidente del Pacto Mundial de Naciones Unidas en el Perú) y Patricia Arévalo (Directora General, Fondo Editorial de la PUCP).

Esta obra que inicia con una presentación de Luis Enrique Tord, cuenta con interesantes capítulos como son: Víctor Raúl Haya de la Torre: vida artística e ideológica; Antecedentes artísticos hispanoamericanos; Clío, la musa de la historia en el Perú; Indianismo e Indigenismo; los Estados Unidos Latinoamericanos, Patria Continental; y, Legado humanístico.

Señala el autor que el presente libro trata del interés y cultivo de las artes, la historia y la filosofía de don Víctor Raúl Haya de la Torre. Asimismo, agradece a quienes han ayudado de alguna forma con la publicación, y cita, entre otros, a Tito Livio Agüero Vidal, Hugo Vallenás Málaga y André Samplonius, conspicuos miembros, que junto a otros no menos notables como Nelson Vásquez Juárez, Néstor Ledesma y Emiliano Palacios, fundaron el afamado Taller de Estudios Sociales y Políticos Antenor Orrego Espinoza, del cual tuve el honor de ser parte.

Cabe resaltar que en sus conclusiones, el autor destaca el aporte ideológico y legado intelectual de Víctor Raúl Haya de la Torre, indicando que sus escritos circulan en las Américas, Europa y Asia, apreciados por su originalidad y aporte al Nuevo Perú en formación, y que en Asia se le considera un Sun Yat-sen latinoamericano.

Asimismo, indica el autor que es importante recordar su visión profética de la globalización y reemergencia de China como gran potencia mundial como lo fue por milenios antes de ser víctima del imperialismo occidental en el siglo XIX. Añade el autor, que otra visión profética de Haya desde el punto de vista económico fue lo que hoy llamamos globalización, el advenimiento de una nueva fase de capitalismo signado por la profundización de los principios del libre mercado y de las leyes que universalizan la dialéctica capitalista.

Finalmente, coincido en que la obra está en escrita en un estilo asequible y dirigido a especialistas y al público en general siendo de interés para los politólogos así como para los interesados en el avance de las humanidades y la historia de las ideas en Latinoamérica.

Alexander Antialón Conde

* * *

DOCUMENTOS INTERNACIONALES

COMPROMISO DE LIMA

“GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA FRENTE A LA CORRUPCIÓN”

(Octava Cumbre de las Américas, Lima 14 de abril de 2018)

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio reunidos en Lima, Perú, en la VIII Cumbre de las Américas,

Destacando que la prevención y el combate a la corrupción son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho en nuestros países, y que la corrupción debilita la gobernabilidad democrática, la confianza de la ciudadanía en las instituciones y tiene un impacto negativo en el goce efectivo de los derechos humanos y el desarrollo sostenible de las poblaciones de nuestro Hemisferio, al igual que en otras regiones del mundo;

Reafirmando nuestro compromiso con los tratados en materia de lucha contra la corrupción, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC);

Reafirmando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y nuestro firme apoyo para su implementación*; y

* Estados Unidos subraya que el párrafo 18 de la Agenda 2030 hace un llamado a los países para que implementen la Agenda de conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados, según el derecho internacional. También destaca su reconocimiento compartido en el párrafo 58 de que la implementación de la Agenda 2030 debe respetar y no perjudicar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, incluidas las negociaciones, y no prejuzga ni constituye un precedente con respecto a decisiones y acciones que se encuentren en marcha en otros foros. Por ejemplo, esta Agenda no constituye un compromiso de suministrar un acceso a nuevos mercados para bienes o servicios. Esta Agenda tampoco interpreta ni modifica ningún acuerdo ni decisión de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

De conformidad con los ordenamientos jurídicos de los Estados y con los tratados multilaterales y bilaterales de los que somos parte, así como con los principios reconocidos, como el respeto a la soberanía y la no intervención,

NOS COMPROMETEMOS A:

A. Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática

1. Fortalecer las instituciones democráticas para la prevención y combate de la corrupción en el Hemisferio, otorgando a las autoridades competentes las garantías necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

2. Fortalecer la autonomía e independencia judicial siguiendo los estándares interamericanos y universales aplicables en la materia, con el objeto de promover el respeto al Estado de Derecho y el acceso a la justicia, así como promover e impulsar políticas de integridad y transparencia en el sistema judicial.

3. Promover una iniciativa hemisférica para articular los esfuerzos de las organizaciones regionales e internacionales competentes en el marco de la Agenda Interamericana de Educación, con enfoque en educación cívica, dirigida por la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Interamericana de Educación (CIE), con el apoyo del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC) y con respeto a la diversidad regional.

4. Desarrollar una cultura de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción para el fortalecimiento de los valores democráticos y cívicos desde la primera infancia y a lo largo de toda la vida, implementando programas de enseñanza y aprendizaje en los diferentes niveles de los sistemas educativos, así como programas de educación continua.

5. Promover campañas de concientización pública y participación ciudadana para la prevención y lucha contra la corrupción y la impunidad; y sobre los instrumentos disponibles para combatirlas.

6. Reconocer las contribuciones positivas de los pueblos indígenas y sus valores y principios tradicionales, así como los aportes de las comunidades afrodescendientes, para mejorar la eficiencia, la eficacia y la transparencia de la administración pública, generando conciencia en favor de la lucha contra la corrupción.

7. Promover la equidad e igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como objetivo transversal de nuestras políticas anticorrupción, mediante un grupo de trabajo sobre liderazgo y empoderamiento de las mujeres que activamente promueva la colaboración entre instituciones interamericanas y la sinergia con otras agencias internacionales.

8. Incluir a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad en la definición de medidas para fortalecer la gobernanza y combatir la corrupción, reconociendo su grave impacto en dichas poblaciones.

9. Garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de servidores públicos, basados en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.

10. Promover la adopción de medidas que prevengan conflictos de intereses, así como la presentación por parte de servidores públicos de declaraciones patrimoniales y de información financiera, según corresponda.

11. Promover códigos de conducta para los servidores públicos que contengan altos estándares de ética, probidad, integridad y transparencia, tomando como referencia los “Lineamientos para la Gestión de Políticas de Integridad en las Administraciones Públicas de las Américas”, e instar al sector privado a desarrollar códigos de conducta similares.

12. Incentivar la participación eficaz del sector privado en las políticas públicas de prevención y combate de la corrupción; e instar a que las empresas privadas y públicas desarrollen o implementen programas de capacitación y de promoción de la integridad, a todos los niveles.

B. Transparencia, acceso a la información, protección de denunciantes y derechos humanos, incluyendo la libertad de expresión

13. Continuar fortaleciendo sistemas o medidas nacionales anticorrupción y mejorar las condiciones para la efectiva participación de la sociedad civil, organizaciones sociales, academia, sector privado, ciudadanos y otros actores sociales en el seguimiento de la gestión gubernamental, incluyendo el establecimiento de mecanismos de prevención, canales de denuncia de posibles actos de corrupción, así como facilitar la labor de los observatorios ciudadanos u otros mecanismos de control social, incentivando la adopción de mecanismos de participación electrónica.

14. Promover y/o fortalecer la implementación de políticas y planes nacionales y, cuando corresponda, sub-nacionales, en materia de: gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos, transparencia fiscal, presupuestos abiertos, sistemas electrónicos de compras, contrataciones públicas y registro público de proveedores del Estado, considerando para ello la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

15. Consolidar la autonomía e independencia de los órganos de control superior.

16. Implementar y/o fortalecer los órganos de transparencia y acceso a la información pública, sobre la base de las mejores prácticas internacionales aplicables.

17. Promover el uso de nuevas tecnologías que faciliten el gobierno digital con el objeto de impulsar la transparencia, la interacción con los ciudadanos y la rendición de cuentas, a través del desarrollo de herramientas de identificación, detección, sistematización y monitoreo de procedimientos gubernamentales y, con esa finalidad, fortalecer la cooperación y el intercambio de buenas prácticas sobre el desarrollo y aplicación de dichas tecnologías.

18. Elaborar estadísticas e indicadores en nuestros países que permitan evaluar el impacto de las políticas de transparencia y de lucha

contra la corrupción y, para ello, impulsar el fortalecimiento de las capacidades estatales en la materia.

19. Fomentar la transparencia y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de las organizaciones regionales e internacionales de las cuales somos miembros.

20. Impulsar el establecimiento de un Programa Interamericano de Datos Abiertos, en el marco de la OEA, con el objetivo de fortalecer las políticas de apertura de información, e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción, teniendo en cuenta los importantes trabajos realizados en el ámbito interamericano en esta materia y otras iniciativas regionales y mundiales.

21. Impulsar la adopción y/o fortalecimiento de las medidas legislativas que sean necesarias para tipificar penalmente los actos de corrupción y otros conexos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).

22. Proteger a los denunciantes, testigos e informantes de actos de corrupción frente a acciones intimidatorias y represalias.

23. Proteger el trabajo de los periodistas y personas que investigan casos de corrupción, de manera consistente con las obligaciones y los compromisos internacionales sobre derechos humanos, incluida la libertad de expresión.

24. Proteger a los servidores públicos incluidos aquellos involucrados en hacer cumplir la ley, la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los actos de corrupción.

C. Financiamiento de organizaciones políticas y campañas electorales

25. Impulsar la adopción y/o fortalecimiento de medidas que promuevan la transparencia, rendición de cuentas, contabilidad apropiada

y bancarización de los ingresos y gastos de las organizaciones y partidos políticos, principalmente de sus campañas electorales, garantizando el origen lícito de las aportaciones, así como la sanción por la recepción de contribuciones ilícitas.

26. Considerar la adopción de instrumentos legales que podrían restringir el acceso a la función pública de personas condenadas por actos de corrupción.

D. Prevención de la corrupción en obras públicas, contrataciones y compras públicas

27. Promover el uso de sistemas electrónicos para compras gubernamentales, contrataciones de servicios y obras públicas para asegurar la transparencia, publicidad, veeduría ciudadana y una efectiva rendición de cuentas.

28. Implementar mecanismos de acompañamiento intergubernamental a proyectos específicos, a solicitud del Estado que ha de ejecutarlos, y de acuerdo con su propio marco legal, con el fin de asegurar la transparencia y fomentar la confianza.

29. Promover la inclusión de cláusulas anticorrupción en todos los contratos del Estado y de asociaciones público-privadas, y establecer registros de personas naturales y jurídicas vinculadas con actos de corrupción y lavado de activos para evitar su contratación.

30. Solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC) que, en cooperación con otros actores regionales e internacionales relevantes, cree una plataforma sobre infraestructura para facilitar el intercambio de experiencias, capacitación y programas de cooperación en materia de monitoreo y desarrollo de proyectos, estudios de factibilidad y análisis de riesgo, procedimientos transparentes de licitación, y compras gubernamentales.

31. Fomentar la transparencia en la gestión de la infraestructura y de los recursos públicos destinados a garantizar la resiliencia frente a

desastres, incluyendo la referida plataforma sobre infraestructura, con miras a mejorar la respuesta a emergencias y los proyectos de prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción. En tal sentido, promover la coordinación a través de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas.

32. Promover prácticas coordinadas y transparentes en la emisión gubernamental de permisos, entre otras medidas, por medio de ventanillas únicas de gestión, incluido en el área de la construcción, como una medida para prevenir la corrupción, y fomentar la competitividad y agilizar los permisos correspondientes.

33. Implementar medidas para la reducción de la burocracia y la simplificación de trámites en todos los niveles de gobierno para la prevención de la corrupción.

E. Cooperación jurídica internacional; combate al cohecho, al soborno internacional, al crimen organizado y al lavado de activos; y recuperación de activos

34. Avanzar en la lucha contra la corrupción, en particular la prevención y el combate del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, continuando la implementación, antes de la IX Cumbre de las Américas, de las recomendaciones aplicables de las rondas específicas del Mecanismo de Revisión de la Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como también de las recomendaciones de las sucesivas rondas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

35. Adoptar un marco legal para responsabilizar a las personas jurídicas por actos de corrupción, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, incluidos el cohecho interno e internacional, cuando no esté previsto en la legislación nacional.

36. Considerar la prestación de asistencia, de la manera más amplia posible, cuando sea procedente y esté de acuerdo con los respectivos ordenamientos jurídicos internos, a las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con los actos de corrupción cometidos por personas físicas o jurídicas.

37. Promover la más amplia cooperación entre las autoridades judiciales, policías, fiscalías, unidades de inteligencia financiera y autoridades administrativas, en las investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos de corrupción, lavado de activos, cohecho y soborno transnacional.

38. Promover entre las autoridades competentes el uso de mecanismos ágiles de intercambio de información, cooperación y trabajo coordinado para la investigación y persecución de actos de corrupción.

39. Promover la cooperación entre las instituciones financieras y los órganos de supervisión financiera, y las instituciones encargadas de la investigación y enjuiciamiento de los actos de corrupción para una respuesta rápida y efectiva en las investigaciones internacionales, así como para la recuperación de activos.

40. Fortalecer el marco internacional de cooperación jurídica e institucional para prevenir que los sistemas financieros de la región puedan ser utilizados para la transferencia y ocultación de fondos provenientes de actos de corrupción, incluyendo aquellos tipos penales contemplados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

41. Impulsar la adopción o fortalecimiento de medidas a través de las instituciones competentes, para permitir el embargo preventivo, la extinción de dominio y la confiscación de activos producto de la corrupción.

42. Profundizar la participación de nuestros Estados en las redes e iniciativas multilaterales contra el lavado de activos, a través de la prestación de la más amplia y pronta asistencia en la identificación, rastreo, embargo preventivo, confiscación, decomiso y recuperación de activos.

43. Adoptar medidas efectivas contra la elusión, así como combatir la evasión fiscal, el lavado de activos y los flujos financieros ilícitos producto de la corrupción y para la identificación de beneficiarios finales.

44. Promover la transparencia en el intercambio de información tributaria y solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC) que considere fortalecer la cooperación en esta área entre nuestros países, de conformidad con el marco internacional existente.

F. Fortalecimiento de los mecanismos interamericanos anticorrupción

45. Continuar fortaleciendo el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), identificando los recursos para fortalecer sus operaciones, con miras a enfrentar más eficientemente los nuevos retos que presenta la corrupción en el Hemisferio.

46. Solicitar al MESICIC que promueva el intercambio y la difusión de buenas prácticas, capacidades técnicas y medidas orientadas a fortalecer los marcos jurídicos e institucionales para prevenir y combatir la corrupción, que contribuyan a la implementación de sus recomendaciones.

47. Solicitar al MESICIC que coordine con otros organismos internacionales y regionales anticorrupción a fin de promover sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos en la lucha contra la corrupción.

48. Seguir avanzando a través de medidas concretas en la implementación efectiva de las recomendaciones realizadas por el MESICIC antes del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA en 2020.

49. Solicitar al MESICIC que en el marco de sus competencias desarrolle una iniciativa para la observación y medición de las políticas de lucha contra la corrupción con el fin de formular indicadores y promover mecanismos de prevención de la corrupción, valorar el impacto y los

avances de las políticas públicas, consolidar un banco de buenas prácticas regionales y hacer análisis temprano de riesgos.

50. Impulsar el Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP) como foro para compartir mejores prácticas de gobernabilidad democrática y gobierno abierto. .

51. Solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC) que apoye la implementación y el fortalecimiento de programas nacionales, con una perspectiva de derechos humanos, para desarrollar la capacidad de la policía, fiscalía, poder judicial y órganos de control interno, a fin de combatir los actos de corrupción, incluyendo aquellos vinculados al tráfico ilícito de drogas, la trata de personas, el tráfico de armas de fuego y otras armas, y el comercio ilícito de mercancías y de fauna silvestre.

G. Seguimiento e informes

52. Solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC) que asista con recursos y capacidades técnicas a los Estados, a fin de que puedan implementar los compromisos adquiridos en materia de fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y lucha contra la corrupción en el marco de esta Cumbre, incluidos los referidos a la implementación de legislación, fortalecimiento institucional, capacitación y cooperación.

53. Tomar nota de las recomendaciones del Foro de la Sociedad Civil y Actores Sociales, Foro de Jóvenes de las Américas, Foro de los Pueblos Indígenas, la Red de Parlamento Abierto de ParlAméricas y el Diálogo Empresarial de las Américas.

54. Tomar nota del “Compromiso del sector privado para la transparencia” del Diálogo Empresarial de las Américas, presentado en la III Cumbre Empresarial de las Américas, y formular un llamado al sector privado en general para que adopten iniciativas similares.

55. Actuar de manera que las acciones de seguimiento emanadas de este Compromiso de Lima promuevan el avance sobre la equidad e igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el Hemisferio.

56. Reconocer la importancia de la Secretaría de Cumbres en el seguimiento de la implementación de los mandatos e iniciativas derivados de la VIII Cumbre de las Américas y las Cumbres anteriores, así como de secretaría técnica, memoria institucional del proceso y de instancia de coordinación del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC), recordando que todas las tareas originadas de este Compromiso de Lima y de las Cumbres anteriores, cuya ejecución compete a la OEA, deberán implementarse respetando la necesaria sostenibilidad presupuestaria de la Organización.

57. Encomendar al Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) que informe a través de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas sobre la implementación del presente Compromiso.

* * *

**CALENDARIO DE SUCESOS
INTERNACIONALES**

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

*Luciana Cumpa García-Naranjo**

ENERO

- **5 de enero:** El Perú inicia su gestión como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad de la ONU. El Perú ha manifestado que promoverá la implementación del nuevo enfoque de “paz sostenible” para responder con mayor coherencia a nuevos y cambiantes desafíos globales en materia de paz y seguridad.
- **9 de enero:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos emite la opinión consultiva Corte sobre identidad de género y no discriminación a parejas del mismo género. En ella, la Corte reiteró su jurisprudencia constante en el sentido que la orientación sexual, y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana.
- **15 de enero:** Juraron 30 jueces para el tribunal de crímenes de guerra en el marco del proceso de paz producido en Colombia. Esta jurisdicción especial busca una justicia restaurativa para los colombianos que fueron víctimas de la guerrilla de las FARC y de las Fuerzas Armadas.
- **16 de enero:** La Administración de Donald Trump ha empezado a cumplir con su amenaza de recortar ayudas. Este martes envió 60 millones de dólares a la agencia de Naciones Unidas para ayuda a

* Directora Ejecutiva del Instituto Peruano de Política y Derecho Internacional (IPEDI). Miembro del Consejo Consultivo en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Presidencia del Poder Judicial. Candidata a Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

los refugiados, que están destinados a los palestinos, pero congeló la entrega de otros 65 millones previstos. Un funcionario del departamento de Estado se limitó a señalar que “hay que efectuar un examen en profundidad de UNRWA [siglas en inglés de la agencia], tanto de su funcionamiento como de su financiación”.

La Autoridad Palestina rompió los contactos con Washington después de que Trump reconociera Jerusalén como capital de Israel, lo que también le acarreó la condena de la mayoría de países miembros de la ONU. Trump replicó amenazando con cortar ayudas a los que le llevan la contraria y, días después, apuntó a los palestinos. Estados Unidos debía cumplir con una contribución de 125 millones de dólares el pasado 1 de enero, pero no lo ha hecho hasta este martes y después de haber paralizado la entrega de más de la mitad de los fondos. La portavoz del Departamento de Estado, Heather Nauert, recalcó en rueda de prensa que el último anuncio “no tiene como objetivo castigar”, pero las palabras de Trump de unos días atrás resonaban con fuerza en Washington.

- **18 al 20 de enero:** El Papa Francisco visita Papa al Peru. El Sumo Pontifice visito las ciudades de Lima, Trujillo y Madre de Dios. En esta ultima ciudad brindo un discurso en defensa del medio ambiente y la cultura ancestral a mas de tres mil representantes de pueblos indígenas, llegados desde distintas partes de la Amazonia peruana y de países como Brasil y Bolivia, reunidos en el coliseo de la ciudad de Puerto Maldonado el día 19 de abril. Al día siguiente, el Papa, viajó a Trujillo donde ofreció una misa y tuvo un encuentro con los sacerdotes, religiosos/as, seminaristas de las circunscripciones eclesiásticas del norte de Perú en el Colegio Seminario SS. Carlos y Marcelo. Finalmente, el domingo 21 de enero, ofrecio una misa en Lima en la base aerea de Las Palmas para finalmente partir a Roma en horas en la noche.
- **20 de enero:** El presidente de Turquía, Recep Tayyip Erdogan, lanza la operación militar Rama de Olivo para dominar todo el enclave de Afrín.

- **22 de enero:** El presidente palestino, Mahmud Abbas, ha reclamado a la Unión Europea algo más que apoyo político y financiero. El dirigente se ha reunido con los ministros europeos de Exteriores y les ha pedido que reconozcan “de inmediato” el Estado palestino. “No hay contradicción entre esa medida y la reanudación de cualquier negociación de paz. Eso animará a los palestinos a seguir esperando hasta que llegue la paz”, ha argumentado Abbas en declaraciones a la prensa.

Solo Suecia ha decidido conceder ese estatus a Palestina en el seno de la UE. También Polonia, Hungría y Eslovaquia se lo otorgaron, pero antes de acceder al club comunitario. A raíz del movimiento sueco, en 2014, parlamentos como el británico, el francés, el español y el irlandés instaron a sus Gobiernos a hacer lo mismo, sin que esas capitales llegaran a dar el paso. El Parlamento Europeo también apoyó esos esfuerzos.

- **23 y 24 de enero:** Se realiza en Lima la X Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas en el marco del “Acuerdo de Cooperación en Materia de Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control de la Producción y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sus Delitos Conexos”, suscrito el 28 de setiembre de 1999. Durante el encuentro, se hizo una evaluación detallada de los diversos compromisos adquiridos en las áreas de reducción de la oferta y la demanda de drogas, evidenciándose un alto nivel de cumplimiento de las tareas conjuntas. Las conversaciones permitieron asimismo comprobar grandes coincidencias en materia de enfoque sobre la problemática de las drogas, así como reafirmar la voluntad común de combatir enérgicamente a la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y otros ilícitos estrechamente vinculados, como el lavado de activos, la trata de personas y el contrabando, amenazas que atentan contra la seguridad de nuestros países y la salud y bienestar de nuestros pueblos.

- **26 de enero:** Se anuncia la visita del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Rex W. Tillerson, efectuará Visita Oficial al Perú para los días 5 y 6 de febrero. En esta importante visita, el Secretario de Estado estadounidense será recibido en audiencia por el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski. Asimismo, sostendrá una reunión de trabajo con la Ministra de Relaciones Exteriores, Cayetana Aljovín, en donde se tratarán temas de la relación bilateral y, especialmente, asuntos relacionados con la Cumbre de las Américas, que se llevará a cabo en Lima los días 13 y 14 de abril del presente año.
- **26 de enero:** Venezuela expulsa al Embajador de España en Caracas, acto respondido de la misma manera por España pocos días después. Venezuela había llamado a consulta su Embajador en Madrid, Mario Isea, el día 24 de enero, debido a lo que denominó una “agresión injerencista y colonialista” del España, con relación a las sanciones que la Unión Europea (UE) impuso a siete altos funcionarios venezolanos unos pocos días antes.
- **27 de enero:** El Secretario General de la ONU firmó este sábado un nuevo acuerdo de asociación con la Unión Africana al que calificó de “estrategia fundamental” para implementar el mandato de las Naciones Unidas. Antonio Guterres participa en la cumbre de la Unión Africana (UA) organizada en Addis Ababa, Etiopía, que este año gira en torno al tema de la lucha contra la corrupción.

El acuerdo firmado entre la ONU y los líderes de la UA refuerza la colaboración entre las dos organizaciones para la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y de la Agenda 2063 para la transformación socioeconómica de África.
- **28 de enero:** El actual presidente de Finlandia, Sauli Niinisto, consiguió la reelección para un segundo mandato al obtener el 62,7% de los apoyos en los comicios presidenciales, con el 100% de los votos contabilizados, informó el Ministerio de Justicia del país.

- **29 de enero:** La Canciller, Cayetana Aljovín, expone en Washington los objetivos del Perú en la Cumbre de las Américas y las acciones ejecutadas para garantizar el éxito de la próxima Cumbre de las Américas que se llevará a cabo a mediados de abril próximo en Lima. Junto con el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, coincidió en fomentar el fortalecimiento institucional y el diálogo entre los países miembros de la región, como parte de una agenda multilateral, propia del siglo XXI. Almagro también anunció sus intenciones de visitar oficialmente Perú, en una fecha cercana.
- **29 de enero:** Gobierno del Perú condena atentados terroristas perpetrados en Afganistán que han provocado en el último mes la muerte de más de 200 personas y que han dejado un considerable número de heridos. El Perú transmite su profunda solidaridad con el pueblo y Gobierno de Afganistán, y hace llegar sus más sentidas condolencias a los familiares de las víctimas de este detestable atentado.
- **29 de enero:** Promover la pesca artesanal y la marina, transformar la Red de Acuicultura de las Américas y reforzar el combate a la pesca ilegal, son los tres objetivos que establecieron los países de la región para el sector pesquero durante los dos próximos años. Así se acordó, durante una reunión organizada recientemente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Panamá, donde se destacó la inmensa capacidad de la región para estimular su producción y aumentar la seguridad alimentaria para millones de personas.
- **30 de enero:** Mediante Nota de Prensa 008-18 se informa que el Perú es sede de reunión de trabajo del Panel de Alto Nivel sobre el Agua de las Naciones Unidas y del Banco Mundial desde el 30 de enero 1 de febrero con el fin de acelerar la acción para garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y saneamiento para todos, Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. El Panel, establecido por un período de dos años en abril de 2016, está integrado por los Jefes de Estado y de

Gobierno de Australia, Bangladesh, Mauricio, México, Holanda, Hungría, Jordania, Senegal, Sudáfrica, Tayikistán y Perú y un Asesor Especial de Corea del Sur, comprometidos en el nuevo enfoque de la gestión del agua que permita dar respuesta a los principales desafíos relacionados con el agua y saneamiento que enfrenta el mundo actualmente.

- **30 de enero:** Ante controversia limítrofe producida entre Guyana y Venezuela, el Secretario General de la ONU, António Guterres, remitió la situación a la Corte Internacional de Justicia. La controversia fronteriza de larga data entre Guyana y Venezuela surgió como resultado de la afirmación venezolana de que el laudo arbitral de 1899 sobre la frontera entre la Guayana Británica y Venezuela es nulo e inválido. En el Acuerdo de Ginebra de 1966, Guyana y Venezuela confirieron al Secretario General el poder y la responsabilidad de elegir un medio de solución pacífica entre los contemplados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. El Acuerdo de Ginebra también establece que si los medios así elegidos no conducen a una solución de la controversia, el Secretario General deberá elegir otro medio de solución.
- **31 de enero:** Reino Unido se sumerge en arduas negociaciones para determinar en qué condiciones saldrá de la Unión Europea, busca en China vías para mitigar los efectos del Brexit sobre su economía. La primera ministra británica, Theresa May, llegó este miércoles a Pekín con el objetivo de reforzar los vínculos con el gigante asiático, uno de los mayores inversores y socios comerciales de Londres. May, que abanderó la libertad de la que gozará su Ejecutivo para firmar acuerdos bilaterales una vez el país abandone el mercado único europeo, obtuvo el compromiso de Pekín de que los lazos bilaterales avanzarán independientemente de cómo sea su divorcio con la UE.

FEBRERO

- **2 de febrero:** La Corte Internacional de Justicia (CIJ) da su fallo sobre los litigios fronterizos entre Costa Rica y Nicaragua por delimitación marítima. También por casos acumulados entre ambos países. Asimismo, falló sobre el monto que Nicaragua debe pagar al vecino país por los daños ambientales causados, monto fijado en más de 378,000 dólares (apenas un cinco por ciento de lo que pedía Costa Rica).
- **3 de febrero:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exhortó al Estado Peruano a revocar el indulto humanitario y derecho de gracia otorgados al condenado ex presidente Alberto Fujimori. Según ellos, las gracias dadas contravienen los compromisos internacionales.

“Consideramos que el restablecimiento de los derechos de las víctimas de Barrios Altos y La Cantuta solo podrá lograrse con orden expresa de revocatoria del indulto”, expresó Paulo Abrao, representante de la CIDH, en la audiencia en la que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) evaluó el cumplimiento de las sentencias sobre tales casos.

Abrao añadió que la ilegitimidad del indulto resulta evidente al haber ocurrido en un contexto de crisis política que vivía el Perú, debido a la moción de vacancia presidencial discutida en el Parlamento.

El Estado Peruano tenía otras alternativas para la atención médica de Alberto Fujimori, si la preocupación era su salud, acotó.

El representante de la CIDH también consideró que la reconciliación en el Perú tendría que ser entre el Estado y los familiares de las víctimas, pero el indulto no incentiva un proceso de esta naturaleza y, más bien, tiene un efecto inverso.

- **4 de febrero:** El conservador Nikos Anastasiadis ha sido reelegido presidente de Chipre al obtener en la segunda vuelta el 55,99% de

los votos, según los resultados definitivos. Su oponente, el candidato de la izquierda Stavros Malás, ha conseguido el 44,01% de las papeletas, según los datos publicados por el ministerio del Interior chipriota.

La participación fue del 73,9%, más de siete puntos porcentuales por debajo del 81,58% alcanzado en 2013, aunque algo por encima del 71,9% de la primera ronda. En la primera vuelta el domingo pasado, Anastasiadis había logrado el 35,50% de los sufragios, frente al 30,25% obtenido por Malás.

- **5 y 6 de febrero:** El secretario de Estado norteamericano, Rex Tillerson, llegó al Perú y fue recibido por la canciller Cayetana Aljovín. Tillerson llega al país como parte de una gira oficial por la región como jefe de la diplomacia de su país, inició el 1 de febrero una gira por México, Argentina, Perú, Colombia y Jamaica. Tillerson elogió el liderazgo de Perú y el papel del grupo de Lima en la búsqueda de una solución regional a la crisis que afecta la democracia en Venezuela.

“Estados Unidos aprecia el liderazgo de Perú en la región y, en particular el papel muy importante que juega el grupo de Lima ante la terrible destrucción de los procesos democráticos en Venezuela”, dijo Tillerson a la prensa tras una reunión a puertas cerradas con el presidente peruano Pedro Pablo Kuczynski.

El jefe de la diplomacia estadounidense resaltó que tuvo con el mandatario peruano “un muy buen intercambio acerca de lo que podemos hacer para que Venezuela regrese a su Constitución legal”.

- **7 de febrero:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos da a conocer su respuesta a la solicitud de opinión consultiva que le hiciera Colombia el 14 de marzo del 2016. Se trata de la Opinión Consultiva OC-23, titulada “Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad física - Interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación a los artículos 1.1. y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

- **8 de febrero:** Se convoca a elecciones presidenciales venezolanas para el 22 de abril. El Consejo Nacional Electoral entregó el cronograma de cara a las votaciones, en las que Nicolás Maduro buscará la reelección. La presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena, dijo que el organismo fijó las votaciones para el próximo 22 de abril. Asimismo, la campaña electoral tendrá lugar entre el 2 y el 19 del mismo mes. Lucena dijo que el CNE anunciará el 20 de febrero el padrón electoral que se utilizará en la elección, el cual podría superar los 20 millones de electores. “Tenemos 15 auditorías y como siempre todas las garantías para una elección transparente y confiable, para que los venezolanos ejerzan su soberanía y expresen su voluntad”, dijo la funcionaria. En esas elecciones, el presidente Nicolás Maduro buscará la reelección, para lo que comenzó a hacer campaña hace semanas.
- **8 de febrero:** Mediante Nota de Prensa 010 – 18 se informa que el Perú convoca a Reunión del Grupo de Lima. Ante la decisión de las autoridades electorales de Venezuela de convocar a elecciones anticipadas para el próximo 22 de abril, las cuales no permitirían realizar un proceso justo, libre, transparente y democrático, el gobierno del Perú ha invitado a los países miembros del Grupo de Lima a reunirse este martes 13 de febrero en la capital peruana, a fin de evaluar las medidas que corresponde adoptar ante el desarrollo de la situación política venezolana.
- **8 de febrero:** El Parlamento Europeo pide extender sanciones a Maduro. La Eurocámara aprobó una resolución que pide ampliar las sanciones impuestas por la UE a nuevos altos cargos del régimen venezolano, incluido el presidente, tras el fracaso de las negociaciones en Santo Domingo. La resolución de populares, liberales y conservadores y reformistas de la Eurocámara sobre la situación de Venezuela, que consiguió el apoyo, entre otros, de los socialdemócratas, fue aprobada por 480 votos a favor, 51 en contra y 70 abstenciones.

- **8 de febrero** La Corte Penal Internacional podría investigar a Venezuela por represión por la “fuerza excesiva” de la policía para “dispersar y reprimir manifestaciones” y “graves abusos” a detenidos. El examen preliminar analizará delitos presuntamente cometidos desde abril de 2017, en el marco de las manifestaciones que se produjeron en Venezuela a partir de ese mes. En base a los resultados que arroje el examen preliminar, la Corte Penal Internacional determinará si abre una investigación en contra del gobierno sudamericano.
- **8 de febrero** Mediante Nota de Prensa 009 – 18 se informa que los representantes de los Estados de la región iniciaron hoy, en Lima, la negociación de los compromisos contra la corrupción que adoptarán los Jefes de Estado y de Gobierno del hemisferio en la VIII Cumbre de las Américas, a realizarse en nuestro país el 13 y 14 de abril próximo. Las negociaciones se dan en el marco del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC), órgano ejecutor principal del proceso de Cumbres de las Américas integrado por los representantes de todos los Estados de la región, que se viene reuniendo en Lima el 8 y 9 de febrero.

En este sentido, nuestro país ha elaborado el proyecto titulado “Compromiso de Lima: Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, que incluye los aportes de los países de la región, además de las conclusiones preliminares de foros de la sociedad civil, sector privado, jóvenes, y otros actores sociales, que forman parte del proceso preparatorio de la Cumbre.

- **12 de febrero:** Mediante comunicado de prensa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informa la publicación del Informe “Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela”. La Comisión decidió elaborar este informe en atención al profundo deterioro de la vigencia de los derechos humanos y la grave crisis política, económica y social que atraviesa Venezuela. El informe realiza un análisis de la

crisis institucional y de derechos humanos de los últimos dos años, con especial énfasis en lo acontecido a lo largo de 2017.

El informe aborda la situación de los derechos humanos en Venezuela, analizando el impacto que ha tenido en ellos el debilitamiento de la institucionalidad democrática en el país. El informe está organizado en torno a cuatro ejes principales, que representan las preocupaciones centrales de la CIDH respecto del país: institucionalidad democrática; protesta social y libertad de expresión; violencia y seguridad ciudadana; y derechos económicos sociales, culturales y ambientales (DESCA). A su vez, analiza de manera transversal las afectaciones específicas que personas, grupos y colectivos enfrentan por su condición de mayor riesgo, y discriminación y exclusión históricas, tales como mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; defensores y defensoras de derechos humanos; personas privadas de libertad; migrantes; y personas refugiadas o en similar situación; entre otros.

- **19 de febrero:** La Embajadora Susana de la Puente Wiese presentó a la Reina Isabel II, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- **21 de febrero:** Se abre en Paraguay ronda decisiva en negociación UE-Mercosur que durará dos semanas, podría culminar en la concreción de un acuerdo de libre comercio que se dilata desde hace más de 19 años. Luis Fernando Ávalos, en representación de Paraguay, país que ostenta la presidencia temporal de Mercosur, y la negociadora jefa de la UE, Sandra Gallina, subrayaron la responsabilidad compartida de ambos bloques para dar punto final a las negociaciones.
- **23 de febrero:** La Organización de Estados Americanos (OEA) retomó la presión contra el Gobierno de Nicolás Maduro al aprobar una resolución instando al régimen chavista que cancele las elecciones presidenciales de abril por su falta de garantías. En una

resolución aprobada por una mayoría de países, las naciones americanas exigieron que se convoquen unos nuevos comicios que sean “justos, libres y con observación internacional”.

El llamamiento de la OEA llega dos días después de que la oposición venezolana rechazara concurrir a las elecciones que el régimen ha fijado para el 22 de abril por considerar que las condiciones están diseñadas para favorecer a Maduro. Semanas antes, el Gobierno había vetado a candidatos de la oposición y prohibido que los opositores se presentaran en coalición, como hicieron en elecciones anteriores. Estados Unidos y la comunidad internacional también han rechazado los comicios de presidenciales.

- **23 de febrero:** Estados Unidos trasladará el próximo mayo su Embajada en Israel de Tel Aviv a Jerusalén, según anunció este viernes el Departamento de Estado. La apertura de la nueva sede diplomática tendrá lugar mucho antes de lo esperado después de que el pasado diciembre el presidente Donald Trump anunciara el cambio de ubicación tras reconocer a Jerusalén como la capital de Israel.

La inesperada rapidez del traslado manda un contundente mensaje de Trump a aliados y críticos después de que su reconocimiento de Jerusalén como capital rompiera el statu quo y desatara una ola de indignación en el mundo árabe y una reprobación masiva en la Asamblea General de la ONU. Con el traslado de la Embajada en escasos tres meses, el republicano alarga su luna de miel con el Gobierno israelí de Benjamin Netanyahu y agranda su brecha con la Autoridad Palestina de Mahmud Abás.

- **24 de febrero:** El cese al fuego tendrá una duración de treinta días para permitir la entrada de ayuda humanitaria y el tratamiento y la evacuación de los heridos. La decisión fue adoptada por unanimidad de los quince miembros del Consejo en una resolución redactada por Suecia y Kuwait, a la que Rusia introdujo algunas enmiendas.

- **26 de febrero:** Mediante el Comunicado Oficial 004-18, el Gobierno peruano condena atentados terroristas en Somalia perpetrados el viernes pasado, en Mogadiscio, capital de Somalia, los cuales provocaron la muerte de 45 personas y decenas de heridos. Al reafirmar su total rechazo al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, el Perú reitera su invariable y firme compromiso con el pleno respeto a los Derechos Humanos y las normas que rigen la convivencia pacífica.
- **26 de febrero:** Mediante el Comunicado Oficial 005-18, el Gobierno del Perú condena el secuestro de niñas en Nigeria perpetrado por grupos terroristas el lunes pasado, y confirmado ayer domingo por las autoridades de Nigeria. El Perú transmite su respaldo al Gobierno y pueblo de Nigeria en estos difíciles momentos y hace llegar su solidaridad a todas las familias afectadas.
- **28 de febrero:** Se reúne el Gabinete Binacional Perú Colombia en Cartagena. Las Delegaciones del Perú y Colombia trabajaron en torno a los cinco ejes: el de asuntos sociales y gobernanza; eje de asuntos ambientales y minero-energéticos; eje de comercio, desarrollo económico y turismo; eje de seguridad y defensa; y, eje de asuntos fronterizos y migratorios.
- **28 de febrero:** El Comité de la ONU contra la Tortura ha presentado este miércoles una nueva serie de normas sobre los derechos de los solicitantes de asilo. El listado se ha elaborado en respuesta a la crisis migratoria y al aumento de las denuncias por parte de personas que alegaron que corrían el riesgo de ser torturadas o sufrir malos tratos en caso de ser expulsadas de los países de asilo y devueltas a los de origen.

Las directrices tienen como objetivo ayudar a los gobiernos a evitar la violación de las leyes internacionales de derechos humanos, así como asistir a los solicitantes de asilo a evitar la tortura u otros malos tratos.

El documento, titulado Observación General, trata sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención contra la Tortura por parte de los gobiernos. Ese artículo se refiere a la no devolución, la prohibición de expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro Estado en el que pueda ser sometida a tortura.

La pauta ayudará a los gobiernos a evaluar si un solicitante de asilo se enfrenta a un riesgo personal de tortura o malos tratos en su país de origen, en caso de regreso. Además, ofrece una lista de objetivos y factores de riesgo a los que los gobiernos deben prestar atención.

Entre las medidas incluidas en el listado se solicita a las autoridades que tengan en cuenta que las víctimas de la tortura y otras personas vulnerables sufren a menudo de trastorno por estrés postraumático, situación que puede resultar en una amplia gama de síntomas.

MARZO

- **2 de marzo:** Mediante la Nota Informativa 103-18 se informó sobre la realización de la Reunión de Trabajo Perú-Chile sobre temas antárticos, en cumplimiento de los compromisos asumidos durante el I Gabinete Binacional Perú-Chile de julio de 2017. La agenda de la reunión trató temas de interés conjunto, en especial el establecimiento de un mecanismo de diálogo específico en materia antártica de conformidad a los compromisos asumidos en el Plan de Lima adoptado durante el I Gabinete Binacional Perú-Chile del 2017, como base para el desarrollo de un trabajo dinámico en este tema.
- **2 de marzo:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una audiencia en la que abordó el indulto otorgado por Pedro Pablo Kuczynski al expresidente Alberto Fujimori, condenado a 25 años de prisión en el 2009 por matanzas y actos de corrupción cometidos durante su gobierno (1990-2000).

La sesión se realizó en Bogotá, Colombia como parte del 167 Periodo de Sesiones de la CIDH, que inició el 22 de febrero y terminó este

viernes. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. Fue transmitida a través de la web del organismo.

PPK concedió el indulto humanitario y derecho de gracia por razones humanitarias al expresidente. Según el gobierno, esta decisión se basó en que las condiciones carcelarias de Fujimori agravaban su salud e implicaban un riesgo vital para él. Sin embargo, diversos sectores, entre estos la CIDH, cuestionaron las razones médicas esgrimidas para conceder el indulto y denunciaron una negociación con un sector del fujimorismo.

- **4 de marzo:** Representantes de 24 países de América Latina y el Caribe reunidos en San José, Costa Rica, adoptaron hoy el primer acuerdo regional vinculante para proteger los derechos de acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), un instrumento legal inédito para la región.

Al término de la Novena Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Principio 10, los delegados gubernamentales, junto a representantes del público y expertos de organismos internacionales, acordaron el texto final del acuerdo, que se viene negociando desde 2014, y en el cual se consagra también la protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Según el texto final aprobado, el objetivo del acuerdo es “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones

presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible” (artículo 1).

- **4 de marzo:** Elecciones Generales en Italia. Las urnas han dado un vuelco al escenario político pero sin determinar una mayoría clara. La derrota en las urnas ha provocado que Matteo Renzi renuncie a seguir al frente del Partido Democrático. Tanto la Liga, con el mejor resultado de su historia, como el Movimiento 5 Estrellas se sienten legitimados para gobernar. Con más del 96% de los votos escrutados, el Movimiento 5 Estrellas se sitúa como el partido más votado con un gran resultado (el 32,65%). Las proyecciones de escaños para la Cámara de Diputados, que todavía no son definitivas, le conceden alrededor de 230 escaños, lejos de los 316 de la mayoría absoluta. La coalición de centroderecha supera en más de cuatro puntos a los grillinos, pero su resultado, peor de lo esperado, tampoco ayudaría a desbloquear la situación. Las proyecciones le otorgan alrededor de 250 escaños. El Partido Democrático de Matteo Renzi, líder del grupo de centroizquierda, logra un 18,71% de los votos y, junto con sus aliados, cosecharía unos 115 diputados. En el Senado, la relación de fuerza entre las formaciones sería parecida.
- **5 de marzo:** China acelera el aumento del gasto de defensa. El primer ministro chino advirtió a Taiwán de que Pekín no tolerará ninguna veleidad independentista. El presupuesto chino de Defensa subirá un 8,1% en 2018, por encima del objetivo de crecimiento económico de alrededor del 6,5%, según el informe anual de gestión del Gobierno que presenta este lunes (05.03.2018) el primer ministro, Li Keqiang, al pleno anual de la Asamblea Nacional Popular (ANP, legislativo). Li señaló también que el volumen de las fuerzas armadas se ha reducido en 300.000 soldados en los últimos cinco años, dentro del proceso de modernización que tiene como objetivo acentuar la modernización tecnológica y operacional de la defensa.
- **6 de marzo:** Mediante Nota de Prensa 013-18 se informa que el Perú ha establecido relaciones diplomáticas con Yibuti. En el marco de la estrategia para una mayor proyección del Perú en el continente

africano, el 28 de febrero del año en curso, el Embajador Gustavo Meza-Cuadra, Representante Permanente del Perú ante Naciones Unidas y el Embajador Mohamed Siad Doualeh, Representante Permanente de Yibuti ante Naciones Unidas, suscribieron en Nueva York, el Comunicado Conjunto mediante el cual se establecen relaciones diplomáticas entre la República del Perú y la República de Yibuti.

- **8 de marzo:** El presidente del Perú, Pedro Pablo Kuczynski (PPK) fue notificado sobre la moción de vacancia por permanente incapacidad moral que han planteado en su contra congresistas de diversas bancadas. Luis Galarreta, presidente del Congreso, envió un documento al jefe de Estado dando cuenta de la iniciativa.
- **8 de marzo:** En una ceremonia encabezada por la Presidenta Michelle Bachelet, el canciller Hernando Muñoz y los ministros de Comercio de los otros 10 países que componen el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, también conocido como TPP-11 o CPTPP, por su sigla en inglés, suscribieron este jueves el pacto, que se convierte así en el mayor acuerdo comercial en 25 años.

El TPP-11 incluye a: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

- **9 de marzo:** El presidente de EE.UU., Donald Trump, aceptó la reunión que le propuso el líder norcoreano, Kim Jong-un y dijo que ese encuentro ocurrirá en mayo, informaron los emisarios surcoreanos en Washington, y luego lo confirmaron desde la Casa Blanca. Trump, sostuvo que es “un gran progreso” el acuerdo al que llegó con el líder norcoreano, Kim Jon-un, para mantener una reunión en vistas de la desnuclearización de Corea del Norte. “Kim Jong-un habló sobre la desnuclearización con los representantes de Corea del Sur, no sólo de forma temporaria”, escribió Trump en Twitter.

- **10 de marzo:** Mercosur avanza para lograr un acuerdo comercial con Canadá. Se acordó fijar la primera ronda de negociaciones técnicas entre el 20 y el 23 de este mes en la ciudad canadiense de Ottawa. Diversas voces consideran también “muy próximo” un acuerdo con la Unión Europea.
- **11 de marzo:** Álvaro Uribe, ex Presidente de Colombia, se convirtió en el senador más votado de la historia de Colombia. Su partido, Centro Democrático, ganó las elecciones legislativas con un 17% de los votos. Tendrá un escaño menos que hasta ahora, pero el bloque del gobierno pierde su mayoría parlamentaria.
- **11 de marzo:** China permitirá la reelección presidencial indefinida. Los cambios constitucionales aprobados hoy permitirán al actual presidente del país, Xi Jinping, prolongar indefinidamente su mandato. El Parlamento chino aprobó las enmiendas en una única votación. El pleno de la Asamblea Nacional Popular de China (ANP, Legislativo) aprobó una enmienda constitucional que posibilita una presidencia indefinida para el actual jefe del Estado, Xi Jinping.
- **12 de marzo:** Unicef informa que mil niños sirios han sido muertos y heridos en enero y febrero de 2018. Los menores son las principales víctimas de la guerra en Siria, donde en los dos primeros meses de este año al menos un millar de ellos han resultado muertos y heridos, informó este lunes el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). En 2017 fue el año en el que murieron más niños en Siria desde el estallido del conflicto en 2011.
- **12 de marzo:** Aumenta el comercio mundial de armamento. El comercio mundial de armas aumentó un 10 % entre 2013-2017 con respecto al lustro anterior, según un estudio difundido hoy por el SIPRI. El informe reafirma la condición de primer exportador mundial de EE. UU., a la vez que la de India como principal importador, y constata un aumento del flujo de armas a Asia, Oceanía y Oriente Medio, y un descenso en África, América y Europa.

- **12 de marzo:** Fuerzas turcas dominan 60% de Afrín. Las fuerzas turcas y las facciones sirias aliadas de Ankara se han hecho con el control de algo más del 60 % de la superficie del enclave kurdo de Afrín, en el noroeste de Siria. Así lo informó el Observatorio Sirio de Derechos Humanos.
- **12 de marzo:** Elecciones legislativas en Colombia se realizan en medio del caos. Los observadores de la Organización de los Estados Americanos enviaron 20 expertos para supervisor la ejecución de elecciones justas.
- **13 de marzo:** La Corte Suprema peruana aprobó solicitar extradición del ex Presidente Alejandro Toledo. Por unanimidad, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Perú decidió aprobar la solicitud de extradición contra el expresidente Alejandro Toledo (2001-2006), quien deberá declarar ante la justicia peruana por su presunta relación con Odebrecht. Toledo vive en Estados Unidos desde que se pidió su detención hace un año.
- **13 de marzo.** El presidente estadounidense cesó a Rex Tillerson como Secretario de Estado y anunció que será sustituido por el actual director de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), Mike Pompeo. Acto seguido, designó a Gina Haspel como nueva directora de la CIA, y señaló que será la primera mujer al frente del organismo.
- **13 de marzo:** Mediante Nota de prensa de Costa Rica se informa que el Gobierno de Nicaragua pagó a Costa Rica el monto de la compensación económica por los daños materiales derivados de sus acciones ilícitas en territorio costarricense, tras la ocupación militar de un sector de la Isla Portillos en el año 2010, incluyendo el daño ambiental causado.

Mediante nota diplomática con fecha de 9 de marzo de 2018, el Canciller de Nicaragua, Denis Moncada Colindres, informó a su homólogo costarricense, Manuel A. González Sanz, que el día 7 de marzo se hizo la transferencia de la suma de US\$378.890,59 a la cuenta internacional de Costa Rica en cumplimiento con la sentencia

de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) del 2 de febrero anterior. Ante la comunicación oficial, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto constató que los recursos fueron acreditados a la Cuenta Reserva (Fondo General) del Ministerio de Hacienda en el Banco Central de Costa Rica.

“Hemos verificado que el monto fue debidamente acreditado, por lo que nos complace que el Gobierno de Nicaragua haya cumplido su obligación hacia Costa Rica, según lo dispuso la Corte Internacional de Justicia. Acciones como esta contribuyen a que ambos países puedan gradualmente construir una mejor relación, para beneficio de sus pueblos”, manifestó el Canciller de la República, Manuel A. González Sanz.

El monto de compensación integra intereses desde diciembre del 2015 a una tasa del 4%, fecha en que se dictó la sentencia de la CIJ en que se reconoció el derecho de Costa Rica a recibir esa compensación. Nicaragua había reconocido pagar en sus alegatos ante la CIJ apenas 188.000 dólares. La CIJ dispuso que si el Gobierno nicaragüense no pagaba para el 2 de abril, correrían intereses moratorios a una tasa mayor. Con este pago, el asunto se da por plenamente concluido.

- **14 de marzo:** Angela Merkel, es elegida canciller de Alemania para un cuarto mandato con el voto de la mayoría absoluta del Bundestag (cámara baja), tras reeditar el acuerdo de gran coalición entre conservadores y socialdemócratas.
- **14 de marzo:** Luz del Carmen Ibañez Carranza, ex fiscal peruana, juró como jueza de la Corte Penal Internacional, en una ceremonia realizada en la ciudad de La Haya, junto a Luz del Carmen Ibañez también juramentaron otros cinco jueces de Uganda, Japón, Benín, Canadá a Italia. La, ahora, jueza cuenta con gran trayectoria profesional en el Perú como fiscal, tiene entre sus logros el enjuiciamiento y encarcelamiento de los cabecillas de los grupos terroristas Sendero Luminoso y MRTA, Abimael Guzmán y Víctor

Polay. La doctora también ha investigado graves crímenes cometidos en la época del terrorismo en el Perú. La elección de Luz del Carmen Ibañez se realizó el año pasado, en el marco de la XVI Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que se desarrolló en Nueva York del 4 al 14 de diciembre.

- **14 de marzo:** Minería posiciona al Perú como el primer exportador mundial de zinc, plomo y molibdeno. En ese sentido, el titular del Mincetur, Eduardo Ferreyros, dijo que las políticas y programa de desarrollo y promoción del comercio exterior están enfocadas en una apertura de mercado, mejorar la competitividad exportadora y descentralizar las exportaciones.
- **15 de marzo:** Rusia habla de histórica reacción de Reino Unido por ataque a espía. Después que Reino Unido expulsara a 23 diplomáticos rusos como represalia por el ataque al espía ruso Serguei Skripal. Rusia acusó a la primera ministra británica, Theresa May, de haber creado una “atmósfera histórica” debido al incidente que terminó con Skripal y su hija hospitalizados en estado grave.
- **15 de marzo:** Congreso peruano aprueba debatir la moción de vacancia (destitución) del Presidente Pedro Pablo Kuczynski por permanente incapacidad moral debido a sus vínculos con la empresa brasileña Odebrecht.
- **15 de marzo:** Colombia: Gobierno y ELN reanudan diálogos de paz. Las partes acordaron que esta quinta ronda de negociaciones se extienda hasta el 18 de mayo, nueve días antes de las elecciones presidenciales. Las negociaciones estaban estancadas desde hace dos meses, luego de que una ola de ataques de la guerrilla condujo al presidente Santos a suspenderlas.
- **16 de marzo:** Suecia reitera que quiere facilitar diálogo con Pyongyang. Tras reunirse brevemente con el ministro de Exteriores de Corea del Norte en Estocolmo, el primer ministro de Suecia, Stefan Löfven, reiteró la disposición de su país a actuar como

“facilitador” de un diálogo multilateral, que incluya a Corea del Sur, China, Rusia, Japón y Estados Unidos, para la resolución del conflicto político en la península coreana.

- **16 de marzo** Filipinas pide abandonar la Corte Penal Internacional, presentando para ello un documento ante el jefe de gabinete del secretario general de Naciones Unidas, Antonio Guterres. Manila argumenta que dejará el Estatuto de Roma, instrumento constitutivo de la CPI, ante los “ataques intolerables” contra el presidente Rodrigo Duterte.
- **16 de marzo:** Francia y Alemania propondrán en junio una “hoja de ruta” para reformar la Union Europea. En una declaración a la prensa tras recibir a Angela Merkel en el Palacio del Elíseo, Emmanuel Macron, Presidente de Francia, dijo que es “indispensable” que construyan juntos esta “nueva ambición sobre la unión económica y monetaria —especialmente de la zona euro—, sobre inmigración, defensa y comercio, pero también sobre investigación y educación”.
- **16 de marzo:** EE. UU. impone sanciones a Rusia por interferencia en elecciones. Según el Departamento del Tesoro, el GRU y el Ejército ruso estuvieron directamente involucrados en la injerencia en las elecciones presidenciales que ganó Donald Trump. Las medidas afectan a 19 personas y cinco organizaciones, informó el Departamento del Tesoro. Entre los sancionados hay varios oficiales del servicio secreto ruso GRU. Según el Departamento del Tesoro, el GRU y el Ejército ruso estuvieron directamente involucrados en la injerencia en las elecciones presidenciales que ganó Donald Trump. Además, las sanciones afectan a los 13 ciudadanos rusos acusados recientemente por el fiscal general que investiga la presunta injerencia por supuestamente haber orquestado una campaña en las redes sociales.
- **16 de marzo:** Mueren 16 civiles en ataque turco a hospital en ciudad siria de Afrín. Aviones turcos lanzaron bombardeos contra

la ciudad siria, mientras miles de civiles continúan huyendo de las incursiones aéreas. La cifra de muertos podría aumentar por la gravedad de los heridos. En medio de los bombardeos, el Observatorio apuntó que 35.000 personas han huido en las últimas 48 horas del enclave kurdosirio de Afrín, que es objetivo de una ofensiva de Turquía, en dirección a zonas bajo el control de las fuerzas gubernamentales sirias, según el Observatorio Sirio de Derechos Humanos. Los desplazados han llegado a los pueblos de Nubul y Al Zahrá, cerca de Afrín y ubicados también en la provincia siria de Alepo. Mientras, las fuerzas turcas y facciones rebeldes sirias pro Ankara continuaron su avance por la región de Afrín y se han aproximado al pueblo de Mabatali, cuyos habitantes son mayoritariamente kurdos alauíes (credo que profesa el presidente sirio, Bachar al Asad).

- **16 de marzo:** Mercosur dice que acuerdo con UE dará “mensaje importante”. El final de las negociaciones de un acuerdo de libre comercio entre el Mercosur y la Unión Europea (UE) dará “un mensaje muy importante al comercio internacional” ante la aparición de nuevos “vestigios” de proteccionismo, dijo hoy (16.03.2018) el canciller paraguayo, Eladio Loizaga, tras reunirse con sus homólogos del bloque en Asunción.
- **16 de marzo:** El fiscal general de Sudáfrica, Shaun Abrahams, anunció que acusa al expresidente Jacob Zuma de cargos por corrupción y otros delitos que tenía pendientes relacionados con un acuerdo de adquisición de armamento a finales de los años noventa. Zuma, quien dimitió hace un año, ya había sido acusado en 16 puntos en 2007 por un negocio armamentístico por valor de varios miles de millones de dólares que se remonta al año 1999, cuando era vicepresidente de Sudáfrica.
- **16 de marzo:** Gobierno venezolano pide detención de exfiscal Luisa Ortega. El Ejecutivo acusa a Ortega de planear junto a la oposición venezolana y a gobiernos extranjeros un golpe de Estado contra el presidente Nicolás Maduro. El vicepresidente venezolano, Tareck

el Aissami, pidió a la Justicia del país solicitar una orden de captura internacional contra la exfiscal general Luisa Ortega Díaz, destituida en agosto pasado por decisión de la oficialista Asamblea Nacional Constituyente (ANC), luego de sus críticas al chavismo.

- **17 de marzo:** Xi Jinping es reelegido como presidente de China. Todos los 2.970 delegados votaron por Xi, sin abstenciones ni votos en contra. Asimismo, el presidente también fue electo para conducir la comisión militar central del Partido Comunista. Jinping continuará en el cargo durante un segundo mandato (2018-2023), en la sesión plenaria celebrada en el Gran Palacio del Pueblo de Pekín. En la misma sesión fue elegido como vicepresidente Wang Qishan, un aliado de Xi. Sólo un delegado votó en contra. Wang condujo el poderoso ente anticorrupción de China por cinco años hasta su retiro de la cúpula del Partido Comunista a fines del año pasado.
- **17 de marzo:** La directora gerente del Fondo Monetario Internacional, Chrstine Lagarde, se reunió este viernes con el Presidente de Argentina, Mauricio Macri y su ministro de Hacienda, Nicolas Dujovne en la Quinta de Olivos, donde la máxima autoridad manifestó su apoyo a las políticas implementadas por el oficialismo. Además en una charla que duró aproximadamente 40 minutos, la economista felicitó al líder del PRO por su “liderazgo en la presidencia Argentina en el G20” que entre el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 2018 se reunirá en la Ciudad de Buenos Aires. El último jefe del FMI que visitó la Argentina fue el alemán Horst Köhler en 2003. Luego, en medio de un clima de tensión, el entonces presidente Néstor Kirchner (2003-2007) decidió saldar de una vez toda la deuda con el organismo multilateral, de casi unos 10.000 millones de dólares, y cortó relaciones para evitar la influencia del Fondo en su política económica. También se suspendieron las revisiones de acuerdo al artículo IV del FMI, que sólo se reanudaron en 2016, tras comenzar la era Cambiemos.
- **18 de marzo:** El presidente ruso, Vladimir Putin, ha ganado las elecciones rusas con un 76%, según los resultados oficiales ofrecidos

por la Comisión Electoral Central (CEC) y con el 99% escrutado. Los otros siete candidatos a la presidencia de Rusia quedan muy por detrás según los resultados preliminares del conteo. Pável Grudinin (del Partido Comunista de Rusia) habría alcanzado un 12,2% de los votos, seguido del el ultranacionalista populista Vladímir Zhirinovski (Partido Liberal-Demócrata), con un 5,9 %; la periodista y presentadora de televisión Ksenia Sobchak (Iniciativa Ciudadana), 1,5 %; Grigori Yavlinski (Yábloko), 0,9 %; Borís Titov (Partido del Crecimiento), 0,7 %;), Maxim Suraikin (Comunistas de Rusia), 0,68 %.; y Serguéi Baburin (Unión de los Pueblos de Rusia), 0,64%.

A partir de ahora Putin tiene seis años por delante en los que afrontar retos internos, como seguir luchando contra la pobreza o levantar la economía tras la crisis, así como retos internacionales y pulsos con los países occidentales nacidos a partir de la crisis de Ucrania, la guerra de Siria, la supuesta injerencia rusa en las elecciones de 2016 en Estados Unidos o, más recientemente, el envenenamiento en el Reino Unido del exespía ruso Serguéi Skripal. Pero hay una tarea que el Kremlin tiene que dejar bien atada, el nombre de sucesor, porque es muy probable que el 2024 sea el último año con Putin en el poder.

- **19 al 28 de marzo:** Se realizan las audiencias públicas orales en la controversia entre Bolivia y Chile por la obligación de negociar con Bolivia en aras de llegar a un acuerdo que asegure a Bolivia un acceso soberano al océano Pacífico. En las primeras páginas de cada *verbatim*, se detalla la composición de los equipos legales de cada una de las dos partes.

Bolivia se presentó a la barra con un equilibrio lingüístico perfectamente balanceado, al contar, por parte de la escuela anglosajona, con Vaughan Lowe y Amy Sander (ambos de Reino Unido) así como Payam Akhavan (Canadá); y por, la parte francófona, con Antonio Remiro Brotóns (España), Monique Chemillier-Gendreau y Mathias Forteau (ambos de Francia).

Chile por su parte optó por confiar la presentación oral de su estrategia legal a los siguientes asesores legales internacionales contratados para esta ocasión: por la parte anglosajona, Daniel Bethlehem, Samuel Wordsworth y Kate Parlett (los tres de Reino Unido), Harold Hongju Koh (Estados Unidos) y Ben Juratowitch (Australia); y por, parte de la escuela francesa Jean-Marc Thouvenin (Francia) y Mónica Pinto (Argentina).

Al haber el pasado 28 de marzo el Agente de Chile leído sus conclusiones finales y petitoria, finalizó la segunda ronda de alegatos orales, y la CIJ entrará a deliberar por varios meses. No se tiene claridad sobre el plazo que durarán sus deliberaciones, las cuales, en el caso de la demanda interpuesta por Perú contra Chile (en materia de delimitación marítima) duraron 13 meses.

- **20 de marzo:** El fujimorismo revela videos que demostrarían un intento de compra de votos para evitar la vacancia del Presidente Pedro Pablo Kuczynski. Moisés Mamani, legislador de Fuerza Popular, subió al escenario dispuesto a acusar a Bienvenido Ramírez y Guillermo Bocángel, exintegrantes de dicha bancada, y hoy miembros de la facción que lidera Kenji Fujimori, por intentar comprar su voto en contra de la vacancia.
- **20 de marzo:** El presidente de China, Xi Jinping, en el discurso brindado a la asamblea legislativa anual china, lanzó una seria advertencia a Taiwán, la isla que considera parte inalienable de su territorio: “China aplastará cualquier intento de separar nuestro territorio”.
- **20 de marzo:** La Unión Europea y Reino Unido han alcanzado un acuerdo sobre el periodo de transición tras la ruptura de Londres con el club comunitario, que irá desde el 29 de marzo del año próximo, fecha de la desconexión, hasta el 31 de diciembre de 2020. En plata: Bruselas y Londres pactan retrasar 21 meses en total, hasta finales de 2020, el Brexit definitivo, y dan así una señal de tranquilidad a los mercados y a los sectores más afectados por el divorcio. “Se trata de un paso decisivo”, ha dicho el negociador jefe de la Unión,

Michel Barnier, “para evitar incertidumbres tanto a las empresas como a los ciudadanos”. Los mercados han reaccionado al alza: la libra se ha aupado casi de inmediato hasta los 1,40 dólares, la cota más elevada en casi un mes.

- **21 de marzo:** Pedro Pablo Kuczynski (PPK), hizo oficial su renuncia a la Presidencia de la República, luego de que la bancada de Fuerza Popular difundiera un conjunto de audios, en los que se escucha al ministro de Transportes y Comunicaciones, Bruno Giuffra, y los congresistas del bloque de Kenji Fujimori ofrecer obras a cambio de votos para evitar su vacancia. “Frente a esta difícil situación que se ha generado, y que me hace injustamente aparecer como culpable de actos en los que no he participado, pienso que lo mejor para el país es que yo renuncie a la Presidencia de la República”, dijo PPK en su último mensaje a la nación.
- **21 de marzo:** La adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), un camino que Colombia comenzó hace cinco años, mantiene en vilo al país en vísperas de un examen decisivo. En los próximos días está previsto que el comité de empleo del organismo internacional, con sede en París, debata su ingreso. El Gobierno de Juan Manuel Santos busca apuntarse este tanto antes de terminar el mandato en agosto. Pero todavía quedaría el visto bueno de la comisión de comercio, la más problemática por las presiones de EE UU. A eso se añaden las observaciones que, en materia de derechos humanos, formula Human Rights Watch (HRW).

Colombia ha logrado la aprobación, desde 2013, de 20 comités de la OCDE. Para acceder a este club, formado por 35 países, solo le faltan tres pasos. Sin embargo, este proceso puede complicarse en la recta final.

- **23 de marzo:** Con 105 votos a favor, el Congreso aceptó la renuncia de PPK, quien a partir de este momento ya no es más presidente del Perú.

La resolución indica lo siguiente: “La Representación Nacional rechaza los hechos calificativos que el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard expresa en su carta de renuncia, puesto que no admite que la crisis política actual que lo ha conducido a renunciar es consecuencia de actos indebidos en los que el propio Presidente ha incurrido y que se exponen sustentadamente en la moción de orden del día en la que se propone la vacancia presidencial”.

- **23 de marzo:** Martín Vizcarra jura como nuevo presidente del Perú luego de la renuncia de Pedro Pablo Kuczynski. Esta última decisión fue aceptada previamente por el Congreso de la República con 105 votos a favor, 12 en contra y 4 abstenciones. El juramento fue tomado por Luis Galarreta, legislador de Fuerza Popular y presidente de la Mesa Directiva del Parlamento. Anteriormente, Martín Vizcarra ocupó la primera vicepresidencia del país.
- **26 de marzo:** Europa se moviliza para expresar su repulsa a Rusia por el ataque químico en Reino Unido. El presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, ha anunciado este lunes que 14 países europeos (la mitad de la UE) se suman a la expulsión de diplomáticos rusos adoptada por el Gobierno británico como represalia al envenenamiento del exespía ruso Serguéi Skripal y su hija el pasado 4 de marzo en Salisbury. Se trata de un movimiento coordinado con Estados Unidos, que también ha anunciado hoy esas medidas. Ucrania, enemistado con Rusia desde la invasión de Crimea, expulsará asimismo a 13 diplomáticos rusos.

El polaco Tusk ha querido alzar la voz para anunciar unas medidas más enérgicas que las adoptadas por la UE en su conjunto la semana pasada. Entre los países que tomarán esas represalias diplomáticas están Francia, Alemania, España, Italia, Polonia, República Checa, los tres Estados bálticos, Holanda, Dinamarca y Finlandia. Todas las expulsiones anunciadas este lunes superan ya la treintena. El país precursor fue Reino Unido, que expulsó a 23 diplomáticos rusos poco después de considerar “altamente probable” que el Kremlin estuviera detrás del incidente. En conjunto, esas órdenes de salida,

provenientes de más de la mitad de los Estados, prácticamente igualan las previstas por Estados Unidos.

- **27 de marzo:** Turquía y la Unión Europea han tratado de lograr un mínimo espacio común en las posiciones antagónicas que mantienen frente al mundo. Los líderes de la UE y el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, se han citado en Bulgaria para discutir de lo que vincula a ambos territorios, a pesar de las tensiones que atraviesan. Los presidentes europeos han reprochado al dirigente turco su intervención en la guerra siria, el retroceso del Estado de derecho y los choques con algunos Estados miembros. Erdogan les pidió avances en el proceso —congelado de facto— de adhesión turca a la UE. Solo un elemento acerca hoy a ambos polos: el acuerdo migratorio que frena desde 2016 las llegadas de refugiados y migrantes a Europa a cambio de ayuda económica.

La reunión celebrada en Varna (Bulgaria) entre Donald Tusk, presidente del Consejo Europeo, Jean-Claude Juncker, su homólogo en la Comisión Europea, y Erdogan nació ya carente de contenido, pero los líderes europeos consideraron mejor estrategia cultivar el diálogo con Ankara que interrumpirlo. El único punto de coincidencia ha sido la necesidad de que la UE desembolse otros 3.000 millones de euros —ya hubo una entrega idéntica desde 2016— para que Turquía atienda a los más de 3,5 millones de refugiados sirios que alberga en su territorio. Se trata de la principal compensación que recibe Ankara por controlar los flujos.

- **29 de marzo:** El mariscal al mando del Ejército Abdel fatá al Sisi, que encabezó un golpe de Estado en 2013 para derrocar al único presidente civil y democráticamente elegido en la historia de Egipto, el islamista Mohamed Morsi, ha sido reelegido como jefe del Estado. Así se desprende de los resultados preliminares adelantados por la prensa estatal. Su aplastante victoria, con el 92% de los sufragios, se ha visto empañada por una participación electoral de apenas el 42%.

- **30 de marzo:** El Secretario General de las Naciones Unidas declaró estar profundamente preocupado por los enfrentamientos en la Franja de Gaza que causaron la muerte de al menos quince personas y dejaron un gran número de heridos. La violencia se produjo durante una protesta palestina llamada “Marcha del Retorno”, efectuada en la frontera con Israel.

En un comunicado, António Guterres pidió una investigación independiente y transparente sobre los incidentes y llamó a las partes a que se abstengan de ejecutar cualquier acción que pueda causar más víctimas o poner peligro a los civiles.

El titular de la ONU señaló que “esta tragedia subraya la necesidad de revitalizar el proceso de paz con el objetivo de crear condiciones para una reanudación de las negociaciones que permitirán que palestinos e israelíes vivan lado a lado en paz y seguridad”. Guterres aseguró que la ONU está lista para apoyar estos esfuerzos.

Según despachos de prensa, decenas de miles de palestinos se reunieron hoy a lo largo de la frontera de Gaza con Israel para expresar su frustración en una protesta que rápidamente se tornó violenta y en la que las fuerzas israelíes acabaron matando a quince en la cerca fronteriza.

ABRIL

- **4 de abril:** La secretaria general adjunta para asuntos humanitarios de la ONU, Ursula Mueller, realizó una visita al estado de Rakhine en busca de analizar la crisis humanitaria a la que se someten los musulmanes rohinyas. El portavoz del Secretario General de la ONU, Stephane Dujarric, en su briefing de prensa diario, informó de que Mueller se trasladó a Myanmar para observar de primera mano el impacto humanitario de la crisis de los rohinyas en Rakhine.

Dujarric expresó que Mueller se reunió con la ministra de Asuntos Exteriores y Consejera de Estado birmana, Aung San Suu Kyi, y

otros autorizados gubernamentales para debatir el traslado de las ayudas humanitarias y el impedimento del acceso al estado de Rakhine.

Según la ONU, más de 700 mil rohinyas huyeron hacia Bangladesh en busca de protección y refugio desde que comenzó la violencia en el estado de Rakhine, desde el 25 de agosto de 2017 hasta la fecha.

- **4 de abril:** Guyana presentó formalmente una demanda contra Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ). La irresuelta controversia entre Venezuela y Guyana sobre la región de Esequibo es una de las más antiguas en el continente americano, objeto de una sentencia arbitral de 1899 entre Venezuela y Gran Bretaña, la cual fue considerada por Venezuela a partir de 1962 como parcializada, restándole todo valor jurídico.
- **5 de abril:** La Corte Internacional de Justicia (CIJ), ha determinado las audiencias publicas orales en el caso relativo a la solictu de interreacion de la setencia del 23 de mayo de 2008 en el caso concerniente a la Soberania sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y Sputh Ledge (Malaysia v. Singapore) desde el lunes 18 al viernes 22 de junio de 2018. En el palacio de la Paz en La Haya, sede de la Corte.
- **6 de abril:** Una nueva ronda de consultas trilaterales sobre la llamada Presa del Renacimiento, un ambicioso proyecto hídrico que se va construyendo sobre el Nilo azul en el oeste del territorio etíope, no ayudó a zanjar las discrepancias que Etiopía mantiene con sus vecinos, Egipto y Sudán, informó el canal Sky News Arabia. Los cancilleres, ministros de Irrigación y jefes de servicios de inteligencia de los tres países se reunieron en Jartum, por primera vez desde noviembre pasado. El jefe de la diplomacia sudanesa, Ibrahim Ghandour, calificó de “constructivas e importantes” las conversaciones que duraron casi 17 horas, pero reconoció que no hay acuerdo. “La reunión terminó sin lograr un consenso o una decisión conjunta. Suele pasar en asuntos polémicos”, declaró Ghandour.

- **6 de abril:** Más de 800 venezolanos entran en Brasil todos los días huyendo de la crisis en su país, informó hoy el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), citando datos gubernamentales. “Mientras la complicada situación política y socioeconómica en su país sigue empeorando, los venezolanos necesitan desesperadamente comida, refugio y tratamiento médico. Muchos necesitan protección internacional”, indicó en una rueda de prensa el portavoz de ACNUR William Spindler. Preguntado sobre las razones dadas por los venezolanos para huir, el portavoz respondió que son variadas: “inseguridad, incapacidad de encontrar comida y medicinas, y falta de medios de vida a causa de la crisis económica”. Más de 52.000 venezolanos han llegado a Brasil desde 2017, y 40.000 de ellos lo hicieron a través del estado de Roraima, en el norte de ese país y fronterizo con Venezuela, y la mayoría vive en la capital, Boa Vista.
- **6 de abril:** El juez brasileño Sérgio Moro, ha dictado, el inmediato ingreso en prisión del expresidente de Brasil. No habían pasado ni 24 horas desde que el Supremo Tribunal Federal (STF) decidiese, en la madrugada anterior, denegar el último recurso de Lula, condenado a 12 años por corrupción, cuando Moro dictó un auto fulminante para decretar su encarcelamiento. El juez concede a Lula, “por la dignidad del cargo que ocupó”, la oportunidad de entregarse él mismo a la justicia antes de las cinco de la tarde de este viernes.

Moro es el mismo juez que investigó a Lula y le condenó en primera instancia, una sentencia que fue ratificada el pasado enero y que ha desembocado en su próximo ingreso en prisión. Todo el proceso contra el expresidente ha sido de una celeridad inusual en la habitualmente lenta justicia brasileña. Y las mismas prisas van a marcar su ingreso en prisión. Habían pasado apenas 17 horas desde que se conoció la decisión del STF cuando el juez, también con una rapidez sin precedentes, ordenó el encarcelamiento. Todo el mundo daba por hecho que la prisión era inminente, pero los plazos legales

que se manejaban tendían a hacer pensar que no sería, como pronto, hasta la próxima semana. Los abogados de Lula tenían derecho a presentar un recurso aclaratorio que les hubiese permitido ganar unos días. Pero en el auto de prisión Moro rechaza esperar a ese trámite para evitar, según argumenta, que la defensa del expresidenta persista en una estrategia que el juez califica de “patología dilatoria”.

- **7 de abril:** El expresidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, se ha entregado a la Policía Federal de Congonhas (Sao Paulo) para cumplir la condena de 12 años y un mes de prisión que el juez federal Sergio Moro ordenó el pasado jueves.

Tras abandonar a pie el Sindicato metalúrgico de Sao Bernado do Campo, donde se forjó su carrera política y donde ha permanecido atrincherado desde que se emitiese su auto de prisión inmediata, el líder brasileño se ha dirigido, sorteando a la multitud, hacia un vehículo de la Policía Federal que le esperaba en las inmediaciones para llevarlo a la sede de la Policía Federal de Curitiba.

El exmandatario, que gobernó de 2003 a 2010, ha sido procesado por la Fiscalía del país por corrupción pasiva y lavado de dinero en el caso Petrobras. Sin embargo, a pesar de la sentencia, Lula se declaró “inocente” y se encerró en el Sindicato metalúrgico de Sao Bernado do Campo, donde ha permanecido hasta hoy, cuando ha abandonado el lugar para participar en una ceremonia en memoria de su esposa.

- **9 de abril:** El ultraconservador nacionalista Viktor Orbán gana las elecciones de Hungría con casi el 50% de los votos. Defensor de lo que ha llamado “democracia no liberal”, el primer ministro húngaro, Viktor Orbán, logró la aprobación de sus discursos cada vez más nacionalistas y ultraconservadores. Con una de las participaciones más altas de los últimos años, su victoria, con el 49% de los votos con un 95% escrutado, consolida el contrapeso del nacionalismo en el Este de Europa y refuerza su alianza regional, a la que lidera contra una mayor integración con Bruselas. Símbolo del populismo,

el resultado de su partido, Fidesz, es el termómetro que muestra que esos discursos están en auge en la Unión Europea.

El líder húngaro ha logrado un tercer mandato consecutivo (sería su cuarto, ya que estuvo en el poder entre 1998 y 2002). Exultante, Orbán ha comparecido ante miles de seguidores en un evento organizado por su partido en Budapest, donde ha declarado la victoria. Jaleado, ha entonado una canción tradicional húngara y ha dado las gracias a los electores. “Esta ha sido una victoria decisiva, en el futuro podremos defender nuestra patria”, ha clamado.

- **10 de abril:** China ha denunciado formalmente a Estados Unidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) por la decisión de la administración Trump de imponer aranceles al acero y al aluminio chinos, según un documento publicado este martes por el propio organismo. La subida de impuestos a los productos derivados de estos materiales procedentes del gigante asiático asciende al 25% y al 10%, respectivamente. China presentó el pasado 5 de abril la denuncia ante la OMC. Los aranceles impuestos por Washington están valorados en 60.000 millones de dólares y afectan a una lista de 1.300 productos chinos.

Las autoridades de Pekín piden en concreto la apertura de consultas con el Gobierno de Estados Unidos sobre algunas medidas contra los productos de acero y aluminio, porque entiende que la medida viola el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias de la organización multilateral. China alega que EE UU “no ha formulado una determinación apropiada ni ha dado una explicación razonada y adecuada” sobre los motivos que le han llevado a subir los aranceles.

- **10 de abril:** El CEO de Facebook, Mark Zuckerberg, expuso ante los comités judiciales de Comercio, Ciencia y Transporte del Senado estadounidense. Zuckerberg enfrenta a 44 senadores en una rara audiencia conjunta de comisiones del Senado sobre cómo su compañía protege los datos de sus usuarios y maneja la injerencia

en las elecciones, entre otros temas. El empresario respondió preguntas por más de 5 horas, sobre conceptos básicos de su plataforma y cuestiones que tienen que ver con la política y la privacidad en general. Por otro lado, aseguró que la compañía “confió” en que Cambridge Analytica iba a borrar la información de los usuarios que tenían almacenada, y advirtió que si no lo hacen “voy a iniciar acciones legales contra ellos”.

- **11 de abril:** Mediante el Comunicado de prensa 81-18, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.197, Ramón Rosendo Carranza Alarcón, respecto de Ecuador.

El caso se relaciona con la detención ilegal y arbitraria de Ramón Rosendo Carranza Alarcón en noviembre de 1994 por parte de agentes públicos, así como por el plazo irrazonable de la detención preventiva que sufrió en el marco de una investigación y proceso penal por el delito de asesinato. La CIDH concluyó que tanto la norma aplicable como las decisiones emitidas con base en la misma, resultaron arbitrarias y, por lo tanto, incompatibles con la Convención Americana. La Comisión consideró también que el periodo de detención preventiva de más de cuatro años excede los criterios de razonabilidad. Finalmente, la CIDH concluyó que el Estado ecuatoriano violó su derecho a ser juzgado en un plazo razonable pues la duración del proceso penal fue de cinco años y cuatro meses.

- **13 y 14 de abril:** Se realiza la VIII Cumbre de las Américas con el lema “gobernabilidad democrática frente a la corrupción” en Lima. Esta reunión multilateral se lleva a cabo con la ausencia del Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump. El tema que aglutinará a los mandatarios será sin duda la cuestión venezolana, a menos de 40 días de unas polémicas elecciones generales. Durante las actividades, el presidente de Ecuador, Lenin Moreno, tuvo que abandonar la reunión debido a una crisis en su país producida por el asesinato de periodistas ecuatorianos a manos de un grupo disidente de las FARC.

- **14 de abril:** Donald Trump anuncia que ejecutara una operación militar conjunta con Inglaterra y Francia en contra de Siria. El ataque se llevó a cabo en respuesta a un supuesto bombardeo con armas químicas del gobierno de Bashar al Asad contra los civiles en la localidad de Duma el 7 de abril, en el que hubo por lo menos 78 muertos. Como dijo Emmanuel Macron, presidente francés, “el sábado, 7 de abril de 2018, en Duma, docenas de hombres, mujeres y niños fueron masacrados con armas químicas. La línea roja ha sido cruzada. Así que ordené a las fuerzas armadas francesas intervenir”.

El ataque no solamente fue aéreo, sino también desde el mar. Embarcaciones y bombarderos B1 supersónicos de alta capacidad fueron utilizados en la agresión. Varios eran los objetivos del fuego: locaciones militares donde se cree se almacenaban armas químicas, centros de investigación y bases militares. Entre ellos, 1 centro de desarrollo de armas químicas y 2 de almacenamiento. Como señaló el Observatorio Sirio para los Derechos Humanos (OSDH), “Se registraron bombardeos occidentales contra centros de investigación científica, varias bases militares y locales de la guardia republicana en Damasco y sus alrededores”.

Sobre Rusia, Trump en su mensaje señaló que “incumplió sus promesas” sobre eliminación de armas químicas en Siria. Además, lanzó una advertencia tanto a Rusia como a Irán por sus lazos con Siria. Según el presidente estadounidense, estos dos Estados son “responsables por apoyar, equipar y financiar al régimen criminal” de Siria. La OTAN manifestó estar de acuerdo con la decisión tomada por Trump.

- **14 de abril:** Japón, Australia y Malasia descartan cambiar el TPP para incluir de nuevo a Estados Unidos. México abre la puerta a que Estados Unidos se reenganche al Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP) poco más de un año después de que Donald Trump sacase a su país del mundo. El presidente mexicano Enrique Peña Nieto abrió la puerta al retorno de su primer

socio comercial al acuerdo, tres países clave de Asia-Pacífico –Japón, Australia y Malasia– optaron por la cautela y rechazan eventuales modificaciones. El cruce de declaraciones llega un día después de que el presidente estadounidense pidiese a sus asesores el retorno de su país al TPP ante el creciente nerviosismo por una guerra comercial con China.

- **15 al 18 de abril:** El rey Abdalá II de Jordania inauguró la XXIX cumbre de la Liga Árabe en Arabia Saudí con un discurso en el que defendió el derecho de Palestina a tener un Estado, pidió una solución política en Siria y rechazó las injerencias extranjeras en la región, en alusión a Irán. El rey saudí, Salman bin Abdelaziz, tomó la palabra a continuación en la sesión inaugural de la cumbre, que se celebra en la ciudad de Al Zahran, en el este del país, y centró su discurso en las críticas a Irán.
- **16 de abril:** Los guatemaltecos se pronunciaron a favor de dejar en manos de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya la delimitación de las fronteras definitivas entre su país y Belice. Con el 93% de los votos escrutados, un rotundo 96% se expresó a favor de saldar el diferendo con su nación vecina, frente al 4% que lo hizo en contra. El abstencionismo rondó el 75% del censo, aunque este extremo no tiene incidencia legal en el resultado.

Como era predecible, la asistencia al referéndum fue raquítica. Solo uno de cada cuatro guatemaltecos acudió a las urnas. Este hecho es atribuible, en primera instancia, a la falta de cultura política de la población. Desde el fin de las dictaduras militares en 1985, se han realizado dos consultas. El 1994, tras el frustrado autogolpe de Estado promovido por Jorge Serrano Elías, se consultó a la población sobre reformas a la Constitución derivadas del hecho. Ganó el sí, pero a las urnas solo acudió el 15,9% de los convocados. Cinco años después, en mayo de 1999, se realizó una nueva consulta popular. En esa ocasión, para que la población se pronunciara respecto a las nuevas reformas a la Carta Magna en torno a la definición de nación, los derechos sociales de la población y los cambios en el poder

judicial. Los guatemaltecos rechazaron la propuesta, pero la participación solo alcanzó el 18,6%.

- **16 de abril:** El Embajador Thierry Roca-Rey presentó, ante la Presidenta de Estonia, Kersti Kaljulaid, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante dicho país europeo. Durante la reunión dialogaron sobre las relaciones entre ambos países, que incluyen negociaciones sobre acuerdos bilaterales, la aspiración peruana a formar parte de la OCDE, entre otras.
- **17 de abril:** Tres días después de haberse desplegado en Damasco, el equipo de inspectores enviado por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sigue sin poder acceder a Duma, a una decena de kilómetros de la capital siria, donde el día 7 se denunció un ataque letal con gas tóxico. El régimen sirio y sus aliados militares rusos, que controlan ese antiguo enclave rebelde desalojado por la oposición en Guta Oriental, alegaron razones de seguridad tras el bombardeo occidental de represalia contra centros de armamento sirios para retrasar el acceso de los investigadores internacionales.

Ígor Kirilov, alto cargo del Ministerio de Defensa ruso, anunció por la noche en La Haya, sede de la OPAQ, que los expertos de la organización internacional podrán visitar Duma el miércoles, según declaraciones recogidas por Reuters. Los delegados rusos y sirios, que se habían reunido horas antes con el equipo de la OPAQ en Damasco, se limitaron a ofrecer la presencia de 22 supuestos testigos del ataque químico de Duma para que fueran interrogados en la capital, sin permitir por ahora el paso hasta el escenario de un presunto crimen contra la humanidad.

- **17 de abril:** Bruselas propone iniciar el proceso de adhesión de Albania y Macedonia. La Comisión Europea insta a los Estados miembros a abrir negociaciones de acceso a la UE con dos de los candidatos de los Balcanes: Albania y Macedonia. El objetivo es

premiar el acercamiento a la UE que han realizado esos dos pequeños países y evitar que otras potencias –principalmente Rusia y China– ganen influencia en la región.

- **18 de abril:** La primera ministra del Reino Unido, Theresa May, ha pedido perdón este martes a 12 líderes caribeños, reunidos en la cumbre de la Commonwealth en Londres, por su trato a los ciudadanos de sus países llegados a Reino Unido después de la Segunda Guerra Mundial. Las estrictas normas antiinmigración, que introdujo siendo ministra del Interior, han colocado a muchos de ellos en situaciones desesperadas. El escándalo alimenta el temor sobre el destino de los ciudadanos europeos tras el Brexit.
- **18 de abril:** Mediante el Comunicado 047 conjunto entre el Reino de España y la República Bolivariana de Venezuela se informó que han acordado iniciar un proceso de normalización de sus relaciones diplomáticas en beneficio de sus ciudadanos, que están unidos por estrechos vínculos que deben preservarse. Para ello, han convenido hoy el regreso en los próximos días de sus Embajadores, con el fin de restituir los canales de diálogo diplomático entre los dos gobiernos, en el marco del respeto mutuo y del Derecho Internacional.
- **20 de abril:** Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y Paraguay abandonan la Union Sudamericana de Naciones que se encuentra bajo la actual presidencia de Bolivia. Los gobiernos que decidieron alejarse mantienen fuertes disidencias políticas con los que integran el bloque bolivariano, especialmente con Venezuela y Bolivia. Unasur nació hace diez años bajo el impulso del líder venezolano Hugo Chávez, y contó inmediatamente con el apoyo de Néstor Kirchner y Lula da Silva. Ahora en el bloque, que llegó a tener 12 miembros, sólo quedan Venezuela, Bolivia, Ecuador, Uruguay, Guyana y Suriname.
- **21 de abril:** Corea del Sur suspende sus pruebas atómicas. El líder norcoreano, Kim Jong-un, anunció que cerrará Punggyeri, el centro de ensayos nucleares que posee Corea del Norte en el noreste de

su territorio, para garantizar la transparencia de la suspensión de los test, pues es en ese lugar donde Pyongyang ha realizado sus seis pruebas nucleares, la más reciente en septiembre de 2017.

- **23 de abril:** La Fiscalía del Tribunal para la antigua Yugoslavia pedirá cadena perpetua para Karadzic. El exlíder político serbiobosnio, condenado a 40 años de cárcel, solicita un nuevo juicio más justo. Radovan Karadzic, el exlíder político serbobosnio, quiere que sea revocada la sentencia de 40 años de cárcel por el genocidio de Srebrenica, impuesta en 2016 por el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY), y se celebre un nuevo juicio. Le parece que el proceso original, de siete años de duración, no fue justo. Su repercusión mediática tampoco le favoreció. Su abogado así lo ha solicitado este lunes ante los jueces. La Fiscalía ha apelado también el fallo original: pedirá cadena perpetua.
- **23 de abril:** El derechista Mario Abdo Benítez, hijo del secretario privado del dictador Alfredo Stroessner, ganó por estrecho margen la presidencia de Paraguay y espera los resultados de su partido Colorado en el Congreso, clave para su gobernabilidad. “El pueblo votó por la unidad y no por la división. Me comprometo a ser factor de unión del Paraguay”, dijo conciliador Abdo Benítez en su primer discurso después de ser proclamado presidente electo por el Tribunal Electoral. “Marito”, como se le conoce popularmente, ganó por 3,7 puntos de ventaja al liberal Efraín Alegre, quien postuló por la coalición de centro izquierda Alianza Ganar. El resultado es muy inferior a la proyección de las encuestas, que llegaron a darle hasta 20 puntos de ventaja.
- **24 de abril:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos presenta el caso 12.452, Tirso Román Valenzuela Ávila, respecto de Guatemala ante la Corte IDH. El caso se relaciona con una serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la víctima por el delito de asesinato, que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con torturas perpetradas en el momento de la detención, tras ser recapturado luego de su

primer fuga de la cárcel en junio de 1998, y nuevamente tras ser recapturado luego de su segunda fuga de la cárcel en junio de 2001. El caso también se relaciona con la ejecución extrajudicial de la víctima luego que se fugó de la cárcel por tercera vez, en 2005.

- **24 de abril:** El Embajador Daúl Matute Mejía presentó ante el Presidente Moon Jae-in, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de Corea. Al final de la audiencia, el Presidente Moon reiteró el apoyo de su país a la aspiración peruana a ser miembro de la OCDE.
- **26 de abril:** La Justicia peruana ordenó la liberación del ex presidente Ollanta Humala, preso por corrupción. El Tribunal Constitucional revocó su prisión preventiva y la de su mujer, Nadine Heredia. La decisión se dio por una votación mayoritaria de 4 contra 3 votos, tras varias semanas de debates y la incorporación hoy del magistrado Eloy Espinoza Saldaña, quien se encontraba de vacaciones, precisó la información, que aún no ha sido oficializada por el TC.

El ex presidente y su esposa fueron encarcelados en julio pasado de manera preventiva mientras se les investiga por los presuntos aportes irregulares de la empresa brasileña Odebrecht a su campaña electoral en 2011 y del Gobierno venezolano en los comicios de 2006.

- **27 de abril:** Luego de 70 años de conflictos y tensiones, los presidentes de Corea del Norte, Kim Jong-un y Corea del Sur, Moon Jae-in, se reunieron para buscar “la completa desnuclearización” de la península coreana durante su histórica cumbre celebrada en la frontera entre los dos países. Las dos Coreas se comprometieron a cooperar para establecer una “paz permanente” en la península, y a abrir conversaciones con Estados Unidos para firmar un tratado de paz definitivo que sustituya al armisticio entre Pyongyang y Seúl. “El Norte y el Sur cooperarán activamente para establecer un sistema

de paz permanente y estable en la península coreana”, señala la declaración conjunta firmada por el líder norcoreano, Kim Jong-un, y el presidente surcoreano, Moon Jae-in, al término de la histórica cumbre celebrada hoy en la frontera militarizada.

- **26 de abril:** El presidente venezolano, Nicolás Maduro, anunció que acordó con su homólogo panameño, Juan Carlos Varela, el regreso de los embajadores de Panamá y Venezuela a sus respectivas embajadas y retomar la conectividad aérea con todas las líneas aéreas. El conflicto entre Caracas y Ciudad de Panamá inició a finales de marzo cuando el Gobierno panameño sancionó a 55 funcionarios y 16 empresas venezolanas por presunto “riesgo de blanqueo de capitales”. En respuesta a esa medida, el Gobierno venezolano suspendió el 5 de abril, por 90 días las relaciones económicas con Panamá, arguyendo que buscaba proteger su sistema financiero.
- **28 de abril:** La 32 Cumbre de la ASEAN aprobó hoy, presidida por Singapur, la creación de una red de ciudades inteligentes para aprovechar al máximo las ventajas de la tecnología y se reafirmó en mantener y promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región. El bloque tiene bastante avanzada la creación de una zona de libre comercio entre sus miembros y aspira a elevar el PIB conjunto hasta los 4,7 billones de dólares en 2020 y convertirse en la cuarta potencia económica del mundo en 15 años. Los gobernantes reunidos adoptaron la propuesta de Singapur de estrechar la cooperación en la lucha contra el cibercrimen y celebraron la conclusión de las negociaciones de un acuerdo en comercio electrónico con vistas a poder firmarlo este año.
- **29 de abril:** Se realiza una Visita oficial del Consejo de Seguridad de la ONU en Birmania y Bangladés. Se pretende hacer un llamamiento a resolver la crisis humanitaria provocada por el éxodo masivo de esta minoría musulmana apátrida. Está previsto un encuentro con la líder de facto de Birmania, Aung San Suu Kyi y

Sheikh Hasina, la primera ministra de Bangladés, país donde huyeron unos 700.000 rohinyás procedentes del estado de Rakáin.

- **30 de abril:** El ex presidente de Perú, Ollanta Humala, y su esposa, Nadine Heredia, salieron de la cárcel después de nueve meses en prisión preventiva. De esta manera, enfrentarán en libertad las investigaciones y eventual juicio por las acusaciones que señalan que recibieron sobornos de la constructora brasileña Odebrecht.

“Ahora mi pensamiento, mi corazón, está con mi familia”, dijo ante la prensa el ex mandatario (2011-2016), cuando salió de prisión vestido con traje azul marino y corbata pasadas las 18, hora local (23 GMT), cuatro días después de que el Tribunal Constitucional ordenara su liberación inmediata al acoger un recurso de amparo.

Humala abandonó la prisión de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía (Diroes) en el distrito de Ate, mientras que Heredia salió de la cárcel de mujeres en el distrito de Chorrillos, rodeados en ambos casos de decenas de simpatizantes y grandes medidas de seguridad.

Aunque Humala y su esposa Heredia recuperaron la libertad, seguirán siendo investigados por la fiscalía y podrían ser llevados a juicio, acusados de haber recibido aportes ilegales de campaña de Odebrecht.

- **30 de abril:** El buque de desembarco Minsk de las Fuerzas Navales de Rusia regresó el domingo al enclave europeo de Kaliningrado desde Siria, por lo que los infantes de Marina han podido reunirse con sus familiares después de seis meses en el mar, según han informado los medios locales. Los medios de comunicación de Kaliningrado han informado que, además de los múltiples ejercicios marítimos en el Mediterráneo, el buque también llevó a cabo tareas de suministro para las operaciones en Siria. Algunos infantes de Marina han sido recompensados y reconocidos oficialmente por sus servicios.

- **30 de abril:** Los presidentes del Perú y Bolivia, Martin Vizcarra y Evo Morales, respectivamente, inauguraron el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero que agilizará, bajo un sistema de control integrado, la circulación de aproximadamente 100,000 camiones de carga y 8,800 vehículos de turismo que se desplazan cada año por la zona fronteriza entre ambos países. Su diseño y ejecución estuvo a cargo de la Cancillería y su administración es responsabilidad de SUNAT.

* * *

La *Revista Peruana de Derecho Internacional*, Tomo LXVIII, N° 158, 2018
se terminó de imprimir el 24 de mayo del 2018,
por  EDICIONES MISKY, teléfono 999-604-849
E- mail: edicionesmisky@hotmail.com
freddygalvezr@hotmail.com
edicionesmisky@yahoo.es
RUC N° 10067457876